

# Revista Mexicana de Derecho Electoral



Número 19-20  
Enero-Diciembre de 2021

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Jurídicas

# INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

*Directora*

Dra. Mónica González Contró

*Secretario académico*

Dr. Mauricio Padrón Innamorato

*Jefa del Departamento de Publicaciones*

Wendy Vanesa Rocha Cacho

REVISTA MEXICANA DE DERECHO ELECTORAL, núm. 19-20 (enero-diciembre de 2021) es una publicación semestral, editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, Ciudad de México, teléfono 56227474, correo electrónico *revistaelectoralde la unam@gmail.com*. Editor responsable: César Astudillo; Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de Título núm. 04-2015-021713390400-102, ISSN: 2448-7910.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de los árbitros ni del editor.

*Coordinación editorial:* Wendy Vanesa Rocha Cacho

*Edición y formación en computadora:* Ricardo Hernández Montes de Oca

## **Revista Mexicana de Derecho Electoral**

Dr. César Astudillo

*Director*

Raúl Ávila Ortiz

Oswaldo Chacón Rojas

Ángeles Guzmán

Luis Gerardo Samaniego Santamaría

*Coordinadores invitados*

### **Consejo Editorial**

María del Carmen Alanis Figueroa (México); Jorge Alcocer Villanueva (México); Manuel Barquín Álvarez (México); Paloma Biglino Campos (España); Paulo Bonavides (Brasil); Jaime F. Cárdenas Gracia (México); Alberto Ricardo Dalla Vía (Argentina); Francisco José De Andrea Sánchez (México); Jorge Fernández Ruiz (México); Francisco Fernández Segado (España); Flavio Galván Rivera (México); Javier García Roca (España); Manuel González Oropeza (México); Pedro González Trevijano (España); María del Pilar Hernández Martínez (México); Jean-Pierre Kingsley (Canadá); José Alejandro Luna Ramos (México); Fernando Ojesto Martínez Porcayo (México); Mauricio Merino Huerta (México); Dieter Nohlen (Alemania); José Núñez Castañeda (México); Arturo Núñez Jiménez (México); Dong Nguyen (Vietnam); José de Jesús Orozco Henríquez (México); Néstor Iván Osuna Patiño (Colombia); Francisco José Paoli Bolio (México); Javier Patiño Camarena (México); Lucio Pegoraro (Italia); Pablo Santolaya Machetti (España); Susana Sottoli (Paraguay); Diego Valadés (México); Leonardo Valdés Zurita (México); Jorge Reinaldo Vanossi (Argentina); José Woldenberg Karakowsky (México); Daniel Zovatto (Argentina).

### **Consejo Asesor**

John Mill Ackerman Rose (México); Raúl Ávila Ortiz (México); Ricardo Becerra Laguna (México); Miguel Carbonell (México); Oswaldo Chacón Rojas (México); Hugo A. Concha Cantú (México); Lorenzo Córdova Vianello (México); Roberto Duque Roquero (México); Imer Benjamín Flores Mendoza (México); Armando I. Maitret Hernández (México); Ciro Murayama (México); Santiago Nieto Castillo (México); Pedro Salazar Ugarte (México); Julio A. Téllez Valdés (México); Lara Trucco (Italia); Igor Vivero Ávila (México).

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad  
Nacional Autónoma de México.

*Revista Mexicana de Derecho Electoral* por Universidad Nacional Autónoma  
de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, se distribuye bajo una *Licencia*  
*Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional*  
(CC BY-NC-ND 4.0).

Primera edición: 27 de julio de 2023

2023. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n  
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Hecho en México

ISSN 2448-7910

## Contenido

---

### Estudios monográficos

- La reivindicación de los derechos del artículo 35, fracción II, de las personas que pertenecen a la comunidad LGTTTI y de las personas con discapacidad en Aguascalientes 3  
Diana Cristina **Cárdenas Ornelas**  
Paula Marisol **Ramírez Serna**
- Los principios de paridad y alternancia, retos en el proceso electoral 2021 en el estado de Campeche 27  
William **Pech Navarrete**
- El arduo camino hacia la integridad de las elecciones en Chiapas: avances y logros en el proceso electoral local 2021 47  
Oswaldo **Chacón Rojas**  
María Fernanda **Cabrera Culebro**

Proceso electoral de Coahuila de 2021	73
José Antonio <b>Estrada Marún</b>	
Yessica <b>Esquivel Alonso</b>	
Elecciones de 2021 en Durango. Nueva distribución del poder	103
Miguel Ángel <b>Rodríguez Vázquez</b>	
Carolina <b>Balleza Valdez</b>	
Contexto y análisis de las elecciones de 2021 en el Estado de México	127
Saúl <b>Mandujano</b>	
Patricia <b>Lozano</b>	
Elecciones en Guerrero	155
José Ramón <b>González Chávez</b>	
El proceso electoral en Michoacán, 2020-2021	179
Carlos Salvador <b>Rodríguez Camarena</b>	
Ángel <b>Saucedo Martínez</b>	
Rosa María <b>de la Torre Torres</b>	
El proceso electoral de Nayarit en 2021: avances, experiencias y retos	209
Irina Graciela <b>Cervantes Bravo</b>	
Aldo Rafael <b>Medina García</b>	
Proceso electoral del estado de Nuevo León en 2021	235
Ángeles <b>Guzmán</b>	
Las elecciones locales de 2021 en Oaxaca	255
Raúl <b>Ávila Ortiz</b>	
Juan Pablo <b>Morales García</b>	
El proceso electoral 2021 en el estado de Puebla. Una visión crítica propositiva	269
José Antonio <b>Bretón Betanzos</b>	

El proceso electoral de 2020-2021. Contexto, resultados y acciones afirmativas en Quintana Roo	287
Luis Gerardo <b>Samaniego Santamaría</b>	
Jorge Armando <b>Poot Pech</b>	
Yunitzilim <b>Rodríguez Pedraza</b>	
Sinaloa en el proceso electoral de 2020-2021	313
José Ramón <b>Bohon</b>	
Elecciones de 2020-2021. Caso Tabasco	331
Maday <b>Merino Damian</b>	
Guadalupe <b>Vautravers Tosca</b>	
Lenin <b>Méndez Paz</b>	
Elecciones en Tamaulipas en tiempos de pandemia por el COVID-19: proceso electoral de 2020-2021 y papel del instituto electoral local	349
María de los Ángeles <b>Quintero Rentería</b>	
José Miguel <b>Cabrales Lucio</b>	
Proceso electoral de Tlaxcala	371
Gabriela <b>Hernández Islas</b>	
El proceso electoral de 2021 en el estado de Veracruz	395
Judith <b>Aguirre Moreno</b>	
Manlio Fabio <b>Casarín León</b>	
El proceso electoral federal de 2020-2021: fortalezas, debilidades y retos	409
Fernando <b>Ojesto Martínez Manzur</b>	

# Estudios monográficos

---

# La reivindicación de los derechos del artículo 35, fracción II, de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTI y de las personas con discapacidad en Aguascalientes

*The Vindication of the Rights of Article 35, Fraction II,  
of People Belonging to the Lgbttti Community  
and People With Disabilities In Aguascalientes*

---

Diana Cristina Cárdenas Ornelas\*

Paula Marisol Ramírez Serna\*\*

## SUMARIO:

- I. Introducción
- II. Reivindicación de los derechos político-electorales de las personas de la diversidad sexual y con discapacidad en Aguascalientes
- III. Resultados de la elección
- IV. Conclusiones
- V. Bibliografía

---

\* Consejera electoral en el Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes. Licenciada en Derecho y maestra en Administración Pública y Política Pública por el Tecnológico de Monterrey.

\*\* Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, y maestra en Justicia Constitucional por la Universidad de Guanajuato.

Recibido: 16 de julio de 2021  
Aceptado: 7 de agosto de 2021

## Resumen

El presente texto hace un análisis de la situación en la que se encuentran las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTTIQ+ y las personas con discapacidad, respecto del ejercicio del derecho a ser votado en el estado de Aguascalientes. Así, se plantea cómo hoy en día, aún con los esfuerzos realizados por las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, no existe una verdadera igualdad sustantiva para que las personas que son parte de estos grupos puedan ejercer realmente este derecho. No obstante, al tenor del principio de progresividad y de acciones afirmativas se da cuenta del gradual avance logrado.

Para ello, se muestra el contexto normativo y pragmático de estos grupos; se da cuenta de su modificación con base en los movimientos socio-legales que han permitido abrir brecha para lograr el efectivo disfrute del derecho a ser votado, y finalmente, con base en un estudio evolutivo de la información de las personas autoadscribas a estos grupos que se han desempeñado como representantes populares, con especial énfasis desde 2021, se analizan las perspectivas para su inclusión por las diferentes fuerzas políticas, al elegir candidatas y candidatos para una elección.

**Palabras clave:** derecho a ser votado, comunidad LGBTTTTIQ+, personas con discapacidad, inclusión.

**Keywords:** Right to be elected, LGBTTTTIQ+ community, persons with disabilities, inclusion.

## ABSTRACT:

This text analyzes the situation of persons belonging to the LGBTTTTIQ+ community and persons with disabilities, with respect to the right to be elected in the state of Aguascalientes. It shows that despite the efforts made by administrative and jurisdictional authorities in electoral matters, there is no real substantive equality that allows people who are part of these groups to truly exercise this right. However, in accordance with the principle of progressiveness and affirmative actions, there is evidence that gradual progress has been made.

Therefore, the normative and pragmatic context of these groups is shown, along with an account of their modification based on the socio-legal movements that have made it possible to open the gap to achieving the effective enjoyment of the right to vote, and finally, based on an evolutionary study of the information of those persons who self-identify as members of these groups who have served as popular representatives, particularly since 2021, to analyze the prospects for their inclusion by the different political forces, when selecting candidates for an election.

## I. Introducción

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>1</sup>

Y qué es la discriminación sino el trato desigual, inequitativo, que rechaza la apertura a las personas para participar en los asuntos públicos de su comunidad. En nuestro país las personas no gozan en la práctica de las mismas posibilidades para desarrollarse plenamente, para ejercer sus derechos, y más en concreto, poder vivir plenamente los derechos de la ciudadanía contemplados en el artículo 35, fracción II, de nuestra Constitución:

...Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...

Dentro de las personas que tienen mayor limitación para el ejercicio de sus derechos político-electorales, podemos encontrar a las que pertenecen a los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad, pertenecientes a comunidades indígenas, afromexicanas, juventudes, personas adultas mayores, personas que pertenecen a la diversidad sexual y de género, mujeres y, sobre todo, la consideración de todas las posibles interseccionalidades que se pueden presentar y que agravan la posibilidad del ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía.

Esta situación de disparidad en el ejercicio de los derechos ha llevado a las autoridades electorales y a los impartidores de justicia en atención al Principio Pro Persona, a implementar una serie de acciones afirmativas que permitan que las personas en una situación de desventaja por los motivos previamente señalados, puedan ejercer sus derechos.

Así mismo, la autoridad electoral nacional y las autoridades locales han implementado diversas prácticas que faciliten la inclusión y prevengan la

---

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

discriminación de las personas. Algunas de estas incluyen ajustes razonables en los centros de votación, la incorporación de material que facilita la inclusión como plantillas braile, mamparas especiales, ajustes en la altura de las bases porta urna y la implementación de protocolos, como el Protocolo para Adoptar las Medidas Tendientes a Garantizar a las Personas Trans el Ejercicio del Voto en Igualdad de Condiciones y sin Discriminación en Todos los Tipos de Elección y Mecanismos de Participación Ciudadana y el Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como Funcionarios y Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.

En Aguascalientes se declaró el inicio del proceso electoral 2020-2021 el 3 de noviembre de 2020, un proceso electoral en el cual se elegiría por parte de la ciudadanía a quienes habrán de integrar los ayuntamientos de los once municipios en el estado, así como a los veintisiete miembros de la LXV Legislatura. Una elección que se dio en concurrencia con el trabajo del Instituto Nacional Electoral para la elección de diputaciones federales.

Un proceso electoral atípico, desarrollado en medio de una pandemia que obligó a la ciudadanía a permanecer en sus casas, donde una campaña electoral con actos públicos y visitas a las casas de los votantes fueron la excepción a la regla. Donde comités de salubridad dictaban las medidas de prevención de contagios y cambiaban los procesos internos del instituto electoral como el de sellado de boletas, el armado de paquetes, las capacitaciones a los órganos electorales desconcentrados, etcétera. Una elección donde se buscó un equilibrio de dos derechos humanos, la salud y la participación política.

Otro elemento que es particularmente interesante de mencionar fue la incorporación de acciones afirmativas en la integración de los consejos municipales y distritales distintas a la paridad de género que se incorporó desde el PEL 2015-2016. En este proceso, derivado de las sentencias TEEA-JDC-018/2020 y TEEA-JDC-018/2020 del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se incorporó una acción afirmativa consistente en la incorporación del 10% de personas que pertenecieran a un grupo de atención prioritaria (juventudes, adultos mayores, LGBTTTI o pertenecientes a una comunidad indígena o afroamericana) en la integración de los consejos. Asimismo, se ordenó la incorporación en los formularios de solicitud de inscripción de la convocatoria para integrar consejos municipales y distritales, de una tercera casilla en el apartado género, donde se pudiera seleccionar *No Binario*. Además, el Tribunal ordenó que se elaborara una Agenda Inclusiva Permanente para los grupos en situación de vulnerabilidad y un Manual de Buenas Prácticas y Conductas para la Atención de Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad.

Por otra parte, en la sentencia TEEA-JDC-007/2021 y acumulado del 11 de febrero de 2021, el TEEA resolvió que la autoridad electoral local tenía facultad para emitir acciones afirmativas que considerara pertinentes y viables y, además, que el instituto tenía el deber de diseñarlas tomando en consideración las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, valorando los derechos de los militantes, aspirantes y simpatizantes de los partidos, respetando el curso del proceso electoral. Debe mencionarse que la sentencia a la que hacemos referencia fue emitida a un mes del registro de candidaturas —del 15 al 20 de marzo— y ya concluida la etapa de precampañas —del 2 al 31 de enero—. <sup>2</sup>

## II. Reivindicación de los derechos político-electorales de ser votadas de las personas LGBTTTI y con discapacidad en Aguascalientes

Hasta hace algunos años la participación, al menos numérica, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres era algo impensable. Las élites partidistas limitaban el acceso a las candidaturas a las mujeres, situación que ha logrado ser revertida, poco a poco, por medio de las acciones afirmativas que se han implementado en este sentido.

Siguiendo los pasos de diferentes colectivos de mujeres, que en la organización y, a golpe de sentencias, han logrado el reconocimiento y los espacios en el servicio público. Colectivos y sociedad civil organizada que representan a la comunidad LGBTTTI, han buscado también el reconocimiento de sus derechos político-electorales utilizando los mismos medios, en especial la posibilidad de ocupar espacios en las candidaturas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017), el 3.2% de la población de 18 años y más se autoidentificó como no heterosexual, y de esta población, un 30.1% declaró haber sido discriminada por algún motivo en los últimos 12 meses. <sup>3</sup> Por su parte, el 16.5% de la población en México son personas con alguna discapacidad de conformidad con los resultados del INEGI en el CENSO 2020. Las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria se encuentran expuestas a discriminación y violencia basadas en prejuicios sociales y culturales que aún

---

<sup>2</sup> IEE Aguascalientes, *Agenda Electoral del Proceso Electoral 2020-2021*, 2020, disponible en: [https://www.ieeags.mx/docs/Proceso\\_Electoral/2020-2021/AGENDA%20APROBADA%20%20A%20PUBLICAR.pdf](https://www.ieeags.mx/docs/Proceso_Electoral/2020-2021/AGENDA%20APROBADA%20%20A%20PUBLICAR.pdf).

<sup>3</sup> INEGI *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*, 2017, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf).

se encuentran arraigados en nuestro país. Esta discriminación y violencia afecta la autonomía y las posibilidades de desarrollo y del libre ejercicio de su personalidad.

Las acciones afirmativas cumplen un papel fundamental para revertir la marginación histórica que han vivido los grupos vulnerables. De esta forma, grupos que han sido sistemáticamente excluidos del goce y ejercicio de sus derechos, encuentran en la posibilidad de participación en una candidatura, un camino para la representación y la propuesta de políticas públicas que puedan generar un cambio social para los suyos.

Siguiendo el hilo a la labor jurisdiccional presentada en el Proceso Electoral 2020- 2021, derivado del acuerdo CG-A-36/2020 por el Consejo General del IEEAGS en el cual se emitieron las reglas para garantizar la paridad de género durante el proceso electoral así como el acuerdo CG-A-26/21, que surge a raíz de la resolución SM-JDC-59/2021 donde se dicta la modificación de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes emitida sobre el expediente TEEA-JDC-007/2021 y acumulados; en cuanto a la aplicación de las cuotas correspondientes a grupos de atención prioritaria, en lo específico, a los grupos de personas con discapacidad y de la comunidad LGTBTTIQ+, es que se emiten los lineamientos correspondientes a las cuotas en su favor, estableciendo las reglas con las cuales se deberán presentar las fórmulas por ambos grupos (LGBTTTI y discapacidad), siendo la siguiente cantidad para ayuntamientos y diputaciones:

TABLA 1  
 Cuotas a cubrir en favor de grupos de atención prioritaria correspondientes a la comunidad LGTBTTIQ+ y con discapacidad, de manera indistinta por el principio de mayoría relativa

Por el principio de mayoría relativa		
Coaliciones	Para ayuntamientos	Para diputaciones
“Por Aguascalientes” (coalición total)	2 fórmulas de los 66 cargos	1 fórmula de los 18 cargos
“Juntos Haremos Historia” (coalición parcial)	1 fórmula de los 39 cargos	1 fórmula de los 9 cargos
Partidos Políticos en lo Individual de los que integran de manera parcial a la coalición “Juntos Haremos Historia”	1 fórmula de los 27 cargos	1 fórmula de los 9 cargos

TABLA 2  
Cuotas a cubrir en favor de grupos de atención prioritaria correspondientes a la comunidad LGBTTIQ+ y con discapacidad, de manera indistinta por el principio de representación proporcional

Por el principio de representación proporcional		
Tipo de elección	Total de cargos o posiciones	Fórmulas a cubrir
Para ayuntamientos	43 cargos de los 11 ayuntamientos	1
Para diputaciones	6 posiciones sobre los 9 cargos a ocupar	1

En cuanto a cómo deben estar integradas dichas fórmulas, fue establecido en el inciso E, FÓRMULAS DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS, de la siguiente manera:

- 1) Son aplicables a candidaturas para Ayuntamientos o Diputaciones.
- 2) Son aplicables a ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.
- 3) La integración deberá ser por una persona propietaria y una suplente.
- 4) Pueden integrarse de manera indistinta por personas integrantes a la comunidad LGBTTTIQ+ o con alguna discapacidad.
- 5) Deberán cumplir con las reglas de paridad de género establecidas en el acuerdo CG-A-36/2020.

A continuación se presenta el texto final del mismo, de esta manera podremos proceder al análisis específico sobre la interpretación:

...E. FÓRMULAS DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS. Las fórmulas de candidaturas que postulen los partidos políticos tanto para la elección de Ayuntamientos como de Diputaciones por ambos principios para cubrir las cuotas deberán integrarse con una persona propietaria y una suplente pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ o con alguna discapacidad, indistintamente, cumpliendo la regla de paridad aplicable a las fórmulas establecida en el acuerdo CG-A-36/2020. En caso de que la persona propietaria de la fórmula se encuentre auto adscrita como no binaria, podrá postularse con una persona suplente de cualquier género (masculino, femenino o no binario),

siempre que también pertenezca a la comunidad LGBTIQ+ o presente alguna discapacidad...

Atendiendo lo establecido en la jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la aplicación del principio de progresividad recaída en la Jurisprudencia 28/2015, establece dos vertientes en cuanto al análisis que deben hacer las autoridades en materia electoral para garantizar debidamente una plenitud del ejercicio de los derechos político-electorales; la primera expresamente prohíbe la regresividad, es decir limita a las autoridades y las mayorías la continuación de acciones y omisiones que sesguen el goce de los derechos, la segunda obliga al Estado a limitar las modificaciones formales o interpretativas del contenido de estos derechos que no implique una ampliación de su goce, es decir, el sentido que deberán seguir las normas, acuerdos, resoluciones, entre otras, que hablen sobre el goce de los derechos político-electorales deben procurar la ampliación, y/o eliminar las prácticas que los restrinjan, o también ampliar su ejercicio a través del reconocimientos de potestad sobre estos.

Aplicando la primera vertiente interpretativa del principio de progresividad, en efecto las autoridades electorales dan cumplimiento al emitir el lineamiento correspondiente en el cual se le otorgue mediante candidaturas tanto a ayuntamientos como diputaciones, por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) a los grupos de la comunidad LGBTTTIQ+ y con discapacidad, aplicando una cuota en su favor sin que ello implique una afectación a las cuotas ya establecidas en favor de las mujeres, es decir, reconociendo la factibilidad de contender por los cargos tanto a alcaldías como a diputación bajo ambos principios de representación otorgando cuotas específicas a cubrir por un solo grupo o por ambos grupos.

En cuanto a la segunda vertiente, es importante hacer un análisis sobre las implicaciones de reconocimiento de estas cuotas, ya que derivado del texto de estos lineamientos en los inciso A, B, C y D, da a entender que las cuotas pueden ser cubiertas en su totalidad por un grupo o por ambos; mientras que en el inciso E especifica las reglas para integrar las fórmulas correspondientes a esas cuotas, dando a entender que el cargo de propietario puede ser cubierto por una persona de un grupo y que el de suplente puede cubrirse con una persona del otro grupo; lo anterior resulta un tanto contradictorio en cuanto a la plenitud del ejercicio de este derecho constitucional establecido en el artículo 35 en su fracción II de la carta magna; ya que no establece una cuota específica para cada grupo (comunidad LGBTTTIQ+ y personas con discapacidad) mientras que en el caso de las cuotas para mujeres, hace una limitación expresa sobre la no afectación a las cuotas ya asignadas a este

grupo de atención prioritaria. Bajo la misma lupa, podemos distinguir la situación de no asignar a un cargo específico la integración de cuotas, es decir, determinar cubrir una cuota para un cargo específico (sindicatura, presidencia o regidurías) o asignando las cuotas en cada ayuntamiento o posición del listado de representación proporcional.

Lo anterior fue materia de dos juicios de protección de derechos del ciudadano atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, llegando a la resolución emitida por la Sala Monterrey en el expediente SM-JDC-121/2021. Todo estos suscitándose dentro del plazo para el proceso de registro de candidaturas, por lo que el factor temporal en el caso específico juega un papel muy importante en el resultado de esta resolución, así como la aplicación de las medidas emitidas.

El plazo establecido para el registro de personas a las candidaturas fue del 15 al 20 de marzo, por lo que la resolución mencionada en el párrafo que antecede se emitió el último día del registro, dando un plazo de 24 horas para llevar a cabo la modificación correspondiente y además determinar las condiciones en que se daría un periodo extraordinario para dar cumplimiento a esta sentencia solicitando únicamente la modificación del inciso E de los lineamientos quedando de la siguiente forma:

...E. FÓRMULAS DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS. Las fórmulas de candidaturas que postulan los partidos políticos tanto para la elección de Ayuntamientos como de Diputaciones por ambos principios para cubrir las cuotas deberán integrarse con una persona propietaria y una suplente pertenecientes al mismo grupo vulnerable, a saber, integrantes de la comunidad LGBTIQ+ o que presenten con alguna discapacidad, cumpliendo la regla de paridad aplicable a las fórmulas establecida en el acuerdo CG-A-36/2020. En caso de que la persona propietaria de la fórmula se encuentre auto adscrita como no binaria, podrá postularse con una persona suplente de cualquier género (masculino, femenino o no binario), siempre que también pertenezca al mismo grupo vulnerable, a saber, a la comunidad LGBTIQ+...

Sin dejar de lado que el principio de progresividad también obedece a un criterio de temporalidad, ya que su aplicación va de la mano con las condiciones sociales, esto significa que al momento en que una autoridad aplica una medida de nivelación o acción afirmativa en favor de un grupo de atención prioritaria maximizando su expresión limitándose a las condiciones de espacio y tiempo del mismo, por ende, en efecto el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes puede emitir las medidas pertinentes para dar espacios a la comunidad LGBTTTIQ+ a través de cuotas en la integración de candida-

turas, pero no atendiendo la especificidad reclamada toda vez que la etapa correspondiente no daba oportunidad a los partidos políticos de hacer la integración de esas fórmulas cuando sus procesos internos ya habían sido cerrados pudiendo implicar una violación al principio de autodeterminación, además que derivado de la falta de información objetiva sobre las personas que forman parte de esta comunidad y dar mayor especificidad a través de una evaluación de la representatividad de la población pudiese implicar una medida injusta y poco factible de lograr, por lo que basándose en la información de grupos con discapacidad permitió establecer una cuota que se amplió su aplicación a ambos grupos y no sólo al que aportó los datos de análisis, implicando entonces una máxima expresión sobre la protección de los derechos a las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ para acceder a una candidatura de manera proporcional y razonable sin que implicará una sobrerrepresentación en la integración de ayuntamientos o del congreso.

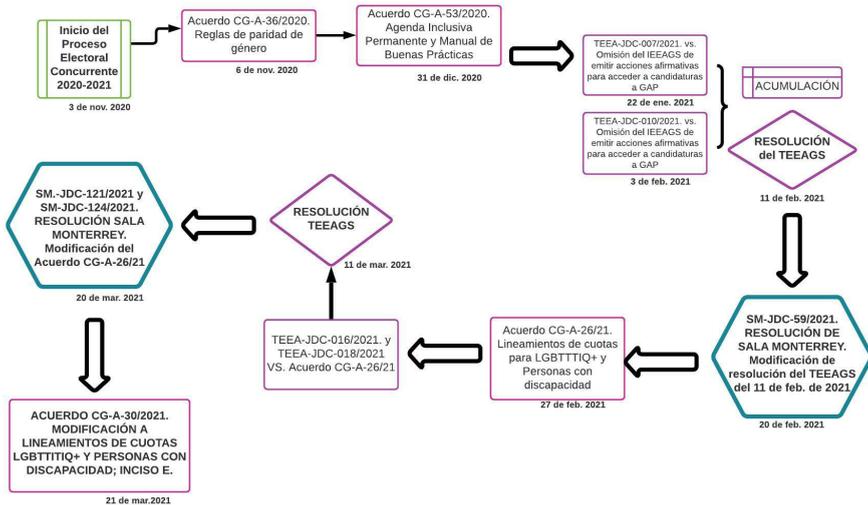
En cuanto a la modificación aplicada, se llevó a cabo un análisis sobre la naturaleza de la integración de fórmulas de un mismo grupo atendiendo los criterios de postulación fraudulenta y de subrepresentación en cuanto a grupos en situación de vulnerabilidad, lo que lleva a otro factor: la eficacia sobre la acción afirmativa aplicada para dar una certeza de su idoneidad. Por ende es coherente que la fórmula sea generada por personas del mismo grupo toda vez que de existir una ausencia de la persona propietaria quien la supliera debía pertenecer al mismo grupo, de manera que su representación pudiese darse de manera eficaz puesto que la naturaleza de la cuota obedece, además de a los criterios de género constitucionales, también debe serlo en cuanto a la igualdad efectiva entre otros grupos prioritarios sin que ello implique una equiparación que confronte las necesidades específicas de cada uno, de manera que al integrarse cada fórmula por personas de un mismo grupo no se menoscaba uno sobre otro y da garantía a lograr el objeto final del proceso electoral, que es la determinación a través del ejercicio del voto de la ciudadanía de las personas que ocuparán sus órganos de gobierno y que atenderán la tarea pública durante un determinado tiempo. Es así que sólo debía ampliarse el proceso de registro en cuanto a la cumplimentación de este inciso en cuanto a su modificación sobre las fórmulas integradas por dos grupos.

Sobre los requisitos para realizar el registro de las personas que cubrirían dichas cuotas, se señaló que las personas con discapacidad que presentaran solicitud de registro de candidaturas, deberían exhibir una constancia emitida por médicos certificados o autoridades legalmente facultadas; en cambio, a las personas de la comunidad LGBTTTI con autoadscripción a una identidad de género distinta a la plasmada en su documento de identificación,

bastaría con la sola manifestación bajo protesta de decir verdad, sin que fuera necesario un documento comprobatorio. Esto atendiendo a la resolución SUP-JDC-304/2018 y acumulados en la cual la Sala Superior determinó la forma en que se configura y reconoce la identidad.

DIAGRAMA 1

Proceso seguido por grupos LGBTTTIQ+ para la asignación de cuotas en candidaturas a ayuntamientos y diputaciones



Adicional a las sentencias, a nivel nacional en un esfuerzo realizado por la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales y el Instituto Nacional Electoral, se creó la Red Nacional de Candidatas, una red de seguimiento y acompañamiento para las mujeres que competían por una candidatura en el proceso 2020- 2021. Como parte de los trabajos para el seguimiento de las candidatas, las mujeres participantes llenaban un formato que nos permitía identificar las posibles interseccionalidades. En el caso de Aguascalientes, algunas preguntas de este formato se aplicaron para todas las personas, lo que nos permitió obtener datos sobre los perfiles de quienes se registraban a alguna candidatura.

Las siguientes tablas presentan datos actualizados al 25 de mayo de 2021 con información consultada en el Sistema Estatal de Registro del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**TABLA 3**  
**Registro a una candidatura de personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria por el principio de mayoría relativa para el PE 2020-2021**

Mayores de 60 años				
Grupo de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binarias	Interseccionalidad
Mayores 60	40	44	0	2 Personas con discapacidad
Mayores 70	7	6	0	
Mayores 80	1	1	0	
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	1 Persona de la comunidad LG-BTTTIQ+
Total: 99 personas entre los 60 y 80 años, de los cuales 48 son mujeres y 51 son hombres, 2 personas con discapacidad y 1 persona es de la comunidad LGBTTIS+				
Personas con discapacidad				
Grupo de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binarias	Interseccionalidad
Visual	2	3	0	2 Personas de la comunidad LG-BTTTIQ+
Musculoesquelética / motriz	7	8	0	
Intelectual	0	1	0	
Sin especificación	3	1	0	2 Personas mayores de 60 años
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	
Total son 25 personas con discapacidad, 12 son mujeres, 13 son hombres, 2 de ellos son de la comunidad LG-BTTTIQ+ y 2 personas mayores de 60 años.				
Comunidad LG-BTTTIQ+				
Grupo de atención prioritaria				Interseccionalidad

Lesbiana	10			2 Personas con discapacidad
Gay	16			
Bisexual	11			
Transexual	1			
Transgénero	2			
No binario	9			
No específica	10			1 Persona mayor de 60 años
<b>Total</b>	<b>59</b>			
Total de personas LGTBTTIQ+ son 59 personas las que participan, 2 de ellas son con discapacidad y 1 es mayor de 60 años				
<b>Afrodescendiente</b>				
Grupo de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binarias	Interseccionalidad
Afrodescendiente	0	0	0	--
<b>Pertenecientes a grupos y comunidades indígenas</b>				
Grupo de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binarias	Interseccionalidad
Indígenas	0	0	0	--

**Tabla 4**

Registro a una candidatura de personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria por el principio de representación proporcional para el PE 2020-2021

<b>Mayores de 60 años</b>				
Grupo de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binarias	Interseccionalidad
Mayores 60	28	27	0	1 Persona con discapacidad
Mayores 70	6	9	0	
Mayores 80	0	0	0	
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	
Total son 70 personas mayores de 60 años de los cuales 34 son mujeres y 36 son hombres y 1 tiene una discapacidad				
<b>Personas con discapacidad</b>				

Grupo de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binarias	Interseccionalidad
Visual	3	1	0	1 Persona de la comunidad LGTTTIQ+
Musculoesquelética / motriz	4	4	0	
Intelectual	0	1	0	
Sin especificación	0	2	0	1 Persona mayor de 60 años
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	
Total son 15 personas de las cuales 7 son mujeres y 8 son hombres, 1 persona es de grupos LGTTTIQ+ y 1 persona mayor de 60 años				
<b>Comunidad LGTTTIQ+</b>				
Grupo de atención prioritaria				Interseccionalidad
Lesbiana		2		1 Persona con discapacidad
Gay		8		
Bisexual		5		
Transexual		0		
Transgénero		0		
No binario		9		
No específica		1		
<b>Total</b>		<b>25</b>		
Participan un total de 25 personas de las cuales 1 tiene discapacidad				
<b>Afrodescendiente</b>				
Grupo de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binarias	Interseccionalidad
Afrodescendiente	0	0	0	--
<b>Pertenecientes a grupos y comunidades indígenas</b>				
Grupo de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binarias	Interseccionalidad
Indígenas	0	0	0	--

Como resultado se presentaron más de 100 registros, entre propietarios y suplentes, de personas pertenecientes a alguno de los dos grupos de atención considerados en la acción afirmativa para el registro de las candidaturas (Diversidad sexual y de género y personas con discapacidad).

En la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDE LA CONSULTA FORMULADA POR LA C. SALMA LUÉVANO LUNA, PRESIDENTA DEL COLECTIVO “JUNTES POR EL CAMINO DE LA DIVERSIDAD”, EN FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, CG-R-51/21, el instituto da respuesta a la consulta consistente en:

- ... 1. De (*sic*) a conocer públicamente qué partidos políticos postularon cumplieron (*sic*) con las cuotas para personas con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+ para este proceso electoral local concurrente 2020-2021;
2. A qué grupo en situación de vulnerabilidad pertenece la candidatura registrada por cada partido;
3. Los nombres de las personas candidatas, en caso de que no hayan solicitado la protección de sus datos personales y a qué partido pertenecen;
4. Bajo qué principio contienden esas personas (mayoría relativa o representación proporcional) por partido; y
5. En qué distritos o lugares de las listas fueron postuladas, por cada partido..”

Con la información presentada en la contestación a la consulta se elaboró la siguiente tabla, la cual da cuenta sobre el cumplimiento de la cuota correspondiente al 10% para personas con discapacidad o pertenecientes a la comunidad LGBTTTI por parte de los partidos políticos.

Tabla 5

Cumplimiento de la cuota correspondiente al 10% para personas con discapacidad o pertenecientes a la comunidad LGBTTTI por parte de los partidos políticos

Partido / Coalición					TOTAL	
Coalición Denominada “Por Aguascalientes”	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Comunidad LGBTIQ+	3 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+		
Coalición Denominada “Juntos Haremos Historia en Aguascalientes”	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Comunidad LGBTIQ+	1 fórmula	Personas con discapacidad
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	1 fórmula	Personas con discapacidad	1 fórmula	Comunidad LGBTIQ+

Partido Acción Nacional	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Personas con discapacidad	2 fórmulas	Personas con discapacidad
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmula	Personas con discapacidad		
Partido Revolucionario Institucional	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Personas con discapacidad	2 fórmulas	Personas con discapacidad
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Personas con discapacidad	3 fórmulas	Comunidad LGBTQI+
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTQI+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTQI+		
Partido de la Revolución Democrática	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTQI+	1 fórmula	Personas con discapacidad
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmulas	Comunidad LGBTQI+	2 fórmulas	Comunidad LGBTQI+
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmula	Personas con discapacidad		
Partido del Trabajo	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Comunidad LGBTQI+	2 fórmulas	Personas con discapacidad
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTQI+	2 fórmulas	Comunidad LGBTQI+
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	1 fórmulas	Personas con discapacidad		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmulas	Personas con discapacidad		

Partido Verde Ecologista de México	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Comunidad LGBTQ+	1 fórmula	Personas con discapacidad
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTQ+	5 fórmulas	Comunidad LGBTQ+
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	1 fórmula	Personas con discapacidad		
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTQ+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmulas	Comunidad LGBTQ+		
Movimiento Ciudadano	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Comunidad LGBTQ+	5 fórmulas	Comunidad LGBTQ+
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTQ+		
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTQ+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmulas	Comunidad LGBTQ+		
MORENA	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Comunidad LGBTQ+	1 fórmula	Personas con discapacidad
	Diputaciones	Representación Proporcional	2 fórmulas	Comunidad LGBTQ+	5 fórmulas	Comunidad LGBTQ+
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	1 fórmula	Comunidad LGBTQ+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTQ+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmula	Personas con discapacidad		

Partido Libre de Aguascalientes	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Personas con discapacidad	1 fórmula	Personas con discapacidad
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTIQ+	5 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	2 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+		
Nueva Alianza Aguascalientes	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Personas con discapacidad	4 fórmulas	Personas con discapacidad
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Personas con discapacidad		
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	1 fórmula	Personas con discapacidad		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmula	Personas con discapacidad		
Partido Encuentro Social	Diputaciones	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+	6 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTIQ+		
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTIQ+		
Redes Sociales Progresistas	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Comunidad LGBTIQ+	6 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Comunidad LGBTIQ+		
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	2 fórmulas	Comunidad LGBTIQ+		

Fuerza por México	Diputaciones	Mayoría Relativa	1 fórmula	Personas con discapacidad	3 fórmulas	Personas con discapacidad
	Diputaciones	Representación Proporcional	1 fórmula	Personas con discapacidad	3 fórmulas	Comunidad LGBTQ+
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	1 fórmula	Personas con discapacidad		
	Ayuntamientos	Mayoría Relativa	2 fórmulas	Comunidad LGBTQ+		
	Ayuntamientos	Representación Proporcional	1 fórmulas	Comunidad LGBTQ+		

El principal obstáculo identificado en cuanto al cumplimiento de las acciones afirmativas fue el derivado del desconocimiento en cuanto al tratamiento de los grupos de atención prioritaria. Para el IEE el acelerado proceso de inclusión de las cuotas en sus registros derivados de sentencias, hizo que diferentes procesos en el registro de candidaturas fueran modificados, como la inclusión en el sistema de registro de una casilla más con la posibilidad de seleccionar No Binario, la definición sobre el cumplimiento de paridad en el caso de registros de mujeres trans o la definición sobre el comprobante para acreditar la discapacidad que habría de solicitar la autoridad electoral, y el debate sobre si era necesario solicitar este comprobante o la mera declaración por la persona candidata era suficiente.

En cuanto a quienes participaron en las candidaturas algunas situaciones que se presentaron a quienes ocuparon los lugares de estas cuotas fueron los cuestionamientos por otras personas en las candidaturas e incluso por parte de organizaciones de la sociedad civil, en especial en cuanto al respeto de la autoadscripción, ya que se presentaron reclamos en algunos medios a personas en una candidatura que se autoadscribieron a la comunidad LGBTQ+.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Infobae, *Una candidata de Morena se habría hecho pasar por integrante de la comunidad LGBT para conseguir nominación en Aguascalientes*, 1 de junio de 2021, disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/06/01/una-candidata-de-morena-se-habria-hecho-pasar-por-integrante-de-la-comunidad-lgbt-para-conseguir-nominacion-en-aguascalientes/>.

### III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

En relación con los resultados de la elección, además de lograr la paridad para la integración de los ayuntamientos (55.96% mujeres) y de lograr el 50% +1 de mujeres en el congreso (14 mujeres y 13 hombres), podemos decir que por primera vez en la historia del congreso del estado, tendremos dos representantes abiertamente pertenecientes a la comunidad LGBTTTTI.<sup>5</sup>

Imagen 1

Infografía publicada en redes sociales por el Instituto Estatal Electoral sobre el histórico de la integración del Congreso Local en relación con el género



<sup>5</sup> Redacción AN, “Elecciones 2021 | Aguascalientes tendrá su primer diputado abiertamente homosexual”, *Aristegui Noticias*, 27 julio 2021, disponible en: <https://aristegui-noticias.com/2706/mexico/elecciones-2021-aguascalientes-tendra-su-primer-diputado-abiertamente-homosexual/>.

Tabla 6  
Resultados, total de mujeres y hombres electos para ocupar ayuntamientos del estado de Aguascalientes

<i>MUNICIPIO</i>	<i>MUJERES</i>	<i>HOMBRES</i>	<i>TOTAL</i>
Aguascalientes	9	8	17
Asientos	6	4	10
Calvillo	6	4	10
Cosío	4	4	8
El Llano	4	4	8
Jesús María	5	5	10
Pabellón de Arteaga	6	4	10
Rincón de Romos	5	5	10
San Francisco de los Romo	6	4	10
San José de Gracia	5	3	8
Tepezalá	5	3	8
<i>TOTAL</i>	<i>61</i>	<i>48</i>	<i>109</i>
<i>PORCENTAJE</i>	<i>55.96%</i>	<i>44.04%</i>	<i>100%</i>

#### IV. Conclusiones

Aunque el derecho humano a ser votado se encuentra reconocido en nuestra carta magna, la realidad al hacerle efectiva es otra. Son los partidos políticos por medio de sus procesos internos quienes determinan sus candidaturas y, aunque la posibilidad de contender por una candidatura por la vía independiente ya es una realidad, factores externos como la disponibilidad de recursos y una serie de requisitos que deben cumplirse dificultan que, un ciudadano o una ciudadana puedan participar por esta vía. Ahora, podemos incluir en los ya mencionados, otros factores que descartan que la participación en una candidatura sea un derecho humano para la ciudadanía mexicana, y no estamos haciendo referencia a los factores intrínsecos del cargo, como edad o experiencia, sino a elementos negativos que se encuentran firmemente atados a nuestra sociedad como es la discriminación y la

intolerancia. Y es ahí donde la incidencia y el impacto de las sentencias que se revisaron en el presente cobran relevancia. Las decisiones jurisdiccionales tomadas en el caso de Aguascalientes tienen un impacto tal que hacen efectivo el derecho humano a ser votado de dos de los grupos sociales más invisibilizados y discriminados, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI y las personas que viven con una discapacidad.

El mandato judicial de incorporar una cuota donde se representarían estos dos grupos de atención prioritaria generó una revolución al interior de los partidos, quienes debieron, dentro de su militancia, considerar a perfiles quienes siempre estuvieron presentes, pero que no habían recibido la oportunidad de participar al considerar estos (las dirigencias de los partidos políticos) que pudieran ser beneficiados por el voto de la ciudadanía.

Como pudimos observar, la participación de personas de grupos de atención prioritaria fue amplia. Pero ¿podemos señalar que fue mayor a otros procesos electorales? ¿Podemos asegurar que la incorporación de las cuotas se traduce en una mayor representación de estos grupos en los ayuntamientos y en el congreso local? Ambas interrogantes permanecen sin respuesta, y esto se debe a que han sido tan invisibilizados estos datos, que la falta de un registro sobre la participación de estos dos grupos nos imposibilita a darles una respuesta. La primera en cuanto a que, en procesos anteriores, no se había considerado la necesidad de llevar un registro sobre las características particulares de quienes contendían por un cargo. Hasta hace algunos años, el pertenecer a un grupo de atención prioritaria había sido un asunto que se requería guardar en secreto, un elemento que jugaba en contra, según la percepción, para obtener el voto ciudadano. Y ni hablar de hacer pública la pertenencia a un grupo de la diversidad sexual y de género, que hasta hace apenas unos años en nuestro país han tenido la oportunidad de ocupar espacios en el servicio público abiertamente aceptando su pertenencia a la comunidad LGBTTTI.

Haciendo referencia a la forma en la que se presentaron estas cuotas, y en un ejercicio de autocrítica, ¿fue el camino del litigio el necesario para que estas cuotas para el registro de candidaturas fueran incorporadas? ¿Se pudo haber realizado esta maximización de derechos de una forma distinta? En nuestra opinión no era necesario el litigio y sí se pudo haber tomado otro camino.

El Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes venía de un proceso en el cual había incorporado ya una cuota para todos los grupos de atención prioritaria en la integración de sus consejos municipales y distritales, impulsada igual por la iniciativa de la sociedad civil organizada vía el litigio. En un análisis sobre las decisiones del tribunal local, era obvio que esta autoridad, ante

la solicitud expresa de la sociedad iba a mandar al órgano administrativo electoral la incorporación de estas cuotas. El Instituto Electoral se encontraba en facultad de incorporar estas cuotas desde finales de diciembre, antes que las precampañas hubieran iniciado y con esto los procesos internos, de los que los partidos políticos se dolían por cambiar las reglas ante la incorporación de las cuotas, hubieran sido ajustados a la incorporación de esta regla.

La integración del Congreso del Estado, con la incorporación de Juan Regalado Ugarte, el primer diputado en Aguascalientes abiertamente perteneciente a la comunidad LGBTTTI, y de los Ayuntamientos son el mejor ejemplo que las medidas afirmativas dieron resultado. Ahora en Aguascalientes podemos ver que estos órganos son más diversos y con ello vemos una mayor representación de toda la población.

El reto ahora ante las elecciones locales para elegir a la gubernatura del estado en 2022 y la elección concurrente en 2024, lo tienen los partidos políticos, al tener frente a sí que formar perfiles que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria y a llevar mejores registros dentro de sus militancias. También la carga de esta maximización de derechos la tiene la legislatura entrante, quienes deberán adecuar la legislación electoral para contemplar dentro de esta las sentencias de los tribunales electorales e incorporar aquellas reglas que, por ahora, sólo se encuentran en los lineamientos del Instituto Estatal Electoral.

También se tienen identificadas las siguientes áreas de oportunidad para la continuidad en la aplicación de estas acciones afirmativas:

Necesidad de llevar a cabo aplicación de medidas afirmativas para poder obtener datos sobre la densidad poblacional correspondiente a cada grupo de atención prioritaria, lo anterior a manera de poder garantizar una participación efectiva y en condiciones de igualdad en los próximos procedimientos electorales, en lo específico de la asignación de cuotas.

Promover la generación de políticas públicas, desde los órganos en la materia electoral-política, públicos y privados, para la promoción de acciones inclusivas en la vida político-social del estado de Aguascalientes de los grupos de atención prioritaria, insertando sus necesidades específicas en el contexto social y atendíéndolas.

Dar mayor análisis a la interseccionalidad, es decir, al tener un panorama certero sobre la dimensión poblacional en los grupos de atención prioritaria, así como de sus condiciones y necesidades, poder generar medidas de nivelación y acciones afirmativas idóneas en el marco de las facultades de las autoridades electorales, lo que permite su aplicación de manera oportuna, evitando en los procesos electorales afectaciones y verificando una plenitud

en el goce de los derechos político-electorales de manera eficaz, lo que implica la aplicación del principio de progresividad en una medida más clara.

Sólo podemos esperar que esta etapa de reivindicación de derechos se siga fortaleciendo y, con ello, crezca la exigencia de esa parte de la ciudadanía a quien no se le daba cabida a participar en una candidatura. El compromiso que ahora tienen quienes integran la Legislatura es a incluir dentro del cuerpo normativo de la materia, aquellas reglas que por ahora sólo se encuentran en los lineamientos del IEE.

## VI. Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IEE Aguascalientes, Agenda Electoral del Proceso Electoral 2020-2021, 2020, disponible en: [https://www.ieeags.mx/docs/Proceso\\_Electoral/2020-2021/AGENDA%20APROBADA%20%20A%20PUBLICAR.pdf](https://www.ieeags.mx/docs/Proceso_Electoral/2020-2021/AGENDA%20APROBADA%20%20A%20PUBLICAR.pdf).

INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf).

Infobae, “Una candidata de Morena se habría hecho pasar por integrante de la comunidad LGBT para conseguir nominación en Aguascalientes”, 1 de junio de 2021, disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/06/01/una-candidata-de-morena-se-habria-hecho-pasar-por-integrante-de-la-comunidad-lgbt-para-conseguir-nominacion-en-aguascalientes/>.

Redacción AN, “Elecciones 2021 | Aguascalientes tendrá su primer diputado abiertamente homosexual”, *Aristegui Noticias*, 27 julio 2021, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/2706/mexico/elecciones-2021-aguascalientes-tendra-su-primer-diputado-abiertamente-homosexual/>.

# Los principios de paridad y alternancia, retos en el proceso electoral 2021 en el estado de Campeche

## *The Principles of Parity and Alternation, Challenges in the 2021 Electoral Process in the State of Campeche*

---

**William Pech Navarrete\***

...ahí me di cuenta de que las mujeres somos una pared blanca. Nadie se arriesga por nosotras, empezando por los maridos, los políticos y mucho menos las organizaciones. Somos una pared en la que nadie se atreve a escribir...

Eufrosina CRUZ  
Política Indígena y Diputada

### Sumario:

- I. Introducción
- II. La paridad y la alternancia
- III. Resultados de la elección 2021 en Campeche
- IV. Conclusiones
- V. Bibliografía

---

\* Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Recibido: 5 de agosto de 2021  
Aceptado: 12 de septiembre de 2021

## Resumen:

En 2021 tuvo lugar en el estado de Campeche, el periodo electoral que desembocó en la alternancia política en la entidad. Durante este proceso fueron observados como referentes los principios de paridad de género y alternancia en la contienda electoral. Lo que parecía un reto terminó siendo una máxima durante y después del proceso.

Los resultados de este no son más que el reflejo de una madurez política y cambio social que ha permitido no sólo la alternancia, sino también una mayor participación y acceso a las mujeres a cargos de elección popular en el escenario político local. Este artículo presenta para el lector, un análisis de los resultados de las elecciones locales de 2021 en el estado de Campeche, desde una perspectiva paritaria y de alternancia.

**Palabras clave:** Paridad de género, alternancia, elecciones locales 2021, Campeche.

**Keywords:** Gender parity, alternation, 2021 local elections, Campeche.

## Abstract:

The 2021 elections in Campeche, marked the beginning of political alternation in the state. This process was based on the principles of gender parity and alternation in the electoral contest. What had seemed to be a challenge ended up being a norm during and after the process.

The results of this process reflected a political maturity and social change that has led not only to alternation, but also to the greater participation by and access of women to elected positions in the local political arena. This article analyzes the results of the 2021 local elections in the state of Campeche, from a parity and alternation perspective.

## I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, apenas y se mencionan con distinción e interés las primeras cruzadas de lucha incesable y tortuosa, que las mujeres emprendieron hace muchos años atrás, por lograr el reconocimiento de sus derechos político-electorales que les fueron negados por el legislador mexicano al momento de redactar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, ya que de la redacción y de la interpretación gramatical de dicha ley suprema, la mujer, en aquella época, quedaba excluida de ser ciudadana mexicana y por ende de sus prerrogativas al voto y de ser votada en todas sus modalidades.

Esta evidente discriminación obedeció a las creencias populares del momento, en las cuales a la mujer se le asociaba con el quehacer del hogar, la cocina, cuidado de los hijos y sobre todo, de acompañantes de lucha (adelitas) o de las rebeliones que se generaron a lo largo de nuestro país en aquella época, un estereotipo que se demarcó aún más en la exposición de motivos hecha por los legisladores en la carta magna de 1917, al señalar explícitamente que la mujer era “influenciable” y carecía de la capacidad para la toma de decisiones de la vida política del país, es decir, era tal la perspectiva de su “minusvalía política” que se reputó ineludiblemente dejarla, ex profeso, fuera de los textos constitucionales.

Sin embargo, la insistencia de las mujeres por conseguir un trato digno, una igualdad de oportunidades tanto en la sociedad como lo político, pero sobre todo de borrar estereotipos, las llevaron a realizar múltiples movimientos para manifestar su inconformidad. Una lucha que perduró por mucho tiempo, cambiando poco a poco dicha visión relacionada con la inusitada segregación del género femenino, pero fue hasta el 10 de febrero de 2014 que se dio un cambio importante, ya que en este año se realizaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, con una visión de pleno acceso a los derechos electorales de las mujeres, garantizando la protección a los mismos; esto se pudo a través de la concepción e implementación de dos instrumentos jurídicos-constitucionales: el de “paridad” y “alternancia”.

## II. LA PARIDAD Y LA ALTERNANCIA

Conceptos normativos que tratan de anivelar las posibilidades de participación para ambos géneros, que quieran alcanzar un cargo de representación

popular o formar parte de la vida política, en todas sus modalidades y niveles, de nuestro país.

El problema de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o viceversa, fue motivo de análisis en su contexto social y jurídico del cual emerge, porque en términos reales ha sido una discriminación hacia el género femenino y un fenómeno social presente en todos los estados, siendo así que, dicha “exclusión” requirió ser contextualizada para su comprensión y conocimiento; en atención a ello, el constituyente optó, en varias ocasiones, por crear panoramas jurídicos tendientes a buscar la integración de la mujer en la vida política del país sin obstáculos; sin embargo, tales acciones afirmativas fueron ideas fallidas.

En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, “el género”, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; esta afirmación positiva es análoga a los criterios universales establecidos en los tratados internacionales.

De igual forma, cabe mencionar que el artículo cuarto de nuestra ley suprema puntualiza que tanto el varón como la mujer son iguales ante la ley, una connotación romántica pero no atribuible, anteriormente, a la positividad del ejercicio del mismo, pues los procesos de inclusión no habían sido adoptados en su totalidad.

También cabe recalcar que, anteriormente a la reforma en materia político-electoral de 2014 hecha a nuestra carta magna, la obligación de acatar la cuota de género, por parte de los partidos políticos, obedecía a un precepto legal que garantizaba que ningún género podría adquirir más del 60% de las candidaturas de elección popular. Con la reforma de 2014 dicha estrategia garantista pasó a ser un mandato constitucional, bajo otra modalidad cuantitativa, imponiendo a todos los partidos políticos la obligación de garantizar la *paridad de género*, es decir, todo registro de candidatos ahora debe respetar el porcentaje equitativo, es decir, 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación de candidaturas tanto en elecciones federales como locales.

Por ello, dichos instrumentos que hoy se ponen a prueba en las elecciones tanto federales como locales, tratan de anivelar las posibilidades, para ambos géneros, que quieran alcanzar un cargo de representación popular.

Por otra parte, *el artículo 41, base I, párrafo segundo*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que

los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Lo anterior hace patente que una de las manifestaciones del liderazgo político de las mujeres que deben fomentar tales partidos es, precisamente, la postulación de mujeres, en condiciones de paridad con los candidatos de sexo masculino tanto a cargos de elección popular, como para integrar órganos partidarios.

Con base en ello, los partidos políticos no sólo actúan como plataforma o una vía para que los ciudadanos consigan el poder, sino también como generadores de cambios de una sociedad, en otras palabras, ellos son parte de los mecanismos democráticos que pueden fomentar la participación política de la mujer, para revertir su histórica segregación de la sociedad.

De ahí que, la finalidad de la paridad en la democracia acoge el adecuado equilibrio en la participación política entre hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial, con el fin de reforzar la participación positiva y directa de un género femenino que desde hace muchos años había sido castigado severamente por su falta de credibilidad.

*En ese sentido, la paridad debe analizarse desde la concurrencia de dos elementos, el primero es el cualitativo y el segundo el cuantitativo, con estas herramientas de interpretación lo que se busca es eliminar cierto favoritismo hacia un determinado género u otro en particular.*

El aspecto cualitativo en la paridad atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático y sobre todo la negación de la participación de la mujer en la vida política y social de nuestro país.

Por su parte, el aspecto cuantitativo en el análisis de este principio atiende a una cierta *magnitud medible*, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales.

Cabe recalcar que esta disposición jurídica no se trata de una medida provisional con el fin de favorecer a un grupo vulnerable, como son las “cuo-

tas” donde se garantizan mínimos de participación a grupos en situación de vulnerabilidad.

Al contrario, la regla de paridad es una medida de configuración permanente para integrar cualquier tipo de órgano de gobierno que emerge de una elección democrática o de cualquier proceso de selección y que, como regla, constituye una expansión de la igualdad, que no se agota aquí, sino que como valor y como principio permea en el pensamiento del ciudadano mexicano.

Este principio democrático radica en el espíritu que subyace en las acciones afirmativas, a una forma diferente de entender la representación política y la democracia representativa, que algunos refieren como “democracia paritaria” o “democracia pluralista”.

*La paridad es una exigencia de la democracia representativa* y una meta para erradicar la exclusión estructural de alguno de los géneros, por tanto, busca lograr una situación permanente en la que el poder político sea compartido por hombres y mujeres.

Lo anterior resulta acorde con la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, y de eliminar los obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la verdadera participación de forma equilibrada de hombres y mujeres en la vida política, mandatos que suponen directivas de interpretación para los órganos jurisdiccionales.

Cabe mencionar que los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra el de acceder a un cargo de elección popular en condiciones de igualdad tomando en cuenta la alternancia de género, deben ser interpretados y aplicados con criterios que favorezcan su optimización, es decir, lograr su mayor extensión y eficacia posible.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere, en el segundo enunciado de su párrafo 1, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la *igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres*.

Establecido lo anterior, importa referir que, lo establecido por el Poder Revisor de la Constitución, en el sentido de garantizar la paridad de género en las candidaturas, no se puede estimar que se agote en el mero hecho de que las candidaturas que presente cada partido político cumplan con dicha paridad de género, sino que se deben traducir en que efectivamente exista una igualdad material en la conformación de los órganos de elección popular, esto es, que en los hechos se actualice una verdadera igualdad entre varones y mujeres, como lo prevé el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, es importante señalar la observancia del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, el principio de paridad de género y su relevancia en los procesos democráticos, tomando como base la Jurisprudencia 6/2015 con rubro PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, que a la letra dice:

...La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delinear los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015.—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.— Secretarios: José Luis Ceballos Daza, Marcela Elena Fernández Domínguez y Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015.—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscrip-

ción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.— Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.— Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y acumulado.— Recurrentes: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.— Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26... (sic)

Y la tesis XLI/2013, con rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DEBE PRIVILEGIARSE EN LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS (LEGISLACIÓN DE COAHUILA), la cual establece que la autoridad electoral deberá remover todo obstáculo que impida la plena observancia de la paridad de género en la integración de los ayuntamientos.

Por otra parte, los partidos políticos que postulen candidatos no sólo deberán cumplir con la equidad de género, sino también deberán acatar la exigencia de la alternancia, en este sentido, se hacen las siguientes consideraciones al respecto.

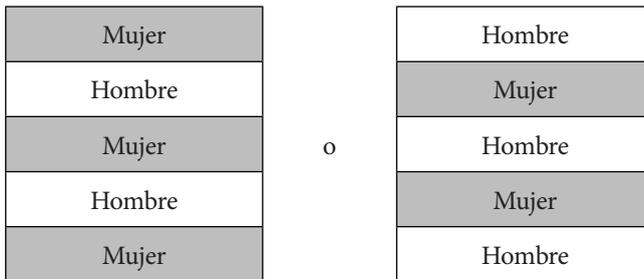
El *principio de alternancia de género* es una herramienta que sirve para asegurar que ningún género se quede sin el derecho de participación política, de forma sucesiva e intercalada. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 234, numeral 1, establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. Por ello, conforme con los criterios de interpretación gramatical y sistemático, la regla de alternancia para ordenar las candidaturas de representación proporcional consiste en colocar en forma sucesiva a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, hasta agotar los lu-

gares del segmento, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento respectivo. Esta conclusión se sustenta en los siguientes razonamientos.

Para dilucidar esta cuestión, en primer lugar, es necesario acudir al significado del verbo “alternar”. De acuerdo con la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, en la parte que interesa, se tiene que: alternar. (*Del lat. alternāre, de alternus, alterno*). 1. tr. *Variar las acciones diciendo o haciendo ya unas cosas, ya otras, y repitiéndolas sucesivamente*. 2. tr. *Distribuir algo entre personas o cosas que se turnan sucesivamente*. 3. *Dicho de ciertas cosas: Suceder a otras recíproca y repetidamente*.

De acuerdo con el significado gramatical del verbo “alternar”, la ordenación de las candidaturas en razón de género debe ser repetida y sucesiva, es decir, mediante la colocación intercalada de las candidaturas de género distinto, individualmente consideradas.

Esto es, la alternancia se da con respecto a cada uno de los géneros (hombre-mujer), de lo que se sigue que el turno se debe producir entre sexos, mediante el cambio de uno y otro, sucesiva e ininterrumpidamente. Por tanto, en las listas de candidatos que los partidos políticos han de registrar, es claro que se debe intercalar a un hombre y a una mujer, o viceversa, de manera inmediata, seguida y sucesiva, tal como se esquematiza enseguida:



De lo anterior, es el significado normativo de nuestras legislaciones en materia electoral, acorde también con la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, y de eliminar los obstáculos que impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, mandatos que pueden entenderse como una directiva de interpretación para los órganos jurisdiccionales. Lo expuesto evidencia que la finalidad de la regla de alternancia establecida en la disposición en examen es el equilibrio entre sexos en los candidatos por el principio de representación proporcional y, a la postre, la participación política efectiva de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial

entre ambos sexos, con el objetivo de mejorar la calidad de la representación política. A lo antes puntualizado, sirve de apoyo la tesis jurisprudencial REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. CÓMO SE DEBE APLICAR LA ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS, que a la letra dice:

...Conforme con la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso s);

78, párrafo 1, inciso a), fracción V; 218, párrafo 3, y 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 6, 17, párrafo primero, y 36, fracciones III y IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2 y 7, inciso b), de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la regla de alternancia para ordenar las candidaturas de representación proporcional prevista en el artículo 220, párrafo 1, in fine, del código electoral federal consiste en colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre, o viceversa, en cada segmento de cinco candidaturas hasta agotar dicho número, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento respectivo. La finalidad de esta regla es el equilibrio entre los candidatos por el principio de representación proporcional de ambos sexos y, a la postre, lograr la participación política efectiva en el Congreso de la Unión de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial o real y efectiva, con el objetivo de mejorar la calidad de la representación política, y de eliminar los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política. De este modo, dicha regla permite a los partidos políticos cumplir con el deber de promover y garantizar la igualdad de oportunidades, procurar la paridad de género en la vida política del país y desarrollar el liderazgo político de las mujeres a través de postulaciones a cargos de elección popular, puesto que incrementa la posibilidad de que los representantes electos a través de ese sistema electoral sean tanto de sexo femenino como masculino.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC- 461/2009.—Actora: Mary Telma Guajardo Villarreal.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—6 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Carlos Alberto Ferrer Silva y Karla María Macías Lovera. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de mayo de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede... (*sic*)

La regla de alternancia de géneros como el principio constitucional de paridad permite a los partidos políticos cumplir con el deber de eliminar obstáculos, puesto que incrementa la posibilidad de que los representantes electos a través de ese sistema electoral sean tanto de sexo femenino como masculino y, al mismo tiempo, hace factible que exista mayor equilibrio entre ambos sexos, al menos, en lo referente a los cargos electos por ese principio. Ciertamente, si en las listas de representación proporcional se encuentran intercalados los géneros hombre y mujer, la oportunidad de alcanzar una curul para ambos sexos es más o menos semejante.

En cambio, si los primeros lugares de la lista son ocupados por candidatos del mismo género, entonces, la posibilidad de que los candidatos del otro sexo alcancen un cargo de elección popular se reduce considerablemente, ya que, de acuerdo con el método de asignación establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las curules de representación proporcional se reparten entre varios partidos políticos o coaliciones, en orden decreciente, según la lista registrada, conforme con la votación obtenida por cada uno de ellos, y en atención a ciertas reglas, como los límites a la sobrerrepresentación o el umbral mínimo para acceder a la asignación. Por estas razones, la posibilidad de obtener un cargo de representación proporcional es significativamente mayor para los primeros lugares de la lista.

Lo anterior evidencia que la igualdad de oportunidades y paridad de género exigidas por los preceptos citados se logran en mayor medida a través de la regla de alternancia individual y sucesiva de candidaturas de distinto género, que a través del método propuesto por el órgano partidario responsable, según el cual, es posible colocar las dos candidaturas del mismo género una después de la otra, porque de ese modo se rompe el equilibrio entre sexos y, con ello, la nivelación de las posibilidades para ambos géneros de alcanzar un cargo de representación popular.

La regla de alternancia entre géneros en las listas de representación proporcional persigue esa paridad; de ahí que sea congruente con la finalidad de lograr el liderazgo político de las mujeres, encomendada a los partidos políticos.

### III. Resultados de la elección 2021 en Campeche

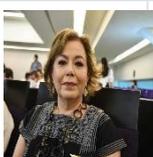
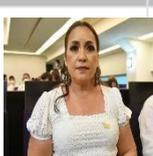
Por otra parte, es importante señalar que ante, los sucesos de la paridad y alternancia este proceso electoral llevado a cabo en el estado de Campeche, hubo una participación de la mujer, mucho más grande que los proceso elec-

torales anteriores, siendo así que la conformación del Congreso del Estado de Campeche quedó de la siguiente forma:



### Partido Movimiento Ciudadano

Fotografía	Nombre	Género	Representación	Distrito y Secciones Electorales	Municipio
	Fabricio Fernando Pérez Mendoza	Hombre	Mayoría relativa	I	Campeche
	Daniela Guadalupe Martínez Hernández	Mujer	Mayoría relativa	II	Campeche
	Hipsi Marisol Estrella Guillermo	Mujer	Mayoría relativa	III	Campeche
	Jesús Humberto Aguilar Díaz	Hombre	Mayoría relativa	IV	Campeche

	Abigail Gutiérrez Morales	Mujer	Mayoría Relativa	XIII	ESCARCEGA
	Elías Noé Baeza Aké	Hombre	Proporcional		
	Mónica Fernández Montufar	Mujer	Proporcional		
	Paul Alfredo Arce Ontiveros	Hombre	Proporcional		
	Teresa Farías González	Mujer	Proporcional		

Siendo un total de 9 Diputados para el Partido Movimiento Ciudadano, de los cuales:



5 son mujeres  
 3 de mayoría relativa y  
 2 de representación proporcional



4 son hombres.  
 2 de mayoría relativa y  
 2 de representación proporcional



## Partido Revolucionario Institucional

Fotografía	Nombre	Género	Representación	Distrito y Secciones Electorales	Municipio
	Karla Guadalupe Toledo Zamora	Mujer	Mayoría Relativa	VI	CAMPECHE
	Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos	Hombre	Mayoría Relativa	VII	TENABO
	Rigoberto Figueroa Ortiz	Hombre	Mayoría Relativa	XIV	CANDE-LARIA
	Diana Consuelo Campos	Mujer	Mayoría Relativa	XVIII	HOPEL-CHEN
	Adriana del Pilar Ortiz Lanz	Mujer	Proporcional		

	Laura Olimpia Ermila Baqueiro Ramos	Mujer	Proporcional		
	Noel Juárez Castellanos	Hombre	Proporcional		
	Ricardo Miguel Medina Farfán	Hombre	Proporcional		

Siendo un total de 8 Diputados para el Partido Revolucionario Institucional, de los cuales:



4 son mujeres  
 2 de mayoría relativa y  
 2 de representación proporcional



4 son hombres.  
 2 de mayoría relativa y  
 2 de representación proporcional



## Partido MORENA

Fotografía	Nombre	Género	Representación	Distrito y Secciones Electorales	Municipio
	María Violeta Bolaños Rodríguez	Mujer	Mayoría Relativa	VIII	CARMEN
	Jorge Pérez Falconi	Hombre	Mayoría Relativa	IX	CARMEN
	Dalila del Carmen Mata Pérez	Mujer	Mayoría Relativa	X	CARMEN
	José Antonio Jiménez Gutiérrez	Hombre	Mayoría Relativa	V	CAMPECHE
	María del Pilar Martínez Acuña	Mujer	Mayoría Relativa	XI	CARMEN

	Jorge Luis López Gamboa	Hombre	Mayoría Relativa	XII	SABAN-CUY
	Balbina Alejandra Hidalgo Zavala	Mujer	Mayoría Relativa	XV	CHAM-POTON
	Liliana Idali Sosa Huchín	Mujer	Mayoría Relativa	XVI	SEYBA-PLAYA / CHAM-POTON
	Irayde del Carmen Avilez Kantún	Mujer	Mayoría Relativa	XVII	CALKINI
	<u>Landy María Velásquez May</u>	Mujer	Mayoría Relativa	XX	PALIZADA
	Maricela Flores Moo	Mujer	Mayoría Relativa	XXI	CALAK-MUL
	Alejandro Gómez Cazarín	Hombre	Proporcional		

	César An- drés González David	Hombre	Proporcio- nal		
	Elisa María Hernández Romero	Mujer	Proporcio- nal		
	Genoveva Mo- rales Fuentes	Mujer	Proporcio- nal		
	José Héctor Hernán Mala- vé Gamboa	Hombre	Proporcio- nal		

Siendo un total de 16 diputados para el Partido MORENA, de los cuales:



10 son mujeres  
8 de mayoría relativa y  
2 de representación proporcional



6 son hombres.  
3 de mayoría relativa y  
3 de representación proporcional



### Partido Acción Nacional

Fotografía	Nombre	Género	Representación	Distrito y Secciones Electorales	Municipio
	Leidy María Keb Ayala	Mujer	Mayoría Relativa	XIX	HE-CELCHAKAN
	Pedro Cámara Castillo	Hombre	Proporcional		

Siendo un total de 2 Diputados para el Partido Acción Nacional, de los cuales:



1 es mujer  
por mayoría relativa



1 es hombre.  
por representación proporcional

Haciendo un total de 35 diputados, de los cuales:



20 son mujeres



15 hombres

#### IV. Conclusiones

Con base en el análisis estadístico antes expuesto se puede apreciar que la participación de la mujer va en aumento en cada proceso electoral, lo que destaca que las medidas adoptadas dentro de nuestro sistema jurídico y democrático para generar una participación efectiva de la mujer están dando resultados; así mismo, se puede apreciar que el partido dominante en los años anteriores, el Partido Revolucionario Institucional, hoy en día, ha perdido terreno entre la preferencia de los electores, generando que la ciudadanía, en este proceso electoral, haya optado por un cambio, siendo este el partido político MORENA.

En este sentido, tomando en cuenta las tendencias electorales y las circunstancias socio-políticas del estado, se puede pronosticar que el partido político MORENA podría predominar como tendencia política para el proceso electoral local ordinario del año 2024.

#### V. BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última Reforma DOF , 15 de septiembre de 2017, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf).

Jurisprudencias y Tesis relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actualización septiembre de 2017, disponible en: [http://sitios.te.gob.mx/ius\\_electoral](http://sitios.te.gob.mx/ius_electoral).

# El arduo camino hacia la integridad de las elecciones en Chiapas: avances y logros en el proceso electoral local 2021

## *The Long Road to Election Integrity in Chiapas: Advances and Achievements in the 2021 Local Electoral Process*

---

Oswaldo Chacón Rojas\*  
María Fernanda Cabrera Culebro\*\*

### Sumario:

- I. Proceso electoral
- II. Las elecciones y el COVID-19
- III. Contexto político-social
- IV. Resultados electorales en la integración del Congreso y ayuntamientos
- V. Reflexión final
- VI. Bibliografía

---

\* Doctor en Teoría Política. Consejero presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas.

\*\* Candidata a maestra en Derecho Procesal Constitucional y Electoral del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del IEPC de Chiapas.

Recibido: 3 de septiembre de 2021  
Aceptado: 20 de septiembre de 2021

## RESUMEN:

A lo largo de la historia, los procesos electorales en Chiapas han estado marcados por matices particulares que van desde movimientos sociales, hasta la más reciente crisis sanitaria. En ese contexto, en enero de 2021 inició el proceso electoral por el cual se renovaron diputaciones locales y ayuntamientos municipales. Diversos fueron los retos enfrentados, pero aun con ellos existieron avances significativos en la ruta de consolidación del sistema electoral.

El presente texto esboza un análisis del proceso electoral de 2021 en la entidad, que va desde su preparación hasta la emisión de sus resultados. Además, el artículo presenta los avances en materia de acciones afirmativas, cuotas de juventudes, representación indígena, paridad de género y comunidad LGBTTTIQ+, en la conformación de los órganos electos.

**Palabras clave:** elecciones Chiapas 2021, integración de congreso, integración de ayuntamientos, COVID-19, partidos políticos, grupos indígenas.

Chiapas ha sido una entidad de la República donde se han expresado factores de resistencia en la ruta de la consolidación de elecciones libres, genuinas y ejemplares en nuestro país. Es de sobra conocido que en las elecciones de 1988 y 1991 que fueron previas a la crisis de 1994, en esta entidad aún se observaban casillas “zapato”, en la mayoría de los municipios la oposición era prácticamente inexistente en las casillas, y era un lugar común encontrar que votaran más personas de las inscritas en el padrón.

En los primeros años del pluripartidismo mexicano posterior a la reforma electoral de 1996, en esta entidad siguió habiendo muchas situaciones atípicas, ampliamente identificadas en los trabajos de Juan Pedro Viqueira y Williband Sonnleitner, asociadas a la corrupción, el excesivo clientelismo y la debilidad del sistema de partidos políticos.<sup>1</sup> Incluso, recientemente bajo el último diseño institucional del Sistema Nacional Electoral emanado de la reforma constitucional de 2014, este estado vivió el descrédito nacional de la destitución de la integración del Consejo General del organismo público electoral, tras los escándalos de violaciones a la lista nominal de votantes residentes en el extranjero y el incumplimiento a la verificación del principio de paridad en las listas de candidaturas de los partidos políticos.

En las elecciones de 2018 el Instituto electoral chiapaneco enfrentó el reto de revertir el desgaste institucional y sentar las bases para el desarrollo de elecciones ejemplares en la entidad. Los resultados fueron positivos, pero sin lugar a dudas, el proceso electoral local 2021, en donde se renovaron los ayuntamientos y el Congreso local, significó un enorme desafío en términos de consolidar la ruta hacia la integración de los procesos comiciales.

El diez de enero de 2021 inició de manera formal el Proceso Electoral Local Ordinario en Chiapas para renovar cuarenta diputaciones locales que conforman la LXVIII Legislatura y para elegir 1654 cargos de 123 ayuntamientos. Se vivió un proceso que implicó retos enormes, desde organizar elecciones en medio de la mayor crisis de salud de las últimas décadas, con medidas sanitarias para realizar comicios que no sólo garantizaran los derechos político-electorales de la ciudadanía, sino también su derecho a la salud; hasta garantizar la aplicación efectiva de distintas acciones afirmativas a favor de diversos grupos en situación de vulnerabilidad. Sin dejar de lado la existencia de conflictos político-sociales focalizados en ciertas regiones de la entidad. Pero, a pesar del enorme desafío, los resultados de la organización de estos comicios deben entenderse como avances importantes en el camino de la consolidación de elecciones de calidad en el estado.

---

<sup>1</sup> Viqueira, Juan Pedro y Sonnleitner, Willibald, *Democracia en tierras indígenas. Las elecciones en Los Altos de Chiapas (1991-1998)*, México, CIESAS-Colmex-IFE, 2000.

Más de 3,780,000 ciudadanas y ciudadanos chiapanecos tuvieron una oferta plural para decidir su voto. Se registraron más de 12,700 candidaturas, postuladas por catorce partidos políticos y dos coaliciones: “Juntos haremos historia en Chiapas” y “Va por Chiapas”. La primera fue una coalición parcial para diputaciones integrada por los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, los partidos que la conformaron fueron juntos en veintidós de los veinticuatro distritos electorales locales.

La segunda coalición registrada se compuso por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, fue total para los 24 distritos electorales locales y parcial para 91 de los 123 ayuntamientos en los que se celebrarían elecciones. Los demás partidos políticos, MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido, Podemos Mover a Chiapas, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Chiapas, Popular Chiapaneco, Redes Sociales Progresistas, Encuentro Solidario y Fuerza por México participaron de manera separada en las elecciones municipales.

Hubo diez planillas independientes registradas para integrar ayuntamientos, las cuales, en su momento cumplieron con las firmas de apoyo ciudadano necesarias y posteriormente con los requisitos establecidos en la ley para solicitar su registro.

## I. PROCESO ELECTORAL

Inicialmente, el calendario electoral fue aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) el 21 de septiembre de 2020 a través del acuerdo IEPC/CG-A/32/2020, con base en lo establecido por la Constitución local y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. Sin embargo, el 3 de diciembre del mismo año la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de esta Ley y la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. Así, mediante el acuerdo IEPC/CG-A/077/2020 se modificó el calendario del Proceso Electoral Local, únicamente para ajustarlo a la normatividad vigente, lo que no significó cambios sustanciales en las fechas previamente aprobadas.

Chiapas fue una de las entidades federativas en las que, por medio de una reforma al Código Electoral se prorrogó el inicio del proceso electoral para el mismo año de la elección. Dentro de la exposición de motivos se consideró

la incertidumbre del fin de la pandemia del COVID-19 y la posibilidad de generar ahorros para ser destinados a programas sociales y de ayuda humanitaria en beneficio de la población. Pero la reforma no sólo se circunscribió al aplazamiento del inicio del proceso, además, trajo consigo adecuaciones en las fechas para la instalación de consejos municipales y distritales, órganos desconcentrados que se integraron el primero e iniciaron funciones el tres de marzo, apenas tres meses antes de la celebración de la jornada electoral del 6 de junio.

Aun cuando el inicio formal del proceso se dio en enero de 2021, el IEPC inició los trabajos preparatorios de la elección varios meses antes. Por ejemplo, frente a periodos de tiempo muy cortos, como el establecido para la selección, integración e inicio de funciones de los consejos municipales y distritales, el Consejo General del IEPC aprobó la Convocatoria para participar en el procedimiento de designación de presidentas, presidentes, secretarías, secretarios técnicos, consejeras y consejeros electorales de los organismos desconcentrados desde el 11 de septiembre de 2020,<sup>2</sup> con la finalidad de brindar la mayor certeza posible a la ciudadanía y de aprovechar de manera óptima el tiempo que se tenían para concluir con el proceso de selección y para capacitar de la manera más amplia posible a las personas seleccionadas.

A través de su facultad reglamentaria, meses antes del inicio del Proceso Electoral, el IEPC aprobó instrumentos que permitieron a los partidos políticos y a quienes aspiraban a una candidatura, conocer con anticipación las reglas del juego, que incluyeron una serie de medidas afirmativas para garantizar la participación de las mujeres libre de violencia, de las personas indígenas, de las juventudes y de la población LGBT+. De entre lo aprobado, destaca que, el 30 de diciembre de 2020 el Consejo General emitió el Reglamento para el Registro de Candidaturas para los Cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Local Ordinario y en su caso extraordinario 2021, cuya última modificación fue el 9 de febrero de 2021.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Instituto de Elecciones y Participación ciudadana (IEPC), *Acuerdo IEPC/CG-A/030/2020*, 11 de septiembre de 2020, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/284/ACUERDO%20IEPC.CG-A.030.2020.pdf>.

<sup>3</sup> IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A85/2020* y modificado en el diverso *IEPC/CG-A/050/2021*, 9 de febrero de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.050.2021.pdf>.

## 1. Acciones afirmativas desde lo local

Muchas de las acciones afirmativas que se han implementado a nivel nacional han tenido su origen desde contextos locales. En cada estado de la República existen particularidades que conducen a la necesidad de promover la participación y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de grupos de la población que han sido históricamente discriminados y el estado chiapaneco no fue la excepción. Las instituciones electorales de alrededor de 28 entidades federativas, entre ellas el IEPC de Chiapas, impulsaron acciones afirmativas para garantizar la inclusión de todas las personas en los registros de candidaturas a diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

Chiapas vivió el que sin lugar a dudas ha sido el proceso electoral más progresista e incluyente de su historia. Si bien, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana no contempla de manera expresa la obligatoriedad de adoptar ciertas medidas afirmativas, la Constitución local sí lo hace, pues dispone que los partidos políticos nacionales o locales, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo respetar los principios de paridad de género, representación indígena, acceso a las juventudes y participación política de las mujeres, como lo establecen la Constitución Federal, la Constitución local, las leyes generales y demás normativa aplicable.<sup>4</sup>

### A. Cuota de juventudes

La cuota de representación de las juventudes se aplicó desde 2018. Para entonces, la Constitución local establecía que la postulación de candidaturas y de planillas debía cumplir con la participación de jóvenes menores de 25 años, en al menos la quinta parte de sus integrantes, es decir el 20%. Sin embargo, esa disposición no correspondía con el rango de edad establecido por la normatividad de la materia (de doce a veintinueve años) para determinar cuándo una persona es joven.<sup>5</sup>

Además, la Constitución dejaba abierta la posibilidad de que la cuota se cumpliera con candidaturas propietarias o suplentes. Lo que ocasionó que,

---

<sup>4</sup> Congreso del Estado de Chiapas, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, artículo 31, 30 de junio de 2021, disponible en: [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0002.pdf?v=NDE=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDE=).

<sup>5</sup> De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley de Juventud del Estado de Chiapas, las juventudes comprenden el rango de 12 a 29 años de edad.

en ayuntamientos, de 1186 personas electas, 231 fueran menores de treinta años, de las cuales 180 eran suplentes y únicamente 51 propietarias. Para el caso del Congreso local, la representación de las juventudes fue aún menor, pues únicamente resultaron electas 2 diputaciones de menos de 25 años, lo que correspondió al 5% del total de 40 curules.

El 24 de junio de 2020 se reformó, entre otros, el artículo 30 de la Constitución local, para establecer la obligatoriedad de postular en al menos el 10% de candidaturas propietarias a diputaciones del Congreso del Estado y a planillas de ayuntamientos, a jóvenes menores de 30 años. De acuerdo con el Reglamento para el registro de candidaturas, cada partido, coalición, y en su caso, candidatura independiente, debía realizar sus postulaciones tomando como base el número de cargos propietarios que conforma cada Ayuntamiento y de acuerdo con el grupo poblacional al que perteneciera.

Así, en 113 municipios fue obligatorio postular al menos a una persona menor de 30 años como propietaria y en 10 municipios al menos a dos. Para el caso de postulaciones de diputaciones por el principio de representación proporcional, el Reglamento dispuso que cada partido político debía postular fórmulas de candidaturas jóvenes, en al menos dos de las 16 fórmulas de la lista única. Los efectos fueron mucho más alentadores que en 2018, en ayuntamientos resultaron electas 265 personas menores de 30 años, de las cuales 167 son propietarias. Es decir, la representación de las juventudes en ayuntamientos se triplicó en cargos propietarios respecto del 2018 y aumentó en el Congreso local, ya que tres de las 40 diputaciones de la LXVIII legislatura son para menores de 30 años.

## *B. Cuota de representación indígena*

Chiapas tiene una población pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas. La Constitución reconoce y protege a los siguientes: Tzeltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal. A partir de la reforma constitucional local de 2020, en la Constitución se estableció una acción afirmativa consistente en una cuota aplicada a los distritos uninominales con mayor presencia indígena de acuerdo con la cartografía del Instituto Nacional Electoral (INE) y a los municipios con población de mayoría indígena, para que los partidos políticos postulen en al menos el 50% de sus candidaturas a diputaciones y a presidencias municipales, a personas indígenas.

Como se señaló, en 2020 el Congreso del Estado aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, que contemplaba, además de la cuota de juventudes, disposiciones sobre la elección de miembros de ayuntamiento

en municipios regidos por sistemas normativos indígenas y cuotas de representación indígena para la postulación de candidaturas a diputaciones y a presidencias municipales.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, invalidó, por falta de consulta a las comunidades indígenas y afromexicanas el decreto 235 por el que se expidió dicha Ley. El Pleno determinó que las disposiciones invalidadas incidían de manera directa en los intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado y que, de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y al artículo sexto del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las autoridades locales estaban obligadas a realizar una consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

De este modo, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana recobró su vigencia, pero dentro de sus disposiciones no se encuentran contempladas las acciones afirmativas a favor de grupos en situación de vulnerabilidad. Por ello, dentro del Reglamento para el registro de candidaturas, el Consejo General del IEPC contempló el procedimiento para hacer efectivas las disposiciones constitucionales.

Para la cuota indígena, los partidos políticos y coaliciones registraron a candidatos y candidatas indígenas en al menos el 50% de los distritos electorales determinados como indígenas. En Chiapas, de acuerdo con el INE, se consideran distritos locales indígenas el 04, con cabecera en Yajalón; el Distrito 05, con cabecera en San Cristóbal de las Casas; el Distrito 07, con cabecera en Ocosingo; el Distrito 08, con cabecera en Simojovel; el Distrito 09, con cabecera en Palenque; el Distrito 11, con cabecera en Bochil; el Distrito 20, con cabecera en Las Margaritas; el Distrito 21, con cabecera en Tenejapa; y el Distrito 22, con cabecera en Chamula.

De acuerdo con lo aprobado en el Reglamento para el registro de candidaturas, como medida adicional, en diputaciones de representación proporcional, cada partido político postuló candidaturas indígenas en al menos cinco de las 16 fórmulas de la lista única y al menos una de esas cinco postulaciones indígenas tuvo que registrarse en cualquiera de las tres primeras fórmulas de la lista única plurinominal. Asimismo, para la aplicación de la acción afirmativa en ayuntamientos, en el 75% de los municipios catalogados como indígenas, se obligó a partidos políticos y coaliciones a garantizar la cuota indígena vertical consistente en postular cargos al interior de la planilla para ayuntamientos, en favor de personas indígenas, tomando como base el nú-

mero de cargos a postular, de conformidad con el porcentaje de población de cada municipio.

Así, en los municipios en los que la población indígena es de 90% en adelante, los partidos políticos postularon el 90% de los cargos. En los que la población indígena es de 80% hasta 89.99%, el 80% de los cargos. En los que la población indígena es de 70% hasta 79.99%, postularon el 70% de los cargos. En los que la población indígena es de 60% hasta 69.99%, el 60 % de los cargos. Y, en los que la población indígena es de 50% hasta 59.99%, postularon, por lo menos, el 50% de los cargos.

El impulso de la acción afirmativa indígena tuvo aciertos que han hecho que la medida sea exitosa. Por ejemplo, la obligatoriedad de respetar una cuota indígena vertical en ayuntamientos, y de que, en la postulación de diputaciones de representación proporcional, por lo menos uno de los cinco espacios de la lista que debían ser ocupados por indígenas, estuviera dentro de los tres primeros lugares, generó una amplísima posibilidad de mayor representación indígena en los ayuntamientos y dentro del Congreso del Estado.

La LXVIII legislatura será, sin duda, la que mayor representación indígena haya tenido en su integración. De las cuarenta diputaciones, nueve serán para personas con autoadscripción indígena, seis por el principio de mayoría relativa y tres por la vía plurinominal, lo que significa una representación indígena del 22.5% respecto de la totalidad del Congreso. En ayuntamientos, resultaron electas siete presidentas y veintisiete presidentes municipales de origen indígena, además de 38 sindicaturas y 173 regidurías.

Otro punto destacable en la entidad es que la escrupulosa verificación de la autoadscripción indígena calificada propició que se atajara la simulación. De acuerdo con el Reglamento para el registro de candidaturas, la acreditación o no de la autoadscripción calificada, se realizó mediante dictámenes de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) que fueron sometidos a la consideración del Consejo General.

El 9 de febrero de 2021 se aprobaron las reglas operativas para verificar la documentación que presentaron los partidos políticos para acreditar la autoadscripción indígena calificada para la postulación y registro de candidaturas a diputaciones locales y miembros de ayuntamientos.<sup>6</sup> El vínculo comunitario tenía que demostrarse con elementos que acreditaran la participación y compromiso comunitario de la candidatura, a través de constancias

---

<sup>6</sup> IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/052/2021*, 9 de febrero de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.052.2021.pdf>.

expedidas por autoridades idóneas, como las elegidas a través de sus sistemas normativos o de la Asamblea General Comunitaria.

El IEPC, a través de la DEAP capacitó a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de distritos y municipios considerados indígenas para que verificaran la documentación con la que se pretendía acreditar la autoadscripción indígena calificada. Mediante este ejercicio, se verificaron 3796 candidaturas, de las cuales resultaron procedentes 3175.

El cumplimiento de la cuota de representación indígena no estuvo exento de intentos de simulación. Para el caso de diputaciones, dos partidos políticos postularon candidaturas de las cuales no se advirtieron elementos sustanciales y objetivos para acreditar la autoadscripción indígena calificada y por tanto se declararon improcedentes. Si bien, de ciertos documentos se advirtió el interés por las comunidades indígenas, eso no significaba la existencia del vínculo y pertenencia a un pueblo originario. Sobre todo, porque existían discrepancias entre los documentos presentados y se advirtieron hechos públicos y notorios que demostraban que se trataba de personas no indígenas, razonamientos que en su oportunidad fueron confirmados por tribunales electorales.<sup>7</sup>

### C. Cuota a favor de la población LGBTTTI+

En atención al principio de igualdad sustantiva y a que la población LGBTTTI+ tiene los mismos derechos políticos que todas las personas, se modificaron los Lineamientos en materia de paridad de género y el Reglamento para la postulación y registro de candidaturas para incluir una acción afirmativa a favor de las personas de la diversidad sexual.<sup>8</sup> En cada candidatura se identificó la autoadscripción de género para integrarla al género que correspondiera y el IEPC verificó a través de medios idóneos esta autoadscripción. Para esta disposición, quedó establecida la posibilidad de que los

<sup>7</sup> Véase, Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH), *TEECH/JDC/266/2021 y su acumulado TEECH/RAP/066/2021, TEECH/AG/019/2021 y acumulado TEECH/RAP/093/2021*, <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias.php>. Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *SX-JDC-1016/2021 y SX-JRC-63/2021 acumulados, SX-JDC-1148/2021 y SX-JRC-86/2021 acumulados*, Sala Superior del TEPJF, *SUP-REC-637/2021 (desechamiento de plano), SUP-REC-748/2021 y acumulado (desechamiento de plano)*, <https://www.te.gob.mx/buscador/>.

<sup>8</sup> IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/049/2021*, 9 de febrero de 2021, <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.049.2021.pdf>. IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/050/2021...*, *cit.*, p. 3.

partidos políticos y las coaliciones pudieran postular hasta tres candidaturas no binarias para la elección de diputaciones al Congreso del Estado y tres para la elección de integrantes de ayuntamientos.

Respecto a la acción afirmativa para personas de la diversidad sexual, Chiapas es uno de los 21 estados del país en donde se han implementado cuotas para que los partidos políticos postulen candidaturas pertenecientes a la población LGBTTTI+. De las 12,720 candidaturas que resultaron procedentes, dos personas se autoadscribieron como mujeres trans y una como no binaria.

#### *D. Estrategias para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres*

Los Lineamientos en materia de paridad de género para el proceso electoral local 2021, establecieron las condiciones necesarias para garantizar el principio constitucional de paridad en la postulación y registro de las candidaturas a diputaciones y a integrantes de ayuntamientos, en sus dimensiones horizontal, vertical y transversal. Como medida adicional, en el Reglamento para la postulación y registro de candidaturas, se contempló la iniciativa 3 de 3 contra la violencia de género, impulsada también por el INE. Esta iniciativa consistió en la presentación de una declaración de las y los aspirantes a candidaturas de elección popular, en la que, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no haber sido personas condenadas o sancionadas, mediante sentencia firme, por violencia familiar, delitos contra la libertad sexual, y no ser deudoras alimentarias.

Con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de la declaración 3 de 3 y la veracidad de las declaraciones, el IEPC y el Poder Judicial del Estado (PJE) firmaron un Convenio de colaboración, coordinación y apoyo institucional para garantizar el intercambio de información de personas sancionadas por violencia familiar, doméstica y deudoras de pensión alimentaria, que aspiraran a ser candidatas o candidatos a cargos de elección popular. De los datos preliminares, proporcionados por el PJE, se tuvo que, 26 aspirantes a candidaturas figuraban en los expedientes de Juzgados Familiares y Penales, pero sin sentencia definitiva en ninguno de los casos, por lo que cumplieron con la disposición.

Por cuanto a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG), durante el proceso electoral 2021, se asesoraron a casi 500 mujeres frente a posibles casos de VPRG y en atención al procedimiento a seguir por renunciadas a candidaturas. También, se resolvieron 25 procedimientos espe-

ciales sancionadores por VPRG y se determinó la responsabilidad en siete de ellos.

Ante la alta responsabilidad de hacer valer todas las conquistas que desde los ámbitos legislativo y jurisdiccional se han logrado a favor de las mujeres, y en aras de brindar resultados efectivos a la ciudadanía, en Chiapas, desde marzo de 2021 opera el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y puede consultarse en la página electrónica del IEPC.

## 2. *Medidas para impulsar la transparencia y el voto informado*

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las y los candidatos a diputaciones locales y miembros de Ayuntamiento en materia de transparencia, el IEPC, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas y Transparencia Mexicana, integraron el Grupo Impulsor para analizar acciones por la integridad en el proceso electoral 2021 en la entidad.

A través del grupo impulsor del voto informado, Chiapas se sumó a la iniciativa de la presentación de la declaración 3 de 3 por la integridad, en favor de la transparencia y el voto informado. Para ello, se implementó la plataforma en línea “Infórmate y Vótale”, a través de la cual las candidaturas que contendieron tuvieron la oportunidad de agregar información sobre los bienes que poseen, las actividades que podrían interferir con el ejercicio de las funciones públicas y sobre el cumplimiento de sus obligaciones de pago de impuestos, para que la ciudadanía contara con datos útiles que contribuyeran a la emisión de votos razonados.

A esta iniciativa, se convocó a las y los candidatos a diputaciones propietarias por ambos principios y a las y los candidatos a presidentes municipales, lo que hizo un total de 1620 candidaturas. Sin embargo, únicamente presentaron su declaración 573 personas, es decir el 36%. Con este porcentaje, Chiapas obtuvo el tercer lugar a nivel nacional de entre las veintitrés entidades que participaron en esta iniciativa.

## II. LAS ELECCIONES Y EL COVID-19

En el ámbito electoral, el contexto de la pandemia ha obligado a las autoridades a emitir medidas de protección sanitaria con la finalidad de realizar

elecciones seguras. Por las particularidades del modelo electoral en México, históricamente los procesos han implicado la concentración de gran cantidad de personas en las distintas etapas: personal y funcionariado de las autoridades electorales, candidatas y candidatos, militantes, simpatizantes y representaciones de partidos políticos, observadores, integrantes de las mesas directivas de casilla, capacitadores-asistentes electorales y ciudadanía en general.

### *1. Medidas implementadas para garantizar la salud de ciudadanía*

Ante el escenario de pandemia, dos de los grandes desafíos en las elecciones de 2021 fueron vencer el abstencionismo por el temor de los contagios y concientizar a la ciudadanía y a las y los actores políticos, sobre el respeto y cumplimiento de los protocolos sanitarios. En Chiapas, la experiencia de celebrar elecciones en medio de la pandemia por COVID-19 fue retadora pero exitosa. Después de los análisis realizados por las autoridades de salud en la entidad, se determinó que las elecciones locales no fueron un factor para que la curva epidemiológica de casos de COVID-19 se alterara.

Desde el IEPC se establecieron protocolos de seguridad sanitaria para realizar todas las actividades inherentes a la función electoral, bajo la aprobación y el acompañamiento de las autoridades sanitarias. Por ejemplo, la evaluación de conocimientos y las entrevistas a aspirantes a integrar Consejos Electorales Municipales y Distritales se realizaron de manera presencial, pero bajo estrictas medidas que garantizaron la salud de quienes participaron: espacios amplios para asegurar la sana distancia, grupos reducidos de personas, horarios escalonados y desinfección constante. Pero también se solicitaron protocolos para ciertas actividades del proceso, por citar un caso, las y los aspirantes a candidaturas independientes presentaron protocolos de salud para llevar a cabo las actividades tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que fueron remitidos a las autoridades de salud para su valoración y aprobación correspondiente.

Para el periodo de campañas electorales, que fue del cuatro de mayo al dos de junio, el Consejo General dio cuenta del documento denominado “Recomendaciones para actividades de Campañas Electorales”, construido por el IEPC, que contempló medidas y recomendaciones sanitarias, para la realización de actos de campaña en lugares cerrados y abiertos, el uso de vehículos compartidos, la realización de debates, visitas domiciliarias, brigadas, así como distribución y difusión de propaganda electoral. Las recomendaciones sanitarias impulsadas estuvieron en sintonía con las avaladas por el INE para el desarrollo de las campañas federales en el contexto de la pandemia y fue-

ron avaladas por el Consejo Estatal en Salud y por los partidos políticos con registro y acreditación ante el IEPC.

### III. CONTEXTO POLÍTICO-SOCIAL

La entidad tiene 125 municipios, sin embargo, desde 2018 Oxchuc elige a sus autoridades municipales a través de sistemas normativos indígenas y en Belisario Domínguez no se celebran elecciones municipales debido a la controversia constitucional entre los estados de Chiapas y Oaxaca (*caso Chimalapas*). Así, se desplegaron las actividades relativas a la organización de elecciones para integrantes de ayuntamientos en 123 municipios del estado. Pero por conflictos político-sociales se celebraron elecciones ordinarias en 118 de ellos.

#### 1. *El impacto de la conflictividad social en la instalación de casillas*

Aun cuando la logística estaba perfectamente organizada por las autoridades electorales, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, la ciudadanía no tuvo elecciones ordinarias debido a la información que las dependencias responsables de la gobernabilidad y la seguridad en el estado presentaron al INE, sobre las condiciones político-sociales adversas que se vivían en esos municipios. Ante tales circunstancias, los consejos distritales del INE se vieron en la necesidad de aprobar la no instalación de casillas y, por ende, se aprobó la suspensión de las elecciones.

El INE determinó la baja de las 80 casillas que habrían de instalarse en Venustiano Carranza, así como de las 16 de Honduras de la Sierra y de las 31 casillas de Siltepec. Por tanto, a través de los acuerdos IEPC/CG-A/210/2021 e IEPC/CG-A/212/2021,<sup>9</sup> el Consejo General aprobó la inviabilidad para celebrar elecciones y la disolución de los consejos municipales electorales de los citados municipios, pues no existieron las condiciones de seguridad que permitieran la realización pacífica de los comicios.

---

<sup>9</sup> IEPC, *Acuerdos IEPC/CG-A/210/2021, IEPC/CG-A/212/2021*, 5 junio de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/461/210.%20ACUERDO%20DETERMINA%20NO%20REALIZAR%20ELECCIONES%20DOS%20MPIOS%2005062021%20Engrose.pdf>, <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/462/212.%20ACUERDO%20DETERMINA%20NO%20REALIZAR%20ELECCIONES%20SILTEPEC%2005062021%20engrose.pdf>.

Originalmente, se tenía proyectada la instalación de 6652 casillas en todo el estado. Sin embargo, además de las bajas en los municipios en donde se determinó la inviabilidad de celebrar elecciones, en Oxchuc no se permitió la instalación de la totalidad de casillas para la elección de diputaciones federales y locales. Asimismo, por conflictos político-sociales, se determinó la baja de algunas casillas que habrían de instalarse en Ixhuatán, Pantelhó, Maravilla Tenejapa, Tila y Pueblo Nuevo Solistahuacán.

Finalmente, se instalaron 6434 casillas y se dieron de baja 218, la cifra más alta en la historia de la entidad y con la que Chiapas se convirtió el estado con el mayor número de bajas en el país, por atmósferas de inseguridad y violencia.

## 2. Escenarios de violencia y su efecto en las elecciones

Durante las elecciones del 6 de junio se suscitaron hechos violentos en El Parral y Emiliano Zapata, lo que ocasionó que en esos municipios no pudiera completarse el desarrollo de la jornada electoral y que no pudieran contabilizarse actas de escrutinio y cómputo. En Emiliano Zapata, de las 13 casillas instaladas, 12 fueron quemadas el día de la jornada electoral y el paquete restante fue siniestrado al día siguiente. No había actas PREP y únicamente el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) pretendía aportar documentación. Ante tales circunstancias, en la sesión permanente de cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral, se hizo constar la imposibilidad de realizar el cómputo y se determinó no entregar la constancia de mayoría de validez.

El PVEM recurrió la omisión del Consejo Municipal de no realizar el cómputo y de no entregar a la ex candidata de este partido la constancia de mayoría y validez de la elección de presidenta municipal. El Tribunal Electoral del Estado declaró la nulidad de elección, confirmó la determinación del Consejo Municipal Electoral de no realizar la entrega de la constancia y ordenó la realización de elecciones extraordinarias.<sup>10</sup> Lo que, a su vez, fue confirmado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M044/2921 y su acumulado*, 24 de julio de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JIN-M-044-2021.pdf>.

<sup>11</sup> Sala Regional Xalapa del TEPJF, *sentencia SX-JDC-1329/2021 y su acumulado SX-JRC-231/2021*, 10 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>.

En El Parral se instalaron 18 casillas, de las cuales 15 fueron quemadas el día de la jornada electoral y ante la existencia de actos violentos en la sección en donde se ubicaban las tres restantes, las mesas directivas de casilla suspendieron la votación e inutilizaron la documentación electoral. Por tanto, al no existir actas ni boletas electorales, en la sesión de cómputo municipal el Consejo Municipal Electoral declaró la invalidez de la elección y determinó no expedir a ningún partido político la constancia de mayoría y validez.

El Partido del Trabajo promovió un juicio de inconformidad en contra de las irregularidades graves suscitadas durante la jornada electoral, con la pretensión de la declaración de la nulidad de la elección. En su resolución, el Tribunal Electoral del Estado<sup>12</sup> declaró la nulidad, confirmó las determinaciones del Consejo Municipal Electoral y ordenó la celebración de elecciones extraordinarias.

Los cómputos municipales y distritales iniciaron el 9 y concluyeron el 11 de junio. En 104 municipios las sesiones de cómputo pudieron desarrollarse en la sede de los consejos municipales. Sin embargo, ante contextos de inseguridad y violencia en 14 municipios, correspondientes a los consejos municipales de Ángel Albino Corzo, Chilón, Frontera Comalapa, Jiquipilas, Jitotol, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Ocozocoautla, Ostucán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Amatenango de la Frontera, Acapetahua y Bejucal de Ocampo, se trasladaron a Tuxtla Gutiérrez, bajo la custodia de elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y se realizaron los cómputos respectivos en las instalaciones centrales del IEPC.

En el caso de Frontera Comalapa, el día de la jornada electoral se reportaron casillas siniestradas y sustraídas por personas armadas. Además, durante las primeras horas del día siguiente al de las elecciones, personas armadas entraron al Consejo Municipal Electoral, realizaron disturbios y extrajeron documentación electoral para luego quemarla. Sin embargo, durante la sesión de cómputo lograron contabilizarse 67 actas, equivalentes al 74.5% de las 90 casillas instaladas. Por lo que el Consejo determinó la elegibilidad de la planilla ganadora del PVEM y le entregó la constancia de mayoría y validez.

La declaración de validez de la elección fue recurrida por seis partidos políticos: MORENA, Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario, Podemos Mover a Chiapas, Nueva Alianza Chiapas y Movimiento Ciudadano. El Tribunal Electoral del estado determinó la nulidad de la elección por

---

<sup>12</sup> TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M/027/2021*, 17 de julio de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/SENTENCIA-TEECH-JIN-M-027-2021-170721.pdf>.

irregularidades graves, dolosas y determinantes y ordenó la celebración de elecciones extraordinarias.<sup>13</sup> Lo que fue confirmado por la Sala Xalapa del TEPJF, pero por razones distintas, ya que, a juicio de la Sala, las circunstancias de violencia que provocaron el robo y destrucción de algunos paquetes electorales hicieron imposible llevar a cabo un ejercicio de reconstrucción de los resultados del cómputo realizado por el Consejo Municipal Electoral.<sup>14</sup>

Aunque las resoluciones jurisdiccionales ordenaron dar vista al Congreso del Estado para que, en el ámbito de sus competencias tomara las medidas necesarias para la realización de elecciones extraordinarias en los municipios en los que se declaró la nulidad de la elección, durante el último día de las funciones de la LXVII Legislatura, la Comisión Permanente aprobó en sesión extraordinaria la instalación de Concejos Municipales por un periodo de tres años, en El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, y en los municipios en los que se aprobó la inviabilidad para celebrar elecciones ordinarias: Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas, que faculta al Congreso para decidir la celebración de elecciones extraordinarias o para designar un Concejo Municipal ante la nulidad de elecciones municipales.

#### IV. RESULTADOS ELECTORALES EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS

Derivado de la celebración de las sesiones de cómputo municipales y distritales, se entregaron 24 constancias de mayoría correspondientes a las diputaciones por el principio de mayoría relativa y 118 constancias a presidentas y presidentes municipales electos, quedando pendientes los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, y Emiliano Zapata. El domingo 13 de junio se celebró el cómputo estatal de la elección para diputaciones locales, lo que sirvió de base para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

---

<sup>13</sup> TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados*, 27 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JIN-M-002-2021-270821.pdf>.

<sup>14</sup> Sala Regional Xalapa del TEPJF, *Sentencia SX-JE-207/2021, SX-JRC-419/2021 y SX-JDC-1383/2021*, 15 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.te.gob.mx/busca-dor/>.

## 1. Transparencia en los resultados electorales

### A. La eficacia del PREP

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)<sup>15</sup> que operó en Chiapas permitió conocer los resultados preliminares de las elecciones de diputaciones locales y presidencias municipales, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por las y los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo que se recibieron en 144 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) ubicados en los Órganos Desconcentrados. Contó con diferentes medidas de seguridad, entre las que destacan: la red para transmisión de la información independiente, el control de usuarios y contraseñas para el personal operativo, la aleatoriedad para la captura de los datos asentados en las actas, la asignación de equipos de teléfono móvil personalizados con GPS para la identificación del sitio desde donde se enviaron las actas del PREP casilla y el filtro de selección del personal contratado para verificar que no tuvieran relación alguna con partidos políticos.

Para la elección del seis de junio, el IEPC implementó por primera vez el mecanismo de *PREP casilla* en el 26.5% de las casillas instaladas en la entidad, lo cual permitió capturar las actas PREP desde el sitio en donde se instalaron, a través de dispositivos móviles con cobertura de Internet 4G. Con este sistema se agilizó la publicación de resultados preliminares en más de cincuenta municipios de Chiapas, lo que significó la obtención de resultados más confiables y oportunos.

Respecto a la elección de diputaciones locales, hubo una participación ciudadana del 61.03% y se capturaron 6044 actas PREP de 6705, equivalente al 96.1%. Para el caso de la elección de ayuntamientos, hubo una participación del 61.69% y se capturaron 6507 actas PREP de 6582, que equivale al 98.86%. Para diputaciones locales, en 2018, el PREP cerró con un porcentaje de 91.65% y para la elección de ayuntamientos en 92.28%. En 2015, el porcentaje de cierre en diputaciones fue de 82.20% y en ayuntamientos de 88.20%. En comparación con procesos anteriores, en 2021 Chiapas alcanzó el mayor porcentaje de captura de actas con resultados preliminares.

---

<sup>15</sup> Los resultados del PREP Chiapas 2021 pueden ser consultados en: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/prep-2021>.

## *B. La confirmación de la certeza de la elección a partir de los resultados de los recuentos*

El proceso de generación de los resultados de las elecciones fue completamente transparente. Las sesiones de cómputo municipales y distritales se celebraron con estricto apego a la normatividad electoral. En la mayoría de los casos, se advirtió que existían errores aritméticos en la suma de la votación, o bien, que las actas se incluyeron dentro del paquete electoral y no en el espacio especialmente destinado para ellas, en la parte exterior del mismo. En promedio, el 78% de las actas relativas a la elección de diputaciones locales fueron cotejadas y no hubo necesidad de hacer recuento de votos, para el caso de las elecciones municipales, fue aproximadamente el 71%. En los casos en los que hubo necesidad de realizar recuentos, la diferencia con los resultados preliminares fue sumamente baja, de apenas el 0.03%.

El 98.7% de resultados posteriores a las sesiones de cómputos coincidió con los reflejados desde la noche de la jornada electoral en el PREP. Solamente en dos elecciones municipales, los resultados del cómputo fueron diferentes: Huehuetán y Frontera Comalapa. Ello obedeció a que, en el primer caso el 19.1% fueron actas con votos reservados, y en el segundo porque el programa cerró con apenas el 12.2% de actas contabilizadas.

## *C. La confirmación de la calidad de la elección en instancias jurisdiccionales*

La judicialización electoral es parte de la cadena de confianza de las elecciones y es la vía institucional idónea para resolver inconformidades. Durante la fase impugnativa, en el IEPC se recibieron y tramitaron 121 juicios de inconformidad, relacionados a 70 elecciones municipales impugnadas ante el Tribunal Electoral del Estado. 63 resoluciones del Tribunal local fueron impugnadas ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF. Llama la atención que ningún resultado de la elección de diputaciones locales fue impugnado, aun cuando las supuestas irregularidades planteadas afectaban a ambas elecciones, al haberse organizado bajo la modalidad de casilla única. Al final, las instancias jurisdiccionales confirmaron los resultados electorales y la validez de la elección de 67 municipios y declararon la nulidad de El Parral, Emiliano Zapata, y Frontera Comalapa por los actos de violencia comentados y no por errores de organización electoral.

En las elecciones de 2018 se impugnaron 81 elecciones municipales (11 más que en la elección de 2021) de las cuales se anularon diez. Nueve de las

diez elecciones se relacionaron con la falta de documentación, producto de actos de violencia en las sedes de los consejos o durante su traslado. A diferencia de 2018, en las elecciones de 2021 se contó con la documentación electoral completa en casi la totalidad de municipios en donde se celebraron elecciones y hubo una coincidencia casi exacta entre los resultados preliminares y los arrojados en los cómputos.

## 2. Integración del Congreso del Estado

El seis de junio fueron las y los votantes quienes definieron el nuevo mapa político y la correlación de fuerzas en el Congreso local, resultados que, a diferencia de las elecciones municipales, no fueron impugnados. En 22 de los 24 distritos electorales locales de mayoría relativa resultó ganadora la coalición “Juntos haremos historia en Chiapas” y en los dos distritos restantes ganó el Partido Político MORENA, integrante de la coalición. En total, de las 40 curules del Congreso, 35 pertenecen a partidos políticos que formaron parte de la misma.

La pluralidad expresada en las urnas es exactamente la que se refleja en el acuerdo IEPC/CG-A/228/2021, a través del cual el Consejo General aprobó las designaciones de diputaciones por el principio de representación proporcional. La asignación aprobada garantiza tres aspectos centrales en el proceso de conversión de votos a curules: primero, ningún partido excedió el límite de veinticuatro curules por ambos principios; segundo, ninguna fuerza política excedió el límite constitucional de 8% a la sobrerrepresentación, y tercero, permite tanto como fue posible, respetando puntualmente el marco constitucional y legal, que la representación política en el Congreso del Estado sea un espejo de la pluralidad expresada en las urnas.

Podría decirse que existe una sobrerrepresentación y subrepresentación basada en el porcentaje de votación obtenido por algunos partidos políticos, frente al porcentaje de curules que les corresponden de acuerdo con la normatividad. Por ejemplo, MORENA tiene el 31.83% de la votación total emitida y el 37.5% de representación en el Congreso, el Partido Verde Ecologista de México tiene el 17.90% de la votación total y el 25% de representación en el Poder Legislativo y el Partido del Trabajo tiene el 6.34% de la votación total emitida y el 15% de representación en el Congreso. Por lo contrario, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el 11.14% de la votación total emitida y el 5% de la representación en el órgano legislativo, y el Partido Encuentro Solidario el 5.85% de la votación total, frente al 2.5% de representación en el Congreso.

Sin embargo, esta es una sobrerrepresentación permitida por el legislador. En el Código de Elecciones y Participación Ciudadana se establece un límite a la sobrerrepresentación, siempre y cuando no sea mayor de 8% respecto al porcentaje de votación válida recibida y considerando a los partidos políticos de manera individual. Habría que apostar a reformas que acoten cada vez más la sobrerrepresentación para ajustarla de mejor manera al mandato del pueblo en las urnas. Mientras tanto, de acuerdo con el principio de legalidad, las asignaciones a cada partido político están dentro de los porcentajes permitidos.

<i>Integración en el Congreso del Estado de Chiapas</i>	
<b>24 diputaciones de mayoría relativa</b>	16 diputaciones de representación proporcional
25 mujeres (62.5%) 15 hombres (37.5%)	
Partido Acción Nacional	01 (M)
Partido Revolucionario Institucional	02 (1M 1H)
Partido del Trabajo	06 (3M 3H)
Partido Verde Ecologista de México	10 (6M 4H)
Partido Chiapas Unido	02 (2M)
morena	15 (8M 7H)
Podemos Mover a Chiapas	02 (M)
Partido Encuentro Solidario	01 (M)
<b>Redes Sociales Progresistas</b>	01 (M)
<b>Total</b>	<b>40</b>

### 3. Geografía política en los ayuntamientos

Derivado de los resultados de las elecciones 2021, hubo elecciones válidas en 117 municipios de la entidad. El Partido Revolucionario Institucional obtuvo seis ayuntamientos. El Partido de la Revolución Democrática cinco. El Partido del Trabajo trece. El Partido Verde Ecologista de México 33. El Partido Chiapas Unido 10. El Partido MORENA 25. El Partido Podemos Mover a Chiapas siete. El Partido Encuentro Solidario cuatro. Redes Sociales Progresistas uno. Fuerza por México uno. La coalición Va por Chiapas diez y en dos municipios ganaron candidaturas independientes.

Respecto a las regidurías de representación proporcional, se asignaron 286, de las cuales 237 son para mujeres y 49 para hombres. Al Partido Acción

Nacional le correspondieron diez, al Partido Revolucionario Institucional 29, al Partido de la Revolución Democrática tres, al Partido del Trabajo 19, al Partido Verde Ecologista de México 44, a Movimiento Ciudadano cuatro, al Partido Chiapas Unido 37, a morena 89, a Podemos Mover a Chiapas diez, a Nueva Alianza Chiapas tres, al Partido Popular Chiapaneco dos, al Partido Encuentro Solidario 21, a Redes Sociales Progresistas ocho, a Fuerza por México cuatro, y tres regidurías independientes.

<i>Integración en los ayuntamientos</i>	
<b>Presidentas municipales: 17</b> Presidentes municipales: 100	
Partido Político	Número de ayuntamientos
Partido Acción Nacional	0
Partido Revolucionario Institucional	06
Partido de la Revolución Democrática	05
Partido del Trabajo	13
Partido Verde Ecologista de México	33
Movimiento Ciudadano	0
Partido Chiapas Unido	10
MORENA	25
Podemos Mover a Chiapas	07
Nueva Alianza Chiapas	0
Partido Popular Chiapaneco	0
Partido Encuentro Solidario	04
<b>Redes Sociales Progresistas</b>	01
<b>Fuerza por México</b>	01
<b>Coalición Va por Chiapas</b>	10
<b>Candidaturas independientes</b>	02
<b>Total</b>	<b>117</b>

<b>Diputaciones locales</b>		
Partido Político	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	68,333	3.10%
Partido Revolucionario Institucional	245,050	11.14%

Partido de la Revolución Democrática	49,137	2.23%
Partido del Trabajo	139,556	6.34%
Partido Verde Ecologista de México	393,454	17.9%
Movimiento Ciudadano	53,168	2.41%
Partido Chiapas Unido	98,836	4.49%
MORENA	699,744	31.83%
Podemos Mover a Chiapas	74,174	3.37%
Nueva Alianza Chiapas	28,603	1.30%
Partido Popular Chiapaneco	18,022	0.82%
Partido Encuentro Solidario	128,598	5.85%
Redes Sociales Progresistas	69,523	3.16%
Fuerza por México	27,566	1.25%
Candidaturas no registradas	1,824	0.08%
Votos nulos	102,198	4.65%
<b>Total</b>	<b>2,197,786</b>	

#### 4. *Votación total emitida*

Ayuntamientos		
Partido Político	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	52,195	2.32%
Partido Revolucionario Institucional	241,602	10.76%
Partido de la Revolución Democrática	48,040	2.14%
Partido del Trabajo	161,038	7.17%
Partido Verde Ecologista de México	490,652	21.87%
Movimiento Ciudadano	62,093	2.76%
Partido Chiapas Unido	141,801	6.32%
MORENA	625,792	27.89%
Podemos Mover a Chiapas	88,632	3.95%
Nueva Alianza Chiapas	23,363	1.04%
Partido Popular Chiapaneco	15,743	0.70%
Partido Encuentro Solidario	111,494	4.96%
<b>Redes Sociales Progresistas</b>	64,224	2.86%

<b>Fuerza por México</b>	19,929	0.88%
Candidaturas independientes	19,535	1.10%
<b>Candidaturas no registradas</b>	2,355	0.10%
<b>Votos nulos</b>	74,948	3.34%
Total	<b>2,197,786</b>	

## V. Reflexión final

Viendo los antecedentes de malas prácticas e incidentes que han caracterizado los procesos electorales en este estado, sin duda los resultados y la experiencia vivida en los comicios del 2021 acreditan un avance considerable en el difícil camino de garantizar elecciones confiables e íntegras. Por supuesto que, ante el contexto de pobreza, debilidad institucional e impunidad que caracteriza a la región, se mantienen muchos desafíos para alcanzar elecciones de mayor calidad, pero los avances son importantes. El Estado debe fortalecer su presencia en todas las regiones y generar condiciones propicias de seguridad y gobernabilidad para el buen desarrollo de los comicios. Y para las instituciones electorales el reto que sigue es aún mayor, ni más ni menos que evitar retroceder en lo alcanzado en términos de confiabilidad en futuros comicios. En ello, ni duda cabe que mucho ayudará entender lecciones aprendidas, plasmadas en textos de esta naturaleza.

## VI. Bibliografía

- Congreso del Estado de Chiapas, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, artículo 31, 30 de junio de 2021, disponible en: [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0002.pdf?v=NDE=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDE=)
- IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/052/2021*, 9 de febrero de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.052.2021.pdf>.
- IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A85/2020* y modificado en el diverso *IEPC/CG-A/050/2021*, 9 de febrero de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.050.2021.pdf>.

- IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/049/2021*, 9 de febrero de 2021, <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.049.2021.pdf>.  
IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/050/2021*...
- IEPC, *Acuerdos IEPC/CG-A/210/2021*, *IEPC/CG-A/212/2021*, 5 junio de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/461/210.%20ACUERDO%20DETERMINA%20NO%20REALIZAR%20ELECCIONES%20DOS%20MPIOS%2005062021%20Engrose.pdf>.
- Instituto de Elecciones y Participación ciudadana (IEPC), *Acuerdo IEPC/CG-A/030/2020*, 11 de septiembre de 2020, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/284/ACUERDO%20IEPC.CG-A.030.2020.pdf>.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley de Juventud del Estado de Chiapas.
- Resultados del PREP Chiapas 2021 pueden ser consultados en: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/prep-2021>.
- Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *SX-JDC-1016/2021* y *SX-JRC-63/2021 acumulados*, *SX-JDC-1148/2021* y *SX-JRC-86/2021 acumulados*, Sala Superior del TEPJF, *SUP-REC-637/2021 (desechamiento de plano)*, *SUP-REC-748/2021* y *acumulado (desechamiento de plano)*, <https://www.te.gob.mx/buscador/>. Sala Regional Xalapa del TEPJF, *sentencia SX-JDC-1329/2021* y *su acumulado SX-JRC-231/2021*, 10 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>.
- Sala Regional Xalapa del TEPJF, *Sentencia SX-JE-207/2021*, *SX-JRC-419/2021* y *SX-JDC-1383/2021*, 15 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>.
- TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M044/2921* y *su acumulado*, 24 de julio de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JIN-M-044-2021.pdf>.
- TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M/027/2021*, 17 de julio de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/SENTENCIA-TEECH-JIN-M-027-2021-170721.pdf>.
- TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M/002/2021* y *sus acumulados*, 27 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JIN-M-002-2021-270821.pdf>.
- Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH), *TEECH/JDC/266/2021* y *su acumulado TEECH/RAP/066/2021*, *TEECH/AG/019/2021* y *acumulado TEECH/RAP/093/2021*, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias.php>.
- Viqueira, Juan Pedro y Sonnleitner, Willibald, *Democracia en tierras indígenas. Las elecciones en Los Altos de Chiapas (1991-1998)*, México, CIESAS-COLMEX-IFE, 2000.

# Proceso electoral de Coahuila de 2021

## *Electoral Process of Coahuila 2021*

---

José Antonio Estrada Marún\*  
Yessica Esquivel Alonso\*\*

### Sumario:

- I. Introducción
- II. Contexto político
- III. Análisis del proceso electoral 2021 de Coahuila
- IV. Resultados electorales y acceso al cargo
- V. Reflexiones conclusivas
- VI. Bibliografía

---

\* Director del Centro de Educación Jurídica, docente e investigador de la Academia Interamericana de Derechos Humanos.

\*\* Directora del Centro de Derechos Políticos y Civiles de la Academia Interamericana de Derechos Humanos.

Recibido: 6 de septiembre de 2021  
Aceptado: 27 de septiembre de 2021

## Resumen:

La pandemia por COVID-19 supuso un reto mayúsculo para llevar a cabo las elecciones en las diferentes entidades federativas. En este artículo se presenta un análisis de la organización de las elecciones en el estado de Coahuila.

Para su análisis se destacan en el desarrollo del texto tres elementos esenciales: en primer lugar, el contexto en el que se desarrollaron las elecciones; en segundo, el proceso propiamente, destacando la protección y acceso que se les ha dado a grupos minoritarios, como la comunidad LGBTI+ y afromexicana, para finalmente, sistematizar los resultados de la votación y de algunos medios de impugnación.

## Abstract:

The COVID-19 pandemic posed a major challenge for the conduct of elections in the different federal states. This article analyzes the organization of elections in the state of Coahuila.

Three essential elements are highlighted in the text: first, the context in which the elections took place; second, the process itself, with emphasis on the protection and access given to minority groups, such as the LGBTI+ and Afro-Mexican communities, and finally, an evaluation of the results of the voting and some of the appeals.

**Palabras clave:** Elecciones locales Coahuila, proceso local de 2021, acceso al cargo.

**Keywords:** Coahuila local elections Coahuila, 2021 local process, access to posts.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo tiene por objetivo exponer y analizar los principales acuerdos y acontecimientos que caracterizaron el proceso electoral de Coahuila en 2021. Para su estudio, el texto se divide en tres partes. La primera describirá el contexto político anterior al proceso electoral local por analizar. En este punto se abordarán dos elementos. El primero es la reforma constitucional de 2014 en materia político-electoral y el segundo es el proceso electoral 2019-2020, el cual se desarrolló en plena contingencia sanitaria por COVID-19. Esta situación pandémica, como sabemos, replanteó la forma de realizar los procesos electorales en el país y supuso en este sentido afrontar los primeros retos en la materia.

La segunda parte reunirá los aspectos más destacables del proceso electoral de 2021. Aquí se tomará en cuenta la publicación del calendario oficial, así como la implementación de acciones afirmativas en favor de personas integrantes de la comunidad LGBTI+, afroamericanas y étnicas; cuestiones relativas para cumplir con el principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas y el acceso al cargo en igualdad de condiciones para hombres y mujeres; así como problemas relacionados con la postulación de las candidaturas ciudadanas y algunas consideraciones sobre la violencia política de género.

En la tercera parte, a fin de presentar un panorama sobre el ejercicio electoral de 2021 a nivel local, se analizarán los resultados de la votación y algunos medios de impugnación relevantes resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila (TECZ). Finalmente, se harán algunas reflexiones conclusivas.

## II. CONTEXTO POLÍTICO

### 1. *Reforma político electoral de 2014*

El 10 de febrero de 2014 se reformó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y con ello se rediseñó el sistema electoral mexicano. Entre los principales cambios a la normativa electoral podemos señalar la posibilidad de formar un gobierno de coalición, la reelección de senadurías y diputaciones; la creación de la Sala Regional Especializada; el aumento de 2% a 3% de la votación nacional emitida como porcentaje mínimo requerido para que los partidos políticos conserven su registro; el esta-

blecimiento de la obligación de los actores políticos de garantizar el principio de paridad de género en las candidaturas, entre otros cambios.

Derivado de esta reforma constitucional y con fundamento en el artículo 73 y segundo transitorio, el 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Además, con esta reforma político-electoral las entidades federativas se vieron en la necesidad de armonizar su ordenamiento interno con las modificaciones introducidas a nivel federal.

En Coahuila, por ejemplo, la Constitución local estableció la posibilidad de reelegirse por un periodo adicional, siempre y cuando el mandato anterior no hubiera superado los tres años (artículos 30 y 158-k de la Constitución Política del Estado de Coahuila).<sup>1</sup> Mientras que el artículo 14.4 del Código Electoral del Estado reguló las condiciones para su procedencia.

En otras palabras, se determinó que los ayuntamientos elegidos en el proceso electoral 2016-2017 durarían un año en su encargo, con el objetivo de empatar los comicios locales con las elecciones federales de 2017-2018. Estos ajustes dieron origen, excepcionalmente, a dos tipos de mandatos: un periodo atípico de un año y uno ordinario de tres años.

La figura de la reelección no implica, sin embargo, un derecho automático para ocupar el cargo que se ha desempeñando, sino que se encuentra condicionado a cumplir los requisitos legales, por ejemplo: ser postulado por un partido político o a recabar el apoyo ciudadano correspondiente.<sup>2</sup> El contenido y alcance de la reelección no está del todo clara,<sup>3</sup> aunque ciertamente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha fijado algunos parámetros a partir del reconocimiento de la elección consecutiva como una modalidad del derecho a ser votado.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> La reforma constitucional local está disponible en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/76-SS-22-SEP-2015.PDF>

<sup>2</sup> Sobre la discusión respecto a la figura de la reelección: Sánchez Morales, Jorge. "La reelección en el derecho electoral mexicano", *Revista Justicia Electoral*, núm. 21, vol. 1, 2018, pp. 57 y ss.

<sup>3</sup> La libertad configurativa de la que gozan las entidades federativas en la materia ha permitido generar criterios divergentes sobre aspectos comunes tanto en el campo legislativo como en el jurisdiccional. Por ejemplo, sobre cuántos periodos se pueden reelegir, si pueden reelegirse por un distrito distinto al de ingreso, si pueden reelegirse por la vía de representación proporcional si ingresaron por mayoría relativa y viceversa, si se debe o no separar del actual cargo la persona que desea reelegirse, y si se privilegia o no la paridad de género frente a la reelección.

<sup>4</sup> Ver Jurisprudencia 13/2019, 7 de agosto de 2019.

En este contexto, surge una controversia destacada, cuando el entonces presidente municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila, quien obtuvo el triunfo en los procesos electorales de 2016-2017 (un año) y de 2017-2018 (tres años), consultó al Instituto Electoral de Coahuila (IEC) si podía registrarse como candidato a la misma alcaldía para competir en el proceso electoral inmediato a través de la figura de la reelección. La autoridad administrativa electoral local resolvió que el ciudadano se encontraba impedido para postularse nuevamente como candidato a la presidencia municipal -al igual que todos aquellos que se encontraban en las mismas condiciones-, toda vez que tal situación se traduciría en intentar ejercer el cargo por un tercer período.<sup>5</sup>

Posteriormente, la decisión del OPLE fue impugnada ante el TECZ, que determinó que el Consejo General del IEC había interpretado de manera errónea los preceptos normativos que rigen la figura de la elección consecutiva y que, por única ocasión, debía permitirse, a las personas que se encontraban en la misma situación que el presidente de San Juan de Sabinas, participar en el proceso electoral como candidato al mismo cargo.<sup>6</sup>

Sin embargo, la Sala Regional Monterrey del TEPJF revocó la decisión al considerar que resultaba improcedente realizar una interpretación de derechos ante una prohibición expresa de la Constitución (“por un periodo adicional”). Esta resolución fue revisada y confirmada por la Sala Superior del TEPJF, al reiterar que el periodo de los funcionarios que ocuparon el cargo por un año se traduce en un primer periodo de mandato con independencia de su duración.<sup>7</sup>

## 2. Proceso electoral 2019-2020 y la pandemia global por COVID-19

Otro aspecto contextual de la elección de 2021 es justamente el proceso electoral 2019-2020, en el que se renovó el Congreso del Estado de Coahuila.<sup>8</sup> Se trató de un acontecimiento atípico porque durante su desarrollo se de-

<sup>5</sup> Acuerdo núm. 140/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída al expediente TECZ-JE-125/2020 y acumulados, se da respuesta a la consulta presentada por el ciudadano Julio Iván Long Hernández, presidente municipal del ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza (25 de octubre de 2020).

<sup>6</sup> Sentencia TECZ-JE-131/2020 y acumulados, de 15 de diciembre de 2020.

<sup>7</sup> Sentencia TEPJF SUP-REC-4/2021 y acumulados, de 20 de enero de 2021.

<sup>8</sup> En el 2020 se desarrollaron campañas en Coahuila e Hidalgo. En el primer Estado se disputaron 25 diputaciones (16 por el principio de mayoría relativa y 9 de representación proporcional). En la segunda entidad federativa se eligieron 84 ayuntamientos.

cretó la emergencia sanitaria mundial provocada por el COVID-19, lo que se tradujo en un desafío para las autoridades electorales locales.

Como sabemos, el 8 de diciembre de 2019 en Wuhan (China) se registró el primer caso de un paciente contagiado por un virus desconocido. A finales de ese mes, el gobierno de China informó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la rápida propagación de un nuevo virus que en pocos días había llegado a los cinco continentes y había afectado a miles de personas en todo el mundo. Posteriormente, el 11 de marzo de 2020, la OMS señaló que nos encontrábamos ante un virus denominado SARS-CoV-2 que en poco tiempo había alcanzado la categoría de pandemia.

Con el objetivo de prevenir, atender y controlar la emergencia sanitaria, los estados se vieron en la necesidad de emitir e implementar, conforme a su legislación, medidas excepcionales. En específico, en el contexto coahuilense, el titular del Poder Ejecutivo emitió diversos acuerdos sobre medidas sanitarias, confinamiento, movilidad, desarrollo de actividades esenciales, entre otros.<sup>9</sup>

Vale la pena señalar que, en cuanto a las autoridades electorales, el 1 de abril de 2020 el Consejo General del INE emitió una resolución para ejercer su facultad de atracción y suspender temporalmente los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo.<sup>10</sup> Casi cuatro meses después y una vez que se generó un panorama más favorable de seguridad sanitaria en la pandemia, el Consejo General determinó reanudar los comicios y con ello fijar la fecha para la celebración de la jornada electoral.<sup>11</sup>

Por su parte, el 28 de abril de 2020, el TECZ autorizó, como medida extraordinaria y temporal, el uso de tecnologías de la información para la presentación y trámite de los medios de impugnación previstos en la ley procesal electoral, que pudieran traducirse en una violación irreparable a los

---

<sup>9</sup> Por ejemplo, el Acuerdo que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 de marzo de 2020; Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centro de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19, 24 de marzo de 2020; entre otros.

<sup>10</sup> Resolución INE/CG83/2020. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el Virus SARS-CoV2. (1 de abril de 2020).

<sup>11</sup> Acuerdo núm. 170/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la fecha de la jornada electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al plan integral y calendarios de coordinación (30 de julio de 2020).

derechos político-electorales de los y las coahuilenses. En semejantes términos, el IEC emitió una serie de protocolos para proteger la salud de las personas en el contexto de la pandemia, por ejemplo, el relativo al registro de las candidaturas;<sup>12</sup> el referente al desarrollo de las campañas electorales;<sup>13</sup> otro sobre los operativos de documentación electoral,<sup>14</sup> y uno más para la recepción de los paquetes electorales.<sup>15</sup>

En estos acuerdos se establecieron medidas generales como el distanciamiento social, el uso de cubrebocas, la aplicación de gel antibacterial, la sanitización de las áreas y la toma de temperatura. Igualmente, se dispusieron otras acciones más específicas como contar con cubrebocas para quien no lo llevase, garantizar que los sanitarios contaran con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal. También se estableció el exhorto a las personas para que evitasen tocar superficies como barandales en la zona de casillas; se delimitaron las áreas o espacios para conservar la sana distancia; se redujeron las concentraciones de personas en las sesiones de cómputos; se favoreció el uso de tecnologías de la información para la transmisión de la etapa de cómputos distritales, entre otras medidas para evitar los contagios.

Más allá de los problemas de salud general provocados por la COVID-19 en todo el país, el proceso electoral de diputados y diputadas en 2020 en Coahuila se pudo llevar a cabo sin incidencias significativas.

### III. ANÁLISIS DEL PROCESO ELECTORAL 2021 DE COAHUILA

El proceso electoral de 2021 en México implicó dos grandes desafíos. En primer lugar, la elevada cantidad de puestos a elegir significó un reto mayúsculo

---

<sup>12</sup> Acuerdo núm. 045/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emite el Protocolo de seguridad sanitaria para el registro de candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 (8 de marzo de 2021).

<sup>13</sup> Acuerdo núm. 073/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emite el Protocolo de seguridad sanitaria para las campañas electorales, en el marco del proceso Electoral Local Ordinario 2021 (24 de marzo de 2021).

<sup>14</sup> Acuerdo núm. 113/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Protocolo de seguridad sanitaria para los operativos de documentación electoral (28 de abril de 2021).

<sup>15</sup> Acuerdo núm. 123/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueban los protocolos de seguridad sanitaria para el programa de resultados electorales preliminares, recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral y cómputos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 (14 de mayo de 2021).

para las autoridades electorales encargadas de la organización del proceso. En efecto, a nivel federal se renovó la totalidad de la Cámara de Diputados (500 curules) y a nivel local se sustituyeron diversos cargos públicos en las 32 entidades federativas del país. Entre ellas 1923 ayuntamientos (equivalente a 18,406 cargos), 30 Congresos locales (es decir, 1063 diputaciones) y 15 gubernaturas.

En segundo lugar, no podemos dejar de mencionar el contexto provocado por la pandemia derivada del COVID-19, cuyas manifestaciones se mantuvieron en la época. Ciertamente se contaba con cierta experiencia derivada de los procesos electorales locales celebrados en estas condiciones durante 2020, particularmente en Coahuila, sin embargo el reto era mayor por la dimensión más amplia que suponía la elección de 2021.

### 1. Aspectos previos a la elección

Como se sabe, el proceso electoral ordinario se divide en cuatro etapas: *a)* preparación de la elección, *b)* jornada electoral, *c)* resultados de las elecciones y *d)* dictamen y declaración de validez de la elección. Esta organización permite diseccionar claramente los acontecimientos ocurridos durante el proceso analizado, sin embargo, un estudio a fondo de las cuatro etapas rebasaría con mucho los objetivos trazados en este artículo, por lo que en esta ocasión destacaremos solamente aspectos relevantes de la preparación de la elección y analizaremos unas controversias a través de las resoluciones emitidas por los tribunales electorales.

Algunos de los temas destacados que se suscitaron durante la preparación de la elección fueron: 1) la aprobación de la facultad de atracción del INE para modificar el calendario electoral, así como 2) algunos juicios electorales promovidos para intentar registrar coaliciones totales.

Por lo que hace a la modificación del calendario electoral, el 7 de agosto de 2020 el Consejo General del INE emitió una resolución por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano en todas las entidades donde concurría la elección pues había plazos distintos en los estados, lo que volvía disfuncional y complejo la operación sincrónica del proceso electoral.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Resolución INE/CG/187/2020. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo

Esta decisión fue controvertida en la sentencia SUP-RAP-42/2020, del 2 de septiembre de 2020, conocida por la Sala Superior del TEPJF, que revocó el acuerdo y ordenó al Consejo General del INE emitir una nueva determinación en la que se analizara de forma casuística la situación de cada entidad federativa. En cumplimiento, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020 (11 de septiembre de 2020), en la que estableció, para el caso de Coahuila, como fecha de término de las precampañas y para recaer el apoyo ciudadano el 12 de febrero de 2021.<sup>17</sup>

Tomando en consideración lo anterior, el 28 de septiembre de 2020, el Consejo General del IEC aprobó el calendario integral para el proceso local ordinario 2021.<sup>18</sup> Posteriormente, dicho acuerdo fue modificado en atención al Decreto 741, mediante el cual se reformó el artículo 10, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta reforma estableció como requisito para integrar un Ayuntamiento la necesidad de separarse de un cargo público por lo menos un día antes del inicio del periodo de precampaña. En el caso que analizamos, se trataba de antes del 3 de enero de 2021.

Siguiendo las directrices anteriores, el calendario del proceso local ordinario 2021 quedó de la siguiente manera:<sup>19</sup>

<b>Tabla 1</b>	
<i>Etapas del Proceso Electoral Coahuila 2021</i>	
<b>Etapas</b>	<b>Fecha</b>
Manifestación de intención de una candidatura ciudadana	6 a 20 diciembre de 2020
Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía	4 enero a 12 febrero de 2021
Precampaña	4 enero a 12 febrero de 2021
Intercampaña	13 febrero a 3 abril de 2021

ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021 (7 de agosto de 2020).

<sup>17</sup> Para realizar el análisis casuístico se tomó en consideración las fechas de inicio del Proceso Electoral Local, previstas en cada normativa electoral local y la viabilidad de homologar los plazos. Así, las entidades fueron divididas por bloques. Coahuila perteneció al Bloque 3, junto con Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán.

<sup>18</sup> Acuerdo núm. 120/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al calendario integral para el calendario electoral ordinario 2021 (28 de septiembre de 2020).

<sup>19</sup> Acuerdo núm. 142/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la modificación del acuerdo núm. IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el calendario integral para el calendario electoral ordinario 2021 (30 de octubre de 2020).

Periodo de registro de candidaturas	25 marzo a 29 marzo de 2021
Aprobación de las candidaturas	30 marzo a 3 abril de 2021
Campañas electorales	4 abril a 2 junio de 2021
Veda electoral	3 junio a 6 junio de 2021
Jornada electoral	6 junio de 2021

FUENTE: elaboración propia, a partir del acuerdo IEC/CG/142/2020

Además del ajuste del calendario, otro aspecto llamativo de este proceso es que ninguna coalición total logró el registro, pese a la solicitud que hicieron algunos partidos. Por ejemplo, el 13 de enero de 2021, el IEC emitió el acuerdo IEC/CG/010/2021, donde resolvió favorablemente la solicitud de coalición total integrada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Sin embargo, más tarde dichos partidos modificaron el convenio para integrar una coalición parcial.<sup>20</sup>

En el mismo sentido, mediante acuerdo IEC/CG/009/2021 (13 de enero de 2021), el Consejo General del IEC aprobó el registro de la coalición total “Juntos haremos historia en Coahuila”, integrada por el Partido del Trabajo, Unidad Democrática de Coahuila y MORENA. Sin embargo, en los juicios electorales JE-02/2021 y JE-04/2021 acumulados (18 de febrero de 2021), se revocó dicho acuerdo porque a juicio del TECZ se valoraron incorrectamente las documentales presentadas por los actores políticos, incumpléndose con los requisitos establecidos por la ley. La decisión fue confirmada por la Sala Regional de Monterrey.<sup>21</sup>

En suma, durante la etapa de preparación de la elección se ajustaron las fechas de las precampañas, campañas y de la jornada electoral, como ya se mencionó, y también durante este periodo se intentaron algunas coaliciones totales, sin embargo ninguna logró finalmente sostenerse.

## 2. Reglas a favor de grupos vulnerables

La consolidación de los gobiernos democráticos se puede estimar a partir de la participación y la representación de los diversos grupos sociales. Si

<sup>20</sup> La autoridad electoral confirmó el cambio requerido en los municipios de Matamoros, San Pedro, Viesca y Zaragoza. Acuerdo núm. 79/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve la solicitud de modificación al Convenio de la coalición total integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del proceso electoral ordinario 2021 (24 de marzo de 2021).

<sup>21</sup> Se trata del expediente SM-JRC-08/2021, de 8 de marzo de 2021.

bien, en los últimos años, la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres ha cobrado fuerza, la inclusión y el desarrollo de los derechos políticos de otros grupos vulnerables ha avanzado más lentamente. Tal es el caso de la intervención política de personas pertenecientes a comunidades indígenas, afroamericanas o LGBTIQ+. En el contexto coahuilense de preparación de la elección, la lucha por parte de estos colectivos logró impulsar acciones afirmativas en su favor durante este proceso electoral.

### A. Participación política de las mujeres

Con la citada reforma político-electoral de 2014 se estableció la obligación constitucional de postular de forma paritaria a hombres y mujeres en la totalidad de las candidaturas al Congreso de la Unión y a los congresos estatales. Posteriormente, esta obligación se amplió a las candidaturas a puestos municipales y equivalentes en las entidades federativas a partir de 2015; ello con el objetivo de buscar una mayor participación política de las mujeres.

Es importante tomar en consideración que en el caso de Coahuila el artículo 17 del Código Electoral local, dispone que con la finalidad de cumplir con la paridad en su dimensión horizontal y vertical, en al menos la mitad de los municipios o en su caso en la mitad de las candidaturas registradas, se deben postular planillas encabezadas por un género distinto. Para ello los partidos políticos podrán dividir las postulaciones en los municipios en cuatro bloques, registrando al menos el 40% de las postulaciones de un género distinto en cada segmento. La siguiente tabla nos muestra la distribución:

Bloque	Núm. habitantes	Municipios
Bloque 1	Hasta 10,000 habitantes (14 municipios)	Abasolo, Juárez, Candela, Lamadrid, Hidalgo, Guerrero, Sacramento, Escobedo, Progreso, Nadadores, Villa Unión, Sierra Mojada, Morelos, Jiménez.
Bloque 2	De 10,001 a 40,000 habitantes (10 municipios)	Ocampo, General Cepeda, Zaragoza, Cuatro Ciénegas, Viesca, San Buenaventura, Allende, Arteaga, Castaños, Nava.

Bloque 3	De 40,001 a 100,000 habitantes (7 municipios)	San Juan de Sabinas, Parras, Francisco I. Madero, Sabinas, Múzquiz, Ramos Arizpe, Frontera.
Bloque 4	De 100,001 habitantes en adelante (7 municipios)	San Pedro, Matamoros, Acuña, Piedras Negras, Monclova, Torreón, Saltillo.

FUENTE: elaboración propia, a partir del artículo 17 del Código Electoral de Coahuila

Tomando en consideración lo anterior y con el objetivo de cumplir con la obligación constitucional en materia paritaria, se emitieron los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y el registro de las candidaturas.<sup>22</sup> Dentro de las reglas se estableció que

- 1) En la integración de las planillas se debe postular el 50% de cada género, de manera alternada (paridad vertical).
- 2) Los partidos o coaliciones deben postular en la mitad de los municipios o de sus candidaturas, planillas encabezadas por un género distinto (paridad horizontal).
- 3) Cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas, el número mayoritario deberá corresponder al género femenino.
- 4) Las planillas deberán estar integradas por propietarios y suplentes del mismo género.
- 5) Las coaliciones deberán observar las reglas paritarias, de manera individual por partido político y aquellas que le correspondan en la coalición. En el caso de las coaliciones flexibles o parciales, no es necesario exigir a los partidos políticos que registren el mismo número de mujeres y hombres. Tratándose de coalición total, cada partido debe postular candidaturas de manera paritaria al interior de la coalición.

En términos estrictamente cuantitativos, las reglas definidas para esta elección posibilitaron un mayor número de candidatas mujeres a través de los partidos políticos, pues del total de 243 planillas registradas, 129 fueron

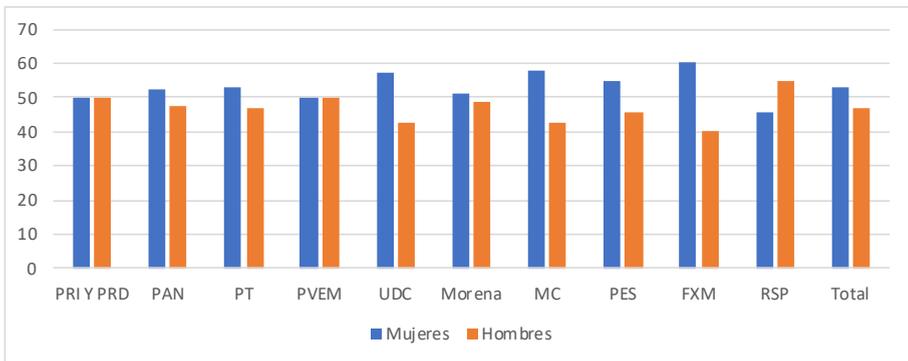
<sup>22</sup> Acuerdo núm. 151/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emiten los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2021 (20 de noviembre de 2020).

encabezadas por mujeres (53.09%), mientras que las 114 restantes las encabezaron hombres (46.91%).

Tabla 3				
Candidaturas postuladas por partido político				
Partido político	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje
PRI y PRD	19	50%	19	50%
PAN	20	52.63%	18	47.37%
PT	9	52.94%	8	47.06%
PVEM	10	50%	10	50%
UDC	8	57.14%	6	42.86%
Morena	19	51.35%	18	48.65%
MC	15	57.69%	11	42.31%
PES	12	54.55%	10	45.45%
FXM	12	60%	8	40%
RSP	5	45.45%	6	54.55%
Total	129	53.09%	114	46.91%

FUENTE: elaboración propia, a partir del reporte estatal de candidaturas emitido por el IEC.

Gráfica 1  
Candidaturas postuladas por partido político



FUENTE: elaboración propia, a partir del reporte estatal de candidaturas emitido por el IEC.

Pese a las acciones paritarias logradas en la postulación de las candidaturas, los resultados de los comicios nos muestran lo contrario. Considérese que en 27 alcaldías triunfaron planillas encabezadas por hombres, mientras que las mujeres sólo ganaron 11 presidencias municipales (un 28.94%). Estos resultados nos muestran que la integración paritaria no se logró, e incluso bajó 7.9 puntos porcentuales respecto de la elección anterior de 2018, en la que habían ganado 14 mujeres (el equivalente al 36.84% de los ayuntamientos de Coahuila).

En otras palabras, aun cuando en la línea de salida se postularon 129 mujeres frente a 114 hombres (el equivalente a 6.18% más); vemos que en la línea de llegada las acciones en la postulación no se tradujeron finalmente en más cargos ocupados por mujeres. Como se puede apreciar, aún estamos lejos de la pretendida “paridad total”, donde el equilibrio de géneros se refleje también en la integración de los órganos.

### **B. Participación política de comunidades indígenas y afromexicanas**

Pese a los significativos avances electorales en materia de participación política de las comunidades indígenas<sup>23</sup> y personas afromexicanas, en la actualidad persisten algunos obstáculos para la inclusión real de ambos grupos. Uno de los desafíos es lograr una mayor representación en los cargos públicos,<sup>24</sup> incentivar la genuina participación de las mujeres,<sup>25</sup> el reconocimiento de la autoadscripción,<sup>26</sup> entre otros.

---

<sup>23</sup> Véase, entre otros, la sentencia SUP-JDC-37/99 de 10 de febrero de 2000; SUP-JRC-152/99, de 11 de noviembre de 1999; SUP-JDC-38/99, de 10 de febrero de 2000; SUP-JDC-1640/2012, de 30 de mayo de 2012. Jurisprudencia sobre usos y costumbres del TEPJF 13/2008, de 1 de octubre de 2008, y 15/2008, de 23 de octubre de 2008. Tesis CXLVI/2002 y VII/2014, ambos sobre sistemas normativos indígenas.

<sup>24</sup> Véanse las sentencias SUP-JDC-13/2002, de 5 de junio de 2002; SUP-JDC-637/2011, de 8 de junio de 2011; SUP-REC-827/2014, de 9 de abril de 2014 y SUP-JDC-364/2015, de 4 de marzo de 2015.

<sup>25</sup> Véanse las sentencias SUP-JDC-37/99; SUP-JRC-9/2016, SUP-JDC-4533/2015 y SUP-JDC-453/2015 y acumulados, de 10 de febrero de 2017.

<sup>26</sup> Véase SCJN AD 341/2016, de 16 de marzo de 2017; ADR 1624/2008, 5 de noviembre de 2008, entre otros.

Asimismo, se ha identificado una lenta armonización legal de las reformas constitucionales de 2001<sup>27</sup> y 2015<sup>28</sup> concernientes al reconocimiento y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. En las relatadas condiciones, el 5 de septiembre de 2019 el TECZ resolvió la sentencia RQ-41/2019, mediante la cual se acreditó la omisión legislativa en materia electoral y se ordenó al Congreso del Estado de Coahuila para que cumpliera con el mandato constitucional previsto en el artículo 2, apartado A, fracción VII de la CPEUM, de adecuar el marco normativo constitucional y legal de la entidad, en materia de derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas.

En acatamiento a la sentencia referida, el Congreso del Estado emitió dos decretos: el 739, relativo a la adición de un tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos al artículo 7 de la Constitución Política local, en el que se desarrollaron diversos derechos a los pueblos Mascogos y Kickapú para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, y el Decreto 741, mediante el cual se modificó el artículo 17 del Código Electoral local, estableciéndose que “las comunidades indígenas y afromexicanas, tienen derecho a elegir en aquellos municipios con población indígena o afromexicana representantes entre los ayuntamientos, a los cuales se les denominará regidora o regidor étnico o afromexicana”.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del IEC presentó el proyecto de los lineamientos para la designación de las fórmulas de regidurías étnicas y afromexicanas.<sup>29</sup> En el proyecto se estableció, entre otras cosas, que se

---

<sup>27</sup> Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/200](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/200).

<sup>28</sup> Decreto por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5393363&fecha=22/05/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5393363&fecha=22/05/2015)

<sup>29</sup> Acuerdo núm. 008/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la ruta crítica y la presentación del proyecto de los lineamientos para la designación de las fórmulas de regidurías étnicas o afromexicanas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a las diversas representaciones de las comunidades indígenas o afromexicanas en la entidad, dentro del marco del proceso electoral ordinario 2021 (13 de enero de 2021). Además, se acordó consultar con las comunidades el proyecto de los lineamientos. Una vez consideradas las observaciones y propuestas presentadas por las representaciones de la Tribu Kickapoo y la Comunidad de los Negros Mascogos, el 24 de marzo se emitió el acuerdo mediante el cual se aprobaron los lineamientos para

requerirían a las autoridades correspondientes de cada comunidad indígena o afromexicana, para que nombraran a una persona para ocupar el cargo de regiduría propietaria y suplente.<sup>30</sup> Finalmente, una vez que los lineamientos y las fechas de designación fueron aprobadas por las comunidades indígenas coahuilenses, el 30 de junio, mediante el acuerdo IEC/CG/133/2021 se aprobó la designación de las dos regidurías étnicas en el Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

La designación de representantes indígenas ante los ayuntamientos son algunas de las más recientes acciones afirmativas a favor de las comunidades étnicas impulsadas en Coahuila, lo que representa un gran avance para las comunidades y pueblos indígenas de la región, y abre la posibilidad de inclusión política a otros grupos vulnerables.

No obstante, hay que considerar que el decreto 739 del Congreso del Estado de Coahuila fue invalidado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la AI 285/2020, del 13 de julio de 2021, al advertir que la consulta previa no se desarrolló acorde con las exigencias constitucionales, esto es, que no fue culturalmente adecuada ni de buena fe. Esto al “no tomar en cuenta la intervención de la comunidad indígena Kickapú y afromexicana Mascogos de acuerdo con sus costumbres, tradiciones y lengua, procedimientos y métodos para la toma de decisiones”. Por el contrario, el alto tribunal destacó que se convocó únicamente a la comunidad Kickapú y se le notificó mediante oficio en español y sólo en relación con la reforma relativa a la figura de representante indígena en los Ayuntamientos; que tampoco se refirió un diagnóstico o explicación sobre los sistemas normativos internos que permitieran un entendimiento y diálogo intercultural, a fin de respetar la cosmovisión indígena y afromexicanas y lograr un mínimo entendimiento por parte del Estado central.<sup>31</sup>

### C. Participación política de la comunidad LGBTIQ+

Incentivar la participación política de la comunidad LGBTIQ+ representa uno de los retos actuales más complejos y es al mismo tiempo una condición

---

la designación de la fórmula de regiduría étnica o afromexicana, modificándose las fechas establecidas para el nombramiento de las personas presentadas por el IEC.

<sup>30</sup> Acuerdo núm. 069/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la designación de las fórmulas de regiduría étnicas o afromexicana en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del marco del proceso electoral ordinario 2021 (4 de marzo de 2021).

<sup>31</sup> La sentencia está disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=276100>.

*sine qua non* para garantizar una sociedad más igualitaria. En gran medida la complejidad se explica por el propio concepto de género que se ha desarrollado en el ámbito electoral y que se apoya en una visión binaria (hombre y mujer). Esta visión excluye a quien no se identifica con las categorías sexo-genéricas contempladas legalmente, como son, las personas transgénero, muxes, no binarias, etcétera. La falta de espacios políticos para visibilizar a las personas de la comunidad LGBTIQ+ ha generado, en reciente época, una serie de litigios para intentar abrirse espacios “a golpe de sentencias” en la esfera pública.

En este sentido, el 29 de enero de 2021, el Consejo General del IEC dio respuesta a la Comunidad San Aelredo, A.C. quien había solicitado la creación y aplicación de acciones afirmativas para participar en los comicios a través de la postulación de candidaturas a favor de la comunidad LGBTIQ+. Al respecto, la autoridad electoral, destacó en su respuesta que existían varios obstáculos para hacer materialmente posible las acciones. Señaló que el proceso electoral ya había iniciado, incluso se encontraban en periodo de precampaña. Además subrayó que introducir la acción afirmativa implicaría la modificación al marco normativo, transgrediendo posiblemente el principio de certeza de los actores políticos. No obstante, el IEC exhortó a los partidos políticos para que en sus procesos de selección interna incluyeran a las personas integrantes de grupos vulnerables en los registros de candidaturas, sin solicitar una cuota específica a favor de la comunidad LGBTIQ+.<sup>32</sup>

Inconformes con la decisión anterior, dos miembros de la Comunidad San Aelredo A.C. presentaron sendas quejas (RQ-2/2021 y RQ-3/2021), donde sustancialmente se alegó la omisión del Consejo General del IEC de no diseñar e implementar acciones afirmativas en beneficio de la comunidad de la diversidad sexual para acceder a cargos de elección popular en el proceso en curso. Al respecto, el Tribunal Electoral local declaró fundadas las quejas al haberse acreditado la omisión alegada.<sup>33</sup> Consecuentemente, se ordenó al IEC que diseñara e instrumentara, de manera gradual y progresiva, las acciones afirmativas a favor de las personas de la diversidad sexual. Por otro lado, se vinculó al Congreso local para que conforme lo permita el periodo legislativo, establezca y regule en la legislación local el acceso efectivo de las personas de la comunidad LGBTIQ+.

---

<sup>32</sup> Acuerdo núm. 032/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se da respuesta a la solicitud formulada por la Comunidad San Aelredo, A.C. (29 de enero de 2021).

<sup>33</sup> Esta sentencia fue confirmada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SM-JDC-167/2021, 31 de marzo de 2021).

En cumplimiento a la sentencia, el Consejo General del IEC aprobó el establecimiento de una ruta crítica a seguir, con el objetivo de recabar la información necesaria para elaborar un proyecto de lineamientos para promover la participación política de las personas de la diversidad sexual. En este sentido, instruyó a la Secretaría Ejecutiva del IEC, para que solicitara a la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación del Gobierno del Estado, así como a otras organizaciones de derechos humanos, la situación demográfica de la comunidad de la diversidad sexual en la entidad, con el objetivo de identificar a la población y así poder establecer una acción afirmativa a favor de este grupo vulnerable.<sup>34</sup>

Es conveniente señalar que, en el acuerdo referido, la autoridad electoral precisó que debido a lo avanzado del estado del Proceso Electoral, el desarrollo de la ruta crítica y posterior elaboración de los Lineamientos no serían aplicables en dicho proceso, sino con posterioridad. En otras palabras, la aplicación de las acciones será efectiva en los procesos electorales subsecuentes, por lo que convendrá estar atento a su desarrollo.

### 3. Candidaturas independientes

Las candidaturas independientes o no partidistas han sido definidas como aquellas vías electivas para ocupar un cargo público representativo, cuyo rasgo particular consiste en que se realiza sin el apoyo de un partido político.<sup>35</sup> Esta modalidad de candidatura puede contribuir a palear la crisis de representatividad y a fortalecer los derechos políticos de los ciudadanos. No obstante, regularla y garantizar la igualdad de condiciones en la competencia con los partidos políticos ha representado un desafío muy complejo para las democracias del mundo.

La regulación de la candidatura independiente la encontramos en primer lugar, en la CPEUM en el artículo 35, fracción II, donde se señala que la ciudadanía puede “ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular... el derecho de solicitar el registro de candidatos y can-

---

<sup>34</sup> Acuerdo núm. 100/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve lo relativo a la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la diversidad sexual, en atención a la sentencia definitiva recaída de los expedientes TECZ-RQ-2/2021, y TECZ-RQ-3/2021, acumulados, del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (14 de abril de 2021).

<sup>35</sup> Lagunes López, Óscar Nicasio y Arellanes Jiménez, Paulino Ernesto, “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana”, en *Tla-Melaua, Revista de Ciencias Sociales*, Nueva Época, 2016, año 10, núm. 40, p. 63.

didatas corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.<sup>36</sup>

El precepto anterior también consigna la obligación de armonizar la vía independiente con el principio de paridad, un aspecto nada sencillo. Por ello, se introdujo en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligación de integrar fórmulas del mismo género por la vía independiente.<sup>37</sup>

En el contexto coahuilense, el derecho a obtener una candidatura independiente se encuentra contemplado en el libro tercero del Código Electoral local, donde se prevén los requisitos que se deben cumplir para que la ciudadanía pueda participar a través de una candidatura no partidista.<sup>38</sup>

Por su parte, mediante el acuerdo IEC/CG/156/2020, del 20 de noviembre de 2020, la autoridad electoral local aprobó la reforma al Reglamento de Candidaturas Independientes. En la misma fecha se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía que deseaba obtener una candidatura ciudadana, en la cual se estableció que el mínimo de apoyos ciudadanos que se debían recabar era el equivalente al 1.5% de la lista nominal de electores. Además, se contemplaron los requisitos formales y se aprobaron los topes de gastos de campaña para la obtención de apoyo ciudadano.<sup>39</sup>

Dentro del plazo establecido para manifestar la intención de participar a través de la candidatura independiente acudieron ante los diversos comités municipales 29 personas, de las cuales solamente tres eran mujeres (10.34%). Del total de las manifestaciones, siete fueron desechadas por no haber cumplido con alguno de los requisitos formales previstos en el marco normativo aplicable (24.13%).

---

<sup>36</sup> El 23 de mayo de 2014 se hicieron las modificaciones legales para desarrollar la figura de la candidatura independiente en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>37</sup> Artículo 14.5: “En caso de las candidaturas independientes las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género”.

<sup>38</sup> Artículos del 83 al 162 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en [https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coal63.pdf](https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coal63.pdf)

<sup>39</sup> Acuerdo núm. 157/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, desee participar en la elección de quienes integrarán los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral local ordinario 2021 (20 de noviembre de 2020).

A quienes cumplieron con los requisitos formales se les autorizó recabar las muestras de apoyo ciudadano dentro del plazo comprendido del 4 de enero al 12 de febrero de 2021. Una vez fenecido el término, la autoridad electoral se pronunció sobre la verificación del respaldo social, esto es, una vez revisados los apoyos ciudadanos resultó que 13 personas lograron acceder a la candidatura ciudadana. De las personas registradas por la vía independiente, destaca que sólo una mujer logró obtener su registro por esta vía de participación política.

**Tabla 4**

<i>Relación sobre el registro de candidaturas independientes (Coahuila 2021)</i>		
Nombre	Municipio de interés	Obtiene candidatura
Edgar Ricardo Ávila Villarreal	Monclova (IEC.CG.167.2020)	Se aprueba (IEC.CG.047.2021)
Juan José Arellano Ramírez	Torreón (IEC.CG.168.2020)	Se aprueba (IEC.CG.047.2021) Se desiste (IEC.CG.065.2021)
Jorge Ríos Contreras	Torreón (IEC.CG.169.2020)	Se aprueba (IEC.CG.048.2021)
Roberto Carlos Ramos Martínez	Monclova (IEC.CG.170.2020)	Se aprueba (IEC.CG.047.2021) Se desiste (IEC.CG.066.2021)
Luis Enrique Muñoz Villarreal	Piedras Negras (IEC.CG.171.2020)	Se aprueba (IEC.CG.049.2021)
José Adrián Cristán Siller	Saltillo (desecha) (IEC.CG.172.2020)	-----
Eduardo Ariel Pacheco Ortiz	Saltillo (IEC.CG.173.2020)	No cumplido (IEC.CG.050.2021)
Jaime Galván Ramírez	Matamoros (IEC.CG.174.2020)	Se aprueba (IEC.CG.051.2021)
Isidro Miguel Cruz	Parras (IEC.CG.175.2020)	Se aprueba (IEC.CG.052.2021)
Manuel Dionisio Estrada Rdz.	Francisco I. Madero (IEC.CG.176.2020)	Se aprueba (IEC.CG.053.2021)
Víctor Manuel Arrellano Cobián	Torreón (IEC.CG.177.2020)	Se desiste (IEC.CG.067.2021)
Juan Carlos Parga Torres	Torreón (IEC.CG.178.2020)	No cumplido (IEC.CG.054.2021)

Rodolfo Mauricio Yeverino	General Cepeda (desecha) (IEC. CG.179.2020)	-----
Héctor Hugo Cantú Calderón	Candela (desecha) (IEC.CG.180.2020)	-----
Lorenzo Menera Sierra	Piedras Negras (IEC.CG.181.2020)	Se aprueba (IEC.CG.055.2021)
Jorge Alberto Guerrero	Torreón (IEC.CG.182.2020)	No cumplido (IEC. CG.056.2021)
Fernando Moreno Garibay	Saltillo (IEC.CG.183.2020)	No cumplido (IEC. CG.057.2021)
Rosaura del Carmen Barrientos	Saltillo (IEC.CG.184.2020)	No cumplido (IEC. CG.058.2021)
Monserrat Estévez Ávila	Parras (desecha) (IEC.CG.185.2020)	-----
Samuel Acevedo Presas	Ramos Arizpe (IEC.CG.186.2020 y TECZ-JDC-1/2021)	No cumplido (IEC. CG.059.2021)
César Flores Sosa	Monclova (IEC.CG.187.2020)	Se aprueba (IEC.CG.060.2021)
Sergio Rodríguez Romo	San Buenaventura (desecha) (IEC. CG.188.2020)	-----
Gerardo Marentes Zamarripa	Matamoros (IEC.CG.189.2020)	Se aprueba (IEC.CG.061.2021)
Luis Crescencio Zúñiga Meraz	Acuña (IEC.CG.190.2020)	Se aprueba (IEC.CG.062.2021)
Oralia Jiménez García	San Pedro (IEC.CG.191.2020)	Se aprueba (IEC.CG.063.2021)
Miguel Ángel Serrato Fernández	San Pedro (desecha) (IEC. CG.192.2020)	-----
José de Jesús Narváez	San Pedro (IEC.CG.193.2020)	Se aprueba (IEC.CG.064.2021)
Bretón Echeverría Vitali	Monclova (IEC. CG.194.2020)	Se desiste (IEC.CG.068.2021)
Juan Gabriel Montes Andrade	Torreón (desecha) (IEC.CG.195.2020)	-----

FUENTE: elaboración propia, a partir de diversos acuerdos del IEC

Sin embargo, en sede jurisdiccional el TECZ canceló dos registros de planillas y sus respectivas listas de representación proporcional, al acreditarse que los ciudadanos Jorge Ríos Contreras<sup>40</sup> y Gerardo Marentes Zamarripa<sup>41</sup> no cumplieron con el requisito de elegibilidad consistente en tener una residencia de al menos tres años continuos anteriores al día de la elección en el Estado de Coahuila.

Otra sentencia relevante fue la recaída al expediente TECZ-JDC-03/2021<sup>42</sup> (15 de enero de 2021), promovida por Juan José Arellano Ramírez, quien se dolía del mal funcionamiento de la aplicación móvil para recabar las muestras de apoyo ciudadano. La autoridad jurisdiccional reencausó el escrito al Consejo General del IEC, al advertir que no se cumplió con el principio de definitividad. Por tal motivo, mediante el Acuerdo IEC/CG/014/2021<sup>43</sup> (17 de enero de 2021) la autoridad electoral declaró no ha lugar a la solicitud del ciudadano, al no haberse acreditado de manera fehaciente e indubitable la existencia de circunstancias que le impidieran captar las muestras de apoyo a través de la aplicación móvil. Es conveniente señalar que el ciudadano pese a haber logrado acceder a la candidatura ciudadana, finalmente desistió de competir.

En términos generales, la candidatura independiente es una figura jurídica que busca consolidarse en el sistema electoral mexicano, pero que aún está lejos de ser una vía competitiva real por el desequilibrio que en la práctica se da entre los candidatos no partidistas que trabajan solos por una candidatura, frente a las imponentes organizaciones que manejan los partidos políticos. Esta desventaja se refleja en las urnas, por lo que no es casual que ninguna candidatura independiente haya obtenido el triunfo en las elecciones locales de Coahuila.

#### 4. Violencia política por razón de género

La llegada de las mujeres a la política lamentablemente no se ha dado de forma natural, por el contrario, se han tenido que introducir acciones ex-

---

<sup>40</sup> Sentencia TECZ-JE-05/202, de 24 de abril 2021, confirmada por la Sala Monterrey a través de la sentencia SM-JDC-305/2021, de 12 de mayo de 2021.

<sup>41</sup> Sentencia TECZ-JE-11/2021, de 11 mayo de 2021, confirmada por la Sala Monterrey con la sentencia SM-JDC-476/2021, de 28 de mayo de 2021.

<sup>42</sup> Disponible en: [https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor\\_sentencias5.php?opcion=1#](https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor_sentencias5.php?opcion=1#).

<sup>43</sup> Disponible en: <http://www.iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2021/IEC.CG.014.2021.%20Acuerdo%20en%20atencion%20a%20sentencia%20TECZ-JDC-03-2021.pdf>.

traordinarias para permitir su acceso y permanencia en el cargo. Entre estas medidas se destaca la introducción de acciones afirmativas, reformas electorales y sanciones judiciales (exhibición pública,<sup>44</sup> económicas<sup>45</sup> y nulidad de la elección<sup>46</sup>). Todas estas medidas están encaminadas a lograr una participación más equilibrada que se aparte de la simulación, la violencia y la marginación.

En este contexto, el 9 de febrero de 2021, el IEC publicó el acuerdo IEC/CG/037/2020 mediante el cual se propone la implementación de medidas para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en razón de género, consistente en el formato denominado “3 de 3 en contra de la violencia política de género”.<sup>47</sup> A través de este documento, quien solicitara registrarse a una candidatura debería firmar, de buena fe y bajo protesta de decir verdad que:

I. No ha sido una persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contras las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele la totalidad de la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

---

<sup>44</sup> SUP-REC-91/2020, de 29 de julio de 2020, donde se ordena la creación de un registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política en razón de género, que tiene como propósito identificar a las personas infractoras para que sus antecedentes sean tomados en cuenta para evaluar el requisito “modo honesto de vivir” cuando deseen participar por un cargo de elección popular.

<sup>45</sup> Véase, entre otros, SX-JRC-140/2018 y SUP-REC-531/2018.

<sup>46</sup> Véase la sentencia denominada como “histórica” SUP-REC-1861/2021 que anula la elección de ayuntamiento de Iliatenco Guerrero del proceso electoral 2021/2021. También véase la SUP-REC-1388/2018 en donde quedaron asentadas las bases para reconocer la violencia política por razón de género como causa suficiente para declarar la nulidad de la elección, siempre que estemos frente a un clima generalizado de violencia que provoque violaciones graves y sustanciales de los principios constitucionales.

<sup>47</sup> Acuerdo núm. 037/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se propone la implementación de medidas para prevenir, atender, sancionar, reparar, y erradicar la violencia política en razón de género, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 (9 de febrero de 2021).

Posteriormente, el 8 de marzo del mismo año, mediante el acuerdo IEC/CG/046/2021, se emitieron los lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.<sup>48</sup> Actualmente no se encuentra ninguna persona inscrita en dicho registro.

Por otro lado, si bien es cierto que hasta la fecha de la realización de este texto se han resuelto cuatro expedientes en los que se exponen diversas acciones que a juicio de las actoras constituyen violencia política de género, en ninguno se ha acreditado la existencia de conductas sancionables.<sup>49</sup>

En suma, aunque existen diversas acciones desplegadas para incentivar la participación política de las mujeres, la violencia política por razón de género sigue presentándose como una resistencia al avance de las mujeres en los espacios públicos. Aunque en Coahuila no se haya acreditado en sede jurisdiccional ningún tipo de violencia política no significa que no exista. La complejidad de identificar las conductas sancionables no es menor, pues gran parte de la violencia que las mujeres padecen en política se asume como “costo político” del proceso. Esta situación nos permite entender el bajo número de denuncias y por tanto, de condenas en la materia.

#### IV. RESULTADOS ELECTORALES Y ACCESO AL CARGO

Ahora bien, conforme al cómputo de las actas podemos identificar que la participación ciudadana, en el proceso electoral analizado, fue del 59.11%; aumentando un 20.49% en comparación a las elecciones inmediatas anteriores (Diputaciones 2020), pero disminuyendo un 0.58% en relación con el proceso electoral 2017-2018, donde también se disputaron ayuntamientos.

---

<sup>48</sup> Acuerdo núm. 046/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emiten los lineamientos para la integración, funcionamiento actualización y conservación del registro estatal de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género (8 de marzo de 2021).

<sup>49</sup> Se trata de las sentencias TECZ-PES-21/2021, de 24 de agosto 2021; TECZ-PES-25/2021, de 24 de agosto de 2021; TECZ-JDC-83/2021, de 26 de mayo de 2021; TECZ-JDC-56/2021 y acumulado, de 3 de mayo de 2021.

<b>Tabla 5</b>			
<i>Comparación de la participación ciudadana</i>			
	Lista nominal	Votación válida emitida	Porcentaje
Proceso Electoral 2017-2018 (Ayuntamientos)	2,154,098	1,285,913	59.69%
Proceso Electoral 2020 (Diputaciones)	2,197,225	848,604	38.62%
Proceso Electoral 2021 (Ayuntamientos)	2,203,205	1,302,465	59.11%

FUENTE: elaboración propia, a partir de los resultados de los procesos electorales analizados.

Por otro lado, respecto a la votación nula, el porcentaje disminuyó en comparación al proceso electoral 2017-2018 (0.10%) y al proceso electoral 2020 (1.08 %).

<b>Tabla 6</b>		
<i>Comparación de la votación nula</i>		
	Votos nulos	Porcentaje
Proceso Electoral 2017-2018 (Ayuntamientos)	25,411	1.97
Proceso Electoral 2020 (Diputaciones)	25,802	2.95
Proceso Electoral 2021 (Ayuntamientos)	24,384	1.87

FUENTE: elaboración propia, a partir de los resultados de los procesos electorales analizados

Los resultados electorales, en comparación al proceso homólogo anterior, quedaron de la siguiente manera:

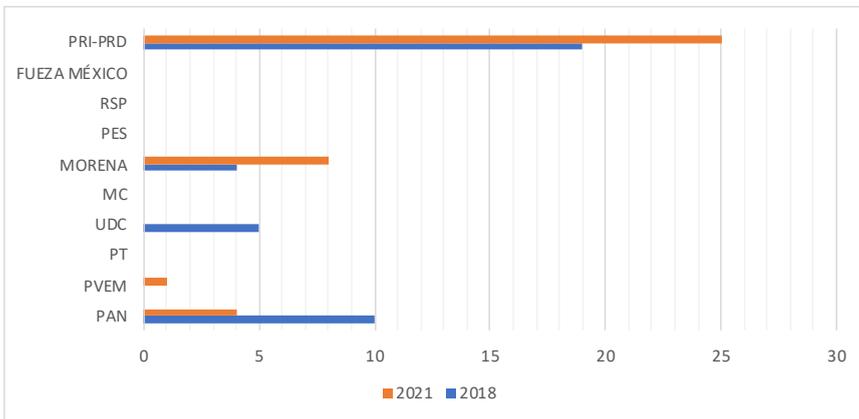
Tabla 7  
 Comparación de los resultados PREP para ayuntamientos (2018 y 2021)

Partidos Políticos	2018	2021
PAN	10	4
PVEM	0	1
PT	0	0
UDC	5	0
MC	0	0
MORENA	4	8
PES	-	0
RSP	-	0
FUEZA MÉXICO	-	0
PRI-PRD	19	25
Total	38	38

FUENTE: elaboración propia, a partir de diversos acuerdos del IEC.

Como se puede apreciar, los partidos políticos minoritarios siguen sin lograr tener representatividad en el estado de Coahuila. Por su parte, el PRI recuperó ayuntamientos pues de 19 subió a 25; mientras que el PAN perdió 6. Otro partido que también perdió representatividad fue UDC (único partido local), que no obtuvo resultados favorables. En cambio, MORENA conquistó el doble de cargos públicos, en comparación a la elección de 2018 (de 4 pasó a 8).

Gráfica 2  
 Resultados PREP para ayuntamientos (2018; 2021)



FUENTE: elaboración propia, a partir de diversos acuerdos del IEC

En otro tenor, conviene resaltar que una vez aprobada la asignación de las sindicaturas de primera minoría y regidurías de representación proporcional, los acuerdos relativos a la asignación de los Ayuntamientos de Piedras Negras,<sup>50</sup> Monclova,<sup>51</sup> Parras<sup>52</sup> y San Pedro<sup>53</sup> fueron impugnados.

En estos procesos judiciales se resolvió fundamentalmente sobre dos cuestiones relativas a la lista de preferencias: 1) al designar las regidurías de representación proporcional (RP), se debe considerar a la persona que encabeza la lista de prelación, aun cuando se le denomine “sindicatura de minoría”; es decir, la asignación debe realizarse conforme al orden de prelación previsto en la lista de preferencia o debe seguirse el orden de la planilla de mayoría. 2) El partido político que obtuvo el segundo lugar de votación, que entregó extemporáneamente la lista de preferencia, puede participar en el procedimiento de asignación de cargos de representación proporcional.

Sobre el primer punto se determinó que la segunda fuerza política debe hacer la asignación de las regidurías de RP de forma decreciente de acuerdo con el orden de prelación de la lista, es decir, debe respetarse el orden, ya que este lleva implícito el respaldo de los y las militantes.

Por otro lado, respecto a las planillas que no obtuvieron el segundo lugar, la lista de preferencia debe iniciar a partir de la candidatura a la sindicatura, y solamente cuando no haya alcanzado la sindicatura de primera minoría, iniciar la asignación a partir de las regidurías.

Además, a la luz de una interpretación conforme al artículo 19, numeral 6, de la Ley Electoral local, se determinó que las candidaturas a presidencia municipal no pueden participar de la asignación de RP.

Respecto a la segunda cuestión, el Tribunal Electoral local resolvió que la presentación extemporánea de la lista de preferencia no conlleva la pérdida del derecho a acceder a los cargos de RP. La extemporaneidad impacta en el derecho a definir el orden de prelación que deberá considerarse al momento de la asignación correspondiente.<sup>54</sup>

---

<sup>50</sup> Sentencia TECZ-JE-42/2021 y sus acumulados TECZ-JE-46/2021, TECZ-JDC-139/2021 y TECZ-JDC-140/2021, de 11 de agosto de 2021.

<sup>51</sup> Sentencia TECZ-JDC-127-2021 y sus acumulados JDC-128/2021, JDC-137/2021, JDC-138/2021 y JE-59/2021, de 9 de agosto de 2021.

<sup>52</sup> Sentencia TECZ-JE-31/2021, de 16 de julio de 2021.

<sup>53</sup> Sentencia TECZ-JDC-123/2021 y acumulado, de 28 de junio de 2021.

<sup>54</sup> Sentencia TECZ-JE-31/2021, de 16 de julio de 2021, confirmada por la SM-JRC-158/2021, SM-JDC-746/2021 y SM-JDC-748/2021, acumulados.

## V. CONCLUSIONES Y RETOS

Como ha quedado expuesto, la más reciente generación de normas electorales ha originado retos significativos para las autoridades electorales. Por ejemplo, el dilucidar si la reelección es un derecho humano, y en consecuencia determinar su contenido; la importancia para el sistema democrático de contar con acciones afirmativas en favor de diversos grupos vulnerables; evaluar las conductas que se subsumen en el tipo de la violencia política de género o la paridad; reconocer a los representantes de los pueblos y comunidades indígenas ante los ayuntamientos coahuilenses, entre otros.

En concreto, en materia de paridad de género, el modelo implementado ha posibilitado el tránsito de la paridad formal a la material. Sin embargo la tarea no se ha terminado porque aunque cada vez es menos frecuente que los partidos políticos busquen estrategias tendientes a mantener las barreras que impidan a las mujeres el acceso a los cargos de elección popular, no se ha podido encontrar el mecanismo efectivo para que más mujeres sean electas como presidentas municipales.

Por otra parte, hemos identificado que la candidatura independiente no ha logrado ser una vía competitiva frente a las postulaciones partidistas en el contexto coahuilense. Además esta figura por ahora ha logrado escapar a las reglas de paridad trayendo consigo una subrepresentación del género femenino en la vía independiente. Como se expuso, solamente una mujer logró reunir los requisitos para poder participar como candidata independiente en estos comicios.

Por lo que hace a otros grupos vulnerables, llama poderosamente la atención que en Coahuila no se hayan establecido acciones afirmativas a favor de personas migrantes, jóvenes, o con alguna discapacidad en este proceso electoral, como sí sucedió en otras entidades federativas.

En términos generales, el proceso electoral de Coahuila 2021 se desarrolló pacíficamente y con una participación superior al 50% del listado nominal, pese a los riesgos de salud que estuvieron presentes motivados por la prolongación de la pandemia COVID-19. Asimismo, destaca el diligente trabajo que mostraron las autoridades electorales locales en la atención de aspectos inusitados (cuotas de grupos vulnerables), así como la visión garantista que se advierte en sus resoluciones y sentencias.

Sin duda, uno de los retos para los siguientes procesos electorales será observar la evolución y resultados prácticos de las reglas para impulsar las candidaturas de determinados grupos en situación de vulnerabilidad que se avanzaron de algún modo en este proceso electoral. Quizá la experiencia que

se genere en la entidad podría ser de utilidad para otras experiencias en la materia en nuestro país.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo núm. 140/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- Acuerdo que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 de marzo de 2020.
- Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centro de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19, 24 de marzo de 2020.
- Resolución INE/CG83/2020. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (1 de abril de 2020).
- Acuerdo núm. 170/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (30 de julio de 2020).
- Acuerdo núm. 045/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (8 de marzo de 2021).
- Acuerdo núm. 073/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (24 de marzo de 2021).
- Acuerdo núm. 113/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (28 de abril de 2021).
- Acuerdo núm. 123/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (14 de mayo de 2021).
- Acuerdo núm. 120/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (28 de septiembre de 2020).
- Acuerdo núm. 142/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (30 de octubre de 2020).
- Acuerdo núm. 151/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (20 de noviembre de 2020).
- Acuerdo núm. 069/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (4 de marzo de 2021).
- Acuerdo núm. 032/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (29 de enero de 2021).
- Acuerdo núm. 100/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (14 de abril de 2021).
- Acuerdo núm. 157/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (20 de noviembre de 2020).

- Acuerdo núm. 037/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (9 de febrero de 2021).
- Acuerdo núm. 046/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, (8 de marzo de 2021).
- Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/200](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/200).
- Decreto por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5393363&fecha=22/05/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5393363&fecha=22/05/2015).
- Jurisprudencia 13/2019, 7 de agosto de 2019.
- LAGUNES LÓPEZ, Óscar Nicasio y ARELLANES JIMÉNEZ, Paulino Ernesto, “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana”, *Tla-Melaua, Revista de Ciencias Sociales*, Nueva Época, 2016, año 10, núm. 40, p. 63.
- Reforma constitucional local está disponible en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/76-SS-22-SEP-2015.PDF>
- Resolución INE/CG/187/2020. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (7 de agosto de 2020).
- SÁNCHEZ MORALES, Jorge, “La reelección en el derecho electoral mexicano”, *Revista Justicia Electoral*, núm. 21, vol. 1, 2018, pp. 57 y ss.
- Sentencia TECZ-JE-131/2020 y acumulados, de 15 de diciembre de 2020.
- Sentencia TEPJF SUP-REC-4/2021 y acumulados, de 20 de enero de 2021.
- Sentencia TECZ-JE-05/202, de 24 de abril 2021, confirmada por la Sala Monterrey a través de la sentencia SM-JDC-305/2021, de 12 de mayo de 2021.
- Sentencia TECZ-JE-11/2021, de 11 mayo de 2021, confirmada por la Sala Monterrey con la sentencia SM-JDC-476/2021, de 28 de mayo de 2021.
- SUP-REC-91/2020, de 29 de julio de 2020.
- Sentencia TECZ-JE-42/2021 y sus acumulados TECZ-JE-46/2021, TECZ-JDC-139/2021 y TECZ-JDC-140/2021, de 11 de agosto de 2021.
- Sentencia TECZ-JDC-127-2021 y sus acumulados JDC-128/2021, JDC-137/2021, JDC-138/2021 y JE-59/2021, de 9 de agosto de 2021.
- Sentencia TECZ-JE-31/2021, de 16 de julio de 2021.
- Sentencia TECZ-JDC-123/2021 y acumulado, de 28 de junio de 2021.
- Sentencia TECZ-JE-31/2021, de 16 de julio de 2021, confirmada por la SM-JRC-158/2021, SM-JDC-746/2021 y SM-JDC-748/2021, acumulados.

# Elecciones de 2021 en Durango. Nueva distribución del poder

*Elections 2021 in Durango.  
New Distribution of Power*

---

Miguel Ángel Rodríguez Vázquez\*  
Carolina Balleza Valdez\*\*

## Sumario:

- I. Introducción
- II. Marco jurídico y sentencias relevantes
- III. El contexto en Durango previo a los comicios del 6 de junio
- IV. Proceso electoral
- V. Resultados electorales
- VI. Panorama político en Durango
- VII. Conclusiones
- VIII. Bibliografía

---

\* Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; Profesor-Investigador en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Investigador nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores; Perfil PRODEP; Premio Nacional a la Investigación Jurídica 2018 entregado por ANFADE; Miembro del Cuerpo Académico “Aspectos Avanzados de los Derechos Humanos”; Magistrado en Retiro.

\*\* Doctora en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango, Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral de Durango.

Recibido: 20 de agosto de 2021  
Aceptado: 13 de octubre de 2021

### Resumen:

El objetivo del presente trabajo consiste en exponer cómo se desarrolló el proceso electoral en Durango de 2020-2021, poniendo énfasis en los criterios sustentados por el Tribunal Electoral del Estado de Durango y, por supuesto, mencionando los antecedentes políticos que lo rodearon. Derivado de lo anterior, se muestra la nueva distribución del poder, así como el panorama político de camino al relevo del titular del Poder Ejecutivo local.

### Abstract:

The purpose of this paper is to explain how the 2020-2021 electoral process in Durango unfolded, with emphasis on the criteria established by the Electoral Tribunal of the State of Durango and, of course, with reference to the prevailing political background. Based on the above, the new distribution of power is discussed, as well as the political landscape leading up to the replacement of the head of the local Executive Branch.

**Palabras clave:** Proceso electoral 2021, elecciones Durango, distribución del poder, gobernador de Durango.

**Keywords:** 2021 Electoral process, Durango elections, distribution of power, governor of Durango.

## I. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas se han realizado cambios significativos al sistema político mexicano e impulsado el proceso de democratización. En dicho proceso jugó un papel esencial el triunfo, en el ámbito local, tanto estatal como municipal, de los partidos de oposición, lo cual permitió la llegada de gobernadores de partidos políticos diferentes al que tuvo la hegemonía durante varias décadas en el siglo XX y, en consecuencia, modificó la geografía política de nuestro país y demostró que la vía para el cambio político en México es posible a través de elecciones.

En tal sentido, Mizrahi lo expone en los siguientes términos: “Las victorias locales de la oposición (estatales y municipales) desempeñan un papel fundamental en la democratización del sistema político mexicano” (Mizrahi, 1995, p. 177).

Con la alternancia también queda como experiencia, que el triunfo de un candidato de oposición a la gubernatura puede ir acompañado de un gobierno dividido, esto es, que el partido político que lo postuló no tenga la mayoría de escaños en la legislatura local, lo que representa un fuerte reto que tiene que afrontar el gobernador electo para realizar un buen gobierno.

Lo anterior implica establecer acuerdos con las fuerzas políticas representadas en el Congreso local, pues, de no hacerlo, se puede llegar a la parálisis del gobierno en diversos aspectos y, por ende, dejar de cumplir con el programa electoral que se comprometió llevar a cabo durante su mandato, que luego se va a traducir en el plan estatal de desarrollo. Aunado a lo anterior, es factor de riesgo importante para ejercer el poder.

En el estado de Durango, en la elección de gobernador de 2016 fue derrotado el Partido Revolucionario Institucional (PRI), y triunfó el candidato que fue postulado por el Partido Acción Nacional (PAN) y por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), José Rosas Aispuro Torres, quien ya había competido seis años atrás para el mismo cargo, pero perdió por muy poco margen, aunque esa elección le permitió adquirir una gran experiencia en tales contiendas electorales.

Antes de abordar lo relativo a la alternancia que se dio en Durango en 2016, conviene aclarar la idea errónea que se tiene en el sentido de que desde la formación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), que luego pasó a ser el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y, después PRI, no había perdido una sola elección para la gubernatura en Durango, pues en los años treinta sí había tenido una derrota al disputar la titularidad del Poder Ejecutivo en Durango.

En efecto, en las elecciones de julio de 1932 triunfó el general Carlos Real, quien dejó de pertenecer al PNR para encabezar una alianza opositora que constituyó el Partido Revolucionario Duranguense y obtuvo el triunfo en las elecciones que se llevaron a cabo en julio de 1932 (Guerrero, 2015, pp. 25 y 26).

Tiempo después, el Senado declaró que habían desaparecido los poderes en el estado de Durango y se designó al general Severino Ceniceros, quien tomó posesión el 20 de diciembre de 1935 (Rodríguez, 2010, pp. 190-197). Previamente, se habían suscitado algunas declaraciones de desapariciones de poderes, como la que a continuación nos referiremos.

Para el periodo 1928-1932, el general Juan Gualberto Amaya fue electo como gobernador, pero como mostró simpatía por el Lic. Gilberto Valenzuela, en declaraciones que hizo al respecto a la prensa, el 9 de diciembre de 1929, además le comentó a Gonzalo N. Santos, que el general Calles “debe abstenerse de pretender seguir manejando la administración pública y la política nacional de manera irresponsable e hipócrita, dejándonos en paz para un verdadero ensayo cívico [...]” (Amaya, s. a., p. 38), la respuesta no se hizo esperar, el presidente de la República envió un oficio a la Comisión Permanente, y este órgano, el 16 de marzo de 1929, declaró que habían desaparecido los poderes en el estado de Durango y subió como gobernador provisional Alberto Terrones Benítez.

En tal virtud, queda demostrado que sí había sido derrotado el PNR, antecesor del PRI, por lo que la derrota en 2016, no había sido la primera.

La elección de 2016 fue muy competida y hubo voto diferenciado, pero el candidato a gobernador postulado por el PAN y el PRD alcanzó la victoria, sin embargo, el Congreso quedó para una mayoría del PRI y los partidos que lo acompañaron. En cuanto a los ayuntamientos hubo triunfos por parte de partidos políticos diferentes, incluso para el Partido del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano (MC) y el Partido Encuentro Social (PES) (se aclara que en 2020 se fundó el Partido Encuentro Solidario, como sucesor del Partido Encuentro Social). Por su parte, el Partido del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) obtuvo varias regidurías. También hubo triunfos para candidatos independientes.

En la elección local de 2018, hubo importantes cambios en la conformación del Congreso local, MORENA obtuvo diez diputaciones, el PAN cinco, el PRI también cinco, el PT tuvo cuatro y el PVEM contó con una diputación, de ahí que también hubo un gobierno dividido.

Ahora, con la elección de junio de 2021, la integración de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango varió y la mayoría de diputados fue para la coalición “Va por Durango”, empero del análisis de resultados se obtiene que MORENA fue el partido político que obtuvo la más alta vota-

ción. Precisamente, es el proceso electoral que se analizará en el cuerpo de este trabajo, a partir del marco jurídico relevante y los casos que se presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango (TEED), para luego pasar a los resultados electorales y el nuevo panorama político que se vislumbra posterior a la elección y rumbo a la elección de gobernador del 2022.

## II. MARCO JURÍDICO Y SENTENCIAS RELEVANTES

### 1. Aspectos generales

En virtud de que la elección que se llevó a cabo en junio de 2021 fue para renovar en su totalidad el Congreso de Durango, se comenzará por estudiar el marco jurídico vigente para la realización de dicha elección.

El órgano legislativo local está integrado por veinticinco diputados, quince de mayoría relativa y diez bajo el principio de representación proporcional, quienes serán electos cada tres años. (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, Artículo 66)

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son derechos de la ciudadanía, votar y ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, siempre y cuando se acrediten las cualidades que establezca la ley; así, el derecho fundamental a ser votado se ejercerá a través del registro de candidatos por parte de los partidos políticos o de manera independiente bajo los requisitos y las condiciones legales. (Artículo 35)

En ese contexto, nuestra Carta Magna precisa que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, así, es a través de los institutos políticos que se hace posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público (Artículo 41), sin dejar de lado la posibilidad que tienen los ciudadanos de ejercer su derecho a ser votados mediante la modalidad de candidatos independientes.

Ahora bien, en términos del artículo 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango “[e]l proceso electoral ordinario se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección y de Gobernador electo, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral”.

## 2. Acciones afirmativas

### A. Paridad de género

Es sabido que a lo largo de los últimos años y, derivado de la incorporación del principio de paridad de género a la Constitución, se han implementado acciones afirmativas en favor de la mujer, con el objetivo de alcanzar cada vez más la igualdad sustantiva.

En este proceso electoral, el IEPC determinó aprobar una serie de mecanismos para favorecer la integración de las mujeres en el órgano legislativo, las cuales consistieron en las siguientes: 1) tratándose de la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada por una mujer; 2) las listas de representación proporcional serán encabezadas por mujeres; 3) se establecieron bloques de competitividad con el objetivo de que los distritos en los que los partidos políticos hayan obtenido menor votación no fueran asignados exclusivamente a las mujeres, para ello se les pidió organizar los distritos electorales de mayor a menor conforme a la votación recibida en el proceso electoral 2017-2018, para después dividirlos en tres bloques de cinco distritos cada uno, el primero contendrá los distritos con la votación más alta, el segundo los distritos con votación media y el tercero con la votación más baja, posteriormente, al menos uno de los bloques será encabezado por una fórmula integrada por mujeres, en el tercer bloque no se podrá postular dos fórmulas de un mismo género en los dos distritos de votación más baja y, finalmente, el bloque no podrá contener más de tres fórmulas de un mismo género. (IEPC, 2020a)

En cuanto a la acción afirmativa marcada con el número 3, en tratándose de candidaturas comunes o coaliciones, se les pidió a los partidos coaligados que promediaran la votación obtenida por cada uno de los institutos políticos que integran la candidatura común o la coalición en cada uno de los distritos electorales.

Derivado de lo anterior, bajo el principio de mayoría relativa fueron elegidas seis mujeres de diez distritos disponibles y, por tanto, la integración del Congreso local quedó de la siguiente manera: trece hombres y doce mujeres.

### B. Acciones afirmativas a favor de grupos en desventaja

Previo al inicio del proceso electoral, como actos preparatorios, un ciudadano presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC) una solicitud para que se implementaran accio-

nes afirmativas a favor de las comunidades indígenas. Ante la respuesta dada por el IEPC, el ciudadano promovió juicio ciudadano ante el TEED, al cual se le asignó la clave TEED-JDC-17/2020.

El juicio anterior es el precedente que dio nacimiento al acto impugnado en el juicio de clave TEED-JDC-18/2020, que controversió el Acuerdo IEPC/CG51/2020, (IEPC, 2020a) mediante el cual se precisaron diversas acciones afirmativas, entre ellas, la obligación de los partidos políticos de registrar una fórmula de personas pertenecientes a las comunidades indígenas dentro de las primeras seis posiciones.

El punto toral del asunto consistió en que dicha acción afirmativa fue de carácter genérica, al englobar tanto a las personas indígenas, como a las de la diversidad sexual, migrantes y/o con discapacidad permanente.

Después de un análisis histórico de la designación de los candidatos de representación proporcional en las últimas tres integraciones legislativas, la Sala Colegiada del TEED advirtió que el máximo de curules que alcanzó un partido político por el principio de representación proporcional fue de cuatro escaños; precisó, que de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del INEGI, el 7.94% de la población duranguense se identifican o autoadscriben como indígenas y retomó que en el acuerdo impugnado se precisó que en diez municipios del estado existen localidades indígenas y en otros seis hay presencia indígena.

Por dichas razones, el órgano jurisdiccional modificó el acuerdo controvertido para el efecto de que los partidos políticos registren, cuando menos, una fórmula integrada por personas indígenas en cualesquiera de las cuatro primeras posiciones de sus respectivas listas de candidaturas por el principio de representación proporcional.

Además, indicó que los medios para demostrar la calidad o autoadscripción de la persona a una comunidad indígena sería mediante una carta bajo protesta de decir verdad y una constancia expedida por las autoridades comunales que acredite el vínculo que el candidato tiene con su comunidad, en la que se indique, por ejemplo: 1) que el candidato ha prestado servicios a la comunidad o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito; 2) que ha participado en reuniones de trabajo, tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver conflictos, o 3) que ha sido representante de alguna comunidad o asociación indígena.

Consideraciones que fueron confirmadas por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-2/2021.

Lo anterior permitió que, en la actual integración del Congreso local, bajo el principio de representación proporcional se designara a una persona que se autoadscribe como indígena, perteneciente a MORENA.

### 3. Candidaturas

#### A. Candidatos independientes

El artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las y los ciudadanos a ser votados para todos los cargos de elección popular, así como el de solicitar su registro como candidatos de manera independiente, siempre que se cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango se establecen las reglas a las candidaturas independientes para la gubernatura del Estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa (véase el artículo 116, fracción IV, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), precisando que las personas que cumplan con los requisitos, las condiciones y los términos correspondientes tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas en la modalidad de candidatura independiente.

En el artículo 296, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se dispone que el proceso de selección de candidaturas independientes se compone de las siguientes etapas:

- a) Convocatoria;
- b) Actos previos al registro de candidatos independientes;
- c) Obtención del apoyo ciudadano, y
- d) Registro de candidatos independientes.

Debe destacarse la etapa de obtención del apoyo ciudadano, el cual se despliega en diversas fases, entre las cuales destacan: 1) obtención, captura y envío de apoyo ciudadano; 2) verificación preliminar; 3) verificación definitiva, y 4) dictamen sobre el cumplimiento de porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes. (IEPC, 2021a)

En el presente trabajo se hará especial alusión a la fase 1 “obtención, captura y envío de apoyo ciudadano”, en virtud de que la contingencia sanitaria por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) impulsó la implementación de una medida muy interesante por parte del INE. Previo a ello, debe dejarse claro lo siguiente:

A través del Reglamento de Elecciones, la cédula de respaldo se convirtió en una cédula de respaldo digital (aunque existen casos de excepción, es decir, no todos los candidatos están obligados a utilizar la aplicación móvil) mediante el uso de una aplicación móvil “Apoyo ciudadano-INE” (INETEL, 2020) dado que, antes, el apoyo ciudadano se recababa en un formato impreso, el cual era llenado por quien otorgaba el apoyo ciudadano acompañando una copia de la credencial para votar.

Básicamente y de manera general, para que se pueda recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación, debe darse de alta a los gestores o auxiliares del aspirante a candidato independiente para que procedan a recabar el apoyo de la ciudadanía. Ellos, mediante la aplicación móvil, serán ante quienes los ciudadanos proporcionarán su consentimiento a favor de un aspirante, sus datos serán capturados, su credencial para votar será escaneada, su rostro será fotografiado y su firma será registrada (véase SUP-JDC-841/2017 y acumulados, en donde se analizaron los beneficios de la aplicación móvil).

Ahora bien, en este proceso electoral derivado de la contingencia sanitaria por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el INE realizó una modificación a la aplicación para recabar apoyo ciudadano, ello con la finalidad de reducir al máximo el contacto presencial entre los ciudadanos y el respectivo aspirante. (INE, 2020)

La modificación consistió en incluir la regulación de la modalidad de autoservicio, conforme a la cual, los ciudadanos podrían otorgar su apoyo ciudadano sin salir de casa, de manera que no habría necesidad de que los aspirantes o sus auxiliares registraran sus datos, escanearan su credencial o tomaran la fotografía a su rostro. Ello permitió que el derecho a ser votado de los aspirantes a candidatos independientes no se viera mermado.

## ***B. Requisitos de elegibilidad***

Como ya se precisó, los ciudadanos mexicanos tienen el derecho a ser votados, siempre y cuando cumplan con las cualidades requeridas por la Constitución federal o por las constituciones locales, según sea el caso.

Así, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política local, para ser diputado se requiere: 1) ser duranguense por nacimiento y tener residencia efectiva de tres años al día de la elección; o bien, ciudadano duranguense con residencia efectiva en el estado que no sea mayor de cinco años; 2) saber leer y escribir; 3) tener veintiún años cumplidos al día de la elección; 4) no ser secretario o subsecretario, comisionado o consejero de un órgano constitucional autónomo, magistrado, consejero de la Judicatura, auditor superior del estado, presidente municipal, síndico o regidor de

algún ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección; 5) no ser ministro de algún culto religioso, y 6) no haber sido condenado por la comisión de delito doloso.

Ante el TEED se promovieron diversos juicios contra la negativa de registro de candidatos por parte del IEPC, debido a la falta de acreditación del requisito de residencia efectiva (tabla 1).

El criterio del IEPC radicó en que la constancia de residencia es el documento que acredita el requisito de residencia efectiva y, en consecuencia, al no acompañar dicho documento procedió a negar el registro (IEPC, 2021b; IEPC, 2021c; IEPC, 2021d; IEPC, 2021e; IEPC, 2021f).

En algunos casos, el IEPC omitió requerir a los partidos políticos a efecto de que presentaran la constancia de residencia, por lo que transgredió el derecho de audiencia (IEPC, 2021c; IEPC, 2021f).

El TEED determinó revocar los Acuerdos impugnados para el efecto de ordenarle al IEPC que otorgara el registro respectivo, en virtud de que la constancia aludida debe ser administrada con otros medios probatorios aportados por los solicitantes, como comprobantes de domicilio, la credencial para votar, incluso con la carta bajo protesta de decir verdad que precisa que el candidato cumple con los requisitos constitucionales, de conformidad con la jurisprudencia 1a. CCXXXIX/2012 (10a.), de rubro: “PROMESA DE DECIR VERDAD. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN DE LA FIGURA REGULADA EN EL ARTÍCULO 130, CUARTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) y, en otros casos, ordenó que requiriera a los partidos políticos la constancia de residencia respectiva y, posteriormente, resolviera lo que en Derecho procediera.

Criterio que quedó firme, toda vez que ninguna sentencia fue controvertida ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### C. Procedimiento de Registro

El procedimiento que debe seguirse ante el IEPC está regulado en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (Artículo 10), la cual dispone que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución local (2020), en lo que interesa, los precisados en el artículo 69, son elegibles para los cargos de diputados.

Los partidos políticos son los que tendrán el derecho a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin que con eso se

deje de lado a los candidatos independientes, quienes seguirán su propio procedimiento.

Indica que la solicitud de los institutos políticos debe ajustarse al principio de paridad de género, otorgándole la facultad al IEPC de rechazar el registro de candidaturas de un género que exceda la paridad, para el efecto de su sustitución (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, Artículo 186).

La solicitud referida deberá señalar el partido político o coalición que realiza la postulación, y los datos de los candidatos, como: 1) nombre completo, 2) lugar y fecha de nacimiento, 3) domicilio y tiempo de residencia, 4) ocupación, y 5) clave de la credencial para votar.

Además, debe adjuntarse a la solicitud el acta de nacimiento, copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, los documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad para ser diputado y la carta de aceptación de la candidatura, de cada uno de los candidatos postulados.

Tratándose de los candidatos que busquen la reelección deberá de acompañarse una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, Artículo 187).

Una vez que la solicitud es recibida por el IEPC, se verificará que cumpla con todos los requisitos, caso contrario, el instituto político será requerido para que subsane los errores, con el objetivo de respetar el derecho de audiencia (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, artículo 188).

Ahora bien, en atención a la situación de pandemia que vive el mundo debido a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y, específicamente, el escenario que se vislumbró en Durango, el IEPC determinó que las solicitudes de registro de candidatos debían presentarse bajo condiciones virtuales; no obstante, el TEED mediante el juicio TEED-JE-20/2021 y acumulado, dejó a salvo los derechos de los institutos políticos a efecto de que pudieran presentarla, si así era su deseo, de forma física ante el órgano administrativo electoral.

Así, al emitir el Acuerdo IEPC/CG28/2021, se expidieron los Lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular durante el proceso electoral local 2020-2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango, en los que se reguló el uso del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

De conformidad con su artículo 33 (2020), el SIRC funciona como un micro-sitio en la página oficial del IEPC, mediante el cual se realiza el registro de los candidatos postulados solo por los partidos políticos, así como

para descargar los formatos oficiales necesarios para acompañarlos con la solicitud física.

Los Lineamientos para el registro de candidatos dejaron a los Consejos Municipales el registro de la solicitud de los candidatos independientes, la cual fue presentada de forma física.

Por otro lado, debe destacarse que, contrario a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de clave SUP-JDC-10257/2020 y acumulados, los Lineamientos para el registro de candidatos precisan que “la postulación por elección consecutiva podrá realizarse por el mismo principio y distrito por el que la Diputada o el Diputado obtuvo el cargo o por otro distrito o principio, siempre y cuando se cumpla con el requisito de residencia previsto en la Constitución Local” (artículo 31).

Disposición que quedó intocada, toda vez que no fue recurrida ante el órgano jurisdiccional federal competente.

#### D. Registro de candidatos por el principio de representación proporcional

Se realizará el examen de este tema, toda vez que ante el TEED se plantearon varios juicios que controvertían la solicitud y el registro de candidatos por el principio de representación proporcional postulados por partidos políticos que compitieron en coalición (Tabla 2.), en virtud de que, a juicio de los actores, dichos institutos políticos no cumplían con el requisito contenido en el artículo 68, fracción I, de la Constitución local.

Dicha disposición constitucional precisa que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos por el principio de representación proporcional cuando hayan postulado candidatos en al menos once distritos uninominales.

De una interpretación armónica de los artículos 34, párrafo 1, inciso f), y 85, párrafo 2; 87, párrafos 7 y 15, de la Ley General de Partidos Políticos; 32 de la Ley de Instituciones y de Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en correlación con los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de reconsideración SUP-REC-84/2018 y SUP-REC-122/2018, el TEED sostuvo que las coaliciones electorales se rigen bajo el principio de uniformidad.

El principio de uniformidad considera a los institutos políticos coaligados como una unidad en cuanto a las postulaciones, sin que se haga referencia a la posibilidad de que solo alguno de ellos pueda respaldar a ciertas candidaturas.

En ese contexto, la Sala Colegiada del TEED estimó que las coaliciones constituyen una unidad y es como si cada uno de los partidos políticos que la conforman en lo individual, hubieran postulado quince diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Razonó que la ley aplicable al caso concreto es la Ley General de Partidos Políticos porque funge de manera supletoria y dota de contenido normativo para instrumentar de manera armónica el sistema de representación proporcional en conjunto con el sistema de coaliciones, al ordenar que los partidos pertenecientes a una coalición deberán presentar, por sí mismos, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Criterio que fue confirmado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, aunque el juicio de clave SG-JRC-83/2021 y acumulados fue recurrido ante Sala Superior de dicho Tribunal Federal, éste fue desechado.

### E. Afiliación efectiva

La Sala del TEED, en el juicio electoral TEED-JE-082/2021 y acumulados, determinó revocar el acuerdo de asignación de diputados por el principio de representación proporcional (IEPC, 2021), en virtud de que consideró que el IEPC debió analizar la afiliación efectiva de los candidatos postulados bajo el principio de mayoría relativa para efecto de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y, por tanto, en plenitud de jurisdicción analizó si dos de los candidatos postulados por el PRD en términos del convenio de la colación “Va por Durango”, en su lugar, militaba con el PAN.

Llegó a la conclusión de que ambos tienen afiliación efectiva en el PAN y, por ende, al momento de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, deben ser contabilizados como candidatos del PAN y, no así del PRD para evitar la sobrerrepresentación de los órganos legislativos, lo que implicó revocar la constancia de diputado local por el principio de representación proporcional a la segunda fórmula postulada por el PAN.

Sentencia que fue impugnada ante la Sala Regional de Guadalajara, a la que le correspondió la clave SG-JDC-853/2021 y acumulados, y en lo que interesa, consideró que en Durango no debe analizarse la afiliación efectiva de los candidatos, principalmente, porque no existe legislación local al respecto. En consecuencia, dejó sin efectos la sentencia impugnada y todas las actuaciones que se realizaron para su cumplimiento, dejando firme el acuerdo por el que se asignaron los diputados por el principio de representación proporcional.

### III. EL CONTEXTO EN DURANGO PREVIO A LOS COMICIOS DEL 6 DE JUNIO

Derivado de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), durante el año 2020 el IEPC (2020, IEPC/CG13/2021) y el TEED (2020, Acuerdo) continuaron sus labores, pero a distancia. Sin embargo, al menos hubo dos casos en donde las actividades que debían realizarse tuvieron que ser ponderadas por el IEPC y, posteriormente, por el TEED a efecto de determinar su necesidad de ejecución (TEED, 2020, TEED-JE-05/2021 y acumulado; TEED-JE-06/2021 y acumulado).

Tal es el caso del proceso de constitución y registro de las agrupaciones políticas denominadas “Reacciona” y “Ciudadanos por la democracia”, en virtud de que, en términos del Reglamento de agrupaciones políticas que rige en Durango, a consideración del Consejo General se realizará un estudio de campo con el objetivo de verificar, mediante una muestra, que las manifestaciones formales de asociación contengan datos verídicos.

Previo a la declaración de la pandemia, el Consejo General ya había determinado que era necesario la realización de dicho estudio de campo en ambos casos; no obstante, llegado el momento ya se estaba dentro de la emergencia sanitaria y, por tanto, consideró otorgar el registro a las agrupaciones solicitantes sin la necesidad del estudio de campo.

Acuerdos que fueron impugnados ante el TEED y, en los que resolvió, revocar los actos impugnados y suspender el procedimiento hasta en tanto las autoridades de salud consideren que es prudente reactivar las actividades con normalidad.

Resoluciones que también fueron recurridas ante la Sala Regional Guadalupe y confirmadas respecto al tema que nos ocupa. (SG-JRC-12/2021). El proceso de constitución y registro de dichas agrupaciones comenzó en enero de 2020 y no fue hasta el treinta de diciembre de ese año cuando se resolvió su solicitud (IEPC, 2020c).

### IV. PROCESO ELECTORAL

Respecto a los datos duros que rodearon al proceso electoral 2020-2021, se advierte que la lista nominal de electores en Durango fue de 1,332,803 (un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos tres) electores para la elección de 2021 y durante la jornada electoral se instalaron 2,547 casillas.

Durante este proceso electoral el IEPC organizó las elecciones para elegir a los 25 diputados locales y el INE para elegir cuatro diputados federales.

El presupuesto aprobado para el IEPC fue de \$200,021,348 (doscientos millones veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos), (*Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango*, 2021, 47) de los cuales \$22,691,910.45 (veintidós millones seiscientos noventa y un mil novecientos diez pesos cuarenta y cinco centavos) fueron destinados a los partidos políticos (IEPC, 2020d, 23).

#### IV. RESULTADOS ELECTORALES

Durante el proceso electoral se promovieron 162 asuntos electorales, divididos en: 91 juicios electorales y 66 juicios para la protección de los derechos político-electorales.

La participación electoral fue de 568,925 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco) electores, la cual representa el 42.68% de la lista nominal (IEPC, 2021g).

En la siguiente tabla se hace mención del número de diputaciones de cada partido político, tanto para la LXVIII Legislatura como para la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, y hasta el siguiente apartado se analizará el panorama político de acuerdo a los resultados electorales.

<i>Partido político</i>	<i>2018-2021</i>	<i>2021-2024</i>
PRI	5	8
PAN	5	5
PRD	0	2
MORENA	10	7
PT	4	2
PVEM	1	1
MC	0	0
PD	0	0
RSP	X	0
PES	0	0

## V. PANORAMA POLÍTICO EN DURANGO

A diferencia de lo que pasó en las elecciones de 2016 y 2018, en las que hubo un gobierno dividido, en la elección de 2021 triunfó una coalición de partidos políticos, que de mantenerse para las próximas elecciones y constituirse como coalición legislativa, facilitará la sucesión gubernamental y también el cierre del periodo de gestión sexenal del gobernador Aispuro Torres.

En efecto, en la elección de 2016 en la que el citado personaje llegó a la gubernatura, la integración del Congreso no lo favoreció, tal como se verá más adelante.

El IEPC dio a conocer que la votación para la gubernatura para los dos primeros lugares, fue en el siguiente sentido: para el candidato del PAN y del PRD que ganó la gubernatura fue de 322,227, que equivale al 46.06% de la votación, el primero de los partidos tuvo 253,647 (32.26%) y el segundo 68,580 (9.80%).

Por lo que se refiere al PRI, PVEM, PD y el PANAL el número de votos fue de 296,624, que equivale al 42.40% de la votación, el primero obtuvo 270,746 (38.70%), el segundo 11,925 (1.70%), el tercero 3,062 votos (0.44%) y el cuarto 10,891 (1.56%).

Por su parte, el PT obtuvo 29,487 votos, que equivale al 4.22% de la votación; MORENA obtuvo 19,031 votos, que equivale al 2.27% de la votación; el PES obtuvo 8,200 votos, que equivale al 1.17% de la votación, y el candidato independiente obtuvo 8,204 votos, que equivale al 1.15% de la votación. También hubo votación para candidatos no registrados cuyo número fue de 451, que equivalen al 0.06% de la votación. Los votos nulos fueron 15,502, que equivalen a 2.22% de la votación.

En lo referente al Congreso local su conformación quedó de la siguiente manera: *a)* para el PRI: 9 diputados, 6 de mayoría relativa y 3 de representación proporcional; *b)* para el PAN: 8 diputados, 5 de mayoría relativa y 3 de representación proporcional; *c)* para el PRD: 2 diputados, 1 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional; *d)* para el PVEM: 2 diputados, 1 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional; *e)* para el PT: 1 diputado de representación proporcional; *f)* para el Movimiento Ciudadano: 0 diputados; *g)* para el PANAL: 2 diputados, 1 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional; *h)* MORENA: 0 diputados; *i)* PES: 0 diputados, *y j)* PD: 1 diputado de mayoría relativa.

En tal virtud, ni juntos el PAN y el PRD alcanzaron la mayoría en el Congreso, cuya integración es de 25 diputados, habida cuenta que la suma de

ambos es de únicamente diez diputados, de tal manera que hubo un gobierno dividido los dos primeros años de gestión del gobernador Aispuro Torres.

Posteriormente, en la elección local de 2018, el Congreso local quedó integrado de la siguiente manera: diez diputaciones para MORENA, y con ello tuvo una representación en la LXVIII Legislatura del 40%; el PAN cinco diputaciones y su representación ascendió a 20%, en esa misma situación se encontraba el PRI, y el PT tuvo cuatro diputaciones lo que le dio una representación del 16% y el PVEM contó con una diputación, es decir, tuvo un porcentaje de 20%. En tal virtud, también hubo un gobierno dividido, de tal manera que el predominio en el Congreso local fue de partidos de oposición a los partidos que triunfaron por la gubernatura en 2016.

Para la obtención de los resultados electorales en la elección de 2021, fue determinante la coalición electoral que realizaron PRI, PAN y PRD, con la finalidad de postular a personas a las candidaturas para las diputaciones por el principio de mayoría relativa en los 15 distritos electorales del estado de Durango para contender en la elección del 6 de junio. El nombre de la coalición fue: “Va por Durango”.

Los procesos de selección internos de las y los candidatas lo realizaron de la siguiente manera: el PAN, a través de la designación directa; el PRI por Comisión para la postulación de candidaturas y el PRD mediante el método de elección indirecto. La distribución de las candidaturas fue de la siguiente manera: el 1º, el 5º, el 7º, el 8º, el 9º, el 10º y 12º distritos electorales para el PAN; el 2º, el 4º, el 6º, el 11º, 13º, y 15º distritos electorales para el PRI; el 3º y el 14º para el PRD.

La coalición “Va por Durango”, en la elección de 2021, obtuvo más diputaciones, entonces la integración de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango es de la siguiente manera: el PRI tendrá ocho diputados, MORENA disminuyó a siete diputados, el PAN contará con cinco diputados, el PRD tendrá dos diputados, el PT contará con dos diputados y el PVEM tendrá un diputado.

A pesar de lo anterior, tal como se especificó en la Introducción de este trabajo, se debe tener en cuenta que MORENA es la primera fuerza política en Durango, tal como se demuestra a continuación: MORENA obtuvo 181,427 votos, el PRI obtuvo 133,160 votos, el PAN obtuvo 103,211 votos, el PRD obtuvo 12,427 votos.

Lo anterior significa que, al estar en la última etapa del periodo del gobernador Aispuro Torres, de mantenerse la coalición electoral como coalición legislativa, tendrá a su favor la mayoría en el Congreso del Estado, lo cual, como ya se expresó, no se pudo lograr cuando triunfó en 2016, ni en la elección de 2018.

Ahora bien, sabemos que en cada elección hay muchos factores que pueden influir para que los electores voten por tal o cual candidata o candidato, pero de mantenerse la coalición del PRI, PAN y PRD, haciendo una proyección de la votación de 2021 para la elección de gobernador en 2022, pudieran obtener el triunfo, aunque en una votación muy cerrada, pero de no coaligarse y si también proyectamos la última votación obtenida por MORENA, los derrotaría y ganaría la gubernatura estatal.

Hay muchos factores que pueden incidir en los resultados de las próximas elecciones: en el ámbito local, el factor Aispuro, que como gobernador tiene poder para influir en la selección del o de la candidata; en el ámbito externo a la entidad federativa, el factor López Obrador que tiene un enorme poder político y continúa gozando de gran popularidad; las cúpulas de los partidos políticos a nivel nacional para determinar a cuál de ellos le corresponde designar a su candidata o candidato y en qué estados, entre otros. Y para el electorado contará mucho quién es el o la candidata, además si es postulado por cada partido político en lo individual o por parte de una coalición, entre otros factores.

Por lo pronto, se escenificó una primera confrontación entre diversas fuerzas políticas, pues por la mayoría de diputaciones que tiene la coalición “Va por Durango” le correspondería presidir la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), pero MORENA consideró que por ser el partido político con mayor votación le correspondía a él dirigirla inicialmente. Por tal motivo, con la fuerza política que tiene y en conjunto con sus aliados reformó el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado para que fuera quien presidiera inicialmente la JUCOPO, pues en esa posición se tiene manejo de recursos y se puede operar políticamente, de cara al proceso electoral de 2022, en que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo local y los ayuntamientos de los 39 municipios que conforman el estado de Durango. Por fortuna, fue superado ese problema y llegaron a acuerdos los partidos políticos y encabezó la JUCOPO, en primer término, el PRI.

Se espera que la elección de 2022, en todos los cargos que estarán en disputa, sea una elección muy competida, pero la ciudadanía anhela que se lleve a cabo en un clima de paz y tranquilidad, de acuerdo con las reglas y principios constitucionales y legales en materia electoral.

## VII. CONCLUSIONES

*Primera.* En la elección de 2016 por la gubernatura de estado de Durango, el PRI fue derrotado y obtuvo el triunfo José Rosas Aispuro Torres, quien fue

postulado por el PAN y el PRD; sin embargo, se tuvo un gobierno dividido, pues esos partidos políticos no tuvieron una mayoría de escaños en la LXVII Legislatura del Congreso local.

*Segunda.* En 2018, el gobernador tampoco tuvo mayoría en el órgano depositario del Poder Legislativo local, por lo que también hubo un gobierno dividido. En la LXVIII Legislatura del Congreso local con 10 diputaciones que tuvo MORENA, llegó al 40% del total de su integración, el PAN con 5 diputaciones, llegó al 20% al igual que el PRI; el PT obtuvo cuatro diputaciones lo que le dio una representación del 16% y el PVEM contó con una diputación, es decir, tuvo un porcentaje de 20%.

*Tercera.* En el proceso electoral 2020-2021 para integrar el Congreso local, fue determinante la coalición electoral que realizaron PRI, PAN y PRD, cuya denominación fue: “Va por Durango”. Esta coalición obtuvo más diputaciones, por lo que la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango quedó de la siguiente manera: el PRI tendrá ocho diputaciones, MORENA disminuyó a siete diputados, el PAN cuenta con cinco diputados, el PRD tiene dos diputados, el PT cuenta con dos diputados y el PVEM tiene un diputado.

*Cuarta.* En este último proceso electoral quedó demostrado que las acciones afirmativas son efectivas para que los grupos minoritarios accedan a los cargos de elección popular, debido a que su expedición en materia indígena logró que Durango tenga dos diputados que se autoadscriben como tales.

*Quinta.* La aplicación de Apoyo ciudadano-INE, con su modificación de “autoservicio” y el micro-sitio “Sistema de Registro de Candidaturas”, permitió que, a pesar de la contingencia sanitaria por COVID-19, los derechos político-electorales fueran ejercidos.

*Sexta.* De acuerdo con la votación obtenida por cada partido político en la elección de junio de 2021, MORENA es la primera fuerza política en Durango, pues obtuvo 181,427, el PRI obtuvo 133,160 votos, el PAN obtuvo 103,211 votos y el PRD obtuvo 12,427 votos. En tal virtud, si se mantiene la coalición del PRI, PAN y PRD, pudiera tener posibilidades de obtener el triunfo por la gubernatura y en las diputaciones locales, pero de no coaligarse es probable que MORENA los pudiera derrotar. Sin embargo, varios son los factores que influirán en la ciudadanía para decidir el sentido de su voto, por lo que, no necesariamente se presentarán los escenarios mencionados, sino uno diferente.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

- AMAYA, J., *Los gobiernos de Obregón, Calles y regímenes “peleles” derivados del callismo*.
- GUERRERO, J., *La desaparición de poderes en Durango en 1935, ¿un acto inconstitucional del senado de la República?*, Centro de Estudios de la Identidad Duranguense UJED-IIH-Análisis Político, 2015.
- MIZRAHI, Y., “Democracia, eficiencia y participación: los dilemas de los gobiernos de oposición en México”, *Política y gobierno*, vol. II, México, CIDE, 1995.
- RODRÍGUEZ, M. Á., *Durango, Historia de las Instituciones Jurídicas*, México, UNAM-Senado de la República, 2010.

### *Legislación*

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- Ley General de Partidos Políticos.

### *Acuerdos*

- IEPC, Acuerdo por el que se aprueban acciones afirmativas en favor de mujeres y grupos o sectores sociales en desventaja, para el proceso electoral ordinario 2020-2021 para la renovación del Congreso del Estado de Durango, con base en el diverso aprobado por la comisión de paridad de género, igualdad y no discriminación del propio órgano superior de dirección. Durango, México, 25 de noviembre de 2020.
- IEPC, Acuerdo por el que, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2 (covid-19), emitidas por la autoridad de salud federal, se suspenden las actividades presenciales del personal del propio Instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, se determina la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del órgano superior de dirección de sus comisiones, comités y del secretariado técnico. Durango, México, 20 de abril de 2020.
- IEPC, Acuerdo por el que se aprueba el dictamen de la comisión de partidos políticos y agrupaciones políticas del órgano superior de dirección del

Instituto, y se resuelve la solicitud de registro de la organización denominada reacciona, para constituir una agrupación política estatal. Durango, México, 30 de diciembre de 2020.

IEPC, Acuerdo por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal, respecto al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos mínimo indispensable de este Organismo Público Local, el cual incluye el financiamiento público local que recibirán los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el propio instituto, para gasto ordinario, específico y de campaña, y lo relativo a las candidaturas independientes; y el derivado de la suscripción del convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral a efecto de hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Durango. Durango, México, 29 de octubre de 2020.

IEPC, Acuerdo por el que se modifica el periodo de obtención del apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del proceso electoral local 2020-2021. Durango, México, 13 de enero de 2021.

IEPC, Acuerdo por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para el proceso electoral local 2020-2021. Durango, México, 4 de abril de 2021.

IEPC, Acuerdo por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Durango” integrada por los partidos políticos del trabajo y morena, para el proceso electoral local 2020-2021. Durango, México, 4 de abril de 2021.

IEPC, Acuerdo por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentada por Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral local 2020-2021. Durango, México, 4 de abril de 2021.

IEPC, Acuerdo por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio representación proporcional, presentadas por el partido acción nacional, para el proceso electoral local 2020-2021. Durango, México, 4 de abril de 2021.

IEPC, Acuerdo por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional presentada por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral local 2020-2021. Durango, México, 4 de abril de 2021.

IEPC, Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular durante el proceso electoral local 2020-2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango, presentados por la Comisión de Reglamentos y Normatividad del órgano superior de dirección.

IEPC, Acuerdo por el que se realiza la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en el marco del proceso electoral local 2020 - 2021. Durango, México, 20 de junio de 2021.

INE, Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano mediante el uso de la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral, para las personas aspirantes a una diputación en el marco del proceso electoral local 2020 - 2021, *Diario Oficial de la Federación*, México, 13 de noviembre de 2020, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5605018&fecha=13/11/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605018&fecha=13/11/2020).

INETEL, Apoyo Ciudadano-INE (México) Instituto Nacional Electoral, 2020, disponible en: [https://play.google.com/store/apps/details?id=mx.ine.apoyociudadano&hl=es\\_MX&gl=US](https://play.google.com/store/apps/details?id=mx.ine.apoyociudadano&hl=es_MX&gl=US).

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Promesa de decir verdad. Ámbito material de aplicación de la figura regulada en el artículo 130, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 2012, p. 1209.

TEED, Acuerdo para implementar acciones de carácter temporal y preventivo para garantizar su adecuado funcionamiento en la prestación de servicios del propio Tribunal. Durango, México, 17 de marzo de 2020, disponible en: <https://tedgo.gob.mx/comunicacion/acuerdo-17-de-marzo-de-2020/>.

## Juicios

Tabla 1  
Juicios que controvierten el registro

TEED-JDC-39/2021
TEED-JDC-44/2021 y acumulados
TEED-JE-35/2021 y acumulados
TEED-JE-43/2021
TEED-JE-44/2021
TEED-JE-46/2021
TEED-JE-53/2021
TEED-JE-54/2021
TEED-JE-55/2021
Elaboración propia

Tabla 2  
Juicios contra los registros de candidatos de RP postulados por una coalición

Juicios del Tribunal Electoral del Estado de Durango	Juicios de la Sala Regional Guadaluajara
TEED-JE-28/2021 y acumulado	SG-JRC-82/2021 y acumulado
TEED-JE-35/2021 y acumulado	SG-JRC-85/2021 y acumulado
TEED-JE-37/2021 y acumulado	SG-JRC-83/2021 y acumulado
TEED-JE-39/2021 y acumulado	SG-JRC-84/2021
TEED-JE-41/2021 y acumulado	SG-JRC-81/2021 y acumulado
Elaboración propia	

# Contexto y análisis de las elecciones de 2021 en el Estado de México

## *Context and Analysis of the 2021 Elections in the State of Mexico*

---

Saúl Mandujano\*

Patricia Lozano\*\*

### Sumario:

- I. Introducción
- II. Contexto estatal, registro de candidaturas y conformación de los bloques de competitividad
- III. Paridad de género en la integración de la Legislatura y ayuntamientos
- IV. Resultados electorales y la nueva correlación de equilibrios políticos
- V. Participación política, entre la edad y la formación educativa.
- VI. Reelección y la simpatía por la alternancia
- VII. Violencia política y desarrollo de las campañas
- VIII. Programa de Resultados Electorales Preliminares y Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos
- IX. Conclusión
- X. Bibliografía

---

\* Académico e investigador universitario. Ex consejero en el Instituto Electoral del Estado de México.

\*\* Consejera del Instituto Electoral del Estado de México.

Recibido: 7 de octubre de 2021  
Aceptado: 23 de octubre de 2021

## Resumen:

El estado de México constituye uno de los bastiones electorales más importantes de nuestro país, por ello, resulta de especial trascendencia analizar cómo se desarrolló el proceso electoral 2021.

A través de ocho ejes temáticos se abordan diversos aspectos de la elección, comenzando por el contexto en que se desarrollaron los resultados obtenidos, y finalmente a manera de conclusión se reflexiona sobre el principio de paridad de género en la integración de la legislatura y de los ayuntamientos.

Además, se presentan los resultados sobre la reelección, la importancia de la alternancia, la violencia política y la participación ciudadana, para cerrar finalmente con algunas reflexiones a propósito de la elección de 2023 y 2014.

**Palabras claves:** elecciones 2021, Estado de México, proceso electoral, paridad de género, participación política.

**Keywords:** 2021 Elections, State of Mexico, electoral process, gender parity, political participation.

## ABSTRACT:

The State of Mexico is one of the most important electoral strongholds in our country, therefore it is of special importance to analyze how the 2021 electoral process unfolded.

Through eight thematic axes, various aspects of the election are addressed, beginning with the context in which the results were obtained, and finally, by way of conclusion, a reflection on the principle of gender parity in the composition of the legislature and the city councils.

In addition, the results on reelection, the importance of alternation, political violence and citizen participation are presented, closing with some reflections on the elections of 2023 and 2014.

## I. Introducción

Muchos desafíos distinguen el proceso electoral de 2021, tanto a nivel federal como local. El contexto de la emergencia sanitaria y los efectos disruptivos de la polarización política y social, se sumaron a otros factores ya reiterados en la competencia política. Es cierto que los comicios no pusieron a prueba el modelo electoral, pero sí permitieron evaluar la madurez de nuestra democracia.

Estas elecciones plantearon una disyuntiva de carácter distinto: o se refrenda la consolidación democrática que durante treinta años nos ha permitido la convivencia pacífica del pluralismo y la equidad en las contiendas, o se acelera la degradación de la vida pública y se coloca a las instituciones en una situación particularmente compleja. Pocas elecciones han esbozado cuestionamientos tan álgidos sobre la fortaleza institucional y, quizá ninguna otra, intentó convertir a las autoridades electorales en actores políticos.

Cada proceso electoral reúne circunstancias que son, por lo general, muy específicas. Si bien podrían repetirse en otros, es casi imposible que todas ellas se agrupen del mismo modo. Como una realidad concreta, el contexto de una elección es diferente al de otra. Enmarcadas en ámbitos sociales y políticos heterogéneos, tanto en el sentido estructural o el coyuntural, las elecciones varían respecto a su competitividad y las repercusiones políticas. En ciertos entornos, los comicios confirman o modifican las relaciones fácticas de poder.<sup>1</sup>

A través de la numeralia que arroja el proceso electoral local, expuesta mediante una explicación gráfica y su análisis crítico, el presente ensayo describirá los aspectos relevantes de las elecciones recientes en el Estado de México, desde el entorno estatal, el registro de candidaturas y la conformación de los bloques de competitividad, pasando por la paridad de género en la integración de los ayuntamientos y los criterios utilizados en la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, hasta la reelección y la simpatía por la alternancia. No se descuida la descripción detallada de la participación política y de los resultados electorales.

---

<sup>1</sup> Krennerich, Michael y Zilla, Claudia, “Elecciones y contexto político”, en Zovatto, Daniel y Orozco, Jesús *et al.*, *Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 39-47.

## II. Contexto estatal, registro de candidaturas y conformación de los bloques de competitividad

Mediante reforma constitucional y legal aprobada en septiembre de 2020, la Legislatura del Estado de México decidió reducir el número de sindicaturas y regidurías de los 125 municipios en la entidad. Argumentando que el ajuste abona a la austeridad y fortalece la hacienda pública municipal, la bancada mayoritaria defendió los cambios destacando que con ello no se perjudicaría la gobernabilidad.

Debido a las modificaciones incorporadas, el número de regidurías pasó de 1343 a 966, lo que significa una disminución de 377 cargos, de los cuales 238 fueron de mayoría relativa y 139 de representación proporcional. Todos los municipios tendrán una presidencia, así como una sindicatura de mayoría relativa. Sólo en el caso de los 11 municipios con más de 500,000 habitantes tendrán adicionalmente una sindicatura plurinominal. Con estas variantes, los 96 municipios con menos de 150,000 habitantes quedan compuestos de la siguiente manera.

- Una alcaldía.
- Una sindicatura.
- Cuatro regidurías de mayoría relativa.
- Tres regidurías de representación proporcional.

Para los municipios con más de 150,000 habitantes y menos de 500,000, se agrega una regiduría de mayoría relativa y una de representación proporcional. En tanto, los municipios con más de 500,000 habitantes, el número de regidurías de mayoría se incrementa a 7 y las de representación proporcional a 5.<sup>2</sup> Mientras en el pasado existían cuatro categorías en la integración

---

<sup>2</sup> Impugnada a través de diversas acciones de inconstitucionalidad presentadas por los partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Solidario, bajo el argumento de que la disminución atenta contra la participación de las personas en la vida democrática y el derecho de las minorías a ser escuchadas, además de contradecir los principios que sostienen la representación proporcional, dicha reforma fue avalada por una mayoría de nueve Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que respaldaron el proyecto del Ministro Javier Laynez Potisek, donde se señala que los congresos estatales tienen libertad de configuración para establecer la integración de los cabildos. Afirman los ministros que la modificación no es contraria a los principios constitucionales, pues se mantienen los parámetros para elegir sindicaturas y regidurías conforme al número

de ayuntamientos, contemplada una para municipios con más de un millón de habitantes, en la actualidad sólo están consideradas tres.

Quizá la consecuencia más evidente en la reducción de los cargos edilicios no sea el ahorro que ello supondría, sino el impacto en la conformación de cabildos cercanos a las mayorías partidistas. Como todo diseño electoral, este esquema presume potenciales costos y beneficios. Uno de los más notables, es que deja pocos espacios a la pluralidad política a cambio de ayuntamientos predominantes que fortalezcan las capacidades de decisión de las presidencias municipales.<sup>3</sup>

Durante el desarrollo del proceso electoral, una fase sustantiva es la relativa al registro de candidaturas. Basada en el seguimiento a la paridad de género, en el Estado de México esta etapa queda bajo la responsabilidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Ejerciendo su facultad de atracción, el órgano central de dirección se ocupa de realizar el registro de manera supletoria, y no así los órganos desconcentrados.<sup>4</sup> Ello obedece a la necesidad de cuidar la correcta conformación de los bloques de competitividad y vigilar la postulación paritaria de partidos y coaliciones. Predominó en esta ocasión el registro electrónico sobre el de condición manual, como una novedad que agregó certeza y rapidez en la revisión y tramitación de los expedientes.

En el siguiente cuadro comparativo se advierten algunos rasgos que es pertinente tomar en cuenta. El total de registros en la postulación de candidaturas para diputaciones locales se explica por el aumento en el número de partidos políticos. Tres partidos nacionales de nueva conformación participaron en la elección estatal. Respecto a los cargos edilicios, las cifras revelan las modificaciones legales y constitucionales ya referidas.

---

de habitantes de cada municipio. Véase Acción de inconstitucionalidad 284/2020, disponible en: [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx).

<sup>3</sup> Tapia Palacios, Palmira, “Reforma municipal en el Estado de México”, *Marcaje Legislativo*, 22 de agosto de 2020, disponible en: <https://marcajelegislativo.com/reforma-municipal-en-el-estado-de-mexico> (fecha de consulta: 21 de julio de 2021).

<sup>4</sup> Artículo 185, fracciones XXII, XXIV y XXV del Código Electoral del Estado de México.

TABLA 1  
 Registros y cargos en los procesos electorales 2018 y 2021

Tipo de elección	Registros		Cargos	
	2018	2021	2018	2021
<i>Diputaciones</i>	710	878	75	75
<i>Miembros de los ayuntamientos</i>	12,960	12,078	1,607	1,218
<i>Total</i>	13,670	12,956	1,682	1,293

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Maximizar los fines del principio de paridad está más allá de valorar la cantidad de postulaciones. Amerita el seguimiento puntual de la metodología y composición de los bloques de competitividad, con la intención de medir objetivamente la fuerza política de los partidos y coaliciones postulantes. Con base en el porcentaje de la votación obtenida por cada partido en lo individual en la elección inmediata anterior, los bloques pretenden que mujeres y hombres tengan posibilidades reales de acceder a los cargos de elección.

Punto medular es que la dimensión cualitativa de la paridad conlleve a que las mujeres sean también postuladas en distritos y municipios con igual proyección, importancia, influencia política y probabilidad auténtica de ganar. Lo anterior evita sesgos en función del género, que resultan injustificados en la postulación de las candidaturas.

A continuación, se muestra una tabla que indica la conformación de los bloques de competitividad para el proceso electoral 2021, tanto de elecciones distritales como municipales, aprobados por el Consejo General del IEEM mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021.

Tabla 2  
 Bloques de competitividad en distritos electorales del Estado de México

Conformación de bloques de competitividad en los distritos electorales, 2021								
Partido político, coalición o candidatura común	Bloque de baja competitividad		Bloque de media competitividad		Bloque de alta competitividad		Total	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	M	H
PAN	2	3	3	2	4	3	9	8
PRI	3	2	3	2	3	4	9	8
PRD	3	2	3	2	3	4	9	8
PT	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	7	8	8	7	8	7	23	22
MC	7	8	7	8	8	7	22	23
MORENA	-	-	-	-	-	-	-	-
NA	-	-	-	-	-	-	-	-
Coalición “Va por el Estado de México”	5	4	4	5	5	5	14	14
Coalición “Juntos Hacemos Historia”	6	5	5	6	6	6	17	17
Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia”	1	2	2	1	2	2	5	5

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Tabla 3  
 Bloques de competitividad en municipios del Estado de México

Conformación de bloques de competitividad en municipios, 2021								
Partido político, coalición o candidatura común	Bloque de baja competitividad		Bloque de media competitividad		Bloque de alta competitividad		Total	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
PAN	8	8	9	8	9	9	27	25
PRI	9	8	8	9	9	9	26	26
PRD	9	8	8	9	8	8	25	25
PT	0	1	1	0	2	1	3	2
PVEM	21	20	20	21	22	21	63	62
MC	18	19	19	18	19	18	57	55
MORENA	0	1	1	0	2	1	3	2
NA	1	0	1	1	1	2	3	3
Coalición “Vapor el Estado de México”	12	12	11	13	14	11	37	36
Coalición “Juntos Haremos Historia”	15	15	15	15	15	15	45	45
Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia”	4	6	5	5	6	4	15	15

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Resultado de la clasificación ordenada, propuesta por los partidos, coaliciones y candidaturas comunes, las demarcaciones en las que se pretende competir fueron divididas en tres partes iguales de competitividad: bajo, medio y alto. Algunas fuerzas políticas hicieron manifestaciones tendientes a motivar sus bloques por medio de análisis sociales focalizados o elementos que consideraron idóneos para impulsar acciones afirmativas como parte de su principio de autodeterminación y autoorganización. Cabe señalar que los partidos de nuevo registro no se encuentran obligados a conformar bloques de competitividad.

### III. Paridad de género en la integración de la Legislatura y ayuntamientos

Asegurar una postulación paritaria no garantiza que los triunfos electorales se repartan con equidad de género, incluso si más mujeres son propuestas en los bloques de alta y mediana competitividad. En las elecciones recientes, el número de victorias femeninas en el Estado de México se redujo con respecto al 2018 en cuanto a las diputaciones de mayoría relativa. Mientras hace tres años resultaron electas 22 fórmulas encabezadas por mujeres, ahora sólo lo consiguieron 17. Respecto a la asignación de diputaciones bajo el principio de representación proporcional, según el acuerdo aprobado por el Consejo General del IEEM, la integración de la legislatura estatal quedaba conformada mayoritariamente por hombres.

Tabla 4  
Comparativo de la integración de la Legislatura local 2018-2021 y 2021-2024

Integración de la Legislatura 2018-2021	No.	%
<i>Hombres</i>	38	50.6%
<i>Mujeres</i>	37	49.3%
<i>Total</i>	75	100%
<i>Diferencia entre cargos de hombres y mujeres</i>	1	1.33%
Integración de la Legislatura 2021-2024	No.	%
<i>Hombres</i>	41	54.666%
<i>Mujeres</i>	34	45.333%
<i>Total</i>	75	100%
<i>Diferencia entre cargos de hombres y mujeres</i>	7	9.33%

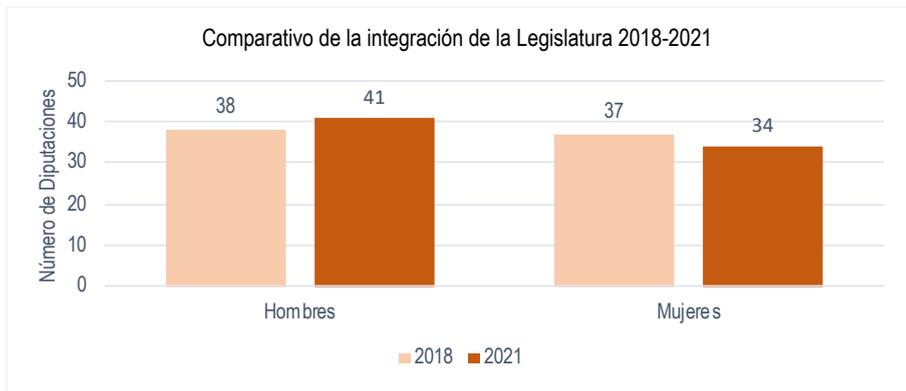
FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Asignar las diputaciones de representación proporcional a través de acciones afirmativas tiene su particularidad en el Estado de México. Mientras

a nivel federal la fórmula aplicable no mezcla las derrotas en distritos uninominales, en el caso local se utiliza una distribución híbrida.

La normativa estatal dispone que una vez determinada la cantidad de diputaciones proporcionales que corresponda a cada partido político, la asignación se hará alternando las candidaturas que aparezcan en la lista presentada por los partidos y aquellas candidaturas que, no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado en números absolutos la votación más alta de su partido por distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos. En todo caso, la asignación se realizará con base en la lista que hubieren registrado.<sup>5</sup>

Gráfica 1  
Comparativo en la integración de la Legislatura 2018-2021



FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Impugnado el acuerdo del Consejo General del IEEM, mediante sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se determinó que la conformación final de la Legislatura local sea de 38 hombres y 37 mujeres. Dicha resolución modificó el fallo de la Sala Regional Toluca del propio Tribunal, que había dispuesto una integración mayoritaria de mujeres.

Es oportuno insistir que el procedimiento de asignación previsto en la legislación del Estado de México, para la representación proporcional en la Legislatura, es complejo y conduce a diferentes interpretaciones, según el enfoque que se decida adoptar. En la sentencia que pronuncia la Sala Superior del TEPJF, se vincula al Consejo General del IEEM para emitir las disposiciones que resulten pertinentes, con el fin de evitar, en lo sucesivo, una

<sup>5</sup> Artículo 369 del Código Electoral del Estado de México.

integración de la Legislatura estatal que resulte desigual o desproporcionada por razón de género.

Algo similar sucedió con relación a la integración de los ayuntamientos, donde se advierte una disminución relativa en la conformación de cabildos. Aunque marginal el porcentaje, la presencia de mujeres será menor en cuanto a los cargos de síndicas y regidoras. Es oportuno recordar que la cifra de cargos edilicios fue disminuida en la reforma constitucional y legal ya aludida, razón por la que parece mayor la ausencia de mujeres.

Tabla 5  
 Comparativo de la integración en Ayuntamientos 2018-2021 y 2021-2024

Integración de Ayuntamientos 2018-2021	No.	%
<i>Hombres</i>	795	49.47%
<i>Mujeres</i>	812	50.52%
<i>Total</i>	1,607	100%
<i>Diferencia entre cargos de hombres y mujeres</i>	17	1.05%
Integración de Ayuntamientos 2022-2024	No.	%
<i>Hombres</i>	680	55.83%
<i>Mujeres</i>	538	44.17%
<i>Total</i>	1,218	100%
<i>Diferencia entre cargos de hombres y mujeres</i>	142	11.65%

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Resulta pertinente destacar que, con relación a las presidencias municipales, se acrecentó el total de municipios que serán dirigidos por mujeres, pasando de 39 en el 2018 a 46 en el 2021. Un factor a considerar es que la mayoría de las victorias se obtuvieron en las zonas urbanas del Valle de Toluca y el Valle de México.

#### IV. Resultados electorales y la nueva correlación de equilibrios políticos

Si vivir mata, gobernar desgasta. En todos los ámbitos y en todos los niveles este fenómeno político se repite con frecuencia, aunque existen algunos casos más dramáticos que otros. Los resultados electorales suelen dar lugar a novedosos equilibrios políticos. Mientras en 2018 el tsunami electoral provocó un mapa político inédito, en 2021 se ajustó la correlación de fuerzas.

Hace tres años, a nivel distrital, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) sólo ganó un distrito de mayoría, mientras que Morena y sus partidos coaligados se alzaron con la victoria en 42 de ellos y el Partido Acción Nacional (PAN), dentro de la coalición “Por el Estado de México al frente”, obtuvo el triunfo en dos. Fue tal la dimensión de los éxitos electorales de Morena, que su número de diputaciones por el principio de representación proporcional superó el total de candidaturas postuladas en la lista. Por paradójico que parezca, tres escaños que habían sido asignados a Morena terminaron pasando al PRI.

De acuerdo con la normativa estatal, para efectos de la designación de diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas, en la que será considerada la paridad de género.<sup>6</sup> En las elecciones de 2018, un total de 13 de diputaciones fueron asignadas a Morena por el principio de representación proporcional. Debido a que la lista registrada sólo alcanza un total de 8 fórmulas, con 2 minorías de mayoría relativa, y dado que Morena junto con sus aliados ganó 42 de 45 distritos, prácticamente no tenía distritos perdedores. De tal suerte que, al agotarse las fórmulas de la lista, quedaban aún tres escaños por asignar. Debido a que el PRI era el único partido con un porcentaje de subrepresentación mayor al 8%, esas tres diputaciones le fueron adscritas.

---

<sup>6</sup> Artículo 26 del Código Electoral del Estado de México.

Tabla 6  
Resultados electorales del proceso electoral local 2018

Resultados electorales obtenidos en el proceso electoral local 2018		
Partido político	Núm. de distritos ganados	Núm. de ayuntamientos ganados
PAN	0	4
PRI	1	21
PRD	0	2
PT	0	1
PVEM	0	5

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Bastante distinto es el panorama en 2021. Como parte de la coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”, que integró con los partidos políticos Nueva Alianza y del Trabajo, MORENA sólo ganó 20 distritos locales y 2 más en una candidatura común. Dando lugar a un equilibrio parlamentario, la coalición “Va por el Estado de México” obtuvo el triunfo en 20 distritos. Conformada por el PRI, el PAN y el PRD, se le suman tres diputaciones en virtud de las victorias del PRI en dos distritos y del PAN en uno.

De esta manera, la integración de la Legislatura estatal cambia notablemente para los próximos tres años. Esta vez ningún partido político está sobrerrepresentado más allá del 8%, como sucedió en 2018 con MORENA, quien habiendo obtenido el 46.96% de la votación válida efectiva, su presencia en la Legislatura superó el 69.32%. Ante esa nueva combinación de fuerzas, el contexto político es otro y los esquemas de negociación de las iniciativas ha mutado significativamente.

Tabla 7  
 Resultados electorales del proceso electoral local 2021

<i>Partido político</i>	<i>Núm. de distritos ganados</i>	<i>Núm. de ayuntamientos ganados</i>
PAN	1	4
PRI	2	22
PRD	0	1
PT	0	0
PVEM	0	6
MC	0	6
Morena	0	2
NA	0	0
PES	0	2
RSP	0	1
FXM	0	2
Coalición “Va por el Estado de México” <sup>7</sup>	20	50
Coalición “Juntos Haremos Historia” <sup>8</sup>	20	27
Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia” <sup>9</sup>	2	1
<b>Total</b>	45	124

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM. La elección municipal en Nextlalpan será de carácter extraordinario, de ahí que sólo se contabiliza el resultado en 124 ayuntamientos.

Tal vez a nivel municipal el costo de gobernar es más evidente. En 2018 MORENA y sus aliados ganaron 56 municipios, entre ellos los que componen el corredor del Valle de Toluca y el Valle de México. Además del importante número de triunfos, lo trascendente está en el significado político, demográfico y económico de cada uno de ellos. Tres años después el panorama es otro, pues algunas victorias previstas se volvieron descabros. La

<sup>7</sup> Integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

<sup>8</sup> Integrada por los partidos del Trabajo, MORENA y Nueva Alianza.

<sup>9</sup> Integrada por los partidos del Trabajo, MORENA y Nueva Alianza.

coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México” ganó solo 27 municipios, a los que puede agregarse 1 de la candidatura común y 6 de Nueva Alianza. Esta vez, el corredor del Valle de México y, en cierta forma, el de Toluca se pintan de otro color.

## V. Participación política, entre la edad y la formación educativa

En términos de participación electoral, México no se encuentra lejos de las cifras que distinguen a las democracias consolidadas. En la dimensión participativa, votar es sólo una de las modalidades posibles y sus consecuencias son inmediatas y significativas. Pero este dato contrasta con el bajo nivel que tiene el ciudadano promedio sobre su eficacia política, es decir, la percepción respecto a su capacidad de influir en lo que hace el gobierno.<sup>10</sup>

Entre los indicadores de desarrollo democrático en nuestro país, el Estado de México no sale muy favorecido. En una entidad con altos índices delictivos y niveles elevados de percepción de inseguridad, no se cumple claramente con una amplia protección de las libertades civiles, circunstancia que hace prevalecer la idea de ausencia de un Estado de derecho. Un hecho preocupante son los bajos estándares de confianza de los mexiquenses, pues se trata de una variable fundamental para la acción colectiva y el buen funcionamiento de una democracia.

Aunque regularmente acude a votar, la ciudadanía mexiquense no participa en otro tipo de actividad política más allá de compartir información en redes. En esa medida, se encuentra todavía lejos del concepto de ciudadanía integral. Por su desvinculación social y su desencanto con la democracia, el mexiquense promedio se caracteriza por no creer en el prójimo ni en la autoridad. Sigue siendo notable el sentimiento de ineficacia política que predomina en dos tercios de la población en la entidad.

A pesar de eso, en términos de participación electoral, desde la elección de 1994 y con excepción de 2003, el Estado de México ha permanecido siempre por arriba de la media nacional. Con el padrón electoral más grande, la población del Estado de México representa el 13% del total en el país, tiene

---

<sup>10</sup> Instituto Electoral del Estado de México, *Estudio sobre la calidad de la ciudadanía en el Estado de México*, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 2019, p. 7, disponible en <https://www.ieem.org.mx/cefode/descargas/investigaciones/Estudiociudadania.pdf> (fecha de consulta: 2 de agosto de 2021).

la lista nominal más extensa y supera los 12 millones de electores. Según información de la autoridad federal, entre las elecciones intermedias, la de 2021 logra un porcentaje del 52.6% a nivel nacional, el más alto en lo que va del siglo, aunque sigue siendo menor al registrado en la década de los años noventa. Superior en casi 5% a la correspondiente en 2015, aún con factores contrarios como la pandemia de COVID-19, la elección intermedia de 2021 volvió a superar el umbral del 50%.

Tabla 8  
Estado de México en cifras

Población estatal en cifras	Total	Porcentaje respecto al total de población en la República
Población total	16,992,418	13.48%
	M: 8,741,123 H: 8,251,295	
Lista nominal	12,376,517	100%
Población que salió a votar	6,713,654	54.245%
Población que no salió a votar	5,662,863	45.754%

FUENTE: elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y estadística electoral del INE y del IEEM.

Más de seis millones de mexiquenses votaron el 6 de junio, es decir, un 54.2% decidió participar en la elección. Si se revisa la participación por municipio, la gran mayoría de los que tienen altos porcentajes de votación se encuentran en la región conocida como “resto del Estado”. En esa región, distinta de la Zona Oriente y de la Zona del Valle de México, ni la confianza en la autoridad electoral ni la eficacia política tienen impacto sobre la probabilidad de que los individuos acudan a las urnas.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 92.

Tabla 9  
 Participación ciudadana por municipio<sup>12</sup>

Mayor participación			Menor participación		
Municipio	Porcentaje de Participación	Grado promedio de Escolaridad	Municipio	Porcentaje de Participación	Grado promedio de Escolaridad
Ixtapan de la Sal	85.00%	2º año de Secundaria concluido	Teoloyucan	42.17%	Secundaria Concluida
Timilpan	77.94%	2º año de Secundaria concluido	Chimalhuacán	43.16%	3º Secundaria s/ concluir
Soyaniquilpan de Juárez	77.65%	3º Secundaria s/ concluir	Chalco	44.04%	Secundaria Concluida
San Simón de Guerrero	77.00%	2º año de Secundaria concluido	Huehuetoca	44.07%	Secundaria Concluida
Ecatzingo	76.34%	2º año de Secundaria concluido	Ecatepec de Morelos	46.07%	1er año de preparatoria s/ concluir

FUENTE: elaboración propia a partir de datos del Sistema de Apoyo a Cómputos del IEEM, así como del Censo de Población y Vivienda 2020-Principales resultados por localidad (ITER).<sup>13</sup>

Comparada con las otras dos regiones, es en el “resto del Estado” donde de manera recurrente se advierten los mayores porcentajes de votación. Este dato es relevante si tomamos en cuenta que dicha región tiene un PIB per cápita menor que las otras dos. Tampoco parece resultar determinante el grado de instrucción: a diferencia de lo que sucede a nivel nacional, en donde los estados con mayores ingresos de PIB per cápita tienden a ser los de mayor participación electoral, en los municipios del Estado de México no parece haber una relación entre la tasa de participación y el ingreso.

<sup>12</sup> La participación de la ciudadanía fue histórica, tratándose de un proceso electoral intermedio.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Datos Abiertos”, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/servicios/datosabiertos.html> (fecha de consulta: 4 de agosto de 2021).

Tabla 10  
 Participación ciudadana por distrito electoral local

Participación ciudadana por distrito						
Mayor participación				Menor participación		
Distrito	Municipios que lo integran	Porcentaje de Participación	Grado promedio de escolaridad	Distrito	Municipios que lo integran	
14. Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Acambay	66.63%	2° de Secundaria s/concluir	37. Tlalnepantla de Baz	Ecatepec de Morelos (parte)	
	Aculco					
	Chapa de Mota					
	Jilotepec					
	Morelos					
	Polotitlán					
	Soyaniquilpan de Juárez				Tlalnepantla de Baz (parte)	
	Timilpan					
Villa del Carbón						
10. Valle de Bravo	Amanalco	64.22%	1° de Secundaria s/concluir	30. Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte)	
	Donato Guerra					
	Ixtapan del Oro					
	Otzoloapan					
	San Simón de Guerrero					
	Santo Tomás					
	Temascaltepec					
	Texcatitlán					
	Valle de Bravo					
	Villa de Allende					
	Villa Victoria					
Zacazonapan						
17. Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan	63.92%	3° de Secundaria s/concluir	6. Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte)	
	Isidro Fabela					
	Jilotzingo					
	Xonacatlán					

Participación ciudadana por distrito					
39. Acolman de Nezahualcóyotl	Acolman	62.19%	3° de Secundarias/concluir	21. Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte)
	Axapusco				
	Chiautla				
	Nopaltepec				
	Otumba				
	Papalotla				
	San Martín de las Pirámides				
	Temascalapa				
	Teotihuacán				
Tepetlaoxtoc					
15. Ixtlahuaca de Rayón	Ixtlahuaca	62.11%	2° de Secundarias/concluir	3. Chimalhuacán	Chimalhuacán (parte)

FUENTE: elaboración propia a partir de datos del Sistema de Apoyo a Cómputos del IEEM, así como del Censo de Población y Vivienda 2020-Principales resultados por localidad (ITER).

Explicar por qué vota una persona alude a una serie de factores de largo y corto plazo. Entre los primeros están las características socioeconómicas y demográficas de los electores, la región en donde viven, su grupo étnico, edad, sexo, escolaridad, ocupación y nivel de ingreso entre otros. Por otra parte, los factores a corto plazo se refieren a las circunstancias que suscitan el apoyo a una opción política en una coyuntura específica. En el “resto del Estado” parece que gravita más la tradición.

## VI. Reelección y la simpatía por la alternancia

Suman muchas razones que dan pauta para analizar cómo se presentó la reelección y la alternancia en las elecciones locales. Por segunda vez en la entidad, los partidos políticos, coaliciones y la candidatura común exploraron en la reelección la posibilidad de retener diversos cargos de representación. En esta ocasión, en un mayor número de casos.

Tabla 11  
 Postulaciones por elección consecutiva

<i>Integrantes de la Legislatura 2021-2024</i>		<i>Ayuntamientos 2022-2024</i>		
<i>Total postulados</i>	38	<i>Total postulados</i>	64	
<i>Electos</i>	22	<i>Electos</i>	27	H: 15
	H: 11 M: 11			M: 12

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Bajo el actual contexto político, la alternancia, quizá más que la reelección, es un factor asociado con la consolidación de la democracia efectiva. Se generan en torno a ella una serie de expectativas de participación, incluso de desarrollo social. El cambio o la sustitución de un grupo gobernante o partido político distinto del que gobierna es parte de un proceso que permite reforzar la confianza en las instituciones electorales.

Hace años que en la democracia mexicana la alternancia se ha convertido en un elemento de lo más apreciado. En las recientes elecciones estatales, a nivel distrital, pero más visible en el municipal, el traspaso de poderes a partidos opositores fue una constante. Es cierto que la renovación política no es, necesariamente, una prueba suficiente de la buena calidad democrática de un régimen político, pero en un país donde por largo tiempo las alternativas parecían inalcanzables, los triunfos de candidaturas plurales es una señal alentadora.

Tabla 12  
 Elección consecutiva en la Legislatura

Elección consecutiva en la Legislatura por diferentes principios			
Principio	Núm. de integrantes	Diputaciones electas consecutivamente	Género
Mayoría relativa	45	15	H: 9
			M: 6
Representación proporcional	15	2	H: 0
			M: 2
Primera minoría	15	5	H: 2
			M: 3
Total	75	22	H: 11
			M: 11

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Entre reelección y alternancia, los electores pueden mostrar simpatía por la segunda. En el ámbito distrital, de 38 fórmulas postuladas por la vía de la reelección obtuvieron el triunfo 22, un porcentaje razonablemente aceptable; sin embargo, en el terreno municipal sólo fueron 27 de 64 candidaturas a presidencias municipales. No cabe duda que el ejercicio de gobierno sacrifica más el prestigio que el trabajo legislativo. Al inicio de las campañas parecía improbable la derrota de Morena en algunos de los municipios más importantes de la entidad. Salvo Ecatepec, y tal vez Tultitlán en un escalón inferior, los demás municipios fueron perdidos.

Nadie o quizá unos cuantos pudieron adivinar el rumbo que tomarían las elecciones en Toluca, Metepec, Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán, Coacalco y Cuautitlán, entre otras. Con gestiones en apariencia exitosas, se daba por hecho la reelección, no obstante, el mensaje de la ciudadanía es otro. Un dato revelador es que entre la jornada electoral y la toma de protesta de los nuevos ayuntamientos transcurren casi siete meses. Tiempo extremadamente largo en el que nadie se hace responsable de la administración municipal. Casi la quinta parte del ejercicio ocurre con quienes perdieron el aliciente de realizar un buen trabajo.

Tabla 13  
 Elección consecutiva en ayuntamientos

Elección consecutiva en Ayuntamientos por número de habitantes		
Número de habitantes	Género	Municipios con presidencia municipal consecutiva
Menos de 150,000 habitantes	H: 10	Aculco, Ayapango, Calimaya, Coyotepec, Hueypoxtla, Ozumba, Papalotla, Tenango del Aire, Texcaltitlán y Villa de Allende
	M: 8	Chapultepec, Chiconcuac, Otzolotepec, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temoaya y Texcalcayac
Más de 150,000 habitantes y hasta 500,000 habitantes	H: 4	Acolman, Chalco, Nicolás Romero y Valle de Chalco
	M: 2	Chicoloapan y Texcoco
Más de 500,000 habitantes	H: 1	Ecatepec de Morelos
	M: 2	Tecámac y Tultitlán
Total	27	H: 15
		M: 12

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

## VII. Violencia política de género y desarrollo de las campañas

Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o deteriorar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, impedirle el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo o el libre desarrollo de la función pública, así como el acceder a las prerrogativas, constituye violencia política por razón de género.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres*, 2a. ed., México, 2016, p. 21, disponible en [https://www.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf](https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf) (fecha de consulta 6 de agosto de 2021).

Hacer visible este problema torna evidente que mientras los hombres compiten en cien metros planos, las mujeres lo hacen en una carrera de obstáculos. Durante el desarrollo de las campañas, en las elecciones locales 2021 se presentaron diversas quejas y denuncias por hechos que presuntamente constituyen violencia política de género.

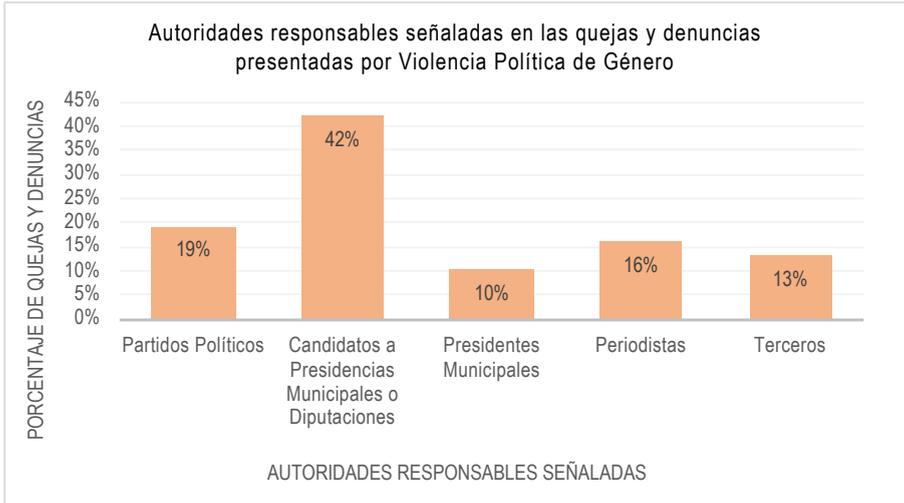
Tabla 14  
Quejas y denuncias presentadas en el periodo de campañas electorales

Quejas y denuncias presentadas en el periodo de campañas electorales del proceso electoral local ordinario 2021		
Autoridades responsables	Partidos políticos	6
	Candidatos a presidencias municipales o diputaciones	13
	Presidentes municipales	3
	Periodistas	5
	Terceros	4
Total		31
Estatus procesal	Concluidas por inexistentes	3
	Diligencias preliminares	15
	Audiencia pendiente de celebración	6
	Remitidas al Tribunal Electoral del Estado de México	7

FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Hoy en día la violencia continúa siendo uno de los principales impedimentos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. El aumento de su participación y representación política se acompaña por un incremento de la hostilidad en su contra. Son los adversarios y los partidos quienes más las agreden, y dejaron de ser simbólicas las embestidas desde la prensa y de terceros ajenos a la contienda.

## Gráfica 2 Autoridades responsables señaladas en quejas y denuncias por violencia política de género



FUENTE: elaboración propia a partir de estadística electoral del IEEM.

Toca al Tribunal Electoral del Estado de México resolver los procedimientos sancionadores, ya sea ordinarios o especiales. Con perspectiva de género y a partir de las herramientas normativas que derivan de reformas legales y constitucionales en la materia, ahora se cuenta con otras expectativas para dar solución a las quejas relacionadas con la violencia política contra las mujeres. Por supuesto, no todas las denuncias resultan fundadas y el catálogo de sanciones se ha diversificado de manera notable.

### VIII. Programa de resultados electorales y el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos

Diversas etapas del ciclo electoral gozan de razonables niveles de aceptación. Eliminar la subjetividad y asegurar un conteo imparcial sugiere instrumentar mecanismos que no den lugar a la suspicacia respecto al procesamiento de los votos. Se requiere de dispositivos que revelen fielmente la voluntad ciudadana, aspecto que provoca reflexionar sobre lo conveniente de acompañar el cómputo de sufragios con recursos informáticos.

Salvaguardar la integridad amerita que los resultados plasmen, de manera precisa y sin irregularidad alguna, el total de votos. Es importante que el anuncio de los resultados oficiales sea rápido. Mientras más tiempo transcurre entre el conteo y la divulgación de los resultados, existen mayores sospechas de manipulación. Incluso si los resultados son precisos, un largo retraso en su publicación alimenta la reticencia y daña la credibilidad del cómputo final.

Dar a conocer, casi en tiempo real, los resultados preliminares de la elección, en la misma noche de la jornada electoral, con certeza y oportunidad, abona a la integridad del proceso. Acorde con los “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021”, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) operó con normalidad y, sin obstaculizar las actividades en el cierre de la casilla electoral, capturó la información mediante la digitalización fotográfica del acta.<sup>15</sup> La publicación de resultados se inició minutos después de las 20:00 horas y divulgó con prontitud la base de datos y las imágenes en la página oficial y los difusores autorizados.

Tema pendiente era el acompañamiento a las sesiones de cómputo distrital y municipal. El IEEM no contaba con un sistema informático que facilitara la asignación de la representación proporcional en los municipios, aspecto que daba lugar a constantes impugnaciones. Era necesario brindar un seguimiento más eficaz a los cómputos definitivos, por esa razón, mediante acuerdo del Consejo General, se aprobó la implementación de un Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC).<sup>16</sup>

Entre otras bondades, se trata de una innovación de gran utilidad para los 170 órganos desconcentrados, 45 distritales y 125 municipales, que les permite capturar los cómputos preliminares, conformar grupos de trabajo y puntos de recuento, así como determinar los casos de distritos y municipios con recuentos parciales o totales. De sus aportaciones pueden destacarse las siguientes:

---

<sup>15</sup> Instituto Electoral del Estado de México, “Acuerdo No. IEEM/CG/88/2021, por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021”, p. 26, disponible en: <https://www.ieem.org.mx> (fecha de consulta: 13 de agosto de 2021).

<sup>16</sup> Instituto Electoral del Estado de México, “Acuerdo No., IEEM/CG/143/2021, por el que se aprueban las consideraciones para la asignación de cargos por el Principio de Representación Proporcional en Ayuntamientos, con la implementación del Sistema Informático de Apoyo a Cómputos”, p. 17, disponible en: <https://www.ieem.org.mx> (fecha de consulta: 9 de agosto de 2021).

- Propicia el registro en línea, la digitalización y consulta de las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC).
- Ofrece un mapeo de cierres de digitalización de las AEC.
- Facilita un módulo específico de intercambio de paquetes electorales en el supuesto de traslados erráticos.
- Determina el número de casillas objeto de recuento y calcula los grupos de trabajo y puntos de recuento.
- Emite reportes concentrados para consejos distritales y municipales y detallados por casilla.
- Genera las constancias de mayoría relativa para la fórmula de diputaciones y las constancias de mayoría relativa para planillas.
- Distribuye las regidurías por representación proporcional con especial cuidado en la paridad.
- Genera las constancias de representación proporcional para ayuntamientos.

Con el propósito de garantizar la paridad sustantiva en los ayuntamientos, el SIAC ejecuta una acción afirmativa relativa a que, en todos aquellos municipios donde las planillas sean encabezadas por mujeres, la sindicatura corresponda al mismo género, ya que al momento de la asignación tomará a la primera minoría que corresponda a mujeres.

## IX. Conclusión

Todo proceso electoral ofrece logros y retos. La integridad sigue siendo una parte esencial de una elección confiable, porque es inherente a los principios de la democracia y del sistema representativo de gobierno. Sin integridad no hay garantía de que la voluntad de los electores se reflejará en los resultados. Nuevamente, en la parte organizativa de las elecciones, las autoridades electorales estuvieron a la altura de las circunstancias. A pesar de las ofensivas en su contra, y por encima de un ambiente polarizado, consiguieron organizar una elección donde la participación política alcanzó niveles inusitados, quedando refrendada la vocación democrática de este país.

## X. Bibliografía

Código Electoral del Estado de México.

Instituto Electoral del Estado de México, *Estudio sobre la calidad de la ciudadanía en el Estado de México*, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, 2019, p. 7, disponible en <https://www.ieem.org.mx/cefode/descargas/investigaciones/Estudiociudadania.pdf> (fecha de consulta: 2 de agosto de 2021).

Instituto Electoral del Estado de México, “Acuerdo No., IEEM/CG/88/2021, por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021”, p. 26, disponible en: <https://www.ieem.org.mx> (fecha de consulta: 13 de agosto de 2021).

Instituto Electoral del Estado de México, “Acuerdo No., IEEM/CG/143/2021, por el que se aprueban las consideraciones para la asignación de cargos por el Principio de Representación Proporcional en Ayuntamientos, con la implementación del Sistema Informático de Apoyo a Cómputos”, p. 17, disponible en: <https://www.ieem.org.mx> (fecha de consulta 9 de agosto de 2021).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Datos Abiertos”, disponible en <https://www.inegi.org.mx/servicios/datosabiertos.html> (fecha de consulta: 4 de agosto de 2021).

KRENNERICH, Michael y ZILLA, Claudia, “Elecciones y contexto político”, en ZOVATTO, Daniel y OROZCO, Jesús *et al.*, *Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.

TAPIA PALACIOS, Palmira, “Reforma municipal en el Estado de México”, *Marcaje Legislativo*, 22 de agosto de 2020, disponible en: <https://marcaje-legislativo.com/reforma-municipal-en-el-estado-de-mexico> (fecha de consulta: 21 de julio de 2021).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres*, 2a. ed., México, 2016, p. 21, disponible en: [https://www.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf](https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf) (fecha de consulta: 6 de agosto de 2021).

# Elecciones en Guerrero

## *Elections in Guerrero*

---

José Ramón **González Chávez\***

### **SUMARIO:**

- I. Contexto
- II. Proceso electoral
- III. Elección para gubernatura del estado
- IV. Elección de diputaciones federales
- V. Elección de presidencias municipales
- VI. Reflexiones generales
- VII. Bibliografía

---

\* Miembro de la Redipal. Abogado (UNAM); maestro en Admón. Pública (ENA/Sorbona Paris II); doctor en Derecho (U. A. Tlaxcala); director del Centro de Estudios Especializados y Educación (CESPE). México. Correo electrónico: [jrglezch@hotmail.com](mailto:jrglezch@hotmail.com).

Recibido: 20 de octubre de 2021  
Aceptado: 3 de noviembre de 2021

## RESUMEN:

En el marco del proceso electoral de 2021 con la mayor cantidad de cargos en disputa en los tres ámbitos de gobierno de la historia mexicana, las elecciones en el estado de Guerrero adquirieron matices únicos por su contexto y circunstancias jurídicas, políticas y hasta mediáticas.

El presente trabajo pretende ofrecer una visión transversal en esos ámbitos del proceso electoral en la entidad, proporcionando de forma objetiva análisis de datos y resultados bajo una metodología susceptible de ser empleada en ejercicios similares para las demás entidades federativas, lo que permitiría la construcción de una perspectiva nacional de las elecciones del 6 de junio de 2021.

**Palabras clave:** derecho, política, elecciones, resultados electorales 2021, legitimidad, gobernabilidad.

**Keywords:** Law, politics, elections, 2021 electoral results, legitimacy, governability.

## Abstract:

Within the framework of the 2021 electoral process, which saw the largest number of positions in Mexican history contested at the three levels of government, the elections in the state of Guerrero stood out due to its context, as well as its legal, political and even media circumstances.

This paper aims to offer a transversal vision of the electoral process in the state, providing an objective analysis of data and results based on a methodology that could be used in similar exercises for other states, which would allow for the elaboration of a national perspective on the elections of June 6, 2021.

## I. CONTEXTO

El estado de Guerrero se ha caracterizado históricamente por padecer una gobernabilidad complicada, dada su precariedad en términos de desarrollo político, económico, educativo, social y cultural, aunada a la pobreza crónica, la presencia del crimen organizado en la vida cotidiana y una incidencia delictiva marcada, sobre todo en cuanto a ilícitos de alto impacto.

De hecho, pocos gobernantes de la entidad han cumplido con su mandato completo desde la erección del estado en 1849. Este escenario se ha puesto más que en evidencia en los procesos electorales y designaciones de al menos la última década; baste recordar los de Ceferino Torreblanca, Ángel Aguirre, Rogelio Ortega, David Cienfuegos y Héctor Astudillo.

El que las elecciones a todos los cargos de elección popular en la entidad sean sincrónicas, pone en evidencia que esto se da más que nada por razones de táctica electoral del gobernante en turno y los grupos y sectores que representa.

El pasado 6 de junio de 2021 se llevaron a cabo elecciones en esa entidad en los tres órdenes de gobierno: federales para diputados al Congreso de la Unión (12); locales para gobernador, diputados estatales (46, de los cuales 28 por mayoría y 18 por representación proporcional); así como para presidentes municipales (80 de 81 pues Ayutla de los Libres escoge sus autoridades municipales por el principio de *usos y costumbres*), sindicaturas (85) y regidurías (584). En total, 808 cargos de elección popular.

En el proceso electoral en la entidad participaron 10 partidos y organizaciones políticas: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), MORENA, Partido Encuentro Solidario (PES), Fuerza por México (FPM), y Redes Sociales Progresistas (RSP).<sup>1</sup>

Si bien a nivel nacional los procesos electorales de 2020 y 2021 adquirieron un carácter *sui generis*, debido en términos materiales a la pandemia de COVID-19, esta situación tomó un acento particular en Guerrero, dada la brecha digital, la falta de infraestructura sanitaria y educativa, el nivel socioeconómico, la inseguridad, entre los factores que más resaltan.

Una variable que si bien no alcanzó trascendencia para efectos de la realización y resultados de los comicios, aunque sí en cuanto a la legitimidad

---

<sup>1</sup> INE, Partidos Políticos Nacionales, disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/> (fecha de consulta: 18 de agosto de 2021).

del proceso ante la ciudadanía, fue el reconocimiento oficial, a dos días de la elección, por parte del INE ratificado al día siguiente por el IEPCGro, de inconsistencias en el Programa de Resultados Preliminares (PREP) que pusieron en entredicho su aplicación en la entidad<sup>2</sup>.

Pero también en términos políticos, fue peculiar por la influencia tácita del ejecutivo federal principalmente en la elección para gobernador, la injerencia de organizaciones delictivas en los procesos electorales, el entredicho del candidato original de MORENA por denuncias de violencia sexual en su contra, y hasta de logística, en el caso de las inconsistencias detectadas en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) e incluso en la normativa aplicable como por ejemplo en el caso de las acciones afirmativas, todo lo cual hizo que movimientos, partidos y candidatos tuvieran que improvisar y encontrar sobre la marcha alternativas para el diseño y adaptación de sus tácticas y estrategias tradicionales de campaña.

La violencia en campañas es uno de los factores que por desgracia ha estado presente en la entidad.<sup>3</sup> La consultora Etellekt considera que Guerrero es el tercer estado más letal —sólo después de Veracruz y Guanajuato— para candidatos. Del 7 de septiembre de 2020 al 30 de mayo de 2021, se habían cometido 43 agresiones o delitos globales contra políticos en el estado y 17 habían sido asesinados, ocho de los cuales buscaban cargos de elección popular.<sup>4</sup> El crimen organizado tiene un peso determinante en los procesos electorales de muchas localidades, que aunque no en exclusiva se localizan en las regiones de la sierra y tierra caliente<sup>5</sup> que tienen una alta producción de drogas.

Según datos del secretario de seguridad pública estatal, al 3 de mayo se brindaba protección con 116 elementos a 27 candidatos a distintos cargos de elección popular por amenazas y violencia.

---

<sup>2</sup> “Ocampo, Sergio, corresponsal. “IEPC atiende de forma exhaustiva fallas del PREP en Guerrero”, *La Jornada*, 5 de junio del 2021, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/05/estados/iepc-atiende-de-forma-exhaustiva-inconsistencias-del-prep-en-guerrero/> (fecha de consulta: 18 de agosto de 2021).

<sup>3</sup> INE. Central Electoral. Redacción. “Preocupa al INE Guerrero la violencia en el desarrollo de los comicios”. 21 de diciembre del 2020, disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2020/12/21/preocupa-a-ine-guerrero-la-violencia-en-el-desarrollo-de-los-comicios/> (fecha de consulta: 20 de agosto de 2021).

<sup>4</sup> Etellekt. “5° Informe sobre violencia política en México 2021”. 28 de abril del 2021, disponible en: <https://www.ellekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-M30-ellekt.html> (fecha de consulta: 23 de agosto de 2021).

<sup>5</sup> Vela, David, “Democracia en guerrero frágil por culpa del crimen”, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/2021/04/28/democracia-en-guerrero-fragil-por-culpa-del-crimen/> (fecha de consulta: 23 de agosto de 2021).

En ese contexto, el 9 de septiembre de 2020 se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos 2020-2021. A partir de ese momento, los partidos y movimientos en Guerrero iniciaron sus respectivos procesos de designación interna de candidatos a los distintos puestos de elección popular en los tres órdenes de gobierno.

Cuatro días después, el 13 de septiembre, Félix Salgado Macedonio, personaje cercano al actual presidente de la República y por ende el prospecto más visible de MORENA como candidato a la gubernatura, pidió licencia por tiempo indefinido a su escaño en el Senado para dedicarse a su precampaña de selección<sup>6</sup>. A partir de ese momento se desató el jaloneo entre aspirantes de MORENA a la candidatura; pero desde el centro se había de insistir en allanar el camino al candidato oficial, y desde ese momento también su presencia y sombra cubrirá el proceso de irregularidades jurídicas y enturbiamiento del clima político.

En el tema de las acciones afirmativas, destaca el proceso resuelto el 19 de marzo este año, presentado por Ricardo del Carmen Gallardo y Alberto Serna Mogollón, miembros de la población LGBTTTIQ+ y candidatos a diputado local por el principio de representación proporcional y a Regidor Municipal del Ayuntamiento de Acapulco, respectivamente, quienes por su propio derecho presentaron demandas de juicio electoral ciudadano consignadas en los expedientes *TEE/JEC/020/2021 Y TEE/JEC/021/2021, ACUMULADOS*, turnados en conexidad a la ponencia de la magistrada Hilda Rosa Delgado Brito para los efectos previstos en el Título Sexto de la Ley de Medios de Impugnación, cuyo tema es la exigencia del cumplimiento del derecho fundamental a ser votado, mismo que fue fallado a su favor, aunque emitiéndose un voto particular en contra.<sup>7</sup>

El caso pone de manifiesto el acto negativo de la autoridad electoral de omitir acciones afirmativas para el caso del sector vulnerable de la población que los demandantes representan, ya que la autoridad electoral expidió sus acciones afirmativas tendientes sólo a la equidad de género e inclusión de candidatos y candidatas de origen indígena y afro descendiente, omitiendo a quienes integran la población LGBTTTIQ+ y los institutos políticos en su

---

<sup>6</sup> Senado de la Republica, “Avala Senado licencias a Félix Salgado y Citlali Hernández”, 14 de septiembre del 2020, <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49159-avala-senado-licencias-a-felix-salgado-y-citlali-hernandez.html> (fecha de consulta: 16 de agosto de 2021).

<sup>7</sup> <https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2021/03/TEE-JEC-020-2021-Y-021-ACUMULADOS.pdf>.

proceso de asignación de candidaturas por cuotas no los tomaron en cuenta, violando con ello sus derechos fundamentales.

Cabe mencionar en el mismo sentido que la omisión de referencia se presentó también para otros sectores vulnerables, como los jóvenes, adultos mayores y discapacitados.

## II. Proceso electoral<sup>8</sup>

### 1. Lista nominal y votantes

- En términos generales, la jornada electoral se desarrolló sin incidentes formales de relevancia. Se logró instalar 98.57% de las casillas y fue a votar un porcentaje notable del padrón, considerando las elecciones intermedias de 2015.
- Sin perjuicio de ello, en algunas casillas la asistencia de votantes fue muy amplia, como en el caso de la instalada en el Centro Internacional Acapulco, donde se calculó que fueron a votar unas 500 personas, mientras que en otras se denunció el arribo en camiones urbanos de numerosos votantes, y otras donde la participación fue poca por la violencia de días previos en sus alrededores.<sup>9</sup>
- La lista nominal oficial fue de 2,567,492 ciudadanos inscritos, en tanto que la registrada en actas fue de 2,559,603 (diferencial de 0.3%).
- De dicho total, 1,481,533 ciudadanos guerrerenses fueron a las urnas. De ellos, acudieron a votar válidamente en la entidad 1,402,389 ciudadanos (96.7%). En adición, se emitieron 476 votos para candidatos no registrados (0.03%) y 47,837 fueron anulados (3.2%). Lo anterior quiere decir que hubo una participación de prácticamente 58% (57.8%), lo que es digno de resaltar en una elección intermedia en la entidad.
- Algo que también vale la pena resaltar es que por primera vez en la entidad fue posible que el electorado guerrerense residente en otros países, particularmente en los Estados Unidos de América, votara para

---

<sup>8</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCG). Programa de Cómputos distritales y estatales 2021 (último corte 18 de julio de 2021), disponible en: <https://iepcgro.mx/computos2021/procode/gubernatura.html> (fecha de consulta: 18 de agosto del 2021).

<sup>9</sup> Briseño, Héctor y Ocampo, Sergio, corresponsales, “Reportan grandes filas durante la elección en Guerrero”, *La Jornada*, 7 de junio de 2021, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/06/estados/reportan-grandes-filas-durante-eleccion-en-guerrero/> (fecha de consulta: 12 de agosto de 2021).

elegir gobernador, aunque la participación fue bastante modesta (1,118 votos de casi 1.5 millones de votantes, igual a 0.07%).

## 2. Cómputo

- Se computaron 5,008 de 5,013 actas (99.9%) de las casillas instaladas, de las cuales 2,668 (53.2%) fueron cotejadas y 2,340 (46.7%) hubieron de ser recontadas.
- Cabe resaltar que de esas 5,008 casillas computadas —considerando las básicas, contiguas, extraordinarias y las mesas de escrutinio— 2,804 (56%) fueron no urbanas, mientras que las urbanas fueron 2,204 (44%), cifras que hablan de la composición del electorado en la entidad y permiten comprender su comportamiento en los procesos electorales.

### III. Elección para Gobernatura del estado

En los hechos, el caso de la elección a gobernador, el proceso electoral estaría permeado por acontecimientos que le dieron un tono generalizado de inestabilidad e incertidumbre que politizó considerablemente tanto la precampaña como la campaña e incluso el proceso poselectoral. Basta con dar seguimiento hemerográfico a lo que se fue sucediendo en la entidad de febrero a principios de junio e incluso después del día de la elección, lo que convirtió la elección de la gubernatura de Guerrero en una de los más controvertidas a nivel nacional:

Pablo Amílcar Sandoval, súper delegado en Guerrero, hermano de la secretaria de la función pública, inmerso en un escándalo de desvío de recursos del área de comunicación social del Congreso del estado para pagar notas en la prensa a favor de su campaña,<sup>10</sup> es presionado y el 28 de febrero anuncia su retiro de la contienda por la gubernatura, mismo que celebra Félix Salgado.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Castro, Celso, “Divide a bancada de Morena filtración sobre apoyo a ex delegado federal”, *El Sol de Acapulco*, 18 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/local/estado/divide-a-bancada-de-morena-filtracion-sobre-apoyo-a-ex-delegado-federal-acapulco-guerrero-congreso-amilcar-estado-noticia-6030902.html> (fecha de consulta: 15 de agosto de 2021).

<sup>11</sup> Ocampo Arista, Sergio, “Se baja Sandoval de la contienda de Morena para la candidatura en Guerrero”, *La Jornada*, 1o. de marzo de 2021, disponible en: <https://www.>

El escándalo nacional provocado por la denuncia de abuso sexual por parte de varias mujeres en contra de Salgado, aunado a los reclamos de colectivos feministas e incluso de varias legisladoras del propio MORENA, provocaron división en el movimiento y enturbiaron su designación interna.<sup>12</sup>

Aun así, Félix Salgado, sabedor del apoyo por parte del presidente, se mantuvo como candidato. Al respecto, la Fiscalía General del Estado se limitó a declarar que las denuncias de abuso sexual contra Salgado “continuaban en investigación”<sup>13</sup> y MORENA a pesar de estar en sus atribuciones el análisis y la determinación del caso para mantener o nombrar un sustituto, prácticamente dejó pasar las acusaciones e incluso su Comisión de Honor y Justicia llegó a basar su resolución en *fake news*,<sup>14</sup> misma que fue absolutoria para Salgado.

A pesar del aumento de las acusaciones en su contra, sumadas al descrédito del instituto político local, nacional e internacional, que lo apoya y a la reiterada intención del ejecutivo federal de mantenerlo,<sup>15</sup> el 22 de febrero la dirigencia de MORENA en Guerrero decide ratificar a Félix Salgado Macedonio como su candidato a la gubernatura.

---

*jornada.com.mx/notas/2021/03/01/estados/declina-pablo-amilcar-contienda-de-morena-para-gubernatura-de-guerrero/* (fecha de consulta: 15 de agosto del 2021).

<sup>12</sup> Averbuch, Maya, “Félix Salgado y sus señalamientos por abuso sexual. La gota que derramó el vaso para dividir a Morena”. Por Bloomberg, publicado en *El Financiero*, 3 de marzo del 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/felix-salgado-y-sus-senalamientos-por-abuso-sexual-la-gota-que-derramo-el-vaso-para-dividir-a-morena/> (fecha de consulta: 16 de agosto de 2021).

<sup>13</sup> “Continua abierta investigación sobre Félix Salgado Macedonio por violación: FGE”. *Social Media*. 1° de marzo del 2021, disponible en: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/investigacion-felix-salgado-macedonio-violacion-continua-abierta-fge/> (fecha de consulta: 17 de agosto de 2021).

<sup>14</sup> Barragán, Almudena. “Morena da por muerta, pese a estar viva, a la mujer que denunció a Félix Salgado por Violación y archiva el caso”. *El País*. 27 de abril del 2021, disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-04-27/morena-da-por-muerta-a-la-mujer-que-denuncio-por-violacion-a-salgado-macedonio-aunque-esta-viva.html> (fecha de consulta: 17 de agosto del 2021); García Orozco, Rosario. “Tribunal electoral de Guerrero ordena a Morena retomar denuncia de Basilia Castañeda contra Félix Salgado”. *El Financiero*. 14 de mayo del 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/05/14/tribunal-electoral-de-guerrero-ordena-a-morena-retomar-denuncia-de-basilia-castaneda-contrafelix-salgado/> (fecha de consulta: 17 de agosto del 2021).

<sup>15</sup> Redacción/AN, “*Ya chole*, dice AMLO sobre campaña contra Félix Salgado Macedonio-entérate”, *Aristegui Noticias*, 18 de febrero del 2021, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/1802/mexico/ya-chole-dice-amlo-sobre-campana-contrasalgado-macedonio-enterate/> (fecha de consulta: 20 de agosto de 2021).

A partir de que el INE determinara la cancelación de la candidatura de Félix Salgado, este emprendió una serie ataques contra el INE y ante las puertas de la institución lanzó amenazas a los siete consejeros que votaron contra su candidatura. Al mismo tiempo, la presión nacional fue creciendo e incluso escaló a nivel internacional,<sup>16</sup> además de que dentro de MORENA se fue haciendo cada vez más marcada la secesión, todo lo cual creó un clima delicado que incluso pondría en riesgo la estabilidad del proyecto electoral de MORENA en todo el país.

Fue entonces que el entuerto hubo de resolverse nuevamente desde el mismo Palacio Nacional, y muy a pesar del ejecutivo,<sup>17</sup> Salgado Macedonio fue *convencido* de declinar tanto de su candidatura a gobernador como de la dirección estatal de MORENA, en primer lugar, para no entorpecer la virtual designación de su hija como candidata sustituta, y en segundo, para no caer en conflictos de interés por pretender ser líder estatal de ese movimiento siendo padre de la virtual candidata. De hecho, el presidente nacional de MORENA “le pidió” a Salgado desistirse de su aspiración a ser candidato.<sup>18</sup>

Hecha la declinación, en un proceso interno considerado por propios y extraños como irregular y poco transparente —entre ellos, actores políticos de MORENA como la senadora Nestora Salgado—,<sup>19</sup> la dirigencia de MORENA decidió otorgar la candidatura vacante a favor Evelyn Salgado Pineda, hija del candidato defenestrado, la que apenas unas semanas antes había

---

<sup>16</sup> “Las mujeres rompemos el silencio ante el cinismo de AMLO”, *New York Times*, 10. de marzo de 2021, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/03/01/espanol/opinion/amlo-salgado-macedonio.html> (fecha de consulta: 16 de agosto de 2021); Fonseca, Diego, “Félix Salgado es Morena”, *New York Times*, 18 de abril del 2021, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/04/18/espanol/opinion/salgado-macedonio-amlo.html> (fecha de consulta: 16 de agosto de 2021).

<sup>17</sup> Redacción, “No investigan, calumnian; dice AMLO por portada del New York Times sobre caso Salgado”, *Aristegui Noticias*, 4 de marzo de 2021, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0403/mexico/no-investigacion-calumnian-dice-amlo-por-portada-del-nyt-sobre-caso-salgado-macedonio-enterate/> (fecha de consulta: 17 de agosto de 2021).

<sup>18</sup> “Por el bien de Morena pide Delgado a Salgado declinar candidatura”, *El Diario MX*, replicado de Reforma, 10. de marzo del 2021, disponible en: <https://realidad7.com/politica/por-el-bien-del-movimiento-mario-delgado-pide-a-felix-salgado-que-renuncie-a-su-candidatura> (fecha de consulta: 17 de agosto de 2021).

<sup>19</sup> Belmont, Jose Antonio y Padilla, Liliana, “Va cargada de Morena con hija de Salgado y Nestora se queja”, *Diario Milenio*, 30 de abril del 2021, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/cargada-morena-hija-salgado-nestora-queja> (fecha de consulta: 8 de agosto de 2021).

declarado públicamente que *no tenía intenciones de sustituir a su padre como candidata*.<sup>20</sup>

Fue así que la nueva candidata inicia su campaña el 5 de mayo, a un mes de la elección, que se caracterizó por un notable vacío de contenidos, siempre a la sombra de su padre,<sup>21</sup> sin participación en el segundo debate (el primero de ellos quedó también sin participación de MORENA por estar vacante la candidatura), todo lo cual mermó significativamente la intención de voto a su favor y la del movimiento que la postuló a grado tal que si bien al principio la distancia en las preferencias estaba muy inclinada hacia MORENA (42.3% a favor de Félix Salgado contra 17.3% de Mario Moreno, es decir, 25 puntos) y su candidato, los resultados electorales mostraron una diferencia cerrada: 43.4% de Evelyn Salgado contra 39.2% de Mario Moreno, es decir, 4.2 puntos, lo que muestra que el voto duro para MORENA prácticamente se mantuvo al día de la elección (+1.1 puntos), al contrario del candidato de la coalición PRI-PRD que repuntó en el mismo periodo casi 21 puntos (+20.9), según los resultados definitivos.

Al fragor de la campaña, continuó el reacomodo del panorama político electoral. Unos días antes del 6 de junio, Irma Lilia Garzón, candidata del PAN a la gubernatura, declina a favor del candidato de la alianza PRI-PRD Mario Moreno,<sup>22</sup> mientras que el 4 de junio, a dos días de la elección, hace lo propio el ex futbolista Manuel Negrete, alcalde con licencia por MORENA en Coyoacán, ahora candidato de *Fuerza por México* a la gubernatura de Guerrero, declina a favor de Evelyn Salgado Pineda.<sup>23</sup>

Un día después de la elección, el 7 de junio, el escalamiento mediático en México e incluso, a nivel internacional<sup>24</sup> de las denuncias de abuso sexual en

<sup>20</sup> Palma, Arturo de Dios, Corresponsal, *Diario El Universal*, 14 de abril de 2021, “Hija de Félix Salgado niega que lo vaya a sustituir en la candidatura de Morena”, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/hija-de-felix-salgado-niega-que-lo-vaya-sustituir-en-la-candidatura-de-morena> (fecha de consulta: agosto de 2021).

<sup>21</sup> “Mítines de Evelyn Salgado terminan en Karaoke”. *El Universal*. 18 de mayo del 2021, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/mitines-de-evelyn-salgado-terminan-en-karaoke> (fecha de consulta: 13 de agosto de 2021).

<sup>22</sup> Redacción, AN/MDS. “Candidata del PAN declina a favor del PRI en Guerrero. Va contra Evelyn Salgado”. *Aristegui Noticias*. 30 de mayo del 2021, disponible en: <https://aristeguinioticias.com/3005/mexico/candidata-del-pan-declina-a-favor-del-pri-en-guerrero-van-contra-evelyn-salgado/> (fecha de consulta: 13 de agosto de 2021).

<sup>23</sup> “Manuel Negrete declina por Evelyn en Guerrero”, *Expansión*, Sección Política, 2 de junio de 2021, disponible en: <https://politica.expansion.mx/estados/2021/06/02/manuel-negrete-declina-por-evelyn-salgado-en-guerrero>.

<sup>24</sup> Abi-Habib, Maria y Kitroeff, Natalie, “Rape allegations divide Mexico’s governing party”, *New York Times*, 2 de abril de 2021, disponible en: <https://www.nytimes.com>.

contra de Salgado Macedonio, le hicieron regresar al Senado para estar en posibilidad de recuperar su inmunidad como legislador de la cámara alta y así evitar o bien obstaculizar eventuales demandas de carácter penal en su contra.<sup>25</sup>

Independientemente los acontecimientos políticos que se dieron antes, durante y después de la elección y de las acusaciones por delitos de violencia sexual contra Félix Salgado, en lo jurídico, el 13 de abril de 2021 el INE confirmó la no autorización de su candidatura al gobierno de Guerrero, determinada en sesión previa un par de semanas antes por no haber presentado reporte de gastos de precampaña. La mayoría de los consejeros electorales argumentaron su decisión en el sentido de que la actuación de Salgado atentó contra el sistema de fiscalización y la rendición de cuentas y alentó la opacidad.<sup>26</sup>

Desde la primera resolución, Félix Salgado emprendió una serie de ataques contra el INE y se plantó ante las puertas de la institución, lanzando amenazas a los siete consejeros que votaron contra su candidatura.

Después de impugnar él y su equipo la resolución del INE ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el 27 de abril de 2021 el Pleno resolvió por mayoría de votos confirmar dicha resolución de no autorizar su candidatura. Una de los siete consejeros que votaron contra la candidatura de Salgado, Norma de la Cruz, modificaría el sentido de su voto retractándose, de tal suerte que la resolución quedó ratificada por 6 votos a favor de la cancelación y 5 en contra.

El argumento del tribunal se sintetiza en las consideraciones que se transcriben a continuación:<sup>27</sup>

- *En cuanto al caso de Félix Salgado Macedonio, en la sesión de este martes la Sala Superior confirmó la pérdida del derecho a ser registrado como*

---

*com/2021/03/02/world/americas/felix-salgado-macedonio-basilia-castaeda.html* (fecha de consulta: 10 de agosto de 2021).

<sup>25</sup> Palacios, Oscar, “Salgado Macedonio regresa al senado marcado por la polémica”, *MVS Noticias*, 8 de junio de 2021, disponible en: <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/salgado-macedonio-regresa-al-senado-marcado-por-la-polemica> (fecha de consulta: 14 de agosto de 2021).

<sup>26</sup> INE, “Confirma INE cancelación de registro de candidaturas por omisiones en materia de fiscalización”, *Central Electoral*, núm. 163, disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2021/04/14/confirma-ine-cancelacion-de-registro-de-candidaturas-por-omisiones-en-materia-de-fiscalizacion/> (fecha de consulta: 20 de agosto de 2021).

<sup>27</sup> “El TEPJF confirma cancelación de candidaturas de Félix Salgado Macedonio y Raúl Morón”, TEPJF Sala Superior, 72/2021. 27 de abril del 2021.

- candidato, y como candidata a Adela Román Ocampo por omitir la presentación de los informes de precampaña.*
- *El 9 de abril pasado, la Sala Superior confirmó la multa a MORENA, pero ordenó al Consejo General del INE calificar nuevamente la falta y realizar la individualización correspondiente, para determinar qué sanción resultaba adecuada para inhibir este tipo de conductas.*
  - *El 13 de abril siguiente, el Consejo General del INE determinó, entre otras cuestiones y en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Superior, sancionar a Félix Salgado Macedonio —cuya falta se calificó como grave— y a Adela Román Ocampo, con la pérdida del derecho a ser registrado(a) como candidato a gobernador(a). En el caso de Luis Walton se cambió la pérdida del derecho a ser candidato por una multa.*
  - *Tras recibir las apelaciones de las partes involucradas, en las que Salgado culpó a su partido de la falta, la Sala Superior analizó el caso y luego de considerar que sí hubo dolo por parte del aspirante pues fue precandidato y sabía que tenía que reportar dichos gastos, confirmó el acuerdo del INE por el que se refrendó el retiro de la candidatura.*
  - *Las y los magistrados confirmaron los argumentos del INE para retirar la candidatura y consideraron que dejarlo competir sería un incentivo para que otras y otros aspirantes no presenten dicho informe en un futuro.*
  - *Derivado del análisis del caso, se consideró que el INE realizó una interpretación conforme de la ley aplicable, impuso una sanción proporcional a la falta, y no se vulneró el principio pro persona, con lo que declaró infundados los alegatos de las partes que impugnaron.*

El 1o. de mayo, Evelyn Salgado Pineda se registra ante el INE como candidata a la gubernatura del estado de Guerrero.<sup>28</sup> Un mes después, las elecciones del 6 de junio arrojaron una votación a su favor con una diferencia de 4.2% respecto del contendiente por parte de la alianza PRI-PRD, Mario Moreno Arcos.

Una semana después de la elección, Evelyn Salgado recibe del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCG) la constancia de mayoría que la declara ganadora. Sin embargo, el candidato de la alianza PRI-PRD inicia de inmediato una estrategia mediática y paralelamente en lo jurídico, por conducto de representantes de los partidos que lo postularon conjuntamente, presenta un recurso de impugnación ante

---

<sup>28</sup> *El Universal*, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/evelyn-salgado-se-registra-como-candidata-la-gubernatura-de-guerrero-por-morena>.

la misma instancia electoral para su trámite ante el Tribunal Electoral de la entidad.

Con dicho recurso se pretendió anular y eventualmente reponer la elección para gobernador. Los argumentos giraron alrededor de supuestas irregularidades antes y durante la elección, la intromisión del ejecutivo federal en todo ese lapso violando los principios de neutralidad e imparcialidad en la contienda, así como por el hecho de que, contrario a la legislación de la materia, la candidata no se había separado del cargo que desempeñaba en el ejecutivo estatal con la anticipación prevista y que incluso, siendo candidata, seguía cobrando en la nómina de la Secretaría de la Mujer.<sup>29</sup>

Nos encontrábamos en el proceso de cierre del presente texto, cuando apenas el 22 de septiembre pasado la Sala Superior del Tribunal Electoral confirmó por unanimidad, el triunfo de Evelyn Salgado, con lo que podrá ocupar la gubernatura a partir del próximo 15 de octubre,<sup>30</sup> convirtiéndose en la primera mujer que ocupa el ejecutivo guerrerense.

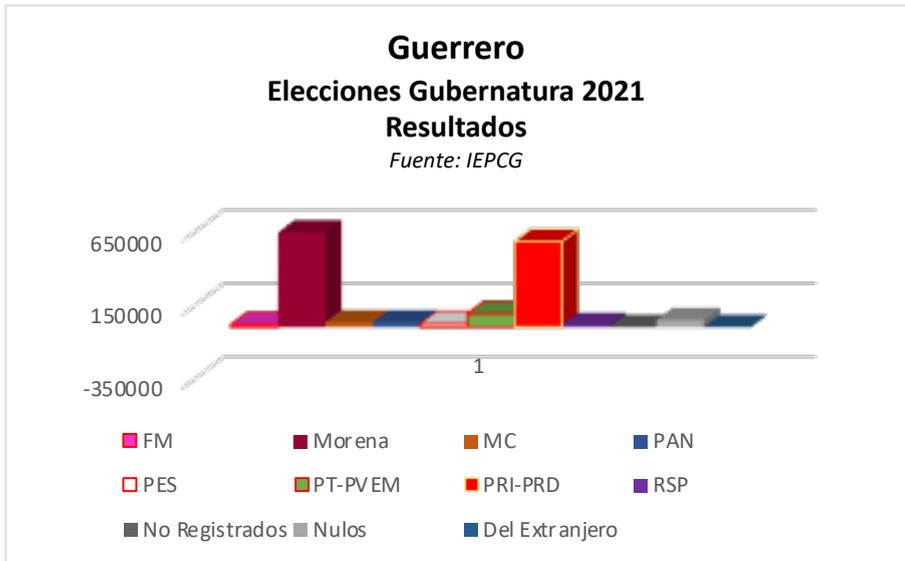
### Elección a la gubernatura de Guerrero, 2021 Resultados

	<b>Partido/Movimiento</b>	<b>Votos</b>
	Fuerza por México	17,939
	Morena	643,814
	Movimiento Ciudadano	32,347
	PAN	32,180
	Partido Encuentro Solidario	21,227
	PT-PVEM	90,361
	PRI-PRD	580,971
	Redes Sociales Progresistas	14,371
	No Registrados	483
	Nulos	47,840
	Del Extranjero	1,096

FUENTE: IEPCG

<sup>29</sup> Palma, Arturo, corresponsal. “PRI y PRD Impugnan la elección a la gubernatura en Guerrero”, *El Universal*, 18 de junio de 2021, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/pri-y-prd-impugnan-eleccion-la-gubernatura-en-guerrero> (fecha de consulta: 14 de agosto de 2021).

<sup>30</sup> *Política Expansión*, 22 de septiembre de 2021, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/09/22/el-tribunal-electoral-ratifica-el-triunfo-de-evelyn-salgado-en-guerrero>.



#### IV. Elección de diputaciones federales

En términos generales, puede afirmarse que la elección a diputados federales en Guerrero muestra un equilibrio en la distribución territorial de la preferencia electoral entre los partidos y candidatos contendientes. También destaca la presencia del partido verde en la costa guerrerense, excepción hecha de la zona de Acapulco.

#### GUERRERO

##### Diputaciones federales 2021

##### Resultados

	 Morena	 PRI	 PRD	 PT	 PVEM	 PAN	Total
Mayoría	4	1	1	1	2	0	9
Rep. Prop.	2	0	0	0	0	1	3
Total	6	1	1	1	2	1	12

FUENTE: IEPCG

## GUERRERO

MAPA ELECTORAL 2021  
 DISTRITOS Federales



FUENTE: IEPCG

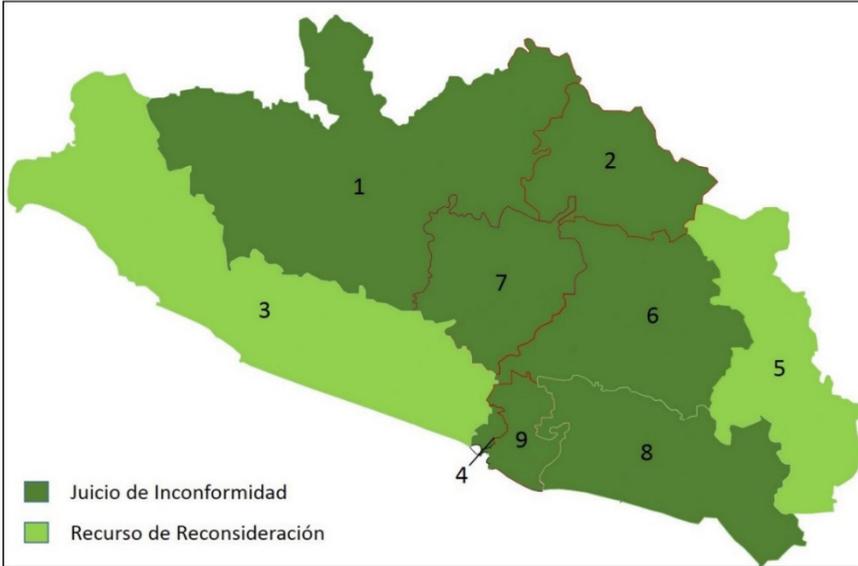
Impugnaciones:  
 Distritos impugnados: 9 (100%)  
 Número de impugnaciones: 16

Distrito	Nombre	Asunto	Impugnaciones
Distrito 1	Ciudad Altamirano	Cómputo impugnado resuelto por sala del TEPJF (JIN)*	1
Distrito 2	Iguala	Cómputo impugnado resuelto por sala del TEPJF (JIN)	1
Distrito 3	Zihuatanejo	Cómputo impugnado resuelto por sala del TEPJF (REC)**	2
Distrito 4	Acapulco	Cómputo impugnado resuelto por sala del TEPJF (JIN)	2
Distrito 5	Tlapa	Cómputo impugnado resuelto por sala del TEPJF (REC)	2
Distrito 6	Chilapa	Cómputo impugnado resuelto por sala del TEPJF (JIN)	3
Distrito 7	Chilpancingo	Computo impugnado resuelto por sala del TEPJF (JIN)	2
Distrito 8	Ayutla de los Libres	Cómputo impugnado resuelto por sala del TEPJF (JIN)	2
Distrito 9	Acapulco	Cómputo impugnado resuelto por sala del TEPJF (JIN)	1

\* JIN = Juicio de Inconformidad

\*\* REC = Recurso de Reconsideración

### Elecciones en Guerrero 2021 Procesos Federales (Impugnaciones)



Cabe mencionar que, de las 16 impugnaciones, 11 fueron presentadas por el partido Encuentro Solidario, 3 por Fuerza por México y las 2 restantes por Marco Antonio Miranda Salgado, que la totalidad fueron presentadas por inconformidades en el escrutinio y cómputo y que en ningún caso se dio aclaración de sentencia.

### V. Elección de diputaciones locales

- Se computaron 5,065 de 5,069 actas (99.92%) con los siguientes resultados:

Diputados de mayoría:

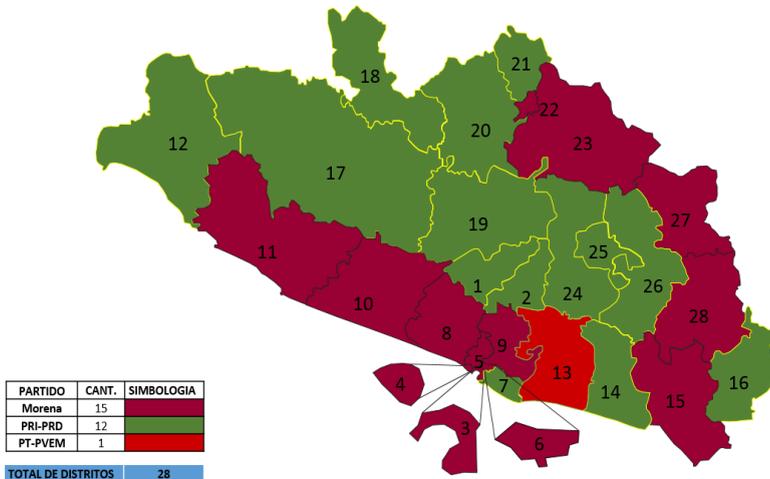
Es de resaltar que MORENA obtuvo el triunfo para sus diputados locales básicamente en los distritos de la costa y las fronteras con Puebla y Oaxaca, mientras que la coalición PRI-PRD ganó en Acapulco (distrito 07), los distritos centrales y aquellos que tienen límites con los estados de Michoacán, México y Morelos.

En términos de votos emitidos para cada opción política electoral, las cifras entre el primero y segundo lugar son cerradas: la Alianza PRI-PRD que será oposición para el ejecutivo estatal, tiene la mayoría de los sufragios con 560,851, mientras que MORENA obtuvo 551,431. Esto quiere decir que MORENA logró ganar en 15 de 28 distritos, pero tiene menor representación de votantes, quedando en medio de los dos la alianza PT-PVEM, que sin duda funcionará de *bisagra* en esta nueva legislatura.

En cuanto a presencia territorial, los resultados también muestran una diferencia marcada.

## GUERRERO

MAPA ELECTORAL 2021  
DIPUTADOS LOCALES



Fuente: IEPCG

### Diputados de representación proporcional:

De acuerdo con los resultados obtenidos por todas las organizaciones políticas participantes en el pasado proceso electoral, fueron distribuidas las 18 curules de representación proporcional en el Congreso del estado de Guerrero de la siguiente manera:<sup>31</sup>

<sup>31</sup> Congreso del estado de Guerrero. LXIII legislatura. Diputados de representación proporcional, disponible en: <https://congresogro.gob.mx/63/diputados/representacion-proporcional.php> (fecha de consulta: agosto de 2021).

## GUERRERO

### Elecciones a diputaciones locales por representación proporcional

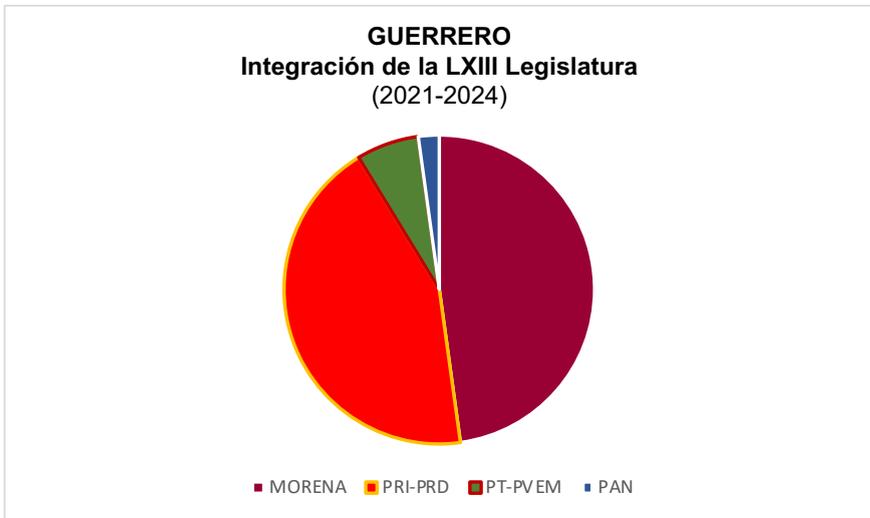
#### Resultados

	 <b>MORENA</b>	 <b>PRI-PRD</b>	 <b>PT-PVEM</b>	 <b>PAN</b>	<b>Total</b>
Mayoría	15	12	1		28
Rep. Prop.	7	8*	2**	1	18
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>46</b>

\* La cifra corresponde 5 curules del PRI y 3 del PRD

\*\* La cifra corresponde 1 curul del PT y 1 del PVEM

*Fuente: IEPCG*



Los datos muestran que la integración de la actual LXIII legislatura se divide casi por mitades entre MORENA y la Alianza PRI-PRD, lo que presupone que los diputados de la alianza PT-PVEM y del PAN tendrían un papel determinante en el caso de votación cerrada para temas de legislación secundaria y exigirían necesariamente la negociación política en asuntos de naturaleza constitucional, tanto local como federal.

## V. Elección de presidencias municipales<sup>32</sup>

En el ámbito municipal, destacan los siguientes actos de violencia contra candidatos:

El 2 de mayo Erik Ulises Ramírez Crespo, candidato de Movimiento Ciudadano a edil de Cocula, del que ya había sido presidente municipal de 2015 a 2018, realizaba un acto de campaña en la Mohonera cuando un comando armado irrumpió a balazos en pleno mitin.<sup>33</sup>

A 10 días de la elección, el candidato a presidente municipal de Acapulco postulado por *Fuerza Por México*, José Alberto Alonso, fue baleado cuando se dirigía a un acto de campaña. Milagrosamente su integridad física no fue afectada, aunque tuvo que ser internado en un hospital a causa de una crisis nerviosa. Horas después con una manta un grupo del crimen organizado reivindicaba el acto<sup>34</sup>.

Igualmente, unos días antes de la elección Marilú Martínez, candidata por Movimiento Ciudadano (MC) a la alcaldía de Cutzamala de Pinzón, fue secuestrada junto con algunos de sus familiares por un grupo armado, siendo liberada horas después.<sup>35</sup>

En lo Electoral, resalta el caso del municipio de Iliatenco, donde el pasado 29 de septiembre de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), por primera vez en la historia electoral del país, ratificó por mayoría de 6 votos contra 1 del magistrado José Luis Var-

---

<sup>32</sup> Ocampo, Isaías, “Resultados elecciones 2021: El PRI y el PRD retienen la mitad de municipios en Guerrero”, *Revista Alcaldes de México*, 23 de junio de 2021, disponible en: <https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/resultados-elecciones-2021-el-pri-y-prd-retienen-la-mitad-de-municipios-en-guerrero/> (fecha de consulta: 20 de agosto de 2021).

<sup>33</sup> Ocampo, Sergio, corresponsal, “Irrumpen con disparos mitin de candidato de MC en Cocula, Guerrero”, *La Jornada*, 3 de mayo del 2021, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/03/estados/irrupen-con-disparos-mitin-de-candidato-de-mc-en-cocula-guerrero/>. Consultado el 14 de agosto del 2021.

<sup>34</sup> Barragán, Almudena, “Guerrero afronta unas reñidas elecciones en medio de atentados a candidato y acusaciones de fraude”, *El País*, 27 de mayo de 2021, disponible en: <https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2021-05-27/guerrero-afronta-unas-reñidas-elecciones-entre-atentados-contra-candidatos-y-acusaciones-de-fraude.html> (fecha de consulta: 23 de agosto de 2021).

<sup>35</sup> “Localizan con vida a candidata de MC y su familia en Guerrero. Piden investigación de su secuestro”, *Animal Político*, redacción, 2 de junio de 2021, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/06/secuestro-candidata-mc-guerrero-familia-marilu-martinez/> (fecha de consulta: 12 de agosto de 2021).

gas, la resolución de la Sala *Región Ciudad de México* de anular la elección de presidente municipal hasta ese momento a favor del candidato del PT por violencia de género, en el sentido de haberse proferido expresiones denigrantes y discriminatorias en contra de la candidata Ruperta Nicolás Hilario del Movimiento Ciudadano (MC), las que se consideró fueron determinantes en el resultado electoral, además de que son atentatorias de los derechos fundamentales de las mujeres, por lo que deberá llevarse a cabo una elección extraordinaria cuyo proceso inició apenas el 5 de octubre y concluirá a principios de 2022.<sup>36</sup>

En cuanto a los demás resultados electorales municipales, cabe resaltar lo siguiente:

Los triunfos municipales del PRI y PRD tanto en solitario como en alianza, suman 40, lo que significa la mitad del total; mientras que MORENA ganó 17 municipios, entre ellos Chilpancingo, capital del estado.

El PT y el PVEM decidieron no ir en alianza.

19 alcaldes de 80 lograron reelegirse, es decir, prácticamente uno de cada 5 (20%), 12 de los cuales —casi dos terceras partes— provienen del PRI y PRD, ya sea en alianza o por separado.

### GUERRERO Presidencias municipales Comparativo 2018-2021 Resultados

	 MORENA	 PRD	 PRI	 PRI-PRD	 PT	 PVEM	 PAN	 MC	 PES	 FPM
	17*	12	14	14	7 <sup>37</sup>	6	5	3	2	1
<b>Reelectos</b>	5	5	2	5	1	3	1	1	-	-

Independientemente de que hayan sido postulados por su partido o por una alianza, los candidatos a presidencias municipales por su filiación partidista quedaron de la siguiente forma:

<sup>36</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero IECPGro, disponible en: [https://iepcgro.mx/principal/uploads/extraordinaria\\_iliatenco/calendario.pdf](https://iepcgro.mx/principal/uploads/extraordinaria_iliatenco/calendario.pdf).

<sup>37</sup> El municipio de Iliatenco se contabiliza en la tabla como ganado por el PC; sin embargo, al cierre del presente trabajo el Tribunal Electoral resolvió la celebración de elección extraordinaria.

## GUERRERO Elecciones 2021 Presidencias municipales por partido Resultados

	Partido/Mov	Presidencias
	PRI	24
	MORENA	17
	PRD	16
	PT <sup>38</sup>	6
	PVEM	6
	PAN	5
	MC	3
	PES	2
	FxM	1
	Total	80 <sup>39</sup>

Territorialmente, la presencia del PRI y del PRD solos o en alianza es considerable, comparada con la de MORENA.

De lo anterior se desprende que el nuevo escenario geopolítico municipal predibuja un entorno sensible en términos de gobernabilidad entre el ejecutivo estatal y los municipales recién electos.

### VI. Reflexiones generales

- Si bien a nivel nacional el entorno político es un elemento que naturalmente rodea los procesos electorales, en Guerrero este ha influido y tenido un relevante peso en el desarrollo de elecciones, incluyendo por supuesto y de manera muy marcada las pasadas del 6 de junio.
- La violencia y la presión de los grupos criminales también jugaron un papel relevante para la participación o no del electorado en muchas regiones de la entidad.

<sup>38</sup> *Idem.*

<sup>39</sup> El municipio de Ayutla de los Libres, que sería el restante de los 81 con que cuenta la entidad, elige a sus autoridades municipales por el principio de usos y costumbres.

- Igualmente, las inconsistencias normativas y hasta logísticas (PREP) provocadas aunque no solamente pero sí en buena medida por la presión política y mediática, también han constituido un factor digno tomarse en cuenta en el desarrollo de los procesos de selección y de elección.
- Los resultados electorales en prácticamente todos los tipos de elección (gubernatura, diputaciones federales y locales, presidencias municipales) reflejan una distribución equitativa en los cargos y presencia territorial de los dos bloques políticos más importantes, lo que sin duda tendrá un impacto remarcable en la forma y estilo de ejercicio del poder público y la toma de decisiones de gobierno.

## VII. Bibliografía

- AVERBUCH, Maya, “Félix Salgado y sus señalamientos por abuso sexual. La gota que derramó el vaso para dividir a Morena”, *Bloomberg*, publicado en *El Financiero*, 3 de marzo del 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/felix-salgado-y-sus-senalamientos-por-abuso-sexual-la-gota-que-derramo-el-vaso-para-dividir-a-morena/> (fecha de consultado: 16 de agosto de 2021).
- BARRAGÁN, Almudena, “Morena da por muerta, pese a estar viva, a la mujer que denunció a Félix Salgado por Violación y archiva el caso”, *El País*, 27 de abril de 2021, disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-04-27/morena-da-por-muerta-a-la-mujer-que-denuncio-por-violacion-a-salgado-macedonio-aunque-esta-viva.html> (fecha de consulta: 17 de agosto de 2021).
- BARRAGÁN, Almudena, “Guerrero afronta unas reñidas elecciones en medio de atentados a candidato y acusaciones de fraude”, *El País*, 27 de mayo de 2021, disponible en: <https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2021-05-27/guerrero-afronta-unas-renidas-elecciones-entre-atentados-contracandidatos-y-acusaciones-de-fraude.html> (fecha de consulta: 23 de agosto de 2021).
- BELMONT, José Antonio y PADILLA, Liliana, “Va cargada de Morena con hija de Salgado y Nestora se queja”. *Diario Milenio*. 30 de abril del 2021, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/cargada-morena-hija-salgado-nestora-queja> (fecha de consulta: 8 de agosto de 2021).
- BRISEÑO, Héctor y Ocampo, Sergio, corresponsales. “Reportan grandes filas durante la elección en Guerrero”. *La Jornada*, 7 de junio de 2021, disponi-

ble en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/06/estados/reportan-grandes-filas-durante-eleccion-en-guerrero/> (fecha de consultado: 12 de agosto de 2021).

CASTRO, Celso, “Divide a bancada de Morena filtración sobre apoyo a ex delegado federal”. *El Sol de Acapulco*, 18 de noviembre del 2020, disponible en: <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/local/estado/divide-a-bancada-de-morena-filtracion-sobre-apoyo-a-ex-delegado-federal-acapulco-guerrero-congreso-amilcar-estado-noticia-6030902.html> (fecha de consultad: 15 de agosto del 2021).

ETELLEKT, “5° Informe sobre violencia política en México 2021”, 28 de abril del 2021, disponible en: <https://www.ettellect.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-M30-ettellect.html> (fecha de consulta: 23 de agosto de 2021).

FONSECA, Diego, “Félix Salgado es Morena”. *New York Times*. 18 de abril del 2021, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/04/18/espanol/opinion/salgado-macedonio-amlo.html> (fecha de consulta: 16 de agosto del 2021).

GARCÍA OROZCO, Rosario. “Tribunal electoral de Guerrero ordena a Morena retomar denuncia de Basilia Castañeda contra Félix Salgado”, *El Financiero*. 14 de mayo del 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/05/14/tribunal-electoral-de-guerrero-ordena-a-morena-retomar-denuncia-de-basilia-castaneda-contra-felix-salgado/> (fecha de consulta: 17 de agosto de 2021).

INE, Partidos Políticos Nacionales, disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/> (fecha de consulta: 18 de agosto de 2021).

INE. Central Electoral. Redacción. “Preocupa al INE Guerrero la violencia en el desarrollo de los comicios”. 2i de diciembre del 2020, disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2020/12/21/preocupa-a-ine-guerrero-la-violencia-en-el-desarrollo-de-los-comicios/> (fecha de consultado: 20 de agosto del 2021).

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCG). Programa de Cómputos distritales y estatales 2021 (último corte 18 de julio de 2021), disponible en: <https://iepcgro.mx/computos2021/procode/gubernatura.html> (fecha de consulta: 18 de agosto del 2021).

OCAMPO, Sergio, corresponsal, “IEPC atiende de forma exhaustiva fallas del PREP en Guerrero”. *La Jornada*, 5 de junio de 2021, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/06/05/estados/iepc-atiende-de-forma-exhaustiva-inconsistencias-del-prep-en-guerrero/> (fecha de consulta: 18 de agosto de 2021).

- OCAMPO ARISTA, Sergio, “Se baja Sandoval de la contienda de Morena para la candidatura en Guerrero”, *La Jornada*, 1o. de marzo de 2021, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/01/estados/declina-pablo-amilcar-contienda-de-morena-para-gubernatura-de-guerrero/> (fecha de consulta: 15 de agosto de 2021).
- PALMA, Arturo de Dios, Corresponsal, *Diario El Universal*, 14 de abril de 2021, “Hija de Félix Salgado niega que lo vaya a sustituir en la candidatura de Morena”, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/hija-de-felix-salgado-niega-que-lo-vaya-sustituir-en-la-candidatura-de-morena> (fecha de consultado: agosto de 2021).
- PALMA, Arturo, corresponsal, “PRI y PRD Impugnan la elección a la gubernatura en Guerrero”. *El Universal*, 18 de junio de 2021, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/pri-y-prd-impugnan-eleccion-la-gubernatura-en-guerrero> (fecha de consulta: 14 de agosto de 2021).
- Senado de la Republica. “Avala Senado licencias a Félix Salgado y Citlali Hernández”, 14 de septiembre del 2020, disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49159-avala-senado-licencias-a-felix-salgado-y-citlali-hernandez.html> (fecha de consulta: 16 de agosto de 2021).
- VELA, David, “Democracia en guerrero frágil por culpa del crimen”, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/2021/04/28/democracia-en-guerrero-fragil-por-culpa-del-crimen/> (fecha de consulta: 23 de agosto de 2021).

# El proceso electoral en Michoacán, 2020-2021

## *The Electoral Process In Michoacán, 2020-2021*

---

Carlos Salvador Rodríguez Camarena\*

Ángel Saucedo Martínez\*\*

Rosa María de la Torre Torres\*\*\*

### Sumario:

- I. Introducción
- II. El contexto político-electoral de Michoacán en 2021
- III. El liderazgo de Raúl Morón
- IV. El candidato que no fue
- V. Las encuestas
- VI. Comparativo de la elección a gobernador con otras elecciones concurrentes
- VII. A manera de conclusión
- VIII. Fuentes

---

\* Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Profesor e investigador de la División de Estudios de Posgrado de la FDCS de la UMSNH

\*\* Doctorando del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM adscrito al Instituto de Investigaciones Jurídicas, Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2444-6467>.

\*\*\* Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel II. Profesora e investigadora de la División de Estudios de Posgrado de la FDCS de la UMSNH.

Recibido: 10 de septiembre de 2021

Aceptado: 5 de octubre de 2021

### Resumen:

El presente artículo analiza la trayectoria política seguida por el partido MORENA, a partir de su llegada a la Presidencia de la República en 2018. Así como su progresivo crecimiento popular a la largo y ancho del país, y su consecuente aumento de representación en congresos locales y ayuntamientos municipales.

De modo que el estudio aquí vertido da cuenta de los naturales conflictos surgidos entre las diferentes fuerzas políticas, y su resolución ante las instancias electorales a través del diálogo que, aunque en muchas ocasiones controvertido, permitió que las elecciones se desarrollaran en un entorno si bien no de estricto respeto, sí de legalidad.

**Palabras clave:** elecciones en Michoacán, proceso electoral 2021, gubernatura, participación ciudadana.

**Keywords:** Elections in Michoacán, 2021 electoral process, government, citizen participation.

### Abstract:

This article analyzes the political trajectory followed by the Movimiento de Regeneración Nacional -MORENA- party, since its election to the Presidency of the Republic in 2018, as well as its progressive popular growth throughout the country, and its consequent increase in representation in local congresses and municipal councils.

The study describes the disputes that emerged between the different political forces and their resolution before the electoral authorities, through dialogue, which, although often controversial, allowed the elections to take place in an environment, if not of strict respect, then of compliance with the law.

## I. INTRODUCCIÓN

El análisis de una elección resulta fundamental para la evaluación del desempeño democrático de un país, más aún en un momento en que la democracia constitucional se encuentra en un cambio tan importante en México. Desde el cambio democrático de 2000, con la victoria de un partido de larga data como oposición, hasta el ascenso al poder de un partido de izquierda que en 2018 asume la presidencia con amplia mayoría en el Congreso de la Unión, han representado factores que vienen a modificar el contexto en que se desarrollan las elecciones, las que se busca que sean cada vez de una mayor calidad.

La calidad de las elecciones atiende a diferentes criterios, sin embargo, “las elecciones mínimamente libres, limpias, transparentes y justas representan el piso básico de cualquier democracia a partir del cual es posible evaluar su calidad o integridad”,<sup>4</sup> en primer instancia la valoración de las elecciones y su proceso previo es evaluado por los órganos y tribunales electorales del país, pero hay un momento posterior que tiene que ver con la percepción ciudadana y el análisis de lo sucedido desde organizaciones de la sociedad civil, observatorios y la academia.

Análisis como el que se realiza en este documento, sirven para atesorar algunas impresiones sobre los sucesos de participación democrática, reflexionar y poner el centro de atención lo acontecido.

Cada elección es en sí misma un proceso que a partir de las generalidades y reglas que existan, desarrolla características, contextos y situaciones que la hacen única. La que aquí se analiza estuvo marcada por la llegada de MORENA a la Presidencia de la República, lo que se acompañó con el crecimiento de la influencia y apoyo de dicho partido en el Estado, consiguiendo una bancada numerosa en el Congreso local y una representación numerosa de alcaldías, favoreciendo a que hubiera muchos ciudadanos deseosos de contender a la gubernatura del estado bajo las siglas del partido más votado en las elecciones previas.

Como se analiza en el texto, esto trajo consigo una serie de disputas al interior de dicho organismo político, las cuales fueron resueltas en las instancias partidistas y electorales correspondientes, no logrando ser aceptadas de

---

<sup>4</sup> Méndez, Irma, “Calidad de las elecciones e imparcialidad de los órganos electorales”, en Loza, Nicolás y Méndez, Irma (coords.), *Poderes y Democracias. La política subnacional en México*, México, FLACSO, 2016, p. 211.

la manera más favorable por todos los actores involucrados, pero permitiendo desarrollar la elección en términos jurídicamente aceptables.

Uno de los aspectos jurídicos que resultan más relevantes en esta elección, es el relacionado con la aplicación de las disposiciones que se sancionan con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato, cuestión que fue compartida con la elección paralela llevada a cabo en el vecino estado de Guerrero.

## II. El contexto político-electoral de Michoacán en 2021

La noche del 1o. de julio de 2018, quizá el más sorprendido por los resultados electorales municipales en Morelia, Michoacán, fue Raúl Morón Orozco (RMO). Sencillamente, no esperaba ganar.

Cuando presentó licencia para dejar su asiento en el Senado de la República, el presidente de ese cuerpo legislativo mandó llamar a su suplente. Sin embargo, RMO informó que su licencia era temporal y, tras las elecciones de julio, retornaría a su curul.<sup>5</sup> Estaba consciente de que tenía pocas probabilidades de ganar la contienda electoral. Su prognosis era correcta. En una encuesta de preferencia electoral de 16 de junio de 2018, quince días antes de las elecciones, los números no le eran en absoluto favorables.

La encuesta reveló que, en la intención de voto, el 28.9% votaría por la candidata del Partido Revolucionario Institucional (PRI); 28.5% por el candidato independiente; 18.3% por el candidato del Partido Acción Nacional (PAN), y en un lejano cuarto lugar, RMO, candidato del partido MORENA, con un 12.6% de intención de voto preferente efectivo.<sup>6</sup>

La realidad del 1o. de julio fue muy diferente: si bien su porcentaje no fue espectacular (24.79% de los votos), ganó la presidencia municipal de Morelia. Sin entrar en profundidad, porque no es objeto de estudio de este trabajo, la interpretación aceptada para entender este resultado estriba en que RMO se benefició colateralmente de la votación de la elección presidencial que recibió MORENA en el ámbito nacional.

---

<sup>5</sup> Agencia Quadratin, “Raúl Morón, consciente de que perderá en Morelia; no suelta el Senado”, 12 de abril de 2018, disponible en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/raul-moron-consciente-de-que-perdiera-en-morelia-no-suelta-el-senado/>.

<sup>6</sup> Valenzuela y Asociados. Encuesta de Preferencia Electoral. Morelia. Levantada el 16 de junio de 2018, disponible en: [https://www.iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comisiones/se/ESTUDIO%20VALENZUELA%20Y%20ASOCIADOS%20\(20-JUNIO-2018\).pdf](https://www.iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/se/ESTUDIO%20VALENZUELA%20Y%20ASOCIADOS%20(20-JUNIO-2018).pdf).

Tabla 1  
 Resultados de la elección municipal de Morelia, Michoacán, 2018

Candidato	Partido Político	Votos	%
Carlos Humberto Quintana Martínez	PAN PRD MC	50,914	16.2968%
Daniela De Los Santos Torres	PRI	51,487	16.4802%
Raúl Morón Orozco	PT Morena	77,451	24.7909%
Constantino Ortiz García	PVEM	16,188	5.1815%
Cesar Santoyo Muñoz	Nueva Alianza	3,788	1.2124%
Fausto Vallejo Figueroa	PES	27,160	8.6935%
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Independiente	70,439	22.5464%
Candidaturas no Registradas		682	0.2182%
Nulos		14,308	4.5797%
Total		312,417	100.0000%

Fuente: Instituto Electoral de Michoacán (IEM), Elecciones Estatales de Michoacán. Programa de Resultados Electorales Preliminares. Disponible en: <https://iem.org.mx/ie-mweb/PREP2018/html/index.html#/A/DIV/PC?divNum=54>.

La alineación de las votaciones nacionales con las regionales siempre ha sido discutida, porque se considera que la votación nacional es un factor que puede influir en las de las entidades federativas, ya sea para gobernador, diputaciones locales o ayuntamientos.

Uno de los elementos y principios fundamentales del diseño constitucional mexicano es su forma de Estado federal. Esta determinación debe ser considerada como un principio jurídico-político fundamental<sup>7</sup> y a su vez como un elemento de identidad constitucional<sup>8</sup> que no encuentra una definición única. Está sujeto a los matices legislativos que la delíneen y a la interpretación judicial, y si bien se coincide en que existen algunos elementos

<sup>7</sup> Cfr. Carpizo, Jorge, “Los principios jurídico-políticos fundamentales en la Constitución Mexicana”, en Astudillo, Cesar y Carpizo, Jorge (coords.), *Constitucionalismo. Dos siglos de su nacimiento en América Latina*, México, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.

<sup>8</sup> En este sentido, Jacobsohn argumenta que la identidad de una Constitución se va adquiriendo a través del tiempo, pero reflejando una serie de aspiraciones y pactos políticos que representan el pasado de una nación, pero buscando trascender al pasado. De esta forma, el federalismo puede entenderse como el mismo principio, pero que es transformado a través del tiempo, adquiriendo nuevos matices, sin perder la esencia de su introducción en el texto constitucional. Jacobsohn, Gary Jeffrey, *Constitutional Identity*, Boston, Harvard University Press, 2010, p. 7.

básicos compartidos,<sup>9</sup> el federalismo se conceptualiza, en cada país que lo ha abrazado como forma de organización política, a la luz de su realidad política, jurídica y social.

Es posible distinguir entre los diversos estados federales, y la forma en que adoptan el federalismo, a partir de la manera en que organizan su sistema electoral. Éste definirá muchas de las relaciones entre los poderes, marcará posibles problemas que tendrán su reflejo en procesos de centralización o descentralización y dotará a las entidades federativas de un mayor o menor poder de intervención en las decisiones generales.

El modelo de organización electoral marca las directrices, parámetros, límites y funcionamiento de lo relativo a la distribución electoral en el país, porque su estructura detalla el diseño de las instituciones que deben realizar las actividades necesarias que garanticen el ejercicio y defensa de los derechos político-electorales de los ciudadanos.<sup>10</sup>

La Constitución mexicana contiene diversos elementos de este modelo de organización electoral, que se han ido incorporando o evolucionando mediante un constante cambio constitucional, respondiendo a diversas lógicas que Astudillo identifica como cuatro generaciones de reformas: en la primera se buscó implantar el pluralismo político (reformas de 1963, 1977 y 1986); la segunda consolidó la función electoral mediante instituciones autónomas e independientes (reformas de 1990, 1994 y 1996); una tercera buscó la paridad de condiciones en la competencia político-electoral (1996 y 2007), y finalmente, la cuarta generación, la de la nacionalización de la función electoral (reformas de 2007 y 2014) en las cuales se identifican una

---

<sup>9</sup> Diversos autores han coincidido en que deben coincidir algunos elementos básicos para poder hacer referencia a un país como federal, destacando entre estos elementos: contar con una Constitución, un sistema de distribución de competencias legislativas dual, la representación de las entidades legislativas en el proceso de reforma constitucional y en una Cámara de representación territorial, así como la existencia de un órgano constitucional encargado de la resolución de conflictos entre las partes integrantes de la Federación, con ligeras variaciones de acuerdo a cada autor. Serna de la Garza, *El Sistema Federal Mexicano. Un análisis jurídico*, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2009, p. 4; Tarr, G. Alan, "Introduction. Constitutional origins, structure, and change", en Blindenbacher, Raoul y Ostien, Abigail (eds.), *Dialogues on constitutional origins, structure, and change in federal countries*, Montreal, McGill-Queen's University Press-Forum of Federations-IACFS, 2005, pp. 8-11; Suelte Cock, Vanessa, *Federalismo en teoría y práctica*, Lisboa, Juruá, 2010, pp. 66-76; Fernández Segado, Francisco, *El Federalismo en América Latina*, México, UNAM-Corte de Constitucionalidad de Guatemala, 2003, p. 4.

<sup>10</sup> Astudillo, César, *El Derecho Electoral en el federalismo mexicano*, México, SEGOB-Secretaría de Cultura-INEHRM-IIJ-UNAM, 2018, p. 201.

intensa reestructuración del modelo de organización electoral, sumamente centralizado.<sup>11</sup>

Son precisamente bajo estas reformas que integran la cuarta generación, que han permeado la estructura electoral y la han ajustado al nuevo diseño institucional —con un modelo que modifica el régimen competencial en materia electoral para desprender muchas de ellas de la esfera estatal e incorporarlas a un esquema centralizado nacionalizado y parcialmente concurrente— que se desarrolló en Michoacán en la elección para elegir gobernador, renovar el Legislativo local y la renovación de las autoridades municipales de Michoacán en 2021.

La elección que se analiza viene así a modificar un panorama en que la representación política se encontraba ya bastante dividida por los cambios que venían sucediendo en el ámbito político nacional. Silvano Aureoles Conejo, candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD), ganó la elección de junio de 2015 para gobernador con un 36.06% de la votación frente al candidato del PRI que obtuvo el segundo lugar con un 27.85% de los votos, de acuerdo a los datos del PREP estatal.<sup>12</sup>

El legislativo local, conformado por 40 diputados locales, se integró originalmente en dicha elección con una mayoría 15 integrantes del PRI; 12 escaños del PRD; 7 curules para el PAN; con 2 diputaciones cada uno, el Partido Verde (PVEM) y el Partido del Trabajo (PT); y tanto Movimiento Ciudadano como MORENA, con 1 integrante.

La composición del Congreso vendría a modificarse radicalmente en la elección intermedia (2018), lo cual se reflejaría de la siguiente manera: MORENA sería la primera fuerza, contando con 13 diputaciones; el PAN 7, el PRD 6 curules, el PRI obtuvo 5 escaños; el PT 4, Movimiento Ciudadano (MC) 3 y el PVEM 2. El resultado puede interpretarse como una influencia a favor de MORENA de los resultados de la votación avalancha para presidente de la República.

En las elecciones intermedias de 2021, la composición del Congreso sufrió leves modificaciones. MORENA repite como primera fuerza, pero con sólo 10 asientos; siguen el PAN y el PRI, ambos con 8 curules cada uno, el PT tiene 5 diputaciones al igual que el PRD, en tanto que PVEM queda con 2, y MC y el Partido Encuentro Social (PES) con un escaño cada uno.

<sup>11</sup> Ibidem, pp. 77-100.

<sup>12</sup> Instituto Electoral de Michoacán, DigiPREP, Programa de Resultados Electorales Previos, última captura global al 8 de junio de 2015, [https://iem.org.mx/prep\\_2015/](https://iem.org.mx/prep_2015/). Los resultados por casilla están disponibles en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2015/resultados-del-proceso-electoral-ordinario-2014-2015>.

La tabla 2 refleja los resultados de las últimas tres elecciones para diputados locales en Michoacán.

Tabla 2  
Asignación de diputaciones para el Congreso del Estado de Michoacán

<i>Partido político</i>	<i>2015</i>	<i>2018</i>	<i>2021</i>
PAN	7	7	8
PRI	15	5	8
PRD	12	6	5
PT	2	4	5
PVEM	2	2	2
MC	1	3	1
Morena	1	13	10
PES	-	-	1
<i>Total</i>	<i>40</i>	<i>40</i>	<i>40</i>

FUENTE: elaboración propia a partir de los resultado electorales de esos años, disponibles en el sitio del IEM.

El PAN se ha mantenido estable, con un ligero repunte en la última elección, lo que sugiere que su base electoral es más o menos la misma. El PRI tuvo su debacle en 2018, producto de la elección nacional, misma que también explica la irrupción espectacular de MORENA, de tener un escaño en 2015, a catapultarse a primera fuerza en el Congreso local, también a costa del PRD. Los resultados de 2021 merecen los comentarios que se harán más adelante, que apuntan a un equilibrio de fuerzas, ya sin la sombra de la elección nacional.

En cuanto a las elecciones municipales, revisaremos las últimas tres de Morelia, la capital michoacana. En 2015 se dieron los siguientes resultados:

Tabla 3  
Resultados de la elección municipal de Morelia, Michoacán, 2015

<i>Candidato</i>	<i>Partido Político</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
Ignacio Alvarado Laris	PAN	44,759	16.37%
Jaime Darío Oseguera	PRI-PVEM	64,692	23.66%
Raúl Morón Orozco	PRD	35,801	13.09%
Carlos Rio Valencia	PT	13,807	5.05%
Rafel Núñez Morales	PES-Nueva Alianza (NA)	2,993	1.09%
Getzemaní Solis Moro	MC	5,936	2.17%
Alfredo Ramírez Bedolla	MORENA	11,232	4.11%
Vicente Guerrero Torres	Partido Humanista (PH)	3,691	1.35%
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Candidato Independiente	75,380	27.56%
Candidatos no registrados		461	0.17%
Nulos		14,723	5.38%
<i>Total</i>		<i>273,475</i>	<i>100.00 %</i>

FUENTE: Instituto Electoral de Michoacán (IEM), Resultados del proceso electoral ordinario 2014-2015, disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2015/resultados-del-proceso-electoral-ordinario-2014-2015>.

En esta elección, ganada por un candidato independiente escindido del PAN, aparecen varias cuestiones que merecen ser atendidas. Primero, como ya se dijo, gana la elección un ex militante panista con una votación que no supera el 30% de los votos. A pesar de lo anterior, el PAN queda como la tercera fuerza política más votada (16.37%). Segundo, el PRI, que prácticamente había gobernado el municipio dos periodos consecutivos, en alianza con el PVEM, queda en un cercano segundo lugar (23.66%). Tercero, el PRD, que desde 2002 hasta 2021 ha sido la fuerza dominante en Michoacán, quedó en un muy lejano cuarto lugar (13.09%). El PRD nunca ha podido gobernar Morelia. Su candidato, Raúl Morón Orozco. Cuarto, aparece en escena MORENA; su militancia conformada básicamente por ex militantes del PRD. Su candidato, Alfredo Ramírez Bedolla, obtuvo un exiguo 4.11%.

Los resultados de la elección municipal de 2018 se compartieron al principio de este trabajo. En el proceso electoral 2020-2021, la historia tiene agregados novedosos.

Tabla 4  
 Resultados de la elección municipal de Morelia, Michoacán, 2021

<i>Candidato</i>	<i>Partido Político</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
Guillermo Valencia Reyes	PRI	58,023	21.9696%
Max Aguirre Ochoa	PVEM	10,761	4.0744%
Vanina Hernández Villegas	MC	4,750	1.7985%
Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte	PES	3,746	1.4184%
Miguel Ángel García Meza	Redes Sociales Progresistas (RSP)	2,874	1.0882%
Sergio Sistos Rangel	FM	2,171	0.8220%
Iván Arturo Pérez Negrón	PT-MORENA	78,896	29.8729%
Desglose de la votación	PT-MORENA	3,394	4.3019%
	PT	4,954	6.2792%
	MORENA	70,548	89.4190%
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	PAN-PRD	93,854	35.5364%
Desglose de la votación	PAN-PRD	4,993	5.3200%
	PAN	74,181	79.0387%
	PRD	14,680	15.6413%
Candidatos no registrados		192	0.0726%
Votos nulos		8,839	3.3467%
<i>TOTAL</i>		<i>264,106</i>	<i>100.00%</i>

Fuente: Instituto Electoral de Michoacán (IEM), Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021, disponible en: <https://prepmich2021.mx/ayuntamientos/votos-municipio/mapa>.

Hubo una clara victoria de la candidatura común que presentaron el PAN y PRD (35.53% de la votación total) sobre la candidatura común que presentaron PT y MORENA (29.87% de la votación total). El PRI decidió ir solo y obtuvo un 21.97% de la votación total. El resto (12.63% de la votación total) se repartió entre 5 partidos; el que más obtuvo fue el PVEM (4.07% de la votación total).

En el caso de PT-MORENA, el PT aportó sólo un 6.28% de la votación que obtuvieron; en la candidatura PAN-PRD, la aportación del segundo fue de 15.64%. Los niveles de la votación que obtuvieron los partidos políticos

sugieren que las votaciones intermedias<sup>13</sup> representan mejor el sentir del electorado; que hay cierta fidelidad del electorado moreliano hacia determinada corriente política. Por supuesto, se deben hacer las debidas sustituciones: el candidato independiente de 2015 (un ex panista), regresa en la elección de 2021 nuevamente con el PAN en alianza con el PRD, que potencia el resultado con lo que le queda de base. El PRI va solo en 2021 y obtuvo resultados muy similares a los de 2015. Los niveles de votación fueron similares (273,475 votos en 2015, contra 262,106 en 2021; 4.16% menos).

En este sentido, la elección de 2018 fue totalmente atípica. Primero, los niveles de votación fueron superiores. Votaron 312,417 personas, un 14.24% más que en 2021 y 19.2% más que en 2015. Segundo, la intención de voto medida dos semanas antes de las elecciones fue muy diferente a la observada en los resultados electorales. La candidata del PRI, puntera, que contaba con una intención de voto de 28.9%, apenas sacó el 16.48% de los votos; el candidato independiente, que buscaba la reelección, cayó del 28.5% de intención de voto a 22.55% de voto real; el candidato del PAN, que fue en alianza con el PRD y MC, sacó un resultado parecido al de las encuestas (16.3% obtenido contra 18.3% de intención de voto), pero el resultado inesperado fue el del candidato de MORENA, que pasó de tener una intención de voto de 12.6% a una votación real de 24.79%, resultando el candidato ganador. Este resultado contrasta con el de 2015, donde sólo obtuvo 13.09% de los votos.

¿Qué pudiera explicar estos resultados? Muy probablemente, derivado del contexto electoral en 2018, de amplia polarización política, desintegración de antiguas alianzas, hartazgo social, MORENA se ha perfilado como un partido político que funciona mediante la figura de un fuerte liderazgo que se ha consolidado y probado a través del tiempo, que ha pasado por la lucha social y que se le identifica como El Hombre Fuerte. Retrospectivamente, cuando un partido se maneja por la figura del caudillo representa:

La personalización del poder, en virtud de que en múltiples ocasiones el hombre goza de mayor prestigio que las instituciones, debido a que se considera que es la persona que el país necesita, la que va a resolver los problemas, la que goza de la confianza nacional, alrededor de la cual se forman los partidos políticos o se le subordinan, sin importar si la ideología de estas organizaciones es liberal o conservadora, de derecha o de izquierda. En una palabra, es caudillo es la representación y la simbiosis de las instituciones.

...

---

<sup>13</sup> Son las elecciones en donde no concurren los votos para presidente de la República ni para senadores.

El caudillo gobierna al margen, en contra o a pesar del orden constitucional, aunque este se preserve formalmente.<sup>14</sup>

¿Representa este caudillazgo nacional un paradigma a seguir en las entidades federativas? ¿Buscan los actores locales reproducirlo? Para intentar dar respuesta a estas preguntas, analizaremos la elección para gobernador en Michoacán, a partir de los sucesos en el proceso de elección interna del candidato de MORENA.

### III. El liderazgo de Raúl Morón

RMO dice que, siempre que está en campaña, sacan la historia de la quema de la puerta de Palacio de Gobierno en Morelia. Verídica o no, es un fantasma que ciertamente lo ha perseguido.<sup>15</sup> “Político de marcha y plantón”,<sup>16</sup> fue presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Michoacán (2000), diputado local (2008-2012), senador (2012-2018) y alcalde de Morelia (2018-2021). Mostró su fuerza política en 2017, tratando de negociar una contrarreforma educativa; luego, estando al frente de la bancada del PRD en el Senado, fomentó la desbandada a favor de MORENA y de su entonces candidato Andrés Manuel López Obrador. Su corriente, Alianza por la Unidad Democrática, cambió de partido para defender la cuarta transformación en Michoacán. Al menos 4000 simpatizantes perredistas cambiaron a MORENA.<sup>17</sup>

<sup>14</sup> Carpizo, Jorge, *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM, 2009, pp. 68 y 69.

<sup>15</sup> Sánchez, Erik, “Si muestran imagen de que yo quemé puerta de gobierno, renuncio: Morón”, *La Voz de Michoacán*, 9 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/morelia/si-muestra-imagen-de-que-yo-queme-puerta-de-gobierno-renuncio-moron/>.

<sup>16</sup> Salazar Méndez, Amílcar, “Morón, el ‘profe’ que, por no hacer su tarea, puso en riesgo la candidatura”, *El Financiero*, 27 de abril de 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/04/27/moron-el-profe-que-por-no-hacer-su-tarea-puso-en-riesgo-la-candidatura/>.

<sup>17</sup> García Soto, Salvador, “La desbandada”, *El Universal*, 14 de febrero de 2017, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/salvador-garcia-soto/nacion/2017/02/14/la-desbandada>; Becerril, Andrés, “El PRD, en jaque por desbandada; desde 2012, Morena es su nueva casa”, *Excelsior*, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/20/1153010>.

Lograda la presidencia, consciente de no ser conocido en todo el estado, RMO inició la búsqueda de la candidatura para la gubernatura en cuanto el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) publicó el calendario oficial del Proceso Electoral Local 2020-2021, si no es que antes.<sup>18</sup> El 6 de septiembre comenzó formalmente el proceso electoral, con el inicio del plazo para que los partidos políticos presentasen, en su caso, la solicitud de registro del convenio de coalición para la elección a la gubernatura ante el presidente del Consejo General del IEM. Para el caso de la gubernatura, el plazo venció el 23 de noviembre de 2020.

Morena emitió el 26 de noviembre su convocatoria para el proceso de selección de la candidatura para gobernador.<sup>19</sup> Para el 18 de diciembre se habían inscrito 28 aspirantes: 11 mujeres y 17 hombres.<sup>20</sup> De acuerdo con el calendario electoral del IEM, las precampañas podían iniciar el 23 de diciembre. El mismo día, por la noche, trascendió en un diario de Michoacán que RMO había ganado la encuesta realizada por la dirigencia nacional de MORENA, para determinar quién será su candidato a gobernador en Michoacán, con un margen de diez puntos porcentuales arriba del senador Cristóbal Arias Solís (CAS).<sup>21</sup> Sin embargo, el resultado se dio a conocer formalmente hasta el 30 de diciembre.<sup>22</sup>

Evidentemente, por la manera en que se dio el proceso, hubo diversos cuestionamientos y se fracturó parcialmente MORENA. CAS cuestionó los

---

<sup>18</sup> Ayala, Karla, “Raúl Morón acepta que realiza campaña al interior del estado”, *El Sol de Morelia*, 5 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/raul-moron-acepta-que-realiza-campana-al-interior-del-estado-5849378.html>.

<sup>19</sup> Morena, Convocatoria al proceso interno de selección de la candidatura para Gobernador/a del Estado de Michoacán para el proceso electoral 2020-2021, publicado el 26 de noviembre de 2020 en su página institucional. Disponible en: [https://morena.si/wp-content/uploads/2020/11/7\\_Convocatoria\\_Michoacan.pdf](https://morena.si/wp-content/uploads/2020/11/7_Convocatoria_Michoacan.pdf).

<sup>20</sup> Guerrero, Ócar, “Se registran 32 pre candidatos para el Gobierno de Michoacán”, *El Sol de Morelia*, disponible en: <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/se-registran-32-pre-candidatos-para-el-gobierno-de-michoacan-6147843.html>.

<sup>21</sup> Villanueva Gutiérrez, Salvador, “Raúl Morón gana encuesta y será el candidato de MORENA a la gubernatura de Michoacán”, *El Diario Visión*, disponible en: <https://www.eldiariovision.com.mx/noticia/nota,90817/titulo,Raúl+Morón+gana+encuesta+y+será+el+candidato+de+MORENA+a+la+gubernatura+de+Michoacán/>.

<sup>22</sup> Redacción Expansión Política, “Morena ‘destapa’ a sus candidatos para Guerrero, Michoacán y Sinaloa”, *Expansión Política*, 30 de diciembre de 2020, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/12/30/morena-destapa-a-sus-candidatos-para-guerrero-michoacan-y-sinaloa>.

resultados asegurando que el ganador había sido impuesto,<sup>23</sup> cuestionó los resultados e inició casi de inmediato pláticas con otras fuerzas políticas.<sup>24</sup> CAS apareció en las boletas electorales del 1o. de julio abanderando al partido Fuerza por México. Después de la elección, regresó a su escaño en el Senado, como miembro de MORENA.

Lo ocurrido en Michoacán y en otras entidades, recuerda la vieja práctica del “dedazo”, que fue una de las principales instituciones políticas informales del régimen autoritario mexicano. Consistió en la facultad del presidente saliente para imponer a quien eligiera como sucesor presidencial ante la élite política de su partido.<sup>25</sup> Esta “institución” ha sido considerada como una enmienda o reforma constitucional informal<sup>26</sup> o como una de las facultades metaconstitucionales que fueron bien analizadas por Jorge Carpizo.<sup>27</sup>

En el proceso de designación de candidatos de partido, parece que existe una remembranza a la figura que se hace referencia, dejando ver que aun no se han podido desterrar del todo ciertas prácticas de corte antidemocrático, que laceran la incipiente democracia mexicana.

Este caso representa un fuerte indicio del regreso de esta práctica. Fue un choque entre dos liderazgos locales fuertes que se decidió mediante un proceso que dejó a varios actores insatisfechos, no solo en Michoacán sino en varias entidades federativas.<sup>28</sup> *Expansión Política* presentó una solicitud de información ante MORENA sobre las preguntas, muestra y metodología utilizada para definir a quince candidatos para gobernador, que contendrían

---

<sup>23</sup> Expansión Política Redacción, “El senador Cristóbal Arias acusa imposición del candidato de Morena en Michoacán”, *Expansión Política*, 4 de enero de 2021, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/01/04/el-senador-cristobal-arias-acusa-imposicion-del-candidato-de-morena-en-michoacan>.

<sup>24</sup> Redacción Animal Político, “Morena contra Morena: estos son los aspirantes a candidaturas estatales que cuestionan las encuestas del partido”, *Animal Político*, 4 de enero de 2021, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2021/01/morena-aspirantes-candidaturas-estatales-cuestionan-encuestas/>.

<sup>25</sup> Langston, Joy, “The Birth and Transformation of the Dedazo in México”, en Helmke, Gretchen y Levitsky, Steven (eds.), *Informal institutions & democracy. Lessons from latin America*, United States of America, The Johns Hopkins University Press, 2006, p. 143.

<sup>26</sup> Richard Albert refiere a estas como cambios en el sentido de la Constitución que no encuentran una modificación correspondiente en el texto constitucional, como son aquellas que derivan de la interpretación constitucional y la práctica política —como es el caso del dedazo—. Albert, Richard, *Constitutional amendments: Making, breaking, and changing constitutions*, New York, Oxford University Press, 2019, pp. 2, 104 y 105.

<sup>27</sup> Carpizo, Jorge, *El Presidencialismo Mexicano*, 2a. ed., México, Siglo Veintiuno Editores, 2013, pp. 191-197.

<sup>28</sup> Redacción Animal Político, “Morena contra Morena...”, *cit.*

en las elecciones del 6 de junio. “Por ‘recomendación’ del presidente Andrés Manuel López Obrador, el líder nacional del Movimiento, Mario Delgado, informó que sería a través de una encuesta el método para elegir a sus candidatos”. La respuesta fue que no era posible entregar detalles.<sup>29</sup> Revivió el dedazo.

#### IV. El candidato que no fue

RMO nunca fue legalmente candidato de MORENA. El IEM le negó el registro como candidato de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, integrada por los partidos políticos nacionales del Trabajo y MORENA para el proceso electoral local ordinario 2020–2021, el 3 de abril de 2021.<sup>30</sup>

Previamente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en sesión del 25 de marzo, aprobó una resolución respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de elección popular en Michoacán; el acuerdo esencialmente determinaba, entre otros asuntos, la cancelación de la candidatura de RMO.<sup>31</sup> En consecuencia, el IEM le negó el registro como candidato a la gubernatura de Michoacán y dio cinco días

---

<sup>29</sup> Arista, Lidia y Flores Linaloe R., “Morena reserva las encuestas con las que definió sus candidatos a gobernador”, *Expansión Política*, 19 de marzo de 2021, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/03/19/voces-morena-reserva-las-encuestas-con-las-que-definio-sus-candidatos-a-gobernador>.

<sup>30</sup> Instituto Electoral de Michoacán, IEM-CG-121-2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO RAÚL MORÓN OROZCO, EN CUANTO A ASPIRANTE A CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/consejo-general/acuerdos-de-consejo-general/category/1993-acuerdos-de-consejo-general-2021>.

<sup>31</sup> Instituto Nacional Electoral. INE/CG298/2021. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118644/CGor202103-21-rp-3-27.pdf>.

a MORENA para reponer la candidatura.<sup>32</sup> El acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la cual revocó parcialmente, el 9 de abril de 2021, la resolución impugnada. Ordenó al INE individualizar la sanción a fin de graduar la sanción conforme a la gravedad y la afectación de los bienes jurídicos tutelados, y no operar de manera automática la pérdida del derecho a registrarse o la cancelación del registro.<sup>33</sup> El INE ratificó la sanción en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del 13 de abril de 2021.<sup>34</sup> El TEPJF, el 27 de abril, confirmó la pérdida de registro de RMO como candidato a la gubernatura de Michoacán, obligando a la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán” a sustituir a la candidatura a la gubernatura en el estado de Michoacán de Ocampo, dentro del plazo otorgado por el IEM (5 días).<sup>35</sup> El 29 de abril MORENA solicitó el registro de Alfredo Ramírez Bedolla, en cuanto candidato a la gubernatura en el estado de Michoacán; el IEM, el 2 de mayo, emitió acuerdo aprobando el registro.<sup>36</sup>

---

<sup>32</sup> Instituto Electoral de Michoacán, IEM-CG-121-2021, *cit.*

<sup>33</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Expedientes: SUP-RAP-74/2021, SUPJDC-424/2021 y SUP-JDC-425/2021, Acumulados, 9 de abril de 2021, disponible en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0074-2021.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0074-2021.pdf).

<sup>34</sup> Instituto Nacional Electoral, “Versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria del Consejo General, 13 de abril de 2021”. Disponible en <https://centralectoral.ine.mx/2021/04/14/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-abril-de-2021/>.

<sup>35</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Expedientes: SUP-JDC-623/2021 y acumulados, 27 de abril de 2021 Disponible en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0623-2021.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0623-2021.pdf).

<sup>36</sup> Instituto Electoral de Michoacán, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO AL JUICIO CIUDADANO SUP-JDC-623/2021 Y ACUMULADOS, POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE LA SUSTITUCIÓN Y SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, EN CUANTO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POSTULADO POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/consejo-general/acuerdos-de-consejo-general/category/1993-acuerdos-de-consejo-general-2021?start=50>.

## V. Las encuestas

En mayo de 2020 se levantó una encuesta. La pregunta fue: “El próximo año tendremos procesos electorales en el estado de Michoacán, si hoy fuera la elección para elegir gobernador, ¿por qué partido votaría usted?” El 31% votaría por MORENA, 12.2% por el PAN, 10.7% por el PRI, 8.1% por el PRD y hubo un 27.5% de indecisos.<sup>37</sup>

En octubre las preferencias fueron las siguientes: MORENA, 37.7%; PAN, 18.3%; PRI, 9.5%, y PRD, 5.3%. Empezaron a aparecer nombres de posibles candidatos. A la pregunta, “¿de las siguientes personas quién cree que debería ser el candidato para gobernador?”, debiendo elegir dentro de cada partido, sobresalieron: Arturo Hernández Vázquez por el PAN (32.7%); Víctor Silva Tejeda, por el PRI (38.7%); por el PRD, Carlos Herrera Tello (22.2%). En el caso de MORENA, el puntero fue Cristóbal Arias Solís con 24.5% de las preferencias, seguido de Selene Vázquez Alatorre con 15.6%. En un lejano quinto lugar se ubicó Raúl Morón Orozco (8.2%) y Alfredo Ramírez Bedolla en sexto (3.5%).<sup>38</sup>

En la última encuesta de 2020, ya nominado RMO por MORENA, las preferencias, ya con las coaliciones formadas, fueron como sigue: Morena-PT-PVEM, 43.3%<sup>39</sup>; PAN-PRI-PRD, 29.9%; PES, 3.7%. Ya se empezaba a decantar que la contienda sería entre dos. Se preguntó, también, de entre ciertas personas, quién debería ser el candidato de la alianza PAN-PRI-PRD. Víctor Silva Tejeda (PRI) obtuvo 24.1% de las preferencias; Armando Tejeda Cid (PAN), el 21.5%; y Antonio García Cornejo (PRD), el 16.5%. Al poner nombre y apellido a las coaliciones, RMO derrotaría en las preferencias a Víctor Silva Tejeda (34.0% versus 24.8%) o a Armando Tejeda Cid (32.5% versus 22.4%).<sup>40</sup>

---

<sup>37</sup> Massive Caller, “El próximo año tendremos procesos electorales en el estado de Michoacán, si hoy fuera la elección para elegir gobernador, ¿por qué partido votaría usted?”, encuesta realizada el 18 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.facebook.com/MassiveCaller/photos/pcb.2582346538694926/2582344488695131/>.

<sup>38</sup> Massive Caller, Encuesta para dar a conocer la intención de voto para las elecciones a Gobernador 2021 en el Estado de Michoacán, publicada el 17 de octubre de 2020. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2137-massive-caller>.

<sup>39</sup> En esos momentos el PVEM formaba parte de la coalición.

<sup>40</sup> Massive Caller, Encuesta telefónica estatal. Intención de voto para elegir gobernador y careo entre precandidatos para la elección de gobernador, 31 de diciembre de 2020.

A partir de enero empezaron a publicarse encuestas semanales. A la pregunta “Si hoy fuera la elección para elegir gobernador en Michoacán, ¿por cuál partido o candidato votaría usted?”, la respuesta favoreció, el 11 de enero de 2021 a RMO (Morena-PT) con un 40.6% contra el 24.5% de un candidato sin designar de la coalición PAN-PRI-PRD. El candidato de Morena alcanzaría su punto de preferencia más alto y la mayor diferencia con respecto a cualquier otro contendiente, el 17 de enero: 42.8% contra el 24.1% del candidato aun sin designar de la coalición PAN-PRI-PRD (18.7 puntos porcentuales de diferencia).<sup>41</sup> El IEM aprobó la candidatura común de Carlos Herrera Tello el 3 de abril de 2021.<sup>42</sup> El 28 de marzo, ya RMO defenestrado, las preferencias por MORENA eran del 36.8%, contra 27.4% de la coalición PAN-PRI-PRD. El 4 de abril, con Carlos Herrera ya nominado, la comparación fue de 35.5% contra 23.3%, es decir, es posible que la nominación haya provocado una leve caída que se reflejó en un aumento en los indecisos.<sup>43</sup> El 3 de mayo Alfredo Ramírez Bedolla tomó la nominación de la coalición PT-MORENA. Para el 10 de mayo, había una diferencia de 4.2% a favor de Ramírez (37% versus 32.8%).

Esas diferencias observadas, con altas y bajas, prácticamente se cerró al final del proceso electoral. La última encuesta, del 1o. de junio de 2021, arro-

---

Disponible en el sitio institucional del IEM: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2137-massive-caller>.

<sup>41</sup> Massive Caller, Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador, 17 de enero de 2020. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2149-enero>.

<sup>42</sup> Instituto Electoral de Michoacán, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO CARLOS HERRERA TELLO, EN CUANTO A ASPIRANTE A CANDIDATO COMÚN A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021. Disponible en: [https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-123-2021\\_%20Acuerdo%20CG\\_%20Que%20aprueba%20el%20registro%20como%20candidato%20común%20a%20la%20gubernatura%20del%20ciudadano%20Carlos%20Herrera%20Tello\\_%20PAN-PRI-PRD\\_%202003-04-2021.pdf](https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-123-2021_%20Acuerdo%20CG_%20Que%20aprueba%20el%20registro%20como%20candidato%20común%20a%20la%20gubernatura%20del%20ciudadano%20Carlos%20Herrera%20Tello_%20PAN-PRI-PRD_%202003-04-2021.pdf).

<sup>43</sup> Massive Caller, Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador, 17 de enero de 2020, disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2298-abril>.

jó una diferencia de 4.7%,<sup>44</sup> que finalmente cerró en sólo 2.55% el día de la elección.<sup>45</sup>

## VI. Comparativo de la elección a gobernador con otras elecciones concurrentes

¿Cómo explicar que la votación se haya cerrado tanto, cuando al inicio de la contienda electoral el margen entre los candidatos de los diferentes partidos y coaliciones era muy amplia?

Para tratar de discernir las causas, es prudente analizar los resultados de toda la elección en Michoacán.

Tabla 5  
Resultados generales de la elección de Michoacán, 2021

Partido/Coalición	Gubernatura	Diputaciones		Municipios
		Federales	Locales	
PAN	186,913	207,086	192,791	209,755
PRI	213,324	232,944	208,405	261,349
PRD	182,977	191,833	179,353	201,222
PT	96,389	93,999	84,227	87,411
PVEM	89,879	122,103	132,236	120,544
MC	60,259	66,832	75,113	79,666
MOR	530,697	513,133	447,403	389,649
PES	49,341	56,622	53,446	59,831
RSP	14,960	25,650	28,462	28,648
FM	34,327	44,453	43,481	45,734
Cand. Indep. 1 (CI 1)	-	-	1,692	16,682
Cand. Indep. 2 (CI 2)	-	-	-	1,590
PVEM-PT MORENA	-	521	-	-
PVEM-PT	-	118	-	-

<sup>44</sup> Massive Caller, Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador, 17 de enero de 2020, disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2366-junio>.

<sup>45</sup> Instituto Electoral de Michoacán, Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021 Elecciones Estatales de Michoacán, disponible en: <https://prepmich2021.mx/gubernatura/votos-candidatura/grafica>.

Partido/Coalición	Gubernatura	Diputaciones		Municipios
		Federales	Locales	
PVEM-MORENA	-	260	-	-
PT-MORENA	27,751	3,282	20,976	28,466
PAN-PRI-PRD	22,719	17,200	12,973	10,688
PAN-PRI	3,409	3,543	3,782	2,713
PAN-PRD	2,372	2,488	2,760	7,742
PRI-PRD	2,862	3,111	3,210	5,966
No Registrados	1,000	2,049	1,594	1,594
NULOS	55,163	75,235	65,639	51,353
<i>Total</i>	<i>1,574,342</i>	<i>1,671,079</i>	<i>1,557,543</i>	<i>1,610,603</i>

Fuente: Instituto Electoral de Michoacán (IEM), Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Estatales de Michoacán. Disponible en Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Estatales de Michoacán, disponible en: <https://prepmich2021.mx/gubernatura/votos-candidatura/grafica>.

Instituto Nacional Electoral, Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Federales. Diputaciones, disponible en: <https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/circunscripcion5/michoacan/votos-distrito/mapa>.

*Niveles generales de votación.* La cantidad total de boletas recibidas, en principio, debería ser la misma para cada una de las elecciones. Las votaciones para diputaciones locales recibieron la menor cantidad de votos. La votación global entre la gubernatura y las diputaciones locales es prácticamente la misma: hay 1.067% (16,799) más votos para gobernador que para los diputados locales. Sin embargo, las diferencias se acentúan al comparar la elección de gobernador con las elecciones a las diputaciones federales y municipales.

Para el primer caso hubo 96,737 (6.145%) más boletas en la votación de diputados federales que en la elección para gobernador. La diferencia es significativa, habida cuenta que la diferencia entre el ganador a la gubernatura y el segundo lugar fue de 40,261 votos (2.557% de la votación total). En la misma tesitura, la votación para ayuntamientos fue 2.303% (36,261 boletas) mayor que para la gubernatura. Esta desviación tampoco es aceptable. No hay explicación evidente que dé cuenta de estas diferencias en la cantidad de boletas.

De mayor interés son las diferencias que se muestran en el sentido de la votación de los militantes o simpatizantes de los partidos políticos con respecto a cada una de las elecciones. Para efecto del cálculo total por partido, se hace una ponderación para el caso de las coaliciones, en función de los votos que cada uno obtuvo.

Tabla 6  
 Resultados por tipo de elección en Michoacán, 2021

<i>Partido</i>	<i>Gobernador</i>	<i>Federales</i>	<i>Locales</i>	<i>Municipios</i>
PAN	197,371	215,833	200,377	218,532
PRI	224,036	242,006	216,232	269,259
PRD	193,169	200,366	186,665	211,644
PT	110,260	122,464	94,710	101,620
PVEM	89,879	95,872	132,236	120,544
MC	60,259	66,832	75,113	79,666
MOR	544,577	515,080	457,896	403,906
PES	49,341	56,622	53,446	59,831
RSP	14,960	25,650	28,462	28,648
FM	34,327	44,453	43,481	45,734
CI 1	-	8,617	1,692	16,682
CI 2	-	-	-	1,590
No Registrados	1,000	2,049	1,594	1,594
Nulos	55,163	75,235	65,639	51,353
<i>Totales</i>	<i>1,574,342</i>	<i>1,671,079</i>	<i>1,557,543</i>	<i>1,610,603</i>

FUENTE: Instituto Electoral de Michoacán (IEM), Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Estatales de Michoacán. Disponible en Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Estatales de Michoacán, disponible en: <https://prepmich2021.mx/gubernatura/votos-candidatura/grafica>.

Instituto Nacional Electoral, Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Disponible en: Elecciones Federales. Diputaciones, disponible en: <https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/circunscripcion5/michoacan/votos-distrito/mapa>.

Si todos los votantes que depositaron su voto a favor de los candidatos municipales del PAN-PRI-PRD hubiesen votado por su candidato a gobernador, éste habría obtenido 699,435 votos, contra los 614,576 que finalmente obtuvo. De manera similar, si los votos municipales del PT-MORENA remontan a sólo 505,526, contra los 654,837 que recibió el candidato ganador de la elección a gobernador.

Lo anterior puede ser indicio de una desviación de votos de simpatizantes de la coalición PAN-PRI-PRD combinado con simpatizantes del PT-MORENA que sí votaron por su candidato a gobernador pero que nos les gustó su candidato a presidente del ayuntamiento.

El caso de PT-MORENA es curioso: en general, sus candidatos a presidente de ayuntamiento y diputado local recibieron menos votos que su candidato común. La excepción fue el PT y sus candidatos a diputado federal que recibieron más votos que el candidato a gobernador.

El primer fenómeno (desviación de votos PAN-PRI-PRD hacia un candidato a gobernador diferente del propio) se reprodujo en las elecciones a diputados: tanto los candidatos a diputados, locales o federales, recibieron más votos que el candidato común a gobernador. El mismo fenómeno se dio con los candidatos a presidente de ayuntamiento, diputado local y diputado federal de los partidos PVEM, MC, MOR, PES, RSP y FM.

Lo anterior puede ser indicio de varias situaciones: *a)* en el caso de la coalición PAN-PRI-PRD, los ciudadanos han desarrollado la capacidad de diferenciar su voto y simplemente no votaron por el candidato común a gobernador que les presentaron (poco probable, por las condiciones sociopolíticas de Michoacán); *b)* en el caso de PVEM, MC, MOR, PES, RSP y FM para los ayuntamientos, fueron candidatos poco conocidos, o bien conocidos y no deseados para gobernar un municipio; *c)* esta misma situación puede inferirse para PT-MORENA; *d)* hubo operadores de partidos políticos que *lograron desviar votos* hacia otros candidatos, porque en las elecciones locales pesa más la estructura partidista.

En Michoacán es bien sabido que tres partidos tienen las estructuras para llevar a cabo un proceso electoral con disciplina: PRI, PRD y PAN, en su orden. Todos ellos han desarrollado liderazgos locales de peso, en toda la geografía michoacana. Existe la posibilidad de que estos liderazgos hayan operado bajo la consigna de apoyar parcialmente a un candidato diferente al propio, *excepto* en su elección; es decir, que hayan operado de manera paralela, subterránea y divergente. De manera paralela a la elección de su propio interés, operaron “por abajo” para apoyar otros proyectos políticos. Además, en las elecciones intermedias, como, por lo general, hay un nivel de votación mayor, pesa más en los resultados la estructura del partido. Eso podría explicar la diferencia en las votaciones entre gobernador y diputados (locales y federales) y entre gobernador y ayuntamientos.

Para el caso de las diferencias que obtuvo PT-MORENA en las votaciones, aplica lo mismo, pero a la inversa: carecen de una estructura capaz de soportar una elección en forma. Asimismo, MORENA es un partido menos homogéneo y disciplinado que MORENA, con disensos y pleitos fuertes a su interior (enfermedad endémica de la izquierda mexicana) que no ha terminado por consolidarse, al menos en Michoacán. Tampoco habría que descartar la posibilidad de que, fruto de algún disenso interno, también se haya operado en contra de su candidato.

Al fin partido en el poder, lo que sí tiene MORENA a su favor es que en estos momentos es la mejor marca en el mercado político para llevar al triunfo a sus candidatos. En partidos de esta naturaleza, la obtención de candidaturas en el poder son muy competidas por las altas expectativas de ganar. En este sentido, el mayor reto que tiene la oposición es precisamente volver atractivos sus partidos desprestigiados, con candidatos creíbles y procesos transparentes. Les debe quedar claro que no es sencillo crear una nueva marca: el sistema de partidos en México está diseñado para proteger partidos existentes. No es nada fácil construir un nuevo partido.

¿Cómo se puede explicar esa diferencia en votaciones? Una respuesta sencilla, y hasta cierto punto ingenua, sería que los michoacanos aprendieron a hacer uso de la votación diferenciada. Pero más bien parece deberse a ciertos flujos subterráneos y ocultos de la votación que pudieron haber ocurrido gracias a pactos y acuerdos desconocidos, pero de los que es posible sospechar su existencia.

El flujo de votos hacia MORENA se alimentó además de un gran caudal de votos tradicionalmente priistas y perredistas que, quizá de manera tanto espontánea como inducida, aumentaron mucho la masa de votos que recibió el candidato a gobernador de MORENA. La diferencia entre los votos que recibieron los candidatos a presidente municipal de esos partidos y los votos que recibió su candidato es muy grande. El mismo caso es perceptible en las votaciones para diputados, tanto locales como federales. Desviar esa cantidad de votos no es complicado para los líderes locales.

## VII. A manera de conclusión

El objetivo de este capítulo ha sido desarrollar el contexto y desarrollo de la elección 2020-2021 en Michoacán, haciendo un especial énfasis en la elección para elegir gobernador, la cual se logró en un contexto de turbulencias políticas y sociales, que favorecieron pactos y acuerdos de líderes, operadores de voto y referentes políticos que operaron de formas ofuscadas aún en contra de sus propios partidos, lo cual en una democracia no es ilícito. Más preocupante resultaron algunas de las controversias presentadas por la alianza PRI-PAN-PRD y que fueron ratificadas parcialmente por el TEPJF, en las cuales se hace alusión a la intervención del crimen organizado en la elección.

El propio Tribunal apuntó que se acreditó esta siniestra participación en cuatro municipios de la entidad, pero que, al no tratarse de una cues-

ción generalizada, resultaba oportuno ratificar la victoria del candidato de MORENA.

Las voces en contra de esta resolución han repercutido en los medios de comunicación, agentes partidistas, una parte de la ciudadanía y hasta por el propio gobernador saliente, pero se han diseminado con el paso de los días, dando lugar así a un momento de aceptación generalizada del cambio de titular del Ejecutivo local, pasando al momento de adaptación y reestructura de plataformas políticas.

Resulta importante destacar los elementos de la integridad electoral<sup>46</sup> en esta elección, que deben ser analizados posteriormente en una eventual medición de la calidad de las elecciones, así como los efectos que tenga en la modificación o adecuación al marco normativo interno de MORENA y sus procedimientos para los supuestos de designación de candidatos derivado de procesos internos que no supongan una contienda abierta entre precandidatos, a fin de evitar casos como el acaecido en contra de RMO y del caso homólogo en el Estado de Guerrero.

## VIII. FUENTES

### 1. Bibliográficas

- ALBERT, Richard, *Constitutional Amendments: Making, Breaking, and Changing Constitutions*, Nueva York, Oxford University Press, 2019.
- ASTUDILLO, César, *El Derecho Electoral en el federalismo mexicano*, SEGOB-Secretaría de Cultura-INEHRM-IIJ-UNAM, 2018.
- CARPISO, Jorge, *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM, 2009.
- CARPISO, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, 2a. ed., México, Siglo Veintiuno Editores, 2013.
- CARPISO, Jorge, “Los principios jurídico-políticos fundamentales en la Constitución Mexicana”, en ASTUDILLO, Cesar y CARPISO, Jorge (coords.), *Constitucionalismo. Dos siglos de su nacimiento en América Latina*, Méxi-

---

<sup>46</sup> De los elementos que influyen en la evaluación de las elecciones, en términos de integridad electoral, Martínez i Coma destaca la percepción sobre la equidad de las leyes electorales, el acceso a los medios, la percepción de la imparcialidad de las autoridades electorales y si los votantes han sido o no amenazados en el momento de la votación. Martínez i Coma, Ferrán, “¿Qué es la integridad electoral”, en Méndez, Irma, Martínez, Ferrán y Loza, Nicolás (eds.), *Integridad electoral? México en perspectiva global*, México, FLACSO, 2019, p. 37.

- co, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, *El Federalismo en América Latina*, México, UNAM-Corte de Constitucionalidad de Guatemala, 2003.
- JACOBSON, Gary Jeffrey, *Constitutional identity*, Boston, Harvard University Press, 2010.
- LANGSTON, Joy, "The Birth and Transformation of the *Dedazo* in México", en HELMKE, Gretchen y LEVITSKY, Steven (eds.), *Informal institutions & democracy. Lessons from latin America*, United States of America, The Johns Hopkins University Press, 2006.
- MARTÍNEZ I COMA, Ferrán, "¿Qué es la integridad electoral", en MÉNDEZ, Irma, MARTÍNEZ, Ferrán y Loza, Nicolás (eds.), *Integridad electoral? México en perspectiva global*, México, FLACSO, 2019.
- MÉNDEZ, Irma, "Calidad de las elecciones e imparcialidad de los órganos electorales", en LOZA, Nicolás y MÉNDEZ, Irma (coords.), *Podere y democracias. La política subnacional en México*, México, FLACSO, 2016.
- SERNA DE LA GARZA, *El Sistema Federal Mexicano. Un análisis jurídico*, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2009.
- SUÉLT COCK, Vanessa, *Federalismo en teoría y práctica*, Lisboa, Juruá, 2010.
- TARR, G. Alan, "Introduction. Constitutional origins, structure, and change", en BLINDENBACHER, Raoul and OSTIEN, Abigail (eds.), *Dialogues on constitutional origins, structure, and change in federal countries*, Montreal, McGill-Queen's University Press-Forum of Federations-IACFS, 2005.

## 2. Hemerográficas

- AGENCIA QUADRATÍN, "Raúl Morón, consciente de que perderá en Morelia; no suelta el Senado", 12 de abril de 2018, disponible en <https://www.quadratin.com.mx/principal/raul-moron-consciente-de-que-perdiera-en-morelia-no-suelta-el-senado/>.
- ARISTA, Lidia y FLORES LINALOE, R., "Morena reserva las encuestas con las que definió sus candidatos a gobernador", *Expansión Política*, 19 de marzo de 2021, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/03/19/voces-morena-reserva-las-encuestas-con-las-que-definio-sus-candidatos-a-gobernador>.
- AYALA, Karla, "Raúl Morón acepta que realiza campaña al interior del estado", *El Sol de Morelia*, lunes 5 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/raul-moron-acepta-que-realiza-campana-al-interior-del-estado-5849378.html>.

- EXPANSIÓN POLÍTICA REDACCIÓN, “El senador Cristóbal Arias acusa imposición del candidato de Morena en Michoacán”, *Expansión Política*, 4 enero 2021, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/01/04/el-senador-cristobal-arias-acusa-imposicion-del-candidato-de-morena-en-michoacan>.
- GARCÍA SOTO, Salvador, “La desbandada”, *El Universal*, 14 de febrero de 2017, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/salvador-garcia-soto/nacion/2017/02/14/la-desbandada>.
- Becerril, Andrés, “El PRD, en jaque por desbandada; desde 2012, Morena es su nueva casa”, *Excélsior*, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/20/1153010>.
- GUERRERO, Óscar, “Se registran 32 pre candidatos para el Gobierno de Michoacán”, *El Sol de Morelia*, disponible en: <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/se-registran-32-pre-candidatos-para-el-gobierno-de-michoacan-6147843.html>.
- MASSIVE CALLER, “El próximo año tendremos procesos electorales en el estado de Michoacán, si hoy fuera la elección para elegir gobernador, ¿por qué partido votaría usted?”, encuesta realizada el 18 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.facebook.com/MassiveCaller/photos/pcb.2582346538694926/2582344488695131/>.
- MASSIVE CALLER, “Encuesta para dar a conocer la intención de voto para las elecciones a Gobernador 2021 en el Estado de Michoacán”, publicada el 17 de octubre de 2020. Disponible en el sitio institucional del IEM, disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2137-massive-caller>.
- MASSIVE CALLER, “Encuesta telefónica estatal. Intención de voto para elegir gobernador y careo entre precandidatos para la elección de gobernador”, 31 de diciembre de 2020, disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2137-massive-caller>.
- MASSIVE CALLER, “Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador”, 17 de enero de 2020, disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2149-enero>.
- MASSIVE CALLER, “Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador”, 17 de enero de 2020, disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/>

*encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2298-abril.*

MASSIVE CALLER, “Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador”, 17 de enero de 2020, disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2366-junio>.

REDACCIÓN ANIMAL POLÍTICO, “Morena contra Morena: estos son los aspirantes a candidaturas estatales que cuestionan las encuestas del partido”, *Animal Político*, 4 de enero de 2021, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/01/morena-aspirantes-candidaturas-estatales-cuestionan-encuestas/>.

REDACCIÓN EXPANSIÓN POLÍTICA, “Morena ‘destapa’ a sus candidatos para Guerrero, Michoacán y Sinaloa”, *Expansión Política*, 30 de diciembre de 2020, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/12/30/morena-destapa-a-sus-candidatos-para-guerrero-michoacan-y-sinaloa>.

SÁNCHEZ, Erik, “Si muestran imagen de que yo quemé puerta de gobierno, renuncio: Morón”, *La Voz de Michoacán*, 9 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/morelia/si-muestra-imagen-de-que-yo-queme-puerta-de-gobierno-renuncio-moron/>.

SALAZAR MÉNDEZ, Amilcar, “Morón, el ‘profé’ que, por no hacer su tarea, puso en riesgo la candidatura”, *El Financiero*, 27 de abril de 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/04/27/moron-el-profe-que-por-no-hacer-su-tarea-puso-en-riesgo-la-candidatura/>

Valenzuela y asociados, Encuesta de Preferencia Electoral. Morelia. Levantada el 16 de junio de 2018, disponible en: [https://www.iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comisiones/se/ESTUDIO%20VALENZUELA%20Y%20ASOCIADOS%20\(20-JUNIO-2018\).pdf](https://www.iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/se/ESTUDIO%20VALENZUELA%20Y%20ASOCIADOS%20(20-JUNIO-2018).pdf).

VILLANUEVA GUTIÉRREZ, Salvador, “Raúl Morón gana encuesta y será el candidato de MORENA a la gubernatura de Michoacán”, *El Diario Visión*, disponible en: <https://www.eldiariovision.com.mx/noticia/nota,90817/titulo,Raúl+Morón+gana+encuesta+y+será+el+candidato+de+MORENA+a+la+gubernatura+de+Michoacán/>

### 3. Otras fuentes

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO AL JUICIO CIUDADANO SUP-JDC-623/2021 Y ACUMULADOS, POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE LA SUSTITUCIÓN Y SOLICITUD DE REGISTRO

DEL CIUDADANO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, EN CUANTO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POSTULADO POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/consejo-general/acuerdos-de-consejo-general/category/1993-acuerdos-de-consejo-general-2021?start=50>.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO CARLOS HERRERA TELLO, EN CUANTO A ASPIRANTE A CANDIDATO COMÚN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. Disponible en: [https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-123-2021\\_%20Acuerdo%20CG\\_%20Que%20aprueba%20el%20registro%20como%20candidato%20común%20a%20la%20gubernatura%20del%20ciudadano%20Carlos%20Herrera%20Tello\\_%20PAN-PRI-PRD\\_%2003-04-2021.pdf](https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-123-2021_%20Acuerdo%20CG_%20Que%20aprueba%20el%20registro%20como%20candidato%20común%20a%20la%20gubernatura%20del%20ciudadano%20Carlos%20Herrera%20Tello_%20PAN-PRI-PRD_%2003-04-2021.pdf).

Instituto Electoral de Michoacán, DigiPREP, Programa de Resultados Electorales Previos, última captura global al 8 de junio de 2015, [https://iem.org.mx/prep\\_2015/](https://iem.org.mx/prep_2015/). Los resultados por casilla están disponibles en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2015/resultados-del-proceso-electoral-ordinario-2014-2015>.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, IEM-CG-121-2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO RAÚL MORÓN OROZCO, EN CUANTO A ASPIRANTE A CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/consejo-general/acuerdos-de-consejo-general/category/1993-acuerdos-de-consejo-general-2021>.

Instituto Electoral de Michoacán, Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021 Elecciones Estatales de Michoacán, disponible en: <https://prepmich2021.mx/gubernatura/votos-candidatura/grafica>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. INE/CG298/2021. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118644/CGor202103-21-rp-3-27.pdf>.

Instituto Nacional Electoral, “Versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria del Consejo General, 13 de abril de 2021”. Disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2021/04/14/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-abril-de-2021/>.

Massive Caller, “El próximo año tendremos procesos electorales en el estado de Michoacán, si hoy fuera la elección para elegir gobernador, ¿por qué partido votaría usted?”, encuesta realizada el 18 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.facebook.com/MassiveCaller/photos/pcb.2582346538694926/2582344488695131/>.

Massive Caller, “Encuesta para dar a conocer la intención de voto para las elecciones a Gobernador 2021 en el Estado de Michoacán”, publicada el 17 de octubre de 2020. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2137-massive-caller>.

Massive Caller, “Encuesta telefónica estatal. Intención de voto para elegir gobernador y careo entre precandidatos para la elección de gobernador”, 31 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2137-massive-caller>.

Massive Caller, “Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador”, 17 de enero de 2020. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2149-enero>.

Massive Caller, “Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador”, 17 de enero de 2020. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2298-abril>.

- Massive Caller, “Encuesta telefónica estatal intención de voto para elegir gobernador”, 17 de enero de 2020. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/encuestas-y-sondeos-de-opinion/encuestas-y-sondeos-de-opinion/category/2366-junio>.
- MORENA, Convocatoria al proceso interno de selección de la candidatura para Gobernador/a del Estado de Michoacán para el proceso electoral 2020-2021, publicado el 26 de noviembre de 2020 en su página institucional. Disponible en: [https://morena.si/wp-content/uploads/2020/11/7\\_Convocatoria\\_Michoacan.pdf](https://morena.si/wp-content/uploads/2020/11/7_Convocatoria_Michoacan.pdf).
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Expedientes: SUP-JDC-623/2021 y acumulados, 27 de abril de 2021. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0623-2021.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0623-2021.pdf).
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Expedientes: SUP-RAP-74/2021, SUPJDC-424/2021 y SUP-JDC-425/2021, Acumulados, 9 de abril de 2021. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0074-2021.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0074-2021.pdf).
- Valenzuela y asociados. Encuesta de Preferencia Electoral. Morelia. Levantada el 16 de junio de 2018. Disponible en: [https://www.iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comisiones/se/ESTUDIO%20VALENZUELA%20Y%20ASOCIADOS%20\(20-JUNIO-2018\).pdf](https://www.iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/se/ESTUDIO%20VALENZUELA%20Y%20ASOCIADOS%20(20-JUNIO-2018).pdf).

# El proceso electoral de Nayarit en 2021: avances, experiencias y retos

## *The Nayarit 2021 Electoral Process: Progress, Experiences And Challenges*

---

Irina Graciela **Cervantes Bravo\***  
Aldo Rafael **Medina García\*\***

### Sumario:

- I. Introducción
- II. Contexto político, social y sanitario
- III. Resultados electorales
- IV. Los temas que caracterizan al proceso electoral local 2021
- V. Conclusiones
- VI. Bibliografía

---

\* Docente e investigadora de la Universidad Autónoma de Nayarit. Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel 1. [irinagraciela@hotmail.com](mailto:irinagraciela@hotmail.com).

\*\* Docente e investigador de la Universidad Autónoma de Nayarit. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1. [aldo.medina@uan.edu.mx](mailto:aldo.medina@uan.edu.mx).

Recibido: 8 de septiembre de 2021

Aceptado: 11 de octubre de 2021

## Resumen:

En el marco del proceso electoral de 2021 el estado de Nayarit renovó su gubernatura, 30 diputaciones, 20 presidencias municipales, 20 sindicaturas y 197 regidurías. Ello, bajo un contexto nunca antes visto derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19. Este proceso dejó grandes enseñanzas y avances en la consolidación democrática del estado.

En el texto se hace un estudio sobre los resultados electorales destacando principalmente a la participación ciudadana, la integración paritaria en el Congreso y Ayuntamientos, la alternancia en las diversas elecciones, la violencia política de género y las acciones afirmativas articuladas para hacer que los grupos minoritarios estuvieran en plenitud de ejercer sus derechos políticos.

**Palabras clave:** elecciones locales, proceso electoral Nayarit, paridad de género, participación ciudadana, violencia política, acciones afirmativas.

**Keywords:** Local elections, Nayarit electoral process, gender parity, citizen participation, political violence, affirmative actions.

## Abstract:

Within the framework of the 2021 electoral process, the state of Nayarit held elections for its governor, 30 congressional representatives, 20 municipal presidencies, 20 municipal legal representatives (sindicos) and 197 town councils. This, in an unprecedented context derived from the COVID-19 health emergency. This process yielded important lessons and advances in the democratic consolidation of the state.

The text studies the electoral results, highlighting mainly citizen participation, parity in the Congress and City Councils, alternation in the different elections, gender political violence and affirmative actions designed to ensure that minority groups were able to fully exercise their political rights.

## I. Introducción

El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la elección más grande la historia en nuestro país, al renovarse 21,368 cargos públicos en las 32 entidades federativas. En Nayarit por primera vez, como consecuencia de la reforma constitucional de 2014, hubo coincidencia en las elecciones federales y locales, por lo que elegimos tres diputaciones por el principio de mayoría relativa y se renovó la totalidad de los poderes electivos de la entidad: la gubernatura, 30 diputaciones, 20 presidencias municipales, 20 sindicaturas y 197 regidurías.

El presente artículo tiene por objeto realizar y exponer un análisis de los avances, experiencias y retos que implicó el pasado proceso electoral local 2021, con la finalidad de reflexionar y aportar algunas conclusiones que puedan incidir positivamente en el próximo proceso electoral y en el fortalecimiento de nuestra democracia electoral local. El análisis se divide en cuatro apartados; en primer lugar, exponemos el contexto político, social y sanitario que precedió al proceso electoral local ordinario; en segundo término, se presenta una síntesis de los resultados electorales; en un tercer apartado, abordaremos los principales temas que caracterizaron el proceso electoral: *a)* acciones afirmativas para los pueblos y comunidades indígenas; *b)* reelección y paridad en la integración del Congreso local y Ayuntamientos; *c)* el desencanto por las candidaturas independientes; *d)* elección extraordinaria 2021; por último, se expone una breve conclusión con miras al próximo proceso electoral local.

## II. Contexto político, social y sanitario

Nayarit nació como entidad federativa en la Constitución de Querétaro de 1917; se ubica entre los diez estados de menor extensión territorial y tiene una población de 1,235,456 habitantes, que representan poco menos del 1% de la población total del país.<sup>1</sup> La historia política de Nayarit, como aconteció en buena parte del país durante el siglo XX, estuvo dominada por cacicazgos que convivían en el Partido Revolucionario Institucional (PRI);<sup>2</sup> empero, fue

<sup>1</sup> Véase resultado del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_nay.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nay.pdf) (fecha de consulta: 15 de enero de 2022).

<sup>2</sup> Para un estudio sobre la evolución del sistema político nayarita en el siglo XX, véase: Rea Rodríguez, Carlos Rafael, “El gasconismo: surgimiento de una cultura política regional”, *Desacatos*, México, núm. 25, septiembre-diciembre de 2007, pp. 146-160.

a partir de las reforma político electoral de 1977 que inició un proceso de liberalización política que inició por abrir espacio a la pluralidad partidista en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y fue avanzando en la construcción de nuevas reglas para una mayor competencia electoral en las elecciones locales. De tal forma que Nayarit, en 1999, se sumó a los pocos estados en los que una coalición opositora logró arrebatar al PRI la gubernatura y la mayoría en el Congreso local.<sup>3</sup>

La pasada elección local tuvo como antecedente el gobierno de Antonio Echevarría García (2017-2021), quien fue postulado por una coalición de los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT) y de la Revolución Socialista (PRS), que también controló la mayoría del Congreso local. Este gobierno arribó al poder haciendo señalamientos de corrupción del gobierno anterior y estuvo marcado por graves problemas financieros que se acrecentaron por los estragos sociales y económicos generados en 2018 por el huracán Willa en la costa norte de la entidad y posteriormente a partir de marzo de 2020 por los efectos perniciosos causados por la pandemia del COVID-19.

En la elección federal de 2018 el partido MORENA y sus aliados obtuvieron el triunfo contundente en la elección presidencial y la mayoría de los escaños para integrar las cámaras del Congreso General, con lo que se redefinieron los equilibrios políticos en la entidad pues un buen número de actores políticos que venían militando o simpatizando, incluso con los partidos que gobernaban en coalición, se agruparon alrededor del nuevo partido mayoritario a nivel federal y la figura de Miguel Ángel Navarro Quintero, quien ya había sido candidato a la gubernatura por MORENA en la elección de 2017, fue electo senador de la República en la elección de 2018 y el 6 de junio de 2021 fue electo gobernador de Nayarit.

### III. Resultados electorales

#### 1. Participación ciudadana

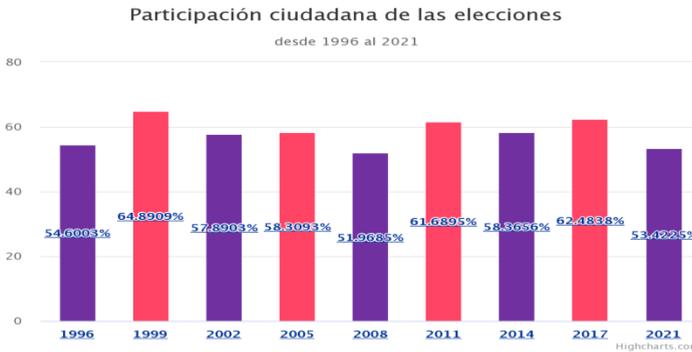
En el pasado proceso electoral local ordinario 2021 se eligió 1 gubernatura, 18 diputaciones de mayoría relativa, 12 diputaciones de represen-

---

<sup>3</sup> Véase, Espinoza Valle, Víctor, “Alternancia política y gobiernos locales en México”, *Estudios Sociológicos*, México, XX, núm. 58, 2002, pp. 67-89.

tación proporcional, 19 presidencias municipales, 19 sindicaturas y 190 regidurías.<sup>4</sup>

La participación ciudadana en las cuatro elecciones locales que se llevaron a cabo fue apenas de poco más del 53% de los ciudadanos que forman el padrón electoral, lo que significó la participación ciudadana más baja desde 1999 que se inauguró la alternancia en la gubernatura y la pluralidad en el Congreso local. La menor participación ciudadana podría haber sido causada por el contexto de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.



FUENTE: Página web del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

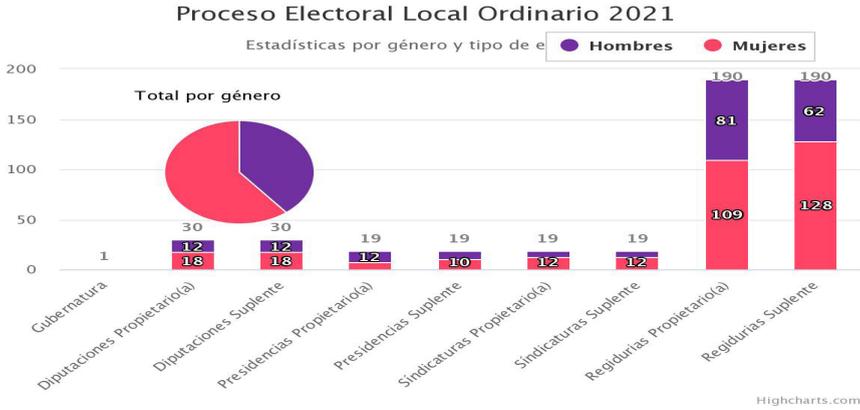
## 2. Integración paritaria en el Congreso y Ayuntamientos

El principio constitucional de paridad adquirió plena eficacia en el pasado proceso electoral, por supuesto impulsado por la reforma a la Constitución federal de 2019 y la adecuación de la legislación electoral general y local, que hizo posible que por primera vez se consiguiera la paridad en la integración del Congreso y los Ayuntamientos. Asimismo, resultó relevante el acuerdo del Consejo Local Electoral IEEN-CLE-158-2020<sup>5</sup>, en el que se expidieron lineamientos en materia de género y acciones afirmativas para impulsar el

<sup>4</sup> Las cifras señaladas no incluyen los cargos de elección popular del Municipio de La Yesca, en donde no se llevó a cabo la elección local ordinaria debido a que un grupo de ciudadanos tomó las instalaciones del Consejo Municipal Electoral e impidió el acceso de las autoridades para la distribución del material electoral y llevar a cabo la jornada electoral. Por lo tanto, el 5 de diciembre de 2021 se llevó a cabo proceso electoral local extraordinario para elegir 1 presidencia municipal, 1 sindicatura y 7 regidurías.

<sup>5</sup> Véase <https://ieenayarit.org/PDF/2020/Acuerdos/IEEN-CLE-158-2020.pdf> (fecha de consulta: 3 de febrero de 2022).

cumplimiento real y objetivo en el resultado final de la elección e integración de los órganos electivos locales.



FUENTE: Página web del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

El Congreso local, compuesto por 30 curules, por primera vez en la historia quedó conformado por un mayor número de mujeres,<sup>6</sup> 18 diputadas (60%) y 12 diputados (40%). En este caso el citado acuerdo del Consejo Local Electoral abonó a esta conformación al establecer como acción afirmativa que los partidos políticos colocaran en el primer lugar de sus listas de representación proporcional a fórmulas de candidatas del género femenino.

El estado de Nayarit se integra por 20 municipios y en el proceso electoral 2021 se eligieron 8 mujeres como presidentas municipales propietarias —en el proceso electoral local 2017 resultaron electas 6—, con lo que se arriba a la cifra histórica de un 40% de los municipios gobernados por mujeres.

En lo que respecta a las regidurías que integran los ayuntamientos, que son electas de forma independiente a la elección de presidencia municipal y sindicatura<sup>7</sup>, se advierte que las mujeres ganaron el 58.37% del total de

<sup>6</sup> En la elección local ordinaria de 2017 el Congreso del Estado quedó integrado por 19 hombres (63.3%) y 11 mujeres (36.6%).

<sup>7</sup> El artículo 23 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit determina que los Ayuntamientos de los municipios del estado se elegirán cada tres años y se integrarán por un presidente municipal, un síndico y regidores. Por su parte, el artículo 24 del citado texto normativo establece la elección directa por el principio de mayoría relativa del presidente y síndico, por planilla integrada por fórmulas de candidatos, propietario y suplente, respectivamente para cada cargo; asimismo, determina que los regidores son electos por el principio de mayoría relativa, en fórmulas de candidatos integradas por un candidato propietario y otro suplente.

Empero, además de la forma de elección por el principio de mayoría relativa del presi-

regidurías por mayoría (138 demarcaciones municipales) y representación proporcional; es decir, 115 regidoras de un total de 197 que integran los 20 ayuntamientos de la entidad.

### 3. La gubernatura

En la elección para la gubernatura participaron seis candidatos postulados por partidos políticos en solitario y dos candidatos postulados por coaliciones, resultando ganador el candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia en Nayarit”, integrada por los partidos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Nayarit. Los resultados fueron los siguientes:

<i>Partido</i>	<i>Candidata o candidato</i>	<i>Votación</i>
Coalición “Juntos Haremos Historia en Nayarit” MORENA, PT, PVEM Y NUEVA ALIANZA NAYARIT	Miguel Ángel Navarro Quintero	234,742
MC MOVIMIENTO CIUDADANO	Ignacio Flores Medina	97,723
Coalición “Va por Nayarit” PAN, PRI Y PRD	Gloria Elizabeth Núñez Sánchez	84,228
LN LEVÁNTATE PARA NAYARIT	Águeda Galicia Jiménez	20,546
RSP	Nayar Mayorquín Carrillo	14,169
VIVA VISIÓN Y VALORES	Víctor Manuel Chávez Vázquez	4,549
PES	Natalia Rojas Iñiguez	4,195
FXM	Bricet Gabriela Taizan López	3,985

Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de los datos del IEEN.

dente y síndico, así como de los regidores, el legislador nayarita introdujo en el artículo 24, fracción III, y 25 de la Ley Electoral, el principio de representación proporcional en la elección de regidores integrantes de los ayuntamientos, atendiendo el mandato contenido en el artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, el sistema electoral para la elección de los miembros de los ayuntamientos —presidente, síndico y regidores— es de carácter mixto, pues confluyen para su integración los principios de mayoría relativa y el de representación proporcional. El sistema electoral para la elección de ayuntamiento se compone de dos subsistemas, por una parte el establecido para elegir presidente municipal y síndico, y el establecido para elegir regidores de mayoría relativa y representación proporcional.

#### 4. El Congreso local

El Congreso local que se configura por 30 escaños, 18 electos por el principio de mayoría relativa y 12 por el principio de representación proporcional, y quedó integrado por representación de nueve partidos políticos. El partido Morena obtuvo 12 escaños pero junto a sus aliados de la coalición “Juntos Haremos Historia en Nayarit” —PT, PVEM y Nueva Alianza Nayarit—, obtuvieron la mayoría simple para expedir leyes y también la mayoría calificada para aprobar reformas a la Constitución local, en cuyo caso se requiere del voto afirmativo de las dos terceras partes de los diputados miembros del Congreso. La minoría u oposición quedó integrada por las cuatro diputaciones obtenidas por los partidos que integran la coalición “Va por Nayarit” —PAN, PRI y PRD—, cuatro diputaciones obtenidas por el partido Movimiento Ciudadano y una diputación del partido Redes Sociales Progresistas.



FUENTE: página web del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

#### 5. Presidencias municipales y sindicaturas

La elección de las 20 presidencias municipales y 20 sindicaturas, correspondientes a los 20 municipios en que se divide la geografía estatal, quedó de la siguiente forma:

<i>Partido</i>	<i>Presidencias municipales</i>	<i>Sindicaturas</i>
Morena	11 Acaponeta Ahuacatlán Bahía de Banderas Compostela Huajicori La Yesca Ruiz San Pedro Lagunillas Santiago Ixcuintla Tepic Xalisco	9 Ahuacatlán Amatlán de Cañas Compostela Huajicori La Yesca Ruiz Santiago Ixcuintla Tecuala Tepic
Nueva Alianza Nayarit	3 Jala Santa María del Oro Tecuala	3 Jala San Pedro Lagunillas Santa María del Oro
PT	2 Del Nayar Rosamorada	4 Bahía de Banderas Del Nayar Rosamorada Xalisco
PAN	2 Ixtlán del Río San Blas	1 Ixtlán del Río
Movimiento Ciudadano	1 Tuxpan	1 Tuxpan
PVEM	1 Amatlán de Cañas	1 Amatlán de Cañas
PRI	0	1 San Blas

Fuente: tabla de elaboración propia con datos del IEEN.

El partido MORENA y sus aliados en la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Nayarit” —PT, PVEM y Nueva Alianza Nayarit—, obtuvieron 17 presidencias municipales e igual número de sindicaturas.

## 6. Regidurías de mayoría y representación proporcional

Los 20 municipios que conforman el estado se dividen a su vez en 138 demarcaciones municipales<sup>8</sup> en las que se elige a los regidores por el principio de mayoría relativa y se asignan 59 regidurías por el principio de representación proporcional teniendo como circunscripción plurinominal el total de la demarcación territorial del respectivo municipio.<sup>9</sup> Los resultados evidencian que MORENA y sus aliados obtuvieron 102 regidurías de mayoría relativa y representación proporcional; es decir, el 51.77% del total que integran los ayuntamientos de la entidad.

<i>Partido</i>	<i>Regidurías Mayoría relativa y representación proporcional</i>
<i>Morena</i>	54
MC Movimiento Ciudadano	36
PVEM	18
PAN	17
PT	17
PRI	16
Nueva Alianza Nayarit	13
PRD	8
LN Levántate para Nayarit	6
FXM Fuerza por México	5
RSP Redes Sociales Progresistas	3

<sup>8</sup> La demarcación municipal es el espacio territorial en que se divide el municipio, que resulta de dividir la población total del municipio, según el último censo de población, entre el número de regidurías a repartir y que es donde se lleva a cabo la elección de regidurías de mayoría relativa (artículo 24 de la Ley Electoral de Nayarit).

<sup>9</sup> El número de regidores a elegir en cada municipio es determinado por el Instituto Estatal Electoral, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral anterior a aquel en que vaya a aplicarse, siguiendo el número de habitantes que señala el artículo 23 de la Ley Electoral de Nayarit.

VIVA Visión y Valores	2
PES Partido Encuentro Social	2
<i>Total</i>	<i>197</i>

Fuente: tabla de elaboración propia a partir de los datos del IEEN.

#### IV. Los temas que caracterizan al proceso electoral local 2021

El proceso electoral local 2021 estuvo definido por las modificaciones a la Constitución local, publicadas en el *Periódico Oficial* el 6 de octubre de 2020, así como la consecuente reforma a la Ley Electoral publicada el día siguiente. En estas reformas se introdujeron modificaciones sobre temas cruciales para avanzar en el fortalecimiento de un sistema electoral local más igualitario y, por ende, más democrático. En los siguientes apartados se abordan los principales cambios constitucionales y legales, su implementación en las etapas del proceso electoral y las principales controversias que fueron resueltas en sede jurisdiccional electoral.

##### a) *Violencia política en razón de género*

En el pasado proceso electoral se puso especial atención en la mejor protección y tutela de los derechos político-electorales de las mujeres y su derecho inalienable a la igualdad y desarrollarse en todos los ámbitos de la vida libres de cualquier tipo de violencia. En tal sentido, aunque ya en el proceso electoral local de 2017 se resolvió un asunto —TEE-AP-05/2018 y acumulado— de violencia política en razón de género con base en diversas disposiciones normativas contenidas en tratados de derechos humanos, como la Convención Belém do Pará, la Convención Americana de Derechos Civiles y Políticos, así como otras disposiciones normativas internas federales y locales previstas para erradicar la violencia de género; las modificaciones a la Ley Electoral tuvieron un mayor alcance al precisar, por ejemplo en el artículo 5, que

Los derechos político-electorales, se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional,

género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, se estableció, en el artículo 14 de la Ley Electoral, como requisitos de elegibilidad para ser gobernador, diputado y miembro de Ayuntamientos, el no estar condenado o condenada por delito de violencia política en razón de género, ni haber sido sancionado o sancionada vía administrativa por ejercer violencia política en razón de género.

También, se incorporaron expresamente los tipos que constituyen violencia política en razón de género, reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; se determinó, además, que el Tribunal Electoral y el Instituto Electoral podrán solicitar a las autoridades el otorgamiento de medidas cautelares y la resolución de procedimiento sancionador deberá considerar la indemnización a la víctima, medidas de restitución, disculpa pública y medidas de no repetición.

Las modificaciones legislativas se tradujeron en un aumento significativo de denuncias por violencia política de género que fueron resueltas en el ámbito de sus competencias por el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral; visibilizándose como nunca el derecho de las mujeres a participar en política de forma libre y sin sufrir ningún tipo de violencia. En la actualidad el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contras las Mujeres en razón de Género contempla 4 personas sancionadas, de las cuales 3 son periodistas que esencialmente realizaron publicaciones en redes sociales utilizando estereotipos dirigidos a lesionar la dignidad, honra y capacidad de las víctimas; asimismo, se sancionó a un presidente municipal por violentar a una de las regidoras del ayuntamiento al realizar conductas estereotipadas y omisiones encaminadas a impedirle el ejercicio del cargo en igualdad de circunstancias que los demás integrantes del Cabildo.<sup>10</sup>

### *b) Acciones afirmativas para garantizar la paridad, la representación indígena y de los migrantes*

Las acciones afirmativas en materia electoral se traducen en medidas preestablecidas que determinan el resultado de un proceso de selección de can-

---

<sup>10</sup> El Registro Estatal puede consultarse en: [https://ieenayarit.org/PDF/2021/BD\\_REGISTRO\\_PERSONAS\\_INFRACTORAS.pdf](https://ieenayarit.org/PDF/2021/BD_REGISTRO_PERSONAS_INFRACTORAS.pdf) (fecha de consulta: 20 de enero de 2022).

didaturas y electoral al garantizar la participación de grupos minoritarios y/o vulnerables en la conformación de los órganos democráticos del Estado.<sup>11</sup> La Sala Superior del Tribunal Electoral ha sustentado diversos criterios sobre las acciones afirmativas, de tal forma que las considera medidas de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se consideran discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán;<sup>12</sup> asimismo, las considera medidas compensatorias para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.<sup>13</sup>

## 1. Acciones afirmativas para garantizar la paridad

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocida como “Paridad en Todo”, publicada en el *Diario Oficial* el 6 de junio de 2019, constituyó un acontecimiento decisivo para avanzar en la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres al pasar de un diseño de paridad de candidaturas a un modelo transversal constitucional de paridad de género en el ejercicio del poder público en México, es decir, las mujeres tienen el derecho a acceder al ejercicio de poder público en todos los cargos de elección popular, tanto de los poderes Ejecutivos, senadurías y diputaciones federales en el Congreso de la Unión, así como diputaciones en la integración de congresos locales; y en todos los cargos de los ayuntamientos, e incluso las gubernaturas.

La reforma a la Constitución local, del 6 de octubre de 2020, incorporó el principio de paridad con la nueva dimensión y alcance previsto en la norma suprema federal. Por su parte, en la Ley Electoral se establecieron disposiciones normativas para los partidos políticos a fin de garantizar la paridad en la conformación de sus candidaturas en las elecciones de diputaciones e integrantes de Ayuntamientos; de tal forma que

<sup>11</sup> SUP-RAP-726/2018.

<sup>12</sup> Tesis de jurisprudencia 3/2015, ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS.

<sup>13</sup> Tesis de jurisprudencia 30/2014, ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN.

- El registro de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa de los partidos políticos y coaliciones se constituirá por una candidatura propietaria y otra suplente de un mismo género.
- El 50% de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa que presente cada partido político o coalición deberá corresponder al mismo género y el otro 50% al otro género.
- El 50% de las fórmulas de diputaciones por el principio de representación proporcional, deberán integrarse con candidaturas de género distinto.
- Para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, la lista se integrará alternando fórmulas de candidaturas de género distinto y atendiendo al orden de prelación.
- En el registro de las planillas de presidencia y sindicatura municipal se integrarán por fórmulas de personas candidatas propietaria y suplente, respectivamente para cada cargo.
- Cada una de las fórmulas que integran la planilla deberán estar integradas por candidaturas de un mismo género y una formula será de género distinto.
- El 50% de las planillas que presente cada partido político o coalición deberá corresponder al mismo género y el otro 50% al otro género.
- Las regidurías por el sistema de mayoría relativa se elegirán por fórmulas constituidas por una candidatura propietaria y otra suplente del mismo género.
- En los municipios con número impar de demarcaciones, cada partido político o coalición postulará fórmulas de candidaturas por género hasta el último par máximo posible y la fórmula restante, será de género indistinto.
- Del total de fórmulas para regidurías que presente cada partido político o coalición en el estado, el 50% de candidaturas propietarias deberá corresponder al mismo género, el 50% restantes será del género opuesto.
- Para garantizar la participación política de mujeres y hombres, los partidos políticos y coaliciones deberán postular sus candidaturas cuando menos en dos terceras partes de los cargos de elección directa en cada uno de los municipios.
- Para el registro de regidurías por el principio de representación proporcional, se registrará una lista de fórmulas de candidaturas propietaria y suplente de un mismo género.
- Del total de fórmulas de candidaturas que presente cada partido político en el estado, el 50% deberá corresponder al mismo género.

- Las listas serán encabezadas por fórmulas integradas por un género en este mismo porcentaje.
- Al respecto el artículo 30, párrafo tercero, dispone que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos, municipios o demarcaciones municipales electorales en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Especial atención merece el acuerdo del Consejo Local Electoral IEEN-CLE-158/2020 en el que se establecieron lineamientos para garantizar la integración paritaria del congreso local y ayuntamientos, por lo que se determinó:

- En la integración de fórmulas de candidaturas para diputaciones se establecieron bloques de competitividad, así como un procedimiento para verificar su cumplimiento, para hacer realidad la paridad horizontal y evitar así que los partidos políticos registren un solo género en aquellos distritos en los que tuvieran porcentajes de votación más bajos (artículo 9, párrafos 4 y 5).
- En la elección de diputaciones de representación proporcional los partidos registrarán en la primera posición a fórmulas de candidaturas integradas por mujeres (artículo 10, párrafo 3).
- En la integración de fórmulas de candidaturas para presidencias municipales y sindicaturas, así como para la elección de regidurías por el principio de mayoría relativa, se establecieron bloques de competitividad, así como un procedimiento para verificar su cumplimiento, para hacer realidad la paridad horizontal y evitar que los partidos políticos registren exclusivamente un solo género en aquellos municipios o demarcaciones municipales en los que tuvieran porcentajes de votación más bajos (artículos 12, párrafo 5, y 13, párrafo 5).
- Los partidos políticos en el registro de listas de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional ubicarán en el número uno a fórmulas integradas por mujeres (artículo 14, párrafo 3).
- En caso de que el número de regidurías previsto para cada municipio impida garantizar la postulación paritaria, la fórmula excedente se debía asignar al género femenino (artículo 14, párrafo 4).

Las reseñadas acciones afirmativas fueron impugnadas por los partidos del Trabajo (PT), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución De-

mocrática (PRD), entre otras cuestiones por considerar que las acciones afirmativas en favor de las mujeres vulneraban el derecho de varones que desempeñaban un cargo de elección popular a optar por la reelección; por lo tanto, el Tribunal Estatal Electoral tuvo que pronunciarse al respecto en el expediente TEE-AP-26/2020.

En la resolución el Tribunal estimó que la reelección consiste en propiciar que, las personas favorecidas por el sufragio popular, ejerzan su cargo bajo el principio de continuidad en su función, de manera que su participación en un proceso electoral, en busca de la continuación inmediata, implique una separación o deslinde obligatorio, posibilitando la continuidad ininterrumpida de sus funciones, ni tampoco una obligación de permanencia en el cargo, pues el elector es quien decide con base en el escrutinio público sobre el desempeño de su cargo favorecerlo o no nuevamente con su voto. Pues tal como lo expuso la Comisión del Senado en la reforma que permitió la reelección, la posibilidad de reelección genera un vínculo estrecho con los electores, abona a la rendición de cuentas, profesionaliza la carrera de los legisladores o de los miembros del Ayuntamiento, debido a que la ampliación del mandato fortalece el trabajo legislativo o municipal.

No obstante, la reelección es una posibilidad a la que pueden acceder los funcionarios públicos, no así la paridad que es un derecho constitucional que debe ser tutelado por las autoridades electorales, por consiguiente, las medidas afirmativas emitidas fueron encaminadas a fortalecer la participación política de las mujeres, privilegiando a la paridad frente a la reelección a fin del fortalecimiento de la democracia paritaria.

Así que es necesario que se implementen medidas encaminadas a incrementar las posibilidades de que las mujeres accedan a los cargos de elección popular y la reserva de los municipios en los que el partido ejerce el gobierno, es precisamente una medida adecuada para lograr tal finalidad

Por su parte, el correcto entendimiento de la elección consecutiva como modalidad del derecho a ser votado, significa que este no es automático, sino que implica que los partidos políticos, de manera fundada y motivada, realicen un examen en cada caso concreto, de la posibilidad de su concretización, frente a la armonización de un elenco de situación, derechos y principios que convergen en la decisión, lo cual puede producir que, en determinados casos, la citada modalidad pueda quedar supeditada en aras de alcanzar otros objetivos constitucionales, siempre que ello, como ya se dijo, se justifique de modo razonable. La reelección es, únicamente, la posibilidad de volver a competir por un cargo electivo que ya se desempeñó. Como tal, puede ser vista como una expresión o dimensión del derecho al sufragio pasivo o, más ampliamente, del derecho a la participación política. Sin embargo, no es un

derecho humano autónomo e independiente, ya que no ha sido reconocido como tal por ningún instrumento normativo.

En tanto el principio de la paridad es constitucionalmente reconocido como tal y refleja un objetivo fundamental del sistema político mexicano: creación de las condiciones para la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres en la sociedad mexicana, en general, y en la representación política, la democracia paritaria.

La reelección es una posibilidad que no implica en sí mismo un derecho autónomo de reserva, claramente establece diferencias fundamentales entre ambas figuras, al dejar en claro que la paridad, como un principio y objetivo constitucional, debe prevalecer antes que reelección y eso debió de dejarse muy claro en la calificación del agravio y no declararlo inoperante.

Dicha decisión en favor de la paridad que impactó en el proceso electoral de Nayarit, se encuentra respaldada por el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 269/2020 y sus acumuladas 270/2020 y 271/2020, tanto la reelección como la paridad se complementan, no se excluyen, así la reelección es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, pues permite al ciudadano que ha sido electo para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo. Empero, para que la reelección opere, es necesario que se cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal, esa posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales, tales como autoorganización de los partidos políticos. En tal contexto, el Pleno de la Suprema Corte entiende constitucionales los preceptos reclamados, ya que la intención del legislador local es la de velar por el principio de igualdad de género, aunque ello implique modular (que no desconocer) el derecho de reelección.

Por supuesto, las normas sobre paridad previstas en la ley electoral fueron potenciadas por las medidas compensatorias previstas en el acuerdo IEEN-CLE-158/2020 y también se debe destacar la interpretación realizada por el Tribunal Estatal Electoral al resolver el expediente TEE-JDCN-92/2021 y acumulados, relativo a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en donde se determinó —en el caso de las asignaciones al partido MORENA— hacer efectiva la acción afirmativa en favor de las mujeres para encabezar la listas de representación proporcional y la contenida en el acuerdo IEEN-CLE-006/2021 de acciones afirmativas indígenas, inaplicando en el caso concreto la regla legal que prevé la alternancia de género en la postulación de las candidaturas de las listas de representación

proporcional, por lo que se asignaron a dos mujeres las dos diputaciones que correspondieron al partido MORENA.<sup>14</sup>

## 2. Acciones afirmativas para indígenas

Los pueblos y comunidades indígenas tuvieron una participación relevante en el pasado proceso electoral local ordinario. El 6 de enero del año de la elección el Consejo Local Electoral expidió mediante el acuerdo IEEN-CLE-006/2021 las acciones afirmativas en favor de los pueblos y comunidades indígenas aplicables para el proceso local ordinario de 2021. Por primera vez los integrantes de pueblos indígenas tuvieron condiciones más igualitarias para participar en las elecciones a diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

Es importante mencionar que fue un grupo de integrantes de los pueblos y comunidades indígenas quienes promovieron ante la autoridad administrativa electoral local la expedición de medidas que propiciaran una mayor participación indígena y su incorporación efectiva en los órganos de representación popular del estado. En un escrito del 9 de julio de 2019 un grupo de indígenas preguntó al Consejo Local Electoral qué medidas compensatorias implementaría a favor de los pueblos y comunidades indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, proponiendo incluso algunas medidas concretas.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> El Congreso local, compuesto por 30 curules, quedó integrado por 18 diputadas (60%) y 12 diputados (40%). En el caso de las 20 presidencias municipales fueron electas 8 mujeres como presidentas. Un total de 115 regidurías de 197 fueron ganadas por mujeres, es decir, el 58.37% del total de regidurías.

<sup>15</sup> Le preguntaban al Instituto Estatal Electoral: ¿Qué medidas compensatorias va a implementar a favor de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en Nayarit, para el próximo proceso electoral local 2020-2021?

Le solicitaban al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de conformidad con el artículo 135, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, la implementación de al menos las siguientes medidas compensatorias o en su caso medidas que garanticen la representación indígena:

Que en la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en el distrito con mayor población indígena, los partidos políticos deban postular a personas indígenas con vínculo comunitario.

Que en cuanto a las diputaciones de representación proporcional, dentro de los tres primeros lugares de la lista debe haber una persona en tal situación. Debiendo además los partidos políticos ajustarse al principio de paridad.

Que en la elección de Ayuntamientos, en los municipios con mayor población indígena, en cuanto al principio de mayoría de relativa las planillas y fórmulas de candidatos

Los indígenas solicitantes, ante la falta de respuesta, plantearon juicio ciudadano ante el Tribunal Estatal Electoral a fin de demandar la omisión de responder. Empero, no obstante la autoridad responsable mediante acuerdo IEEN-CLE-157/2019 pretendió responder a la solicitud, el Tribunal determinó al resolver el expediente TEE-JDCN-012/2019, que dicha respuesta resultaba incompleta porque no atendía a la pregunta esencial de los peticionarios respecto a las acciones afirmativas que la autoridad administrativa electoral implementaría para impulsar y garantizar el ejercicio de su derecho político-electoral a votar y ser votado en condiciones de igualdad y no discriminación. De tal forma, en la resolución el Tribunal local determinó, siguiendo los precedentes de Sala Superior SUP-REC-28/2019 y SUP-RAP-726/2018, que para emitir las acciones afirmativas la autoridad administrativa electoral local debía tomar en cuenta diversos criterios,<sup>16</sup> pero además se le vinculó

---

a presidente y síndico o regidor, los partidos políticos deberán postular a personas indígenas con vínculo comunitario, y en los de menor presencia poblacional debe haber al menos una persona en tal situación.

Que en la elección de regidores de los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional debe haber candidatos indígenas con vínculo comunitario, dentro de los dos primeros lugares de la lista y debiendo los partidos políticos ajustarse al principio de paridad.

De igual forma le solicitaban al Instituto, previa solicitud formal de Delegación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a fin de garantizar la presencia y participación de candidaturas indígenas para las diputaciones locales que presenten los partidos políticos, así como otorgar certeza y seguridad jurídica para el próximo proceso electoral local 2020-2021, la modificación y delimitación de polígonos distritales locales, con el propósito de reconocer y declarar la existencia de distritos indígenas, para la elección de diputados uninominales locales por el principio de mayoría relativa, bajo los siguientes criterios: 1) el número de integrantes que corresponden a los órganos legislativos. 2) la proporción total de población indígena respecto al total de la población estatal. 3) la participación histórica de la ciudadanía indígena en el cargo en cuestión y; 4) la diversidad de grupos, étnicas o comunidades indígenas existentes.

También le solicitaron al Instituto, la modificación delimitación o en su caso la integración y declaratoria de demarcaciones electorales municipales con características de población indígena, en cada uno de los municipios que integran la división territorial del estado, para la elección de regidores por el principio de mayoría relativa, esto bajo los siguientes criterios: 1) el número de integrantes que corresponden a los órganos municipales; 2) la proporción total de población indígena respecto al total de la población municipal; 3) la participación histórica de la ciudadanía indígena en el cargo en cuestión; 4) la diversidad de grupos, etnias y comunidades indígenas existentes en el municipio.

<sup>16</sup> 1) El porcentaje de concentración poblacional indígena;

2) el número de integrantes que corresponden a los órganos legislativo y municipales materia de la elección, ya que este dato permite analizar el impacto que tendría la implementación de una acción afirmativa en los órganos donde se verían integrados;

para que realizara una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con la fracción IX del apartado B del artículo 2 de la Constitución federal, los artículos 6 y 7 del Convenio 169 y la jurisprudencia 37/2015 y la tesis LXXXVII/2015, ambas de Sala Superior.

En septiembre de 2020 el Instituto Estatal Electoral inició los trabajos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, con las dificultades que implicó su desarrollo en la etapa de emergencia sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19. En el citado acuerdo del 6 de enero de 2021, se determinaron las siguientes acciones afirmativas:

- Que les corresponde tener acceso a 1 diputación de mayoría relativa (el Congreso se integra por 18 diputaciones por este principio) y 1 de representación proporcional (el Congreso se integra por 12 diputaciones por este principio) porque la población indígena equivale al 6.67% en el Estado.
- Que los partidos postularían en sus listas de diputaciones por representación proporcional a 2 fórmulas integradas por personas de extracción indígena, una integrada por hombres y otra por mujeres.
- Que en el municipio Del Nayar, donde el porcentaje de población indígena es del 90%, las candidaturas a presidencia municipal y sindicatura serían de extracción indígena.
- Que en el municipio de La Yesca, que tiene el 40.5% de población indígena, se debía postular a la presidencia municipal a una persona de extracción indígena.
- Que se postularían candidaturas indígenas para regidurías en Huajicori (2 demarcaciones), Del Nayar (7 demarcaciones), Ruiz (1 demarcación) y La Yesca (2 demarcaciones).
- Que se postularían candidaturas indígenas para regidurías de representación proporcional en La Yesca (dos fórmulas de candidaturas para

---

3) la proporción total de población indígena respecto al total de población indígena respecto al total de población estatal, dado que este es un dato relevante para analizar la viabilidad de la implementación de una acción afirmativa a nivel estatal;

4) la participación histórica de la ciudadanía indígena en los cargos en cuestión, porque permitiría visualizar las posibilidades reales que han tenido las comunidades y pueblos indígenas de acceder a cargos de elección popular por la vía partidaria; y

5) la diversidad de grupos, etnias o comunidades indígenas existentes, a fin de conocer la diversidad de ideologías dentro de las comunidades indígenas de Nayarit; entre otras que justificadamente permitan identificar campos de oportunidad en los cuales se pueden adoptar medidas dirigidas a mejorar las condiciones de participación política y representación de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, así como las posibilidades de que accedan a espacios del poder público.

cubrir una regiduría), en Del Nayar (dos fórmulas de candidaturas para cubrir una regiduría), en Ruiz (dos fórmulas de candidaturas para cubrir una regiduría) y en los municipios de Acaponeta, Santa María del Oro, Tepic y Rosamorada (dos fórmulas de candidaturas para cubrir una regiduría).

La implementación de estas acciones afirmativas generó algunos problemas en la etapa de registro de candidaturas y en la de resultados y validez de las elecciones. En esencia los cuestionamientos más trascendentes de partidos políticos y algunos ciudadanos fueron para controvertir: *a*) que el acuerdo solamente mencionaba expresamente a los partidos políticos por lo que las candidaturas independientes quedaban excluidas de postular candidatura de extracción indígena (TEE-AP-12/2021 y acumulados); *b*) el orden de prelación al momento de la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional (TEE-JDCN-90/2021, TEE-JDCN-92/2021 y acumulados, entre otros); *c*) que las acciones restringían el derecho a la reelección de los ciudadanos que no eran indígenas y se encontraban ejerciendo un cargo de elección popular (TEE-AP-01/2021).

El asunto más relevante, resuelto en primera instancia por el Tribunal Estatal Electoral en el TEE-AP-12/2021 y acumulados, relacionado con el registro de candidaturas a la presidencia municipal de La Yesca, en el que esencialmente se cuestionaba la documentación presentada por una candidata independiente para acreditar su calidad de indígena, además que se argumentaba que el acuerdo de acciones afirmativas se refería textualmente como obligados a “los partidos políticos y coaliciones”. En una primera instancia el tribunal local determinó por mayoría, con el voto en contra de dos magistrados, que no cabía una interpretación más allá de la literalidad pues se vulneraban los derechos político-electorales de los ciudadanos no indígenas a votar y ser votados a través de candidaturas independientes y que, por lo tanto, la obligación de postular ciudadanos indígenas previstas en el acuerdo impugnado obligaba únicamente a las candidaturas de partidos políticos.

Lo resuelto por el tribunal local fue impugnado en la Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JDC-248/2021 y acumulados, resuelto en el sentido de que debían prevalecer las acciones afirmativas como obligatorias para cualquier candidatura, sea proveniente de los partidos políticos o de los ciudadanos independientes.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> La sentencia de Sala Regional fue impugnada ante la Sala Superior en el SUP-REC-679/2021, en el que se determinó su desechamiento.

Lo resuelto en sede jurisdiccional respecto al municipio de La Yesca tuvo una enorme repercusión, pues un sector importante de la población de aquel municipio se manifestó abiertamente en contra de lo resuelto en sede jurisdiccional por el arraigo social y reconocimiento político que tenía la candidata independiente, que finalmente no participaría en las elecciones.

Unos días antes de llevarse a cabo la jornada electoral del 6 de junio, un grupo de habitantes del municipio de La Yesca tomaron las instalaciones del Consejo Municipal Electoral e impidieron el desarrollo de las actividades previas y la consecuente distribución y reparto de los materiales electorales el día de la jornada electoral. De tal forma que en ese municipio no fue posible la realización de la elección ordinaria, y tuvo que efectuarse en un proceso electoral extraordinario, sólo para elegir autoridades municipales, el 5 de diciembre de 2021.

Es importante mencionar que para esa elección extraordinaria se emitieron de nueva cuenta acciones afirmativas en favor de los pueblos y comunidades indígenas de ese municipio, por lo que resultó electa una presidenta municipal indígena.

### 3. La diputación migrante

En la pasada elección local, como producto de la reforma a la Constitución local del 6 de octubre de 2020, por primera vez se estableció la obligación a los partidos políticos de postular en su lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional a una fórmula de personas migrantes (artículo 27 de la Constitución local). Además, en la Ley Electoral se determinó en el artículo 21, fracción I, inciso b), que los partidos políticos para concurrir a la asignación de diputados por representación proporcional debían acreditar

...b) Haber registrado lista estatal para esta elección, conformada por un número de hasta de doce fórmulas de candidatos por cada partido político, de las cuales una deberá corresponder a candidatos migrantes... La fórmula de candidatos migrantes, deberán estar incorporada en los primeros seis lugares, atendiendo el orden referido (énfasis añadido).

En el momento de la asignación de las diputaciones de representación proporcional se generaron controversias en relación con su aplicación. En primer término en sede administrativa el Consejo Local Electoral determinó en el acuerdo IEEN-CLE-186/2021,<sup>18</sup> que los partidos políticos que no

<sup>18</sup> Acuerdo IEEN-CLE-186/2021 del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal

hubieran postulado candidatura migrante, como sucedió entre otros con un partido local de reciente creación Levántate para Nayarit, aun cuando hubieran cumplido con la barrera legal y los otros requisitos para la asignación, no tenía derecho a acudir a la asignación por tratarse de un mandato constitucional que debía ser observado invariablemente por los partidos políticos al presentar sus listas de diputaciones de representación proporcional.

Asimismo, la autoridad administrativa electoral local determinó que debía hacerse efectivo el mandato constitucional, no obstante la ley electoral solamente previó que los partidos incluirían la fórmula de candidatura migrante en las primeras seis posiciones, de tal forma decidió que la fórmula migrante colocada por el partido MORENA en la segunda posición debía permanecer inalterada incluso si se moviera a la primera posición de la lista —encabezada por una mujer— a fin de que en esa posición se hiciera efectiva la acción afirmativa indígena.<sup>19</sup>

En su oportunidad el Tribunal Estatal Electoral al resolver el expediente TEE-JDCN-92/2021 y acumulados, realizó modificaciones a la asignación de diputaciones de representación proporcional, esencialmente en cuanto a la candidatura migrante determinó, contrario al Consejo Local Electoral, que la falta de postulación de candidatura migrante no debía ser motivo para cancelar la totalidad de la lista de representación proporcional y el consecuente derecho de los partidos políticos de acudir a la asignación cumpliendo los demás requisitos previstos en la Ley; por lo tanto, bajo este criterio el tribunal local determinó asignarle una diputación al partido político Levántate para Nayarit que había obtenido el 5.70% de la votación válida emitida y se posicionó como la quinta fuerza política más votada. En tal sentido, determinó que la diputación migrante si bien fue prevista en la Constitución local y en la Ley Electoral como requisitos para acudir a la asignación de diputaciones, no podía anteponerse y privilegiarse su asignación pasando por encima del derecho de la fórmula de candidatas mujeres ubicadas en la primera posición de la lista y, por supuesto, tampoco podía prevalecer si todavía faltaba hacer efectiva la acción afirmativa indígena, por lo que la determinación del tribunal local fue no asignar diputación a la fórmula migrante pues

---

Electoral de Nayarit, por el que se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en el marco del proceso electoral local ordinario de 2021.

<sup>19</sup> Al partido MORENA le correspondieron dos diputaciones de representación proporcional y al haber sido el partido con más curules por ambos principios a éste le correspondía el ajuste para hacer efectiva la acción afirmativa indígena que determinó la incorporación de una fórmula de candidatos o candidatas indígenas al Congreso local por vía de la representación proporcional.

en esa segunda posición se debía hacer efectiva la asignación a la fórmula de candidatas indígenas.

En las impugnaciones contra la sentencia local resueltas por la Sala Regional Guadalajara (SG-JDC-821/2021 y acumulados) y la Sala Superior (SUP-REC-1222/2021), en esencia se resolvió que el requisito de postular fórmula de candidatura migrante en la lista de representación proporcional si era obligatorio y, por lo tanto, su incumplimiento tenía el efecto de no tener derecho a acudir a la asignación incluso habiendo cumplido los demás requisitos legales. Sin embargo, la Sala Superior avaló la interpretación del Tribunal local al afirmar que efectivamente, toda vez que el legislador no había dotado de fuerza a la disposición que prevé la diputación migrante, pues solamente precisó que debía incorporarse en las primeras seis posiciones de la lista sin establecer ningún mecanismo de ajuste o realización forzosa, por lo tanto debía prevalecer la interpretación del Tribunal local que determinó asignar las dos diputaciones que correspondían al partido MORENA a la fórmula originalmente inscrita en la posición primera —fórmula de mujeres— y a la fórmula de indígenas mujeres originalmente inscrita en la tercera posición, dejando sin asignación a la segunda posición en la que se encontraba la fórmula de migrantes.

#### IV. Conclusiones

El pasado proceso electoral local estuvo caracterizado por normas electorales que vinieron a potenciar la participación política de grupos históricamente marginados y vulnerados, pues se introdujeron normas más precisas y comprometidas con los derechos humanos. De forma tal que se advirtió una mayor concientización de los actores políticos con la violencia política de género y se advierte que los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales tuvieron mayores herramientas normativas para salvaguardar a las mujeres de la violencia que ocurre en los procesos electorales.

En cuanto a la paridad resulta relevante el avance significativo en la integración de todos los órganos de elección popular en la entidad, en los que se aprecia que las normas electorales y acciones afirmativas cumplieron su cometido al quedar integrados mayoritariamente por mujeres, como ocurrió en el Congreso local en el que se integraron 18 mujeres y 12 hombres, así como el mayor número de regidurías para mujeres. Sólo en las presidencias municipales no se alcanzó la paridad, pues de 20 presidencias solamente fue-

ron electas 8 mujeres, por lo que en este caso queda pendiente la implementación de alguna medida para el próximo proceso electoral local.

Hubo avance significativo en la protección de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, pero se echaron de menos medidas para proteger a otros grupos vulnerables que sí fueron protegidos en las pasadas elecciones federales y en otras entidades federativas, tal es el caso de los integrantes de la diversidad sexual, los jóvenes o personas con capacidades diferentes, por mencionar algunos.

Si bien las acciones cumplieron efectivamente su misión, estimamos que algunas de ellas deben incorporarse en la legislación para que lo avanzado en el pasado proceso electoral local no quede en el olvido en el próximo proceso electoral y pudiera darse algún retroceso en los espacios de representación política efectivamente ganados por las mujeres y los indígenas.

También se debe reflexionar sobre las candidaturas independientes, que sin duda caracterizaron en buena medida el proceso electoral local de 2017 pero que en este prácticamente desaparecieron. Habría que reabrir el tema para su discusión entre los actores políticos, el órgano legislativo, los académicos y la sociedad civil, para revisar su regulación y precisar cuáles son los fallos de diseño que provocaron que esa forma de acceso al poder político haya sido prácticamente abandonada.

Sin duda, cada proceso electoral representa un reto mayúsculo, pero también generan grandes experiencias que deben servir para seguir perfeccionando nuestro modelo democrático-electoral, que siempre debe estar en perfeccionamiento no para cumplir caprichos políticos temporales sino guiados por las mejores prácticas y principios democráticos que nos hagan vivir en una sociedad más igualitaria, plural y participativa.

## VI. Bibliografía

Acuerdo IEEN-CLE-186/2021 del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_nay.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nay.pdf) (fecha de consulta: 15 de enero de 2022).

ESPINOZA VALLE, Víctor, "Alternancia política y gobiernos locales en México", Estudios Sociológicos, México, XX, número 58, 2002.

REA RODRÍGUEZ, Carlos Rafael, “El gasconismo: surgimiento de una cultura política regional”, *Desacatos*, México, núm. 25, septiembre-diciembre de 2007.

Sentencia de Sala Regional fue impugnada ante la Sala Superior en el SUP-REC-679/2021, en el que se determinó su desechamiento.

Tesis de jurisprudencia 3/2015, Acciones afirmativas a favor de las mujeres. No son discriminatorias.

Tesis de jurisprudencia 30/2014, Acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación.

# Proceso electoral del estado de Nuevo León en 2021

## *Electoral Process of the State of Nuevo León 2021*

---

Ángeles Guzmán\*

### Sumario:

- I. Introducción
- II. Reforma político electoral
- III. Proceso electoral 2019-2020 y la pandemia global por COVID-19
- IV. Reelección inmediata
- V. Reglas a favor de grupos vulnerables
- VI. Violencia política debido al género
- VII. Conclusión
- VIII. Bibliografía

---

\* Doctora en Derecho (UCM) y profesora universitaria. Consejera del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Nuevo León.

Recibido: 24 de septiembre de 2021

Aceptado: 10 de octubre de 2021

### Resumen:

Este trabajo se centra en el proceso electoral acaecido en 2021 en el estado de Nuevo León, así como su desarrollo bajo el contexto derivado de la pandemia por COVID-19.

El estudio aborda el análisis de la reelección inmediata, la integración y participación en el proceso electoral de grupos en situación de vulnerabilidad, así como la participación política de las mujeres y la violencia política en razón de género en el estado.

### Abstract:

This paper focuses on the 2021 electoral process in the state of Nuevo León, as well as its implementation in the context of the COVID-19 pandemic.

The study analyzes the issue of immediate reelection, the integration and participation of vulnerable groups in the electoral process, as well as the political participation of women and gender-based political violence in the state.

**Palabras clave:** Elecciones en Nuevo León, proceso electoral 2021, pandemia y proceso electoral, reelección, grupos vulnerables, violencia política de género.

**Keywords:** elections in Nuevo León, 2021 electoral process, pandemic and electoral process, re-election, vulnerable groups, gender-based political violence.

## I. Introducción

En las siguientes páginas se hacen algunas reflexiones en torno al proceso electoral del estado de Nuevo León de 2021, incluidos algunos momentos importantes que sucedieron antes de las últimas elecciones. Además, se verá la participación de quienes intervinieron en la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral.

También, se pretende reflexionar sobre las acciones tomadas por los entes gubernamentales ante la pandemia del COVID-19, situación que ha cambiado el actuar de las instituciones y de la ciudadanía, que es posible haya podido afectar la intervención ciudadana en la vida democrática de la entidad. Además, de la participación de las personas vulnerables en la contienda electoral y cuáles son aquellas acciones establecidas por la autoridad electoral para garantizar sus derechos políticos al contender por un puesto de elección popular y así ser partícipes en las decisiones del estado.

Las mujeres en la actualidad juegan un papel importante en la vida democrática, al ser electas en distintos puestos de elección popular, donde con nuestra inteligencia, destreza, empoderamiento, liderazgo, etcétera, han ayudado a mantener al género femenino en la contienda del poder. Sin embargo, se siguen presentando acciones de violencia que nos lesiona en la vida democrática al denostar el honor, imagen e incluso la privacidad, con la intención de perjudicar nuestra persona y así no poder acceder a la toma de decisiones en la entidad. Por tal razón, se reflexionará sobre las acciones afirmativas que ha emitido la autoridad electoral a favor de la participación efectiva de las mujeres en la vida política del estado.

En Nuevo León no existen pueblos indígenas originarios, la totalidad de la población procede de otras entidades federativas de México, quienes han migrado por diversas razones. Por lo tanto, se comentará sobre las determinaciones tomadas en favor de estas personas para hacerlas partícipes en la toma de decisiones en los municipios que cuentan con mayor porcentaje de población indígena, así como en las diputaciones según los porcentajes de población indígena en el estado de Nuevo León.

## II. Reforma político-electoral

México es una democracia electoral donde el derecho al voto universal es ejercido con plena garantía por la ciudadanía. Los partidos políticos más re-

representativos de la pluralidad social mexicana compiten en elecciones locales y federales, la repartición entre poderes es pujante y el sistema de pesos y contrapesos previsto en la Constitución no sólo se ha mantenido, sino que se ha fortalecido. Sin embargo, existía la necesidad de transitar de una democracia electoral a una democracia de resultados. Para ello, resultaba preciso actualizar y afinar el régimen político del país, así como sus medidas e instituciones electorales.

Además, era necesario seguir actualizando nuestro sistema electoral para mejorar la calidad en la organización de los procesos electorales, así como para crecer la participación ciudadana. La demanda por el fortalecimiento de la protección del voto a nivel local era manifiesta. También, se requería un sistema más efectivo de fiscalización electoral, así como garantizar mayor certeza en las votaciones y los resultados.

La reforma constitucional de 2012 posibilitó la existencia de candidaturas independientes. Asimismo, se garantizó que los candidatos independientes tengan acceso a financiamiento público, así como a tiempos en radio y televisión. La reforma abonó a la participación de la ciudadanía, así cualquier persona que busque un puesto de elección popular podrá contender, casi en igualdad de circunstancias, con aquellas personas postuladas por los partidos políticos. Y esto es así, pues una candidatura independiente, si bien hay algunos casos aislados de éxito, no tiene las mismas posibilidades reales; si se comparan con aquellas presentadas por un partido político, que cuentan con más recursos logísticos, económicos, de experiencia, etcétera.

Por mencionar un caso de éxito, cabe mencionar que en Nuevo León, ha pasado a ser un hecho histórico trascendente, que por primera vez resultara electo un candidato a la gobernatura por la vía independiente para el periodo 2015-2021. El hecho creó en su momento la discusión sobre la situación actual del sistema de partidos políticos en el estado y el futuro de los candidatos independientes.

Este proceso electoral rompió todos los pronósticos. Ninguna de las personas aspirantes consideradas inicialmente como favoritas, resultaron ser postuladas como candidatas. Luego entre las personas candidatas por partidos políticos, ninguna de las favoritas resultó ganadora.

Después de 2 años de gestión administrativa, el gobernador electo solicitó licencia por 6 meses para competir en las elecciones presidenciales de 2018. Hecho que tuvo trascendencia en Nuevo León, al ser señalado por haber desviado recursos públicos, humanos y materiales en la búsqueda de las fir-

mas de los habitantes, que le facilitarían la entrada como candidato independiente a la Presidencia de México.<sup>1</sup>

Además, al cumplir con las firmas requeridas para ser candidato independiente, realizó una polémica declaración en el primer debate presidencial donde señaló que habría que mocharle la mano al servidor público que robe, creando una discusión e incertidumbre entre la sociedad, al referir que de manera literal de ser electo presidente la propuesta la llevaría ante el Congreso para que se hiciera realidad.

Con la reforma electoral se abrieron nuevos espacios en la vida política, al dar la oportunidad a nuevos actores políticos para que intervinieran en las decisiones políticas y facilitar el paso al mejoramiento estructural de la entidad de Nuevo León.

### III. Proceso electoral 2019-2020 y la pandemia global por COVID-19

La pandemia por COVID-19 a causa del virus SARS-CoV-2 resultó ser todo un desafío, no sólo a nivel económico y político, sino a nivel electoral también. Su propagación ha inducido la interrupción de diversos servicios públicos y privados en todo el país y el mundo entero, principalmente ha generado fuertes colapsos sobre el sistema de salud. Este problema ha venido a poner en alerta a la sociedad sobre las deficiencias de los Estados por garantizar el suministro de servicios básicos fundamentales que están vinculados con la salubridad y el acceso a servicios tan primordiales como el agua, hospitales, medicamentos y médicos.

La pandemia contribuyó a una reestructuración en los procedimientos y protocolos de los procesos electorales en Nuevo León, ante el riesgo de la propagación del virus en la ciudadanía y los funcionarios electorales. Por lo que, la autoridad electoral diseñó amplios operativos para cumplir con las medidas de salud, con el propósito que en todas las etapas de los procesos se cumplieran con normalidad, las recomendaciones y disposiciones en materia de salud para la prevención del coronavirus consistente en la distancia física entre las personas y las medidas de higiene personal.

---

<sup>1</sup> En marzo de 2022 fue vinculado a proceso, y se aplicó la medida de prisión preventiva por el juez de control de acuerdo a los antecedentes de la investigación llevada a cabo por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, y se remitió la carpeta de investigación a un juzgado federal para continuar las etapas del proceso penal.

La redefinición de los procedimientos y protocolos del proceso electoral requirió de un extenso estudio que llevó, en un primer instante, la elaboración consensuada y regularizada, con la participación de los entes gubernamentales y la sociedad civil, de medidas de seguridad convenientes para la protección de la salud pública durante la contienda electoral. Posteriormente al diseño de tácticas para dar confianza a los electores, y en conclusión un meticuloso programa sanitario de implementación.

Inclusive, la crisis sanitaria por la pandemia reveló el grado de madurez de nuestra democracia por la debilidad natural de las relaciones entre la ciudadanía y sus representantes en los espacios públicos, y por mostrar el nivel de transparencia de los distintos órdenes de gobierno y su capacidad en el cuidado de la crisis sanitaria. Finalmente, lo más significativo fue proteger la salud de los electores, al establecer en los procesos electorales la seguridad de las personas con pleno respeto a los principios democráticos.

#### IV. Reelección inmediata

Con la reforma político-electoral, la ciudadanía pudo decidir reelegir o no a los diputados locales que resultaron electos a partir del proceso electoral de 2018, toda vez que la reelección inmediata de legisladores de las entidades federativas y del personal que conforma los ayuntamientos dependió de las reformas a las Constituciones locales.

- Reelección legislativa local inmediata. Se previó que los estados modificaran sus respectivas Constituciones para establecer la posibilidad de reelección inmediata de diputados hasta por cuatro periodos consecutivos en el caso del Estado de Nuevo León.<sup>2</sup>
- Reelección inmediata municipal. Las Constituciones de los estados debieron ser apropiadas para establecer, en ejercicio de su autonomía, la reelección inmediata del cuerpo colegiado de los ayuntamientos (presidentes municipales, regidores y síndicos) por un periodo adicional, siempre y cuando la permanencia del mandato de los ayuntamientos no sea superior a 3 años.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

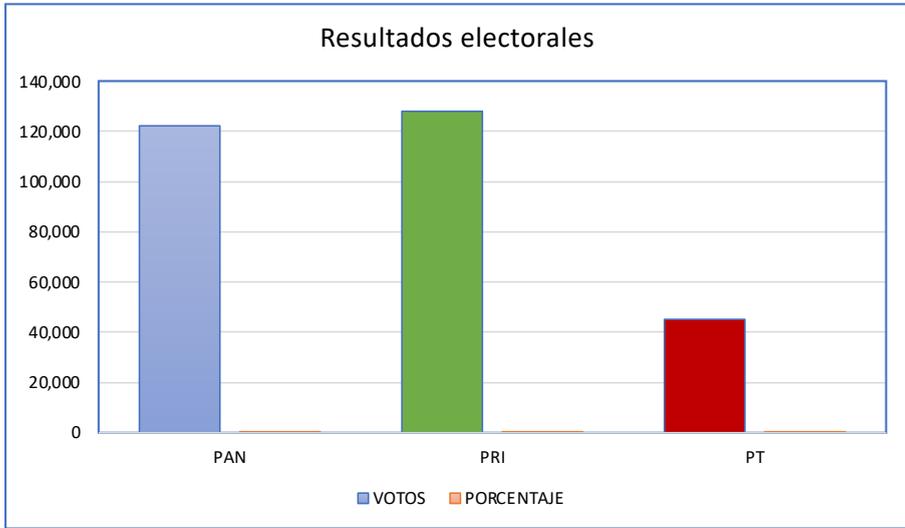
<sup>3</sup> Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Con estas reformas a la Constitución local y a la Ley electoral, surgió la posibilidad de la reelección inmediata de diputados, que permite que los electores tengan un vínculo más cercano con sus representantes, pues sirve como medio de validación a su labor. Esto perfeccionó varios aspectos esenciales de la función legislativa, tales como la rendición de cuentas, la profesionalización del ejercicio parlamentario y la continuación de las decisiones que prometan mejores resultados. Por su parte, la posibilidad de reelección en los ayuntamientos admite mejorar los aspectos administrativos y originar la planeación efectiva de los programas y acciones a nivel municipal, lo que ayuda a fortalecer una democracia de resultados a nivel local.

Es de destacar que en Nuevo León, las elecciones de 2018, fue un precedente histórico que por primera vez el presidente municipal de Monterrey y su ayuntamiento fuese reelecto para seguir administrando por tres años más la capital del estado. Esto sucedió así luego de repetir las elecciones en una jornada electoral extraordinaria el 23 de diciembre de 2018, pues la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó la anulación de la contienda ordinaria de julio de 2018, donde hubo una participación ciudadana del 56.7875%, proceso donde el ganador había sido el candidato del Partido Acción Nacional, quien tras la decisión de la Sala Superior y de repetir las elecciones perdió.

La contienda extraordinaria se efectuó después que el Tribunal Electoral determinara que hubo una serie de inconsistencias a lo largo de la cadena de custodia de los paquetes electorales que contravinieron el principio de certeza.

Una vez finalizada la jornada electoral extraordinaria, el 26 de diciembre de 2018, se llevó a cabo el último resultado electoral del conteo de la votación en donde se obtuvo una participación ciudadana del 33.0494%, en el cual se alcanzó una menor participación ciudadana, así como una diferencia de votos entre los partidos que obtuvieron mayor sufragio; el Partido Revolucionario Institucional (PRI) 128,015, el Partido Acción Nacional (PAN) 122,093 y el Partido del Trabajo 45,166, tal como se ilustra enseguida:



Fuente: Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.<sup>4</sup>

Con este precedente se logró ejercer una democracia efectiva, donde se logró reducir la brecha entre la ciudadanía y sus representantes, mediante mecanismos de transparencia y rendición de cuentas por parte de las instituciones electorales que garantizaron el sufragio efectivo de los electores al dar a conocer las anomalías que prevalecieron durante el proceso electoral.

Ahora bien, al llegar el siguiente proceso electoral de 2020-2021, donde el principal desafío en ese momento era la propagación de la pandemia del COVID-19, ya que en ese periodo se encontraba en un estado intermedio de contagios por la propagación del virus la entidad.<sup>5</sup> Y ante los mecanismos de salubridad implementados por las autoridades gubernamentales, se propuso garantizar los derechos políticos-electorales y la salud del electorado, así como de quienes intervinieron en la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral. Sin embargo, tal situación no favoreció del todo a las y los candidatos de la capital de Nuevo León, toda vez que la participación ciudadana fue de 51.0152%, porcentaje que se redujo en comparación con el primer proceso del 2018. Además, que en esta jornada del 2020-2021, fue

<sup>4</sup> Elecciones Nuevo León 2018. (s/f). Ceenl.mx, disponible en: <https://computomty2018.ceenl.mx/GC01M40.htm> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

<sup>5</sup> Indicadores y actualización de medidas de mitigación contra COVID-19. (s/f). Gob. mx, disponible en: <https://www.nl.gob.mx/publicaciones/indicadores-y-actualizacion-de-medidas-de-mitigacion-contra-covid-19-01-07-2021> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

un acontecimiento histórico el triunfo del candidato del Partido Movimiento Ciudadano, fuerza política que nunca había gobernado el municipio de Monterrey, Nuevo León.<sup>6</sup>

La reforma constitucional en materia electoral ha transformado las instituciones y las medidas electorales que rigen los procesos democráticos en Nuevo León, para reconocer el contexto actual que vive la entidad se fortaleció a la autoridad electoral local, en el cual se estableció una nueva coordinación entre esta y el organismo nacional. También, se creó un nuevo sistema de fiscalización para las elecciones locales que regula aspectos tan diversos como la propaganda electoral, las denuncias frívolas, las encuestas, los debates y las coaliciones.

Igualmente, introduce nuevas causales para declarar la nulidad de una votación, garantiza la paridad de género en la nominación de candidaturas a puestos de elección popular, e instituye mecanismos para que la ciudadanía que opte por buscar un cargo público a través de una candidatura independiente compita en condiciones de equidad con los candidatos impulsados por los partidos políticos.

## V. Reglas a favor de grupos vulnerables

Por concepto “vulnerable” se puede indicar, como lo han definido los juristas Jorge Alberto González Galván, María del Pilar Hernández y Alfredo Sánchez Castañeda, que sin duda alguna es una noción que más se acerca a lo que se quiere exponer en este contenido, el cual refiere lo siguiente: “Se entiende por grupo vulnerable aquel que, en virtud de su género, raza, condición económica, social, laboral, cultural, étnica, lingüística, cronológica y funcional sufren la omisión, precariedad o discriminación en la regulación de su situación por parte del legislador federal o local del orden jurídico nacional”<sup>7</sup>

Pues bien, en materia electoral suele estar presente la vulnerabilidad en las personas, toda vez que las fuerzas políticas no garantizan sus derechos políticos, al no ser tomados en cuenta para participar en las elecciones para

---

<sup>6</sup> Elecciones Nuevo León 2021, disponible en: <https://computos2021.ceenl.mx/GC01M40.htm> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

<sup>7</sup> González Galván, Alberto J. et al., *La pluralidad de los grupos vulnerables: un enfoque interdisciplinario*, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/94/13.pdf> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

ocupar un puesto de representación mayoritaria en alguno de los tres poderes del Estado.

Por tal razón, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha realizado determinaciones judiciales en las cuales ha advertido la necesidad de ejecutar acciones afirmativas en la norma electoral para la inclusión de personas vulnerables en cargos de elección popular, con la intención de tener una más completa representación social en la democracia mexicana.

Es importante hacer un énfasis para conocer qué refieren las acciones afirmativas, se pueden considerar como aquellas políticas públicas donde el objetivo es remediar las circunstancias que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos. Se les conoce también como “medidas positivas” o “discriminación positiva”.

Al referir las determinaciones realizadas por la autoridad judicial, advirtió la necesidad de implementar acciones afirmativas a favor de una persona vulnerable, a través del criterio de jurisprudencia con el rubro siguiente: “Acciones afirmativas. Elementos fundamentales”.<sup>8</sup> La cual de la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1o., párrafo quinto, 4o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y diversas leyes generales, deduce la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material de las personas.

Lo anterior, con la intención de hacer realidad la igualdad y, por tanto, ayudar o corregir una situación de injusticia, desventaja o discriminación, así como lograr una representación o un nivel de participación equitativa, además, crear las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y extender sus atributos y capacidades ante la sociedad en general.

Por tal razón, la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León (CEENL), emitió el 30 de septiembre de 2020 el Acuerdo General, donde determinó la implementación de acciones afirmativas durante el proceso electoral 2020-2021. En este acuerdo se propuso crear diversas acciones que permitieron garantizar la representación de grupos vulnerables integrado por personas indígenas, personas con discapacidad y jóvenes. Al efectuar

---

<sup>8</sup> <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2015&tpoBusqueda=5&sWord=11/2015> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

las medidas se indicó como objetivo suprimir todo trato diferenciado o discriminado, a la vez, la incrementación de posibilidades de acceder a cargos públicos y así privilegiar el principio de igualdad y no discriminación de las personas.

Es importante precisar que las acciones afirmativas que se implementaron no debieron estar por encima del principio de paridad de género, por lo que los partidos políticos tenían que estar comprometidos a cumplir en todo momento con la paridad en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto en la Constitución mexicana, las leyes generales de la materia, la ley electoral local, así como los lineamientos emitidos por la autoridad electoral local de la entidad.

## 1. Participación política de las juventudes

En el estado de Nuevo León para ejercer un cargo a una diputación o formar parte de un ayuntamiento, se establece como requisito que los jóvenes deben de cumplir 21 años al día de la elección, de acuerdo con los artículos 47 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.<sup>9</sup>

Resulta importante indicar que se entiende como joven a toda persona con el rango de edad de entre los 12 a los 29 años, de acuerdo con la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León.<sup>10</sup> Sin embargo, el Consejo General de la autoridad electoral del Estado de Nuevo León determinó ampliar el rango de edad para efectuar las acciones afirmativas para personas jóvenes de 35 años de edad, toda vez que las personas que resultaron electas durante el proceso electoral de 2018, tenían en mayoría cumplidos entre los 21 a 35 años de edad.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Artículo 47.- Para ser Diputados se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección; y III.- Ser vecino del Estado, con residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la elección. Artículo 122.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II.- Ser mayor de veintiún años; III.- Tener residencia de no menos de un año, para el día de la elección en el Municipio en que ésta se verifique. IV. No tener empleo o cargo remunerados en el Municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de este, del Estado o de la Federación, exceptuándose los casos previstos en el artículo 124 de esta Constitución, así como los puestos de Instrucción y Beneficencia. V.- Tener un modo honesto de vivir; y VI.- Saber leer y escribir.

<sup>10</sup> Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por: ... II. Jóvenes: A todas las personas hombres y mujeres comprendidas entre los 12 y 29 años de edad;...

<sup>11</sup> <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/ACUERDO%20CEE-CG-36-2020.pdf> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

Con la finalidad de seguir con la presencia de jóvenes en los distintos cargos de elección popular, se han considerado seguir implantando acciones que permitan la inclusión de las juventudes en las decisiones políticas, a través de los distintos cargos de elección popular para garantizar sus derechos político-electorales y sean escuchados, así como ejecuten acciones innovadoras en favor de la sociedad en general.

Derivado a la ampliación de rango de edad en los jóvenes, es un hecho trascendente que en la actualidad el encargo de gobernador del estado de Nuevo León, esté representado por una persona joven con la edad de 34 años.<sup>12</sup> Su campaña electoral la llevó a las juventudes, innovando a través de las diversas plataformas de redes sociales, arrasando con una tendencia superior a sus contrincantes. A continuación se puede observar la participación de jóvenes a través de las distintas fuerzas políticas que contendieron en el proceso electoral 2020-2021, por los diversos puestos de elección popular.

### Candidaturas registradas jóvenes por género

Elección	Hombre	Mujer	Persona no binaria	Total
Gubernatura	1	0	0	1
Diputación	77	105	0	182
Ayuntamiento	874	1,093	3	1,970
Ayuntamiento Extraordinaria	14	14	0	28
	966	1,212	3	2,181

FUENTE: Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

## 2. Participación política de comunidad indígena

La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para la implementación de acciones afirmativas a favor de la comunidad indígena, implementó y ejecutó una consulta previa, libre e informada en materia de representación político-electoral de las colectividades integradas por personas de diferentes pueblos indígenas asentados en el estado.

<sup>12</sup> SIL: Sistema de Información Legislativa-PopUp Legislador, disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_PerfilLegislador.php?Referencia=9221697](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9221697) (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

A través de estos acuerdos se aprobó el protocolo, convocatoria y programa operativo para la implementación de la consulta indígena relativa a garantizar la representación política de las personas indígenas en la entidad. En estas actividades fueron partícipes personas de origen étnico o que se autoadscribieron como indígenas, participantes de diferentes organizaciones, asociaciones e instituciones representativas de la población indígena de Nuevo León.

Como resultado de la representación político-electoral de las personas indígenas, el órgano electoral analizó la posibilidad de implementar durante el proceso electoral 2020-2021 la acción afirmativa de que en las elecciones municipales y diputaciones locales, los partidos políticos tuviesen la obligación de postular candidaturas indígenas en los municipios que cuenten con mayor porcentaje de población indígena; así como en las diputaciones según los porcentajes de población indígena en el estado de Nuevo León y, quien los represente sea una persona preferentemente hablante de una lengua originaria y, que conozca de las necesidades de la comunidad.<sup>13</sup>

Es importante señalar que en Nuevo León no existen pueblos indígenas originarios, la totalidad de la población procede de otras entidades federativas de México, quienes han migrado por diversas razones. Estas personas proceden de diferentes agrupaciones lingüísticas entre las más destacadas son: náhuatl, huasteco, zapoteco, otomí y mixteco. Tal como se ilustra con la siguiente estadística emitida por el INEGI en 2020.<sup>14</sup>

Lengua indígena	Personas hablantes
Náhuatl	44,977
Huasteco	16532
Zapoteco	2,161
Otomí	2,154

FUENTE: INEGI.

Es de reiterar que en la entidad no existen comunidades indígenas originarias, sino son colectividades que conforman una unidad económica, social y cultural, asentadas en el territorio, que son provenientes de pueblos

<sup>13</sup> <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/ACUERDO%20CEE-CG-36-2020.pdf> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

<sup>14</sup> Diversidad. Nuevo León, disponible en: <https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=19> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

originarios indígenas que tienen como denominador común su cultura e identidad, así como una misma aspiración de vida, aspectos que les genera un interés común respecto de las medidas implementadas por la autoridad electoral.

Se ilustra el número de personas indígenas que fueron postuladas para un puesto de elección popular en la entidad, a través de los partidos políticos.

Candidaturas registradas adscritas a una comunidad indígena por género

Elección	Hombre	Mujer	Total
Diputación	12	8	20
Ayuntamiento	44	70	114
Ayuntamiento Extraordinaria	3	7	10
	59	85	144

FUENTE: Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

### 3. Participación política de las personas con discapacidad

La Organización Panamericana de la Salud considera que “las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás”.<sup>15</sup>

También, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), considera que las personas con discapacidad enfrentan condiciones pronunciadas de exclusión. Una alta proporción vive en pobreza, y además es excluida en la educación, la salud y el empleo, entre otros espacios. Además de la discapacidad, las personas tienen otras características que las pueden colocar en desventaja como los rasgos de origen étnico, la diversidad sexual o de género, o la edad pueden exacerbar la invisibilidad, la exclusión, la falta de participación social y la constante transgresión de los derechos de las personas con discapacidad.<sup>16</sup>

Sin embargo, México, al formar parte de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, tiene la obligación de garantizar que

<sup>15</sup> Discapacidad, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

<sup>16</sup> [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id\\_opcion=46&op=46](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46) (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

estas puedan participar segura y plenamente en la vida política y pública, en igualdad de circunstancias con los demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, y fomentar su participación, así como proteger las oportunidades para votar y ser elegidas.

En Nuevo León, a través del Tribunal Electoral de la entidad, emitió una resolución dentro del expediente JDC-033/2020, donde ordenó al Congreso del estado, llevar a cabo las actuaciones necesarias para contemplar en la ley acciones afirmativas mediante las cuales aseguren que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política en igualdad de circunstancias con las demás. Asimismo, señaló que en caso de que el Congreso no expresara pronunciamiento alguno, le correspondería a la Comisión Estatal Electoral definir la implementación de las acciones en vista al proceso electoral.

La autoridad administrativa electoral (CEE) llevó a cabo diversas actividades para determinar las acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad, tomando en cuenta el porcentaje de personas que cuentan con alguna discapacidad, con el propósito de buscar sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de garantizar la inclusión de estas personas en la vida política.

Este órgano electoral a fin de garantizar que las personas con discapacidad accedan a algún cargo político-electoral, consideró pertinente implementar acciones que les permitan acceder a cargos públicos de la siguiente forma:<sup>17</sup>

- Diputados locales: los partidos políticos debieron postular cuando menos una fórmula de candidatos propietarios y suplentes, integrada por personas con discapacidad.
- Ayuntamiento: los partidos políticos debieron postular por lo menos una candidatura de personas con alguna discapacidad en cualquiera de los ayuntamientos de la entidad. Esta candidatura debió ser aplicable al cargo de la presidencia municipal o, en su caso, a la fórmula de candidatos a una regiduría o sindicatura.

Se inserta la siguiente estadística en donde se puede advertir el número de personas que participaron en algún puesto de elección popular en la entidad a través del proceso electoral 2020-2021.

---

<sup>17</sup> <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/ACUERDO%20CEE-CG-36-2020.pdf> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

## Candidaturas registradas con alguna discapacidad por género

Elección	Hombre	Mujer	Total
Diputación	10	12	22
Ayuntamiento	28	15	43
AyuntamientoExtraordinaria	2	0	2
	40	27	67

FUENTE: Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

### 4. Participación política de la comunidad LGBTIQ+

El órgano electoral convencido de la necesidad actual de implementar acciones que garanticen la inclusión y protección de los derechos de la comunidad LGBTIQ+, con el propósito de que afiancen su participación en la vida democrática en el estado, por considerarse un grupo vulnerable entre la población, acorde al principio pro persona establecido en la Constitución mexicana, implementó acciones para la postulación de candidaturas para diputaciones y ayuntamientos.

Así se consideró una vez iniciado el proceso electoral 2020-2021 en la entidad, y terminado las etapas de registro de aspirantes a candidaturas independientes, el periodo de precampaña y de obtención de apoyo de la ciudadanía, y de que los partidos políticos determinaron y llevaron a cabo los procesos de selección interna de candidaturas. Además, se reflexionó que el haberlas implementado una vez iniciado el proceso, a obligar las postulación de personas LGTTTIQ+, podía perjudicar el principio de autodeterminación de los partidos, los cuales en atención al principio de certeza ya tenían definidos los procesos internos e incluso en algunos casos ya tenían elegidas a las personas que postularon para un cargo de elección popular; sumado a que se podría afectar el derecho a ser electas de las personas que ya tenían ese derecho de postulación adquirido, incluyendo a las candidaturas independientes.

Por tal razón, los partidos políticos en acatamiento a las determinaciones emitidas por el órgano electoral tuvieron que realizar ajustes en los registros de las personas que participarían para un cargo de elección popular, para incluir a las personas de la comunidad LGBTIQ+, y garantizar sus derechos políticos-electorales, así como ser partícipes en la toma de decisiones políticas de Nuevo León. A continuación, la gráfica ilustra el número de personas que participaron en el proceso electoral 2020-2021 a través de las diferentes fuerzas políticas de la entidad.

## Candidaturas registradas-diversidad sexual por *género*

Elección	Hombre	Mujer	Persona nobinaria	Total
Diputación	10	11	0	21
Ayuntamiento	75	59	8	142
Ayuntamiento Extraordinaria	4	0	0	4
	89	70	8	167

FUENTE: Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

### 5. Participación política de las mujeres

El derecho de las mujeres al sufragio fue reconocido hasta el 3 de julio de 1955, en la actualidad las mujeres mexicanas ejercen el derecho a votar en mayor proporción que los hombres. Desde que estas lograron el derecho al voto, ninguna otra disposición política había inducido un debate tan importante sobre la igualdad de género en lo que respecta a la política y a la toma de decisiones, como lo son las acciones afirmativas.

Con el paso del tiempo han existido diversas instituciones que su principal atribución es apoyar a las mujeres. Un ejemplo es el Instituto de las Mujeres, área prioritaria para la toma de decisiones. La participación de la mujer en la vida política de la entidad y del país ha contribuido a la consolidación de la democracia. Su figura en espacios de toma de decisiones, tanto públicos como privados, es condicionante del progreso de los niveles de vida sociales y económicos, y en el proceso general del desarrollo de ellas a favor de la igualdad y la equidad de género.

En la actualidad, la participación de las mujeres por la lucha de los derechos políticos-electorales ha llevado a trascender en las decisiones de la vida política al ser consideradas para ejercer un puesto importante de toma de decisiones en alguno de los poderes del estado de Nuevo León. En los últimos periodos electorales de la entidad, han participado mujeres competentes para el cargo de gobernadora y que han sido en alto porcentaje preferidas para ocupar el puesto. Sin embargo, derivado al golpeteo político y la violencia política de género no ha sido posible que una mujer pueda gobernar. A continuación, se ilustran las candidaturas registradas por elección y género en las elecciones de 2021, donde se aprecia la participación de las mujeres en la vida democrática de la entidad.

Elección	Hombre	Mujer	Persona no binaria	Total
Gubernatura	4	3	0	7
Diputación	218	264	0	482
Ayuntamiento	2,344	2,637	8	4,989
Ayuntamiento Extraordinaria	44	51	0	95
	2,610	2,955	8	5,573

FUENTE: Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

## VI. Violencia política debido al género

La violencia política vulnera el derecho humano de las mujeres a ejercitar el voto y a ser elegidas en los procesos electorales, a su progreso en los actos políticos o públicos, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de los partidos políticos o en el oportuno ejercicio de un cargo público para intervenir en las decisiones del estado.

La violencia política hacia la mujer debido al género puede exteriorizarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

Además, existen formas similares que lesionan y son capaces de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. La violencia política puede ser realizada sin distinción por: empleados estatales, superiores honoríficos, colegas de trabajo, dirigentes de partidos políticos, militantes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos, representantes de partidos políticos, medios de comunicación, y por particulares o por un grupo de personas colectivas.

Como antecedente, la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que el virtual gobernador electo para el periodo 2021-2026 por el estado de Nuevo León cometió violencia política por razón de género en contra de la entonces candidata de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Nuevo León” al mismo cargo, al publicar dos publicitarios impresos en radio y televisión por el partido político que lo postuló (Movimiento Ciudadano) para demeritarla y denostarla por su condición de mujer.

Tras considerar los spots denominados “No soy como ellos” y “La vieja política NL”, la mayoría del pleno, con el voto en contra del magistrado presidente, concluyó que en su contenido existen frases que tienen el propósito de crear un estereotipo de género, cuando indica que las mujeres logran un puesto de elección gracias a hombres con cargos políticos, con quienes tienen una dependencia o parentesco, y no por su trayectoria, propuestas o derechos propios

Por tanto, se concluyó que con los promocionales, el candidato y el partido que lo postuló, buscaban demeritar la capacidad para gobernar de la candidata, al exponer que es dependiente de su cónyuge, apartándose de la libertad de expresión en el argumento del debate público.

El Tribunal Electoral ordenó al virtual gobernador de Nuevo León y al partido Movimiento Ciudadano, ofrecer una disculpa pública a la candidata de la coalición, a través de un video con transmisión en sus cuentas de redes sociales y páginas oficiales, así como en radio y televisión.<sup>18</sup>

Por lo anterior, se han realizado reformas estructurales en materia electoral para garantizar los derechos políticos de las mujeres. Por tal razón, el estado de Nuevo León debe seguir y reforzar la garantía del derecho de todas las mujeres a la protección contra todo tipo de violencia motivada por su género, incluyendo la violencia política.<sup>19</sup>

También, los partidos políticos tienen la finalidad de promover la formación y participación de la ciudadanía en la vida democrática y admitir el acceso de ellas a la composición de los órganos de representación popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad entre géneros, la inclusión de las juventudes, personas con discapacidad, personas integrantes de las comunidades indígenas y personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual en candidaturas para diputados al Congreso e integrantes de los ayuntamientos.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Publicación, disponible en: <https://analiselectoral2021.juridicas.unam.mx/detalle-publicacion/95> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

<sup>19</sup> Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponible en: [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/constitucion\\_politica\\_del\\_estado\\_libre\\_y\\_soberano\\_de\\_nuevo\\_leon/](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_nuevo_leon/) (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

<sup>20</sup> Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponible en: [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/constitucion\\_politica\\_del\\_estado\\_libre\\_y\\_soberano\\_de\\_nuevo\\_leon/](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_nuevo_leon/) (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

## VII. Conclusión

En este sentido, se puede apreciar cómo a través de los procesos electorales llevados a cabo en la entidad, han surgido diferentes actos de trasgresión a los derechos políticos-electorales de la ciudadanía neoleonesa, mismos que han originado que las autoridades electorales refuercen los derechos y lleven a cabo reformas a la normatividad electoral. Lo que ha ayudado a fortalecer la seguridad de cada una de las etapas electorales, así como a proteger los derechos de las personas al enunciar acciones afirmativas que garantizan la participación democrática en la entidad.

Hay que seguir fortaleciendo los derechos civiles y políticos en la entidad, para ayudar a la formación de la democracia participativa, para que todas las personas que pretendan ser partícipes en las decisiones políticas del estado de Nuevo León, lo realicen con la plena garantía de que serán aceptados, respetados y escuchados para aportar su conocimiento y experiencia.

Además, para que la participación ciudadana siga creciendo en la entidad, es importante seguir informando el trabajo realizado por las autoridades electorales con la intención de mejorar el proceso electoral y seguir fortaleciendo los derechos de las personas en la vida democrática.

## VIII. Bibliografía

Elecciones Nuevo León 2018, disponible en: <https://computomty2018.ceenl.mx/GC01M40.htm> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

Indicadores y actualización de medidas de mitigación contra COVID-19, disponible en: <https://www.nl.gob.mx/publicaciones/indicadores-y-actualizacion-de-medidas-de-mitigacion-contra-covid-19-01-07-2021> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

González Galván, Jorge Alberto et al., La pluralidad de los grupos vulnerables: un enfoque interdisciplinario, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/94/13.pdf> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

SIL: Sistema de Información Legislativa-PopUp Legislador, disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_PerfilLegislador.php?Referencia=9221697](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9221697) (fecha de consulta: 15 de marzo de 2022).

# Las elecciones locales de 2021 en Oaxaca

## *2021 Local Elections in Oaxaca*

---

Raúl Ávila Ortiz\*

Juan Pablo Morales García\*\*

### Sumario:

- I. Contexto
- II. Proceso
- III. Resultados
- IV. Grupos vulnerables
- V. Consecuencias
- VI. Conclusiones

---

\* Doctor en Derecho por la UNAM y maestro en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Texas en Austin. Profesor-investigador de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.

\*\* Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) y maestro en Administración Pública por la Universidad de Columbia en Nueva York. Fue Consejero Electoral Ciudadano y es coordinador de asesores de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

Recibido: 7 de octubre de 2021  
Aceptado: 27 de octubre de 2021

### Resumen:

En este artículo se presenta un análisis de las elecciones locales llevadas a cabo en el estado de Oaxaca en julio de 2021.

Para ello, introduce en su desarrollo un panorama general al marco en el que se llevó a cabo la elección, su contexto, y los resultados producto de ésta. Esboza un recuento de las acciones afirmativas tomadas en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, y su impacto en los resultados de los comicios, para finalmente realizar un balance sobre la evolución democrática en la entidad.

### Abstract:

This article analyze the local elections held in the state of Oaxaca in July 2021.

To this end, it introduces a general overview of the framework in which the election took place, its context, and its results. It outlines the affirmative actions taken in favor of vulnerable groups and their impact on the results of the elections, concluding with an assessment of democratic evolution in the state.

**Palabras clave:** proceso electoral 2021, Oaxaca, elecciones locales, grupos vulnerables.

**Keywords:** 2021 electoral process, Oaxaca, local elections, vulnerable groups.

## I. Contexto

De acuerdo con el calendario electoral vigente, en el estado se celebran elecciones locales para renovar el congreso y 153 ayuntamientos que eligen por partidos políticos cada tres años, además de 417 ayuntamientos por sistemas normativos indígenas cada tres o menos años.

Así mismo, la gubernatura se renueva, cada seis años, un año después de los comicios para integrar el Congreso y los ayuntamientos. Este desglose de calendario electoral se produjo después de una reforma electoral local, del 9 de julio de 2016, que armonizó las elecciones federales con las locales, pero dejó aparte la de gobernador.

El calendario electoral de diputados locales y federales es coincidente, pero la elección a la gubernatura ha quedado apartada un año posterior a las elecciones legislativas y un año previo a la elección presidencial.

Esta separación en el calendario electoral es relevante porque una elección como la de 2021, previa a la renovación de la gubernatura, preparó el escenario para la competencia política a efecto de renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) recuperó la gubernatura en 2016, luego de que la había perdido por vez primera en 2010.

Sin embargo, en 2018, cuando los comicios legislativos y municipales coincidieron con la elección presidencial, el PRI perdió la mayoría en el Congreso y la mayoría de los municipios que eligen por partidos políticos, incluida la importante capital del estado. Todo esto a manos de MORENA, en tanto que el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Movimiento Ciudadano (MC) se rezagaron y el Partido del Trabajo (PT) logró algunos triunfos.

A partir de 2018, las principales fuerzas políticas en Oaxaca han estado representadas por MORENA y el PRI. Ahora bien, es importante advertir que las diferencias en la votación en las últimas elecciones entre uno y otro partido han sido de casi dos a uno, respectivamente.

A ello seguramente ha contribuido la influencia directa del presidente Andrés Manuel López Obrador dada su alianza con la Sección 22 del sindicato magisterial y su presencia constante en el estado, en donde impulsa tres mega obras: el corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec y las dos supercarreteras inconclusas: de la capital a la Costa y al Istmo.

En el estado se disputan el posicionamiento para la sucesión del gobernador en 2022 varios actores políticos al interior de MORENA y del PRI, los cuales influyeron en el escenario electoral de 2021.

Del lado de MORENA, el senador Salomón Jara y la senadora Susana Harp, así como otros liderazgos y grupos menores, entre los que se identifica al alcalde electo de la capital, Francisco Martínez Neri; el exdirector del ISSSTE, Luis Antonio Ramírez Pineda, o bien el director del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Adelfo Regino Montes.

Del lado del PRI, el eje Murat y asociados, entre los que se cuenta el senador del PVEM, Raúl Bolaños Cacho, y una trilogía de políticos priistas: Germán Espinoza, Alejandro Avilés y Francisco Ángel Villarreal.

Las últimas tendencias favorecen a Morena y pareciera que, bajo cualquier escenario y candidata o candidato, este partido ganaría la elección de gobernador en 2022.

## II. Proceso

La democracia, definida como una institucionalización de la incertidumbre en los procesos de elección, implica una mayor competitividad en las contiendas electorales. En México, en el ámbito local o subnacional, así como en el ámbito federal, desde hace 25 años esa afirmación corresponde a la realidad pues las reformas electorales y la intensa competencia política han propiciado múltiples alternancias.

A diferencia de otras entidades federativas como Baja California en el lejano 1989, o la Presidencia de la República en el año 2000, Oaxaca tuvo su primera alternancia en la gubernatura en 2010.

Al mismo tiempo, debe hacerse notar que en el Congreso desde hace años ningún partido ha podido alcanzar la mayoría absoluta y en los ayuntamientos el mosaico pluri-partidario ha sido la constante desde lustros atrás.

La competitividad en los procesos electorales se ha dado con mayor intensidad tanto en las diputaciones locales como en las presidencias municipales. En estas, incluso la figura de los candidatos se ha impuesto sobre los partidos políticos, lo que ha redundado ya sea en el triunfo de partidos políticos que cuentan con muy baja votación a nivel nacional, el avance de candidaturas independientes y hasta el caso de un candidato no registrado que ganó el municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula en este proceso electoral de 2020-2021.

El número de votantes potenciales en Oaxaca fue de 2.99 millones de personas para la elección de 2021 y representa una de las 10 entidades federativas con mayor concentración de ciudadanía equivalente al 4% del listado nominal nacional.

Además, es bien sabido que Oaxaca hoy representa un bastión importante para el presidente de la República y su partido, en el entendido de que, junto con Veracruz, Puebla y Chiapas, alcanza el 20% del listado nominal nacional. Por ello, la presencia del mandatario desde el inicio de su gestión ha sido constante con dos visitas en promedio por mes antes de la pandemia.

Para el proceso electoral 2020-2021, en Oaxaca se organizaron elecciones concurrentes. Por una parte, el Instituto Nacional Electoral (INE) organizó los comicios para elegir 10 diputados federales y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEPCO) hizo lo propio para elegir 25 diputaciones locales por mayoría relativa, 17 diputaciones locales por el principio de representación proporcional, 153 presidencias municipales, 162 sindicaturas y 1070 regidurías, todo esto en el contexto de una hegemonía de MORENA a partir de 2018 y con un gobernador propuesto por el PRI en 2016.

Alejandro Murat Hinojosa encarna a un joven gobernador que ganó la gubernatura de Oaxaca con menos del 35% de votantes potenciales y, bajo esta condición, se esperaría un gobierno dividido, frágil y con poca legitimidad en sus decisiones.

Sin embargo, Murat se convirtió en un aliado del presidente de la República y juntos han establecido una relación importante de gobernabilidad y de proyectos comunes, como el corredor interoceánico entre Salina Cruz y Coatzacoalcos en tanto alternativa al canal de Panamá para minimizar los costos de transacción entre Asia y Norteamérica. La ubicación geográfica y las condiciones geoestratégicas del estado han significado su mayor incentivo para la cooperación entre el poder local y el poder federal. Es probable que esto fue un factor que ayudó a desenvolver un proceso electoral sin contratiempos y en los canales institucionales que una democracia madura, en un estado muy complejo, podría esperar.

Hay que apuntar que los órganos electorales en Oaxaca han transitado a su profesionalización desde la alternancia en 2010. Previamente, el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (IEEO) había sido un órgano cooptado por los intereses del gobernante en turno y operaba directamente por el presidente de su Consejo General.

Si desde década y media atrás los representantes de los partidos y los representantes legislativos dejaron de tener voz y voto en los consejos generales, en Oaxaca todavía en 2012 los representantes legislativos tenían derecho

a votar y tomaban decisiones en el Consejo General, por mencionar sólo un aspecto institucional. Además, no había comisiones electorales, las sesiones del Consejo eran muy opacas y sus decisiones se distinguían por ser verticales y discrecionales.

A principios de 2011, con la alternancia en el Ejecutivo local después de más de 80 años del PRI en el poder, una coalición de partidos PRI-PAN-PRD-Partido Convergencia, encabezada por Gabino Cué Monteagudo, derrotó en las urnas al candidato del PRI, Eviel Pérez Magaña.

Esa coalición impulsó una serie de reformas constitucionales, entre ellas la renovación del órgano administrativo en materia electoral y la inclusión de mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum y la consulta popular, mismas que dieron origen al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), tiempo en que destacó la inclusión de dos consejeros ciudadanos emanados de la sociedad civil y del movimiento indígena.

A pesar de este avance y de la actualización del libro IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPEO), que definía las reglas de los municipios que se regían por derecho consuetudinario, mejor conocidos como municipios que elegían a sus autoridades por “Usos y Costumbres” desde 1995, ahora se definían reglas más precisas, especialmente en materia de mediación de conflictos en los municipios que eligen a sus autoridades por sus propios sistemas normativos internos, ahora conocidos como sistemas normativos indígenas.

El razonamiento para diferenciar lo “interno” de lo “indígena” es que ni todos los municipios bajo la libre determinación de elegir a sus autoridades tenían mayoría de población indígena, y tampoco todos los municipios con alta proporción de población indígena habían establecido estas reglas, sino que, por el contrario, habían apostado por el régimen electoral por partidos políticos.

La reforma electoral de 2014, impulsada por el PAN a nivel federal, que pretendía minimizar el costo de las elecciones y restar influencia de gobernadores y partidos locales en los órganos electorales en los estados, trasladó la decisión de lo local a lo federal.

Si bien los gobernadores y consensos locales perdieron su capacidad de resolución de conflictos internos, ahora las decisiones parecieran definirse a través de los partidos y actores políticos con mayor influencia en el juego nacional. Esto, inevitablemente, conducirá a una disyuntiva en la siguiente reforma electoral para fortalecer al INE y desaparecer a los organismos públicos locales (OPLE), o bien, dejar al INE como una figura técnica temporal y fortalecer a los OPLE. En cualquier escenario, los árbitros electorales a

nivel local se ubican en una posición vulnerable frente a voluntades ajenas a las propias entidades federativas.

El presupuesto solicitado por el IEEPCO para el proceso electoral 2020-2021 fue de 748.7 millones de pesos, de los cuales 407.9 millones se destinaron al proceso electoral 2020-2021. Cabe apuntar que el costo del voto por ciudadano, considerando sólo el costo del proceso electoral, fue de 135 pesos. Si se incluyen los costos operativos del IEEPCO, asciende a 250.4 pesos, a lo que habría que agregar los costos del INE.

Al respecto, es claro que la reforma electoral de 2014 ha sido insuficiente para reducir el costo de las elecciones en las entidades y, por el contrario, han abierto un frente en materia presupuestal entre los ejecutivos locales y los OPLE, lo cual, incluso pone en riesgo el desarrollo efectivo de los procesos electorales.

Cabe abundar en que uno de los temas más apremiantes es la homologación de reglas para la contratación de los programas de resultados preliminares (PREP). En este rubro, los costos se han elevado alrededor de 30% en cada proceso electoral para Oaxaca.

Por ejemplo, el costo del PREP contratado por el IEEPCO fue de 34.8 millones de pesos o 9 millones de pesos más que en 2018. A esto habría que agregar la efectividad del programa en un contexto montañoso, disperso en población y con una conectividad muy limitada, lo que eleva los costos de cualquier PREP y cuyos resultados son muy lentos.

Si bien el PREP en Oaxaca desde 2014 ha sido un referente de buen funcionamiento y transparencia, su mayor reto consiste en reducir su costo o, por lo menos, mantenerlo.

Finalmente, para el proceso electoral 2020-2021 se instalaron 5,733 casillas en toda la entidad oaxaqueña y 26 no pudieron instalarse debido a condiciones de seguridad y conflictividad interna, entre las que destacan los que se presentaron en los municipios de San Mateo del Mar, Miahuatlán, Tuxtepec y Salina Cruz.

En la mayor parte del estado de Oaxaca, los conflictos se derivan por la disputa de recursos públicos traducidos en presupuesto, obras públicas entre las cabeceras municipales y agencias municipales y órganos auxiliares de gobierno.

Recientemente, el tema ha escalado a lo que las comunidades definen como la defensa de su territorio en relación con la explotación de sus recursos naturales, por ejemplo, el tema de la instalación de aerogeneradores para producir energía eléctrica sustentable y que las empresas han visto como una extorsión permanente por grupos sociales con intereses particulares. Mientras tanto, otro frente con los temas de seguridad y crimen organizado han

exacerbado esta conflictividad, lo que debe ser considerado para futuros procesos electorales.

### III. Resultados

En Oaxaca, la participación en 2021 para el ámbito federal fue de 1,697,639 ciudadanos, lo que representa un 52.6% del listado nominal. Como elección federal intermedia, alcanzó un porcentaje histórico para diputado, sin coincidir con la elección de presidente de la República, en la que el promedio ha sido de 42% desde hace 20 años.

La coalición “Juntos hacemos Historia”, integrada por MORENA-PT-PVEM, obtuvo 900,405 votos, lo que representa el 52.7% de la votación emitida. Mientras tanto, la coalición “Va por Oaxaca” obtuvo 506,492 votos, equivalente al 30.03% de la votación total emitida.

Los resultados de la jornada electoral federal en Oaxaca fueron mayormente a favor de MORENA y sus aliados. De las 10 diputaciones federales en disputa, las 10 fueron ganadas por la coalición “Juntos hacemos Historia”, integrada por MORENA-PT-PVEM.

Los distritos con mayor diferencia en la votación entre el primer lugar (MORENA-PT-PVEM) y el segundo lugar (PRI-PAN-PRD) fueron el Distrito III de Huajuapán de León y el IV de Tlacolula de Matamoros —donde la diferencia fue de más de 30%— mientras que los que tuvieron la menor diferencia fueron el Distrito IX Puerto Escondido y Teotitlán de Flores Magón con una diferencia menor al 7%.

A nivel local, la participación electoral para elección de diputados locales y presidentes municipales también fue más allá del 52%, en promedio, considerando que no coincide con la de gobernador o presidente de la República, como lo fue en 2010, 2016 y 2018.

En las 25 diputaciones locales y 153 presidencias municipales, MORENA participó sólo como partido político compitiendo contra la coalición PAN-PRI-PRD y PVEM-PT. En muchas presidencias municipales, estas coaliciones electorales incluso se fragmentaron y dieron origen a una dispersión de hasta 9 candidatos, como ocurrió en el caso del municipio de Oaxaca de Juárez.

Los resultados a nivel local mostraron que, de las 25 diputaciones locales por el principio de mayoría, MORENA obtuvo 19 escaños y la coalición PRI-PAN-PRD obtuvo sólo 6. Respecto a los 17 diputados de representación proporcional, debido a una cláusula de gobernabilidad aprobada en

2016, ningún partido puede tener mayoría absoluta en el Congreso por lo que MORENA se quedó con 4 diputaciones, el PRI con 5 diputaciones, el PT con 3, PVEM con 1, PAN con 1, PRD con 1, Nueva Alianza con 1 y el partido local Unidad Popular con 1. De esta manera, MORENA alcanzó 23 escaños (54.7%), PRI 8 escaños (19%), PT 3 escaños (7.1%), PRD 3 escaños (19%), PAN 2 escaños (4.7%), y PVEM, Nueva Alianza y Unidad Popular con uno (2.3%) respectivamente.

De las 153 presidencias municipales, MORENA ganó 47, PRI 25, PRD 7, PVEM 6, Fuerza por México 4, PAN 3, Movimiento Ciudadano 2 y 5 candidaturas independientes ganaron la elección a las presidencias municipales. MORENA conquistó los principales municipios: Oaxaca de Juárez, Tehuantepec, Tuxtepec, Salina Cruz, Pochutla, Huatulco, mientras que la coalición PAN-PRI-PRD ganó Juchitán y Huajuapán de León, entre otros. Cabe mencionar que el 27 de marzo se celebrarán elecciones extraordinarias en 5 municipios por resoluciones del TEPJF: Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, así como en el Distrito local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa al declararse vacante el puesto de diputado propietario y suplente. Los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla quedan pendientes a la espera de que el Congreso del Estado emita un decreto extraordinario para autorizar y dotar de recursos al Instituto para la celebración de elecciones extraordinarias.

El balance final en Oaxaca es que MORENA continuó con su predominio en 2021 pues en el Congreso local cuenta con mayoría absoluta y las principales presidencias municipales incluyendo la capital de la entidad.

Estos resultados representan la antesala de la elección de gobernador de junio de 2022. El PRI se mantiene como segunda fuerza, el PT en tercer lugar, PRD en cuarto y el PAN se fue hasta quinto lugar. De acuerdo con cifras finales, MORENA tiene en promedio una intención del voto en Oaxaca entre 46% y 48%, el PRI de 31% a 33%, el PT de 3% a 5%, y PRD y PAN de 3%.

#### IV. Grupos vulnerables

La reforma de la paridad en Oaxaca pareciera avanzar en el Congreso local después de las elecciones de 2021. De los 42 espacios en el congreso local, 23 son ocupados por mujeres (54.7%), 12 de mayoría y 11 por el principio de representación proporcional. Sin embargo, de las 10 diputaciones federales, 4 (40%) son mujeres, 6 (60%) hombres y, a nivel municipal, de las 153 pre-

sidencias municipales electas bajo el sistema electoral de partidos políticos, 45 son mujeres (30%) y 104 (70%) hombres, mientras que el resto —al cierre de este trabajo— se encuentran impugnadas. Evidentemente, persisten retos para reducir la brecha de género en materia política en Oaxaca.

Ahora bien, respecto a los liderazgos femeninos, los partidos políticos en Oaxaca han empezado a abrir nuevas oportunidades a mujeres menores de 40 años. De las 23 mujeres en el Congreso, 8 diputadas oscilan entre 25 y 40 años, lo que significa que los partidos locales necesitan una renovación de su militancia de la mano de la paridad de género. Es importante señalar que, por primera vez, se encuentra representada una diputada de la comunidad LGBTT+. La inclusión, de manera progresiva y en todos los niveles de gobierno, representa la mayor oportunidad para los siguientes años a nivel subnacional.

Un tema persistente en Oaxaca es la violencia política por razones de género. Tan solo a finales del proceso electoral, en agosto de 2021 se suscitaron 69 probables casos de violencia política en razón de género y 78 medios de impugnación por tal causa, de los cuales 17 refieren a casos vinculados al proceso electoral.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado reportó 106 carpetas de investigación, de las cuales, 43 corresponden a denuncias de candidatas a diputadas y concejales a los ayuntamientos.

A su vez, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca atendió 56 casos por presuntas violaciones a los derechos político-electorales de las mujeres, de las cuales, en 4 emitieron medidas cautelares.

En cuanto al tema del voto indígena, aunque 417 de los 570 municipios eligen a sus autoridades por sistemas normativos indígenas, en la medida que se han homologado los calendarios electorales pareciera que la participación se ha incrementado, aunque en buena parte porque las presidencias municipales han coincidido con las diputaciones federales y locales.

Las elecciones municipales, al igual que las elecciones presidenciales, por lo general son las que concentran las mayores tasas de participación en los distritos con mayor proporción de población indígena desde que hay una percepción de un mayor impacto en sus comunidades a través de bienes públicos.

Respecto a la representación étnica, a pesar de que Oaxaca es una entidad con alta proporción de población indígena, no hay acciones afirmativas o un reconocimiento de estos grupos en la representatividad legislativa local.

De acuerdo con los resultados del último Censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), levantado en 2020, en Oaxaca viven 1,221,555 personas mayores de 3 años que hablan una lengua indígena,

equivalente al 29.6% de la población total —y esto sin considerar a quienes se autoadscriben como tal— que, de acuerdo con los datos de la Dirección General de Población del Gobierno del Estado de Oaxaca, es el 65.7% de la población total de la entidad.

La conflictividad interna también ha limitado la instalación de casillas en las comunidades indígenas destacando los distritos de Salina Cruz y Miahuatlán, y en específico los municipios de San Mateo del Mar y Santa Catarina Yetzelalag, localidad del municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca.

Finalmente, la variable indígena es un punto de partida para entender los procesos de participación y comportamiento electoral que, de la mano de las variables de género e inclusión de otros grupos de atención prioritaria como adultos mayores, discapacidad o en pobreza extrema, condicionan sustancialmente el funcionamiento de cualquier democracia contemporánea.

## V. Consecuencias

La elección de 2021 en Oaxaca significó una evaluación previa al desempeño del gobernador, Alejandro Murat (PRI), a un año de su salida y un escenario previo para conocer las tendencias electorales para la elección de gobierno en 2022.

Las tasas de participación se han incrementado y se espera que en las siguientes elecciones en 2022 se mantengan por arriba del 50%.

MORENA es el partido con mayor intención del voto en Oaxaca con 49% en promedio de la votación emitida y, por sí mismo, este partido representa más de 850,000 votos, seguido por el PRI con 31% o poco más de 500,000 votos.

El PAN y el PRD no suman juntos ni siquiera el 10% de la intención del voto, al igual que el PVEM y el PT. La tendencia en Oaxaca, en función al número de partidos, tiende a un bipartidismo, como un fenómeno a analizar para las próximas elecciones e integración de gobierno.

La inclusión de los grupos de atención prioritaria ha avanzado progresivamente en Oaxaca. Respecto a la paridad de género, si bien el número de diputadas federales y locales se ha incrementado, a nivel municipal todavía no se alcanza ni siquiera la tercera parte de la inclusión de mujeres como presidentas municipales. La violencia política por razones de género se mantiene constante en el estado en la medida que las instituciones exigen mayor inclusión de las mujeres en cargos de representación proporcional.

Respecto a la inclusión indígena, en una entidad con una alta proporción de población indígena, pareciera que el tema se da por sentado en los procesos electorales. Sin embargo, las instituciones se han limitado a la separación de dos sistemas electorales en el plano municipal desde la libre determinación establecida por las convenciones internacionales y reconocidas constitucionalmente.

No obstante, en otros niveles de gobierno o en otros poderes como el legislativo no hay una representación que favorezca la inclusión indígena y, aunque el voto indígena se ha incrementado en la medida que se han homologado los calendarios electorales, no hay una proporcionalidad en su representación tanto en el congreso federal como en el local, y desde hace más de 30 años en Oaxaca no ha habido un gobernador que se asuma o hable una lengua indígena, lo que indica un pendiente más de la democracia en el estado.

Finalmente, la Sala Superior del TEPJF ha hecho una sentencia inédita desde Oaxaca respecto al expediente SUP-REC-2136/2021, al anular la elección del municipio de San Pablo Villa de Mitla por rebasar los topes de campaña en un porcentaje de 5% o más e invalidó el triunfo de la coalición PRI-PAN, aun cuando previamente se había declarado la validez de la elección. Este caso significa un precedente muy importante que debe ser analizado en un estudio subsecuente a nivel nacional y subnacional.

## VII. Conclusiones

Las elecciones en el estado de Oaxaca tienen lugar en un contexto complejo dadas sus características históricas, sociales, económicas, políticas y culturales. Los procesos electorales han venido incrementando y su competitividad y las alternancias se han naturalizado, no sólo en el caso de los ayuntamientos o el congreso, sino también para la gubernatura.

En Oaxaca el calendario electoral está desglosado pues la elección de la gubernatura se realiza por separado al resto de los comicios. Sin embargo, como ocurrirá en 2022, la elección de la gubernatura coincidirá con 419 elecciones de ayuntamientos conforme con sus sistemas normativos internos.

Las elecciones de 2021 mostraron de nueva cuenta que la pluralidad y las alternancias reinan en los órganos de representación política y permiten prever las tendencias de las preferencias ciudadanas para las elecciones subsecuentes.

En este caso, los resultados muestran que MORENA ha avanzado como primera fuerza electoral, pero el PRI y sus aliados también cuentan con un importante caudal de votos. Asimismo, se ha avanzado en inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, pero no lo suficiente, especialmente en el caso de las mujeres.

# El proceso electoral 2021 en el estado de Puebla. Una visión crítica propositiva

*2021 Electoral Process in the State of Puebla.  
A Critical and Proactive Vision*

---

José Antonio **Bretón Betanzos\***

## Sumario:

- I. Contexto
- II. Proceso electoral
- III. Resultados
- IV. Conclusiones
- V. Bibliografía

---

\* Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana de Puebla.

Recibido: 22 de septiembre de 2021

Aceptado: 17 de octubre de 2021

## Resumen:

En Puebla, durante el proceso electoral de 2021 fueron elegidas 26 diputaciones por mayoría relativa, 15 por representación proporcional, además de 217 ayuntamientos. Lo anterior, en el marco de implementación de la reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales de la entidad, que marcó la ruta a seguir a la autoridad electoral en tres rubros: propaganda electoral, paridad de género y justicia electoral.

A lo largo del presente artículo se analizan los resultados obtenidos bajo estos tres enfoques, a manera de evaluación respecto de su implementación en dichas elecciones, y sus perspectivas de consolidación.

**Palabras clave:** elecciones locales, proceso electoral de Puebla, propaganda electoral, paridad de género, justicia electoral.

**Keywords:** Local elections, electoral process in Puebla, electoral propaganda, gender parity, electoral justice.

## Abstract:

in the 2021 electoral process in Puebla, 26 deputies were elected by absolute and 15 by proportional representation, in addition to 217 city councils. The above, within the framework of the implementation of the reform to the Code of Institutions and Electoral Processes of the state, which set the path to be followed by the electoral authority in three areas: electoral propaganda, gender parity and electoral justice.

This article analyzes the results obtained from these three approaches, by way of an evaluation of their implementation in these elections, and their prospects for the future consolidation.

## I. Contexto

El proceso electoral en Puebla inició, materialmente, en junio de 2020, con la reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, misma que se sintetiza en tres temas, a saber, propaganda, género y justicia electoral local. Por lo que respecta a la paridad, debemos mencionar que se trata de una reforma que armoniza el código local con la legislación federal. Sin embargo, también, la legislación local da un paso adelante, pues, reconoce a la paridad de género como un principio rector de la actividad de la autoridad electoral estatal, que, a diferencia de la legislación federal, que impone la obligación de respetarla en la composición de los órganos públicos y al interior de los partidos, obliga al Instituto Electoral del Estado de Puebla a observar dicho principio en cualquier actividad que desarrolle.<sup>1</sup>

Para lograr este ambicioso objetivo, se agrega a los fines del Instituto Electoral del Estado de Puebla: garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos de la mujer; promover y difundir la paridad de género, y prevenir, atender e iniciar de oficio procedimientos sancionatorios en caso de violencia política de género.

Se introdujo la definición de violencia política de género, entendiéndose por esta

toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Resulta importante la introducción de esta conducta ilícita, pues, aquél que sea condenado por sentencia firme por su comisión, no podrá ser postulado candidato para cargos de elección popular, tampoco podrán ser postuladas aquellas personas condenadas por delitos de violencia familiar e incumplimiento de obligación alimentaria. Además, los candidatos y candidatas deberán acreditar haber cursado un curso sobre género, derechos hu-

---

<sup>1</sup> Breton Betanzos, José Antonio, *Camino sin fin: Un estudio sobre las reformas electorales en Puebla: 1917-2020*, Puebla, H. Congreso del Estado de Puebla, 2021, p. 53.

manos, no discriminación y prevención de violencia de género, mismo que organizará el instituto.

Las agrupaciones de ciudadanos que deseen ser registradas como partidos políticos locales deberán: contar con un programa para prevenir, detener, atender, sancionar y erradicar la violencia política de género y para garantizar la igualdad sustantiva al interior del futuro partido. En su programa de acción deberán incluir los mecanismos necesarios para promover liderazgos femeninos al interior del partido.

En lo relativo al financiamiento de los partidos, estos deberán destinar el 5% a la formación de liderazgos femeninos y a la creación y fortalecimiento de mecanismos para atender y sancionar la violencia política de género. Como puede observarse, se trata de una reforma altamente protectora de los derechos político-electorales de las mujeres, y que, sin duda, impacta en el proceso electoral a analizar.

Por lo que respecta a la justicia electoral, se introdujo el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, además, al procedimiento sancionador se le agrega la denuncia por violencia política de género, lo novedoso de esta adición son los efectos de las sentencias, pues, siguiendo la doctrina instaurada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estos serán de reparación integral, esto es, condenando a una indemnización, restitución (en caso de renuncia por causa de la violencia), disculpa pública y medidas de no repetición.

Finalmente, en lo referente a la propaganda electoral se adicionó lo siguiente

No podrán colgar, fijarse, pintarse o adherirse propaganda electoral de partidos políticos y personas candidatas, incluyendo portadas de revistas, libros, anuncios de entrevistas o de diarios, o cualquier otro elemento que contenga la imagen, nombre, símbolos, siglas o elementos que induzcan a la persona a saber que se trata de determinado candidato o candidata a un cargo de elección popular, en taxis, autobuses, microbuses, camionetas de pasajeros y todo vehículo del Servicio Público de Transporte de pasajeros, el Servicio Mercantil, los Servicios Auxiliares y el Servicio Ejecutivo, así como en sus respectivas terminales, así como sitios, bases u oficinas.

Estas restricciones cambian las reglas de juego, ya que, ahora, los partidos políticos de oposición ven mermadas sus posibilidades de difusión de sus programas electorales, debiendo ingeniárselas para seguir presentes en el campo de la ciudadanía.

## II. Proceso electoral

Conforme a el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre el 3 y el 5 de noviembre del año previo a la elección (2020) deberá iniciarse el proceso electoral local, este proceso electoral se inició el 3 de noviembre de 2020, mediante el acuerdo CG/AC-033/2020.<sup>2</sup> A partir de una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla,<sup>3</sup> las elecciones a gobernador, diputaciones y ayuntamientos son concurrentes con las fechas de celebración de las elecciones federales, extendiéndose, para tal efecto, los periodos de tiempo de las diputaciones y ayuntamientos que tomarán posesión luego de esta reforma, y en el caso de la gubernatura, se acortó el periodo de tiempo del próximo gobernador electo. De acuerdo con el código local,<sup>4</sup> el Congreso y los ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años, y las elecciones se celebrarán el primer domingo de junio del año en que a nivel federal se elijan diputaciones. En Puebla, en este proceso electoral, se eligieron 26 diputaciones por mayoría relativa, 15 diputaciones de representación proporcional y 217 ayuntamientos.

La organización de las elecciones corresponde<sup>5</sup> al Consejo General, consejos distritales, consejos municipales y mesas directivas de casillas. El Consejo General se integra por un consejero presidente, seis consejeros, un representante de cada partido político y un secretario ejecutivo. Los consejeros son designados por el Instituto Nacional Electoral y duran en su cargo siete años.<sup>6</sup>

Los consejos distritales son autoridades temporales,<sup>7</sup> es decir, sólo se integran y funcionan durante el periodo de desarrollo del proceso electoral.

---

<sup>2</sup> CG/AC-033/2020, disponible en: [https://www.ieepuebla.org.mx/2020/acuerdos/CG/CG\\_AC\\_033\\_2020.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2020/acuerdos/CG/CG_AC_033_2020.pdf).

<sup>3</sup> Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día viernes 28 de octubre de 2011, Número 12, Octava Sección, Tomo CDXXXVIII.

<sup>4</sup> Arts. 16, 18 y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, DECRETO del H. Congreso del Estado, que expide el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla del 2 de octubre de 2020.

<sup>5</sup> Art. 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial del Estado de Puebla el 2 de octubre de 2020.

<sup>6</sup> Art. 82 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial del Estado de Puebla el 2 de octubre de 2020.

<sup>7</sup> Art. 111 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial del Estado de Puebla el 2 de octubre de 2020.

Estos se integran por un consejero presidente, cuatro consejeros electorales, un secretario y un representante de cada partido político, y deberán estar instalados a más tardar en enero del año de la elección.<sup>8</sup> Los consejeros distritales son designados por el Consejo General a propuesta del consejero presidente.<sup>9</sup>

Los consejos municipales, al igual que los distritales, son temporales,<sup>10</sup> estos se integran por un consejero presidente, cuatro consejeros, un secretario y un representante de cada partido político, con la salvedad del municipio de Puebla, ya que este se integra por seis consejeros.<sup>11</sup> Los consejeros son designados por el Consejo General a propuesta de consejero presidente.<sup>12</sup> Los consejos municipales deberán quedar instalados en marzo del año de la elección.<sup>13</sup>

Finalmente, las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes,<sup>14</sup> recordando que su designación e integración corresponden al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>15</sup> Para este proceso electoral se instalaron 7860 casillas.<sup>16</sup>

Participaron en el proceso electoral los siguientes partidos,<sup>17</sup> mismos que se enumeran de acuerdo al registro de su plataforma electoral ante el Instituto: Fuerza por México, Partido Compromiso por Puebla, Nueva Alianza Puebla, Partido de la Revolución Democrática, Redes Sociales Progresistas, Partido Encuentro Solidario, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Verde

---

<sup>8</sup> Art. 113 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial del Estado de Puebla el 2 de octubre de 2020.

<sup>9</sup> *Idem.*

<sup>10</sup> Art.127 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial del estado de Puebla el 2 de octubre de 2020.

<sup>11</sup> Art. 127 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial del estado de Puebla el 2 de octubre de 2020.

<sup>12</sup> Art. 130 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial del estado de Puebla el 2 de octubre de 2020.

<sup>13</sup> *Idem.*

<sup>14</sup> Art.139

<sup>15</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, *Diario Oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2014.

<sup>16</sup> Datos obtenidos de: [https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=resuldecla20\\_21](https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=resuldecla20_21).

<sup>17</sup> CG/AC-055/2021

Ecologista de México, Pacto Social de Integración, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo.

Se registraron dos convenios de coalición, el primero denominado “Va por Puebla”, el cual estuvo conformado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, el alcance del convenio fue para postular 26 diputaciones por mayoría relativa. “Juntos Hacemos Historia en Puebla” fue el segundo convenio de coalición, lo integraron MORENA y el Partido del Trabajo, el objetivo era postular diputaciones al Congreso del Estado en 25 distritos uninominales y hasta 72 planillas de ayuntamientos. Además, se presentaron diversas candidaturas comunes en los ayuntamientos en disputa, las que, por la gran cantidad de combinaciones posibles, no serán descritas, pero, serán analizadas al momento de abordar los resultados.

Finalmente, antes de describir los resultados que arrojó la jornada electoral, hablaremos de las medidas adoptadas para lograr la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad como indígenas, personas de la diversidad sexual y con discapacidad. Respecto a los indígenas, el Consejo General, mediante el acuerdo CG/AC-028/2021, determinó como medida afirmativa a favor de estos, la obligación de los partidos políticos de postular en su lista de diputaciones por representación proporcional una fórmula integrada por personas indígenas, misma que debe de cumplir con el principio de paridad de género; por lo que respecta a los ayuntamientos, se estableció que en los municipios indígenas, que son los que cuentan con un porcentaje de población indígena igual o mayor al 40%, los partidos deberían postular al menos un lugar en la planilla para la integración de los ayuntamientos en 20 de los 46 municipios.

Estas medidas fueron objeto de impugnación ante el Tribunal Electoral local, y en función de lo resuelto por este, el Consejo General, mediante el acuerdo CG/AC-049/2021, modificó las medidas adoptadas, así, los partidos debieron postular, dentro de las cuatro primeras posiciones de su lista de diputaciones por representación popular, una fórmula integrada por personas indígenas, y en las elecciones de ayuntamientos, dentro de la segunda a sexta regiduría.

En lo relativo a personas de la diversidad sexual, los partidos debieron postular una persona integrante de este colectivo en su lista de diputaciones de representación proporcional.<sup>18</sup> Lo mismo se estableció en relación con las personas con discapacidad.

<sup>18</sup> CG/AC-028/2021

### III. Resultados

Comparando la participación del proceso electoral 2013, mismo que se asemeja al presente, pues se eligieron ayuntamientos y diputaciones en elecciones intermedias, con el de 2021, no se percibe, a pesar de ser el primer proceso intermedio concurrente, un aumento en la participación ciudadana. Uno de los objetivos de la concurrencia, además de ahorrar recursos, era que existiera mayor participación, sin embargo, esto no sucedió.

Tabla 1<sup>19</sup>  
Porcentaje de participación ciudadana

	<i>Proceso 2013</i>	<i>Proceso 2021</i>
Ayuntamientos	55.96%	56.02%
Diputaciones	55.83%	55.62

Los resultados que arrojaron la jornada electoral son los siguientes:

Tabla 2<sup>20</sup>  
Resultados de diputaciones

Partido	MR	RP	Total
PT	3	2	5
PRI	2	3	5
PAN	7	3	10
MORENA	14	2	16
PVEM	0	1	1
NAP	0	1	1
MC	0	1	1
PSI	0	2	2

Como puede observarse la mayoría de los distritos uninominales fueron obtenidos por MORENA, obteniendo 14 (53.86%) de los 26 escaños en dispu-

<sup>19</sup> Tabla elaborada con base en datos de: <https://www.prep2021-pue-iee.mx/prep-pue.html#!/A/ENT/PC?tipoRep=graph> y [https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Resultados\\_Elec](https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Resultados_Elec).

<sup>20</sup> Tabla elaborada con datos del Instituto Electoral del Estado, CG/AG-122/2021.

ta, el PAN fue el segundo en resultados, pues obtuvo 7 (26.92%) escaños, y lejanos de los primeros puestos estuvieron el PT y el PRI con 3 (11.53%) y 2 (7.69%) escaños respectivamente. MORENA conserva una holgada mayoría junto con su aliado el PT, aglutinando 21 de los escaños totales de mayoría relativa (80.76%). Del total de escaños (mayoría relativa y representación proporcional) 21 (51.21%) son para hombres y 20 (48.78%) para mujeres, respetándose de esta forma la paridad de género.

Los resultados de los ayuntamientos presentan una complejidad mayor, pues, en la contienda se presentaron diversas candidaturas comunes que generan 20 combinaciones posibles. De los 217 ayuntamientos en disputa, en sólo 124 (57.14%) ganaron candidatos postulados por un solo partido político, 29 (13.36%) los obtuvieron las coaliciones ya conocidas, y en 62 (28.57%) triunfaron candidatos presentados mediante candidatura común.

Tabla 3<sup>21</sup>  
Resultados de Ayuntamientos

Partido único	
MORENA	17
PES	5
PT	5
PSI	9
PAN	13
PRI	21
NAP	11
MC	13
PVEM	13
RSP	2
PCPP	5
FXM	3
Independiente	1
PRD	6
Total	124
Coalición	

<sup>21</sup> Tabla elaborada con base en datos del Instituto Electoral del Estado, disponible en: <https://www.ieepuebla.org.mx/2021/PP/GANADORES-AYU.pdf>.

PAN-PRI-PRD	10
JUNTOS HACEMOS HISTORIA	19
Total	29
Candidatura común	
PAN-PRD	13
PAN-PRI	8
MC-PSI	3
PRI-PRD	11
PAN-PRI-PRD-PCPP-PSI-NAP	1
PT-PSI	2
PT-PSI-MORENA	3
PRI-PCPP	2
PAN-PRI-PRD-PSI	1
PT-NAP	1
PT-MORENA-NAP	5
PVEM-NAP	1
PAMN-PRI-PRD-PCPP-NAP	1
PCPP-PSI	1
PT-PCPP-NAP	1
PT-PCPP-MORENA	4
MORENA-NAP	1
PRI-PRD-PCPP-PSI-NAP	1
PRI-PRD-PSI	1
PT-PCPP	1
Total	62

En el cumplimiento de la paridad, en lo referente a los ayuntamientos, observamos una desproporción en favor de los hombres, pues resultaron electos 170 hombres (78.36% de los ayuntamientos totales), contra 42 mujeres (19.35%). El único partido que cumple medianamente con la paridad es el PRI, con 12 hombres y 9 mujeres. Esto es una llamada de atención al legislador y a la autoridad electoral, los que deberán evaluar las medidas existentes, y determinar la forma de profundizarlas, ya que la paridad no se está logrando.

Tabla 4<sup>22</sup>  
 Presidencias municipales obtenidas por hombres y mujeres

Hombres	Mujeres
170 (78.36%)	42 (19.35%)

Tabla 5<sup>23</sup>  
 Hombres y mujeres electos en las elecciones de ayuntamientos 2021

<i>Partido único</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
MORENA	11	6
PES	5	0
PT	5	0
PSI	6	3
PAN	10	3
PRI	12	9
NAP	11	0
MC	13	0
PVEM	12	1
RSP	2	0
PCPP	4	1
FXM	2	1
Independiente	1	0
PRD	6	0
Total	100	24
<i>Coalición</i>		
PAN-PRI-PRD	7	3
JUNTOS HACEMOS HISTORIA	15	4
<i>Total</i>	22	7
<i>Candidatura común</i>		
PAN-PRD	11	2

<sup>22</sup> Tabla elaborada con base en datos del Instituto Electoral del Estado, disponible en: <https://www.ieepuebla.org.mx/2021/PP/GANADORES-AYU.pdf>.

<sup>23</sup> Tabla elaborada con base en datos del Instituto Electoral del Estado, disponible en: <https://www.ieepuebla.org.mx/2021/PP/GANADORES-AYU.pdf>.

PAN-PRI	6	2
MC-PSI	3	0
PRI-PRD	9	2
PAN-PRI-PRD-PCPP-PSI-NAP	1	0
PT-PSI	2	0
PT-PSI-MORENA	1	2
PRI-PCPP	1	1
PAN-PRI-PRD-PSI	1	0
PT-NAP	1	0
PT-MORENA-NAP	3	2
PVEM-NAP	1	0
PAMN-PRI-PRD-PCPP-NAP	1	0
PCPP-PSI	1	0
PT-PCPP-NAP	1	0
PT-PCPP-MORENA	1	0
MORENA-NAP	1	0
PRI-PRD-PCPP-PSI-NAP	1	0
PRI-PRD-PSI	1	0
PT-PCPP	1	0
<i>Total</i>	<i>48</i>	<i>11</i>

Respecto al tema de la posible convivencia de coaliciones con candidaturas comunes, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que estas figuras deben utilizarse por los partidos, de modo que estos no utilicen una para superar las restricciones de la otra, esto es, que es indebido que los partidos celebren una coalición para postular determinadas candidaturas, y luego postulen un número de candidaturas comunes igual o superior al 25%, pues, estas constituirán, propiamente dicho, una coalición, y se estaría violando el mandato de no poder celebrar más de una coalición. También,

si dos o más partidos políticos acuerdan presentar de manera conjunta todas las candidaturas para un mismo tipo de cargo de elección popular (diputaciones o autoridades municipales) deben hacerlo necesariamente a través de una coalición, pues de lo contrario se permitiría la obtención de ventajas indebidas en perjuicio de la equidad en la contienda, como la alteración injustificada del tipo

de coalición, con las implicaciones sobre el otorgamiento de prerrogativas, entre otras.<sup>24</sup>

Consideramos que el criterio del 25% resulta obsoleto para un estado como Puebla, pues, este fue emitido derivado de asuntos del Estado de Morelos resueltos por el TEPJF,<sup>25</sup> estado que sólo posee 36 municipios, siendo 9 el número de municipios a los que se les permitiría a los partidos postular candidaturas comunes, mientras que Puebla tiene 217, elevándose a 54. Este porcentaje debe ser revisado, ya que produce inequidad en la contienda, además de provocar confusión sobre el proyecto político en la ciudadanía, es decir, en el caso del estado de Puebla se celebraron dos coaliciones, Juntos Hacemos Historia en Puebla y Va por Puebla, los partidos que celebraron ese

---

<sup>24</sup> COALICIONES. CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE DISTINTAS FORMAS DE ASOCIACIÓN EN UNA MISMA ELECCIÓN. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 9, 35, fracciones I y II, 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo transitorio, base I, inciso f), del Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; así como 23, párrafo 1, 85, párrafos 2 y 5, 87, párrafos 9 y 15, y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que el régimen de la participación electoral de los partidos políticos en una elección debe analizarse de manera integral, atendiendo a sus finalidades, elementos materiales y sustanciales, así como al contexto de participación de los partidos en cada figura asociativa, en aras de armonizar el derecho de asociación y el principio de equidad en la contienda. Por tanto, si bien las coaliciones y candidaturas comunes son manifestaciones distintas del derecho de asociación política, no pueden desvincularse, de manera que una sirva para inobservar las restricciones de la otra. En consecuencia, cuando dos o más partidos políticos participan en una elección a través de una coalición y de candidaturas comunes, se deben observar —cuando menos— las siguientes restricciones: 1. Es indebido que determinados partidos políticos formen una coalición para una o varias candidaturas (por ejemplo, la correspondiente a la gubernatura) y que, adicionalmente, los mismos o algunos de sus integrantes acuerden la presentación de un número de candidaturas comunes que iguale o exceda el veinticinco por ciento del total de postulaciones coaligadas, pues este último convenio constituiría en realidad una coalición distinta, con lo cual se contravendría la limitación de no celebrar más de una coalición para los mismos comicios; y 2. Si dos o más partidos políticos acuerdan presentar de manera conjunta todas las candidaturas para un mismo tipo de cargo de elección popular (diputaciones o autoridades municipales) deben hacerlo necesariamente a través de una coalición, pues de lo contrario se permitiría la obtención de ventajas indebidas en perjuicio de la equidad en la contienda, como la alteración injustificada del tipo de coalición, con las implicaciones sobre el otorgamiento de prerrogativas, entre otras. *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 12, núm. 23, 2019, pp. 30 y 31.

<sup>25</sup> SUP-JRC-24/2018, SUP-JRC-66/2018.

convenio para diputaciones (en ambos casos) y ayuntamientos (para la primera), también presentaron candidaturas comunes en diversos ayuntamientos con distintos partidos, esto provoca que los ciudadanos no encuentran claridad respecto al proyecto político a desarrollar, pues, en las diputaciones es uno y en los ayuntamientos otro, aun cuando participen los mismos partidos en dichas demarcaciones de manera concurrente.

Tres elecciones de ayuntamientos deberán desarrollarse en proceso extraordinario,<sup>26</sup> a saber, Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán. En los dos últimos, debido a que, por circunstancias ajenas a la autoridad, no se pudo llevar a cabo la jornada electoral, por lo que resultó imposible pronunciar la declaración de validez de la elección en esos municipios,<sup>27</sup> esto ya que, de conformidad con los medios informativos, militantes de MORENA ocuparon violentamente los consejos municipales.<sup>28</sup> Respecto al municipio de Tlahuapan, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia SMC-JDC-2294/2021, resolvió anular la elección de dicho municipio, pues se reconstruyó indebidamente los resultados de 32 casillas quemadas por pobladores.<sup>29</sup> Debe observarse que en el acta del Instituto Electoral del Estado, levantada con motivo del cómputo supletorio, no expresa las razones de las anomalías que condujeron al proceso extraordinario, dejando de lado su obligación de generar la máxima publicidad de sus actos.

Finalmente, respecto a los medios de impugnación promovidos con motivo del proceso electoral, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en su artículo 348, señala que son medios de impugnación local: el Recurso de Apelación, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el Recurso de Inconformidad y el Recurso de Revisión.

Los plazos en que deberán resolverse los diversos medios de impugnación son los siguientes: el recurso administrativo de revisión, en la siguiente sesión del Consejo General posterior a su presentación; el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el recurso de apelación, dentro de los 10 siguientes a su prestación, y tratándose del proce-

---

<sup>26</sup> CG/AC-155/2021.

<sup>27</sup> CG/AC-121/2021.

<sup>28</sup> Martínez, Berenice, "Tlahuapan, Teotlalco y Miahuatlán arrancan el 3 de enero su proceso extraordinario 2022", *El Sol de Puebla*, 2021, disponible en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/tlahuapan-teotlalco-y-san-jose-miahuatlan-inician-su-proceso-electoral-extraordinario-2022-7673829.html>.

<sup>29</sup> *Idem*.

so electoral, dentro de cuatro días; finalmente, el recurso de inconformidad, 10 días antes de la fecha marcada para la toma de posesión.<sup>30</sup>

De acuerdo con información del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,<sup>31</sup> con motivo del proceso electoral 2020-2021 se resolvieron 418 medios de impugnación, los que se desagregan en la siguiente tabla:

Tabla 6<sup>32</sup>  
Número de medios de impugnación resueltos  
con motivo del proceso electoral

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía	194
Recurso de Inconformidad	127
Recurso de Apelación	38
Incidentes	19
Asuntos especiales	40

#### IV. Conclusiones

El derecho, como cualquier fenómeno social, debe irse adecuando a los cambios que se presentan en las dinámicas sociales, en especial en las políticas, de modo que este no quede obsoleto o anacrónico. En este sentido, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla ha sido modificado para adaptarse a las nuevas exigencias sociales. Resalta la última reforma, que responde, si bien a una armonización, al necesario reconocimiento y protección de la mitad de la población (femenina), que por razones históricas ha sido relegado a un plano secundario. Es necesario, frente a las constantes vejaciones que la sociedad machista les infringe, adoptar medidas que tiendan a lograr una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; en este caso, destaca la paridad como criterio orientador de toda actuación de la autoridad electoral, buscando en todo momento la protección más favorable a los derechos político-electorales de la mujer. Sin embargo, aún quedan

<sup>30</sup> Art. 373, Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

<sup>31</sup> Datos obtenidos de: <https://www.teep.org.mx/transparencia/estadistica-proceso-electoral>.

<sup>32</sup> Tabla elaborada con base en: <https://www.teep.org.mx/transparencia/estadistica-proceso-electoral>.

medidas por adoptar, pues, como pudo observarse, en los ayuntamientos la paridad no se está consiguiendo.

Pero, no sólo las mujeres son víctimas de discriminación social, también lo son otros grupos como las personas de la diversidad sexual, los indígenas, las personas con discapacidad, los jóvenes, etcétera; en este sentido, es de destacar las medidas adoptadas por el Instituto para lograr su presencia en los cargos populares, sin embargo, estas medidas podrían profundizarse, pues es muy poca la cuota requerida a los partidos para su inclusión. Se ha dado un paso, pero es necesario seguir avanzando en la inclusión de grupos históricamente desventajados.

Sin duda, lo más interesante y polémico del pasado proceso electoral lo constituye la gran combinación de candidaturas comunes por parte de los partidos, lo que nos conduce a sugerir una revisión del criterio emitido, en especial en estados con demasiados municipios como Puebla, pues estas prácticas producen inequidad en la contienda y confusión en la ciudadanía sobre el proyecto político. Desde las instituciones federales se adoptan criterios que no se amoldan a las particularidades de cada estado federado, en el caso de Puebla, por lo que respecta a la limitación de las candidaturas comunes, los municipios son mucho mayores que los que posee el estado en que se basó el resolutive del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; esto nos conduce a plantear la necesidad de que cada estado adopte las medidas que mejor se acoplen a su realidad.

Sobre lo último, desde hace tiempo se ha venido abordando la crisis por la que atraviesa la representación por medio de los partidos, autores como Peter Mair<sup>33</sup> señalan que los partidos han ido perdiendo su identidad por seguir en el poder. Esto es, los partidos se alejan de los ciudadanos que deberían representar, y se acercan a sus adversarios, de modo que, giran su atención hacia el Estado y sus instituciones, y no hacia sus electores; lo anterior provoca una erosión de la confianza ciudadana en el sistema partidista.<sup>34</sup> Esto debería ser tomado en cuenta por nuestros legisladores, para que adopten medidas que tiendan a evitar esta erosión.

---

<sup>33</sup> Mair, Peter, *Democracy beyond Parties*, Center for the Study of Democracy, University of California, 2005, p.18, disponible en: <https://escholarship.org/uc/item/3vs886v9>.

<sup>34</sup> *Idem*.

## V. Bibliografía

- BRETON BETANZOS, José Antonio, *Camino sin fin: Un estudio sobre las reformas electorales en Puebla: 1917-2020*, Puebla, H. Congreso del Estado de Puebla, 2021.
- CG/AC-033/2020, disponible en: [https://www.ieepuebla.org.mx/2020/acuerdos/CG/CG\\_AC\\_033\\_2020.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2020/acuerdos/CG/CG_AC_033_2020.pdf).
- Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, *Periódico Oficial del Estado*, núm. 12, Octava Sección, 28 de octubre de 2011, t. CDXXXVIII.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, *Diario Oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2014.
- MARTÍNEZ, Berenice, “Tlahuapan, Teotlalco y Miahuatlán arrancan el 3 de enero su proceso extraordinario 2022”, *El Sol de Puebla*, 2021, disponible en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/tlahuapan-teotlalco-y-san-jose-miahuatlan-inician-su-proceso-electoral-extraordinario-2022-7673829.html>.
- MAIR, Peter, *Democracy beyond Parties*, Center for the Study of Democracy, University of California, 2005, disponible en: <https://escholarship.org/uc/item/3vs886v9>.

# El proceso electoral de 2020-2021. Contexto, resultados y acciones afirmativas en Quintana Roo

*2020-2021 Electoral Process. Context, Results  
and Affirmative Actions in Quintana Roo*

Luis Gerardo **Samaniego Santamaría\***  
Jorge Armando **Poot Pech\*\***  
Yunitzilim **Rodríguez Pedraza\*\*\***

## Sumario:

- I. Introducción
- II. Contexto electoral
- III. Resultados en el proceso electoral de 2020-2021
- IV. La transformación del mapa electoral de los Ayuntamientos en Quintana Roo
- V. Acciones afirmativas aplicadas en el proceso electoral de 2020-2021
- VI. Los casos de violencia política en razón de género
- VII. El avance de la participación política de las mujeres
- VIII. Conclusiones
- IX. Bibliografía

---

\* Profesor-investigador de la Universidad de Quintana Roo.

\*\* Consejero electoral del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.

\*\*\* Profesora-investigadora de la Universidad de Quintana Roo.

Recibido: 25 de octubre de 2021

Aceptado: 7 de diciembre de 2021

## Resumen:

El presente texto analiza el proceso electoral del estado de Quintana Roo de 2021, bajo el cual fueron renovados los 11 ayuntamientos del estado, 117 regidurías, y 11 sindicaturas. En él, se estudian de manera específica los avances de la participación electoral de las mujeres, jóvenes, grupos étnicos originarios, el combate a la violencia política en razón de género, y las coaliciones partidarias que se dieron en el proceso electoral.

Además, se pone especial énfasis en diversas resoluciones de las autoridades electorales que tuvieron como resultado un nuevo mapa organizativo de los distritos electorales, alternancia política y mayor participación de grupos en situación de vulnerabilidad durante los comicios.

**Palabras clave:** proceso electoral 2021, elección local Quintana Roo, violencia política, participación política, acciones afirmativas.

**Keywords:** 2021 electoral process, Quintana Roo local election, political violence, political participation, affirmative actions.

## Abstract:

This text analyzes the 2021 electoral process in the state of Quintana Roo, in which the state's 11 city councils, 117 councilors and 11 municipal legal representatives (sindicados) were elected. It specifically studies progress in the electoral participation of women, young people and indigenous ethnic groups, the fight against gender-based political violence, and the party coalitions that emerged in the electoral process.

Particular emphasis is placed on various resolutions of the electoral authorities that resulted in a new organizational map of the electoral districts, political alternation and greater participation by vulnerable groups during the elections.

## I. Introducción

El proceso electoral 2020-2021, llevado a cabo el pasado 6 de junio de 2021, ha sido el más grande y complejo en la historia de México, debido a la concurrencia en la elección de más de 21,000 cargos públicos federales y locales en las 32 entidades federativas, así como por el contexto en el que ocurrieron, tales como la pandemia internacional por COVID-19, los grandes problemas nacionales como pobreza, desigualdad, la violencia, corrupción, la fuerte tensión entre el Poder Ejecutivo con el Instituto Nacional Electoral (INE) y en algunos casos en las entidades federativas, la inestabilidad al interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF), así como las fuertes demandas de grupos que exigen mayor presencia en los diversos cargos públicos de elección popular.

De esta forma en el ámbito federal, se eligieron a los 500 integrantes que conformarán la nueva Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y con ello la integración de una nueva correlación de las fuerzas políticas y de representación en dicha Cámara. En tanto que en el caso del estado de Quintana Roo, se eligieron a los integrantes de los 11 ayuntamientos.

Más allá de los resultados electorales que reflejan el ejercicio democrático de la voluntad popular, destaca en este proceso electoral diversas acciones afirmativas que reflejan los avances de la participación electoral de las mujeres, jóvenes, grupos étnicos originarios, el combate a la violencia política en razón de género, coaliciones partidarias *sui generis*, entre otras, que reivindican el pluralismo y avance democrático y la fortaleza de las instituciones electorales en nuestro país y en las entidades federativas.

## II. Contexto electoral

La regulación, preparación, organización y desarrollo de las elecciones federales en las que se eligieron a los 500 diputados de la Cámara de Diputados y la renovación de los ayuntamientos de los 11 municipios de Quintana Roo, 117 regidurías, y 11 sindicaturas, inició el 8 de enero de 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto 019, aprobado por la XVI Legislatura del Estado y publicado el 3 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el cual refiere que el proceso electoral ordinario local concurrente habría de celebrarse el primer domingo de junio del año 2021 para la renovación de los 11 ayuntamientos del Estado, con la primera sesión que el Con-

sejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo celebre en la primera semana de enero de 2021.

Cabe destacar que el proceso electoral local contó con la participación de los diez partidos políticos nacionales, además de los dos partidos políticos con registro local; también se destaca que se registraron dos coaliciones parciales, cada una integrada por cuatro partidos políticos. De esta forma, en el proceso electoral en Quintana Roo 2020-2021, participaron los Partidos Políticos de Acción Nacional (PAN); Revolucionario Institucional (PRI); de la Revolución Democrática (PRD); MORENA; Verde Ecologista (PVEM); del Trabajo (PT); Movimiento Ciudadano (MC); Movimiento Auténtico Social (MAS); Encuentro Solidario (PES); Redes Sociales Progresistas (RSP), y Fuerza por México (FM); y tres coaliciones partidarias, entre las que se registraron la Coalición Va por Quintana Roo; la Coalición Juntos Haremos Historia, y Candidaturas Comunes.

Con base en lo anterior, en cuatro municipios, obtuvieron su derecho a participar igual número de planillas por la vía de las candidaturas independientes, y por primera vez en el estado se registraron candidaturas comunes a través de tres partidos políticos en dos municipios. Todo ello, derivó que se registraran 78 planillas en el estado, haciendo un total de 1,380 candidaturas (considerando 690 propietarias y 690 suplentes).

### III. Resultados en el proceso electoral 2020-2021

Los resultados electorales tanto para las diputaciones federales en los cuatro distritos electorales en Quintana Roo, como en los 11 ayuntamientos del estado, tuvieron una clara inclinación hacia los candidatos de la coalición Juntos Haremos Historia conformada por los partidos políticos MORENA, PVEM, PT, modificando el mapa electoral del Estado, como a continuación se indica.

#### 1. *Resultados de los distritos electorales para diputados federales de Quintana Roo*

En el caso de Quintana Roo se tiene una representación ante el Congreso de la Unión de 4 diputaciones, electas en cada Distrito Electoral Uninominal Federal; el Distrito 01 con cabecera en Playa del Carmen, comprende la ciudadanía inscrita en los municipios de Solidaridad, Tulum, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, y parte de Puerto Morelos y Benito Juárez; el Distrito

02, con cabecera en Chetumal, comprende los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto; el Distrito 03, parte de la ciudadanía del municipio de Benito Juárez; y el Distrito 04, parte de la ciudadanía de Benito Juárez y parte de Puerto Morelos.

En esta elección, participaron las coaliciones Va por México (VxM) y Juntos Haremos Historia (JHH), además de los partidos políticos Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM), cuyos resultados<sup>2</sup> una vez concluida la jornada electoral fueron los siguientes:

<i>Municipio</i>	<i>VxM</i>	<i>JHH</i>	<i>MC</i>	<i>PES</i>	<i>RSP</i>	<i>FxM</i>	<i>CNR</i>	<i>Votos nulos</i>	<i>Votación total</i>
<i>Distrito 01</i>	59,084	81,311	6226	4312	2569	10837	279	6930	171,548
<i>Distrito 02</i>	44,483	82,985	7947	3263	5407	7967	343	5633	158,028
<i>Distrito 03</i>	17,868	57,489	2962	7885	1439	11594	156	4894	104,287
<i>Distrito 04</i>	5,059	66,492	5122	5843	1827	15752	258	5750	152,103

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos del INE

En el caso de la asignación de las 200 diputaciones de representación proporcional, debe señalarse que el INE, el pasado 23 de agosto, mediante el Acuerdo INE/CG1443/2021, efectuó el cómputo total, declaró la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y asignó a los partidos políticos nacionales las diputaciones que les corresponden para el periodo 2021- 2024; por lo que, sumados con las 300 diputaciones de Mayoría Relativa, dio como resultado la asignación de las 500 diputaciones federales, quedando 248 mujeres y 252 hombres.

Tal decisión fue impugnada mediante sendos recursos de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos estudios se radicaron bajo los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como el SUP-REC-1414/2021 y acumulados; dichos juicios se resolvieron el 29 de agosto, que en esencia se resolvió que la asignación efectuada por el INE no cumplió con el principio de paridad al dar como resultado una integración del órgano de 248 mujeres y 252 hombres. Esto, tomando en cuenta que la reforma constitucional de 2019 mejor conocida como “Paridad en todo” implicaba su verificación en la conformación final del legislativo. Así, la Sala Superior, como máxima autoridad en la materia, determinó que lo procedente era armonizar el principio de paridad con

<sup>2</sup> Disponible en: <https://computos2021.ine.mx/circunscripcion3/quintana-roo/votos-distrito/mapa>.

los principios de autodeterminación de los partidos políticos, mínima intervención y el contexto del caso, derivado de que, en primer lugar, en la sentencia SUP-REC-1410/2021 y acumulados, se ordenó la asignación de una mujer más en sustitución de un hombre, en la cuarta circunscripción, y en el expediente SUP-REC-1414/2021 y acumulados, en los mismos términos sólo que de la tercera circunscripción.

En el caso concreto de esta última sentencia, se razonó que el método que mejor garantizaba los derechos de las mujeres, de los partidos políticos y de las candidaturas participantes, consistía en realizar un ajuste tomando en cuenta: 1) el partido que tenía un menor porcentaje de mujeres asignadas y 2) la última etapa del procedimiento de asignación. Dicho ajuste correspondió al Partido Verde Ecologista de México en la cuarta diputación de la tercera circunscripción plurinominal. En consecuencia, se revocaron las constancias de asignación de la fórmula integrada por Javier Octavio Herrera Borunda y Luis Armando Melgar Bravo, propietario y suplente, respectivamente; y se ordenó la expedición de las constancias a la siguiente fórmula del género femenino de ese partido, integrada por Laura Lynn Fernández Piña y Santy Montemayor Castillo, propietaria y suplente, respectivamente, previo a la verificación de los requisitos de elegibilidad; es de señalarse que dicha fórmula pertenece a ciudadanas que representan al estado de Quintana Roo. Con esta sentencia se logró que se materializaran los principios de paridad e igualdad y por primera vez la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión estará integrada por 250 mujeres diputadas y 250 hombres diputados.

En acatamiento a la sentencia señalada, la autoridad nacional electoral, mediante el Acuerdo INE/CG1474/2021, argumentó que la citada fórmula también había sido registrada para la elección de diputaciones de mayoría relativa en el distrito electoral federal 04 en el estado de Quintana Roo, que habían resultado electas, y entregado las constancias de mayoría, respectivamente, por lo tanto, era evidente que no podían entregarles otra constancia para el mismo cargo. No obstante ello, el 29 de agosto de 2021, la ciudadana Santy Montemayor Castillo, presentó su escrito de renuncia como suplente por el citado principio; por lo que la decisión de la autoridad electoral, fue asignarle la diputación plurinominal a Montemayor Castillo, en su calidad de suplente, dejando vacante en la fórmula el espacio de propietaria; en ese sentido, al momento de la toma de posesión de las personas propietarias de las 500 diputaciones federales, ante su ausencia, se llamó al suplente respectivo, circunstancia que sucedió con la mencionada ciudadana, que finalmente accedió al cargo por la vía de la representación proporcional.

## A. La transformación del mapa electoral en los distritos electorales en Quintana Roo para las diputaciones federales

De los cuatro distritos electorales federales en Quintana Roo para la elección de diputaciones federales, la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS obtuvo la victoria electoral en los cuatro distritos electorales, quedando integrado el mapa electoral de la siguiente forma:

Distrito electoral	Candidato ganador	Alianza
1	Juan Carrillo Soberanis	Morena, PT, PVEM y MAS
2	Anahí González Hernández	Morena, PT, PVEM y MAS
3	Wilbert Alberto Batún Chulim	Morena, PT, PVEM y MAS
4	Laura Fernández Piña	Morena, PT, PVEM y MAS

Votos de actas computadas

Mapa electoral

### Votos en Actas computadas

Distritos obtenidos	Votos	Porcentaje de votos
	0	22,257 3.7983%
	0	21,303 3.6355%
	0	11,242 1.9185%
	0	46,150 7.8758%
	0	172,494 29.4375%
	4	288,277 49.1968%
<b>Total</b>	<b>4</b>	



### Resumen de la votación

Votos acumulados <b>561,723</b> 95.8627%	+	Candidaturas no registradas <b>1,036</b> 0.1768%	+	Nulos <b>23,207</b> 3.9604%	=	<b>Total de votos</b> <b>585,966</b> 100.0000%
--	---	--	---	-----------------------------------	---	--

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos de la página del INE, disponible en: <https://computos2021.ine.mx/circunscripcion3/quintana-roo/votos-distrito/mapa>.

## 2. Resultados electorales para los once ayuntamientos de Quintana Roo

Derivado de la variedad en la forma de la participación política de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, y candidatu-

ras comunes en cada uno de los municipios, a continuación, se presentarán los resultados electorales<sup>3</sup> de acuerdo con las planillas registradas en cada elección.

En los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, Tulum y Bacalar, participaron las coaliciones Va por Quintana Roo (VxQROO) y Juntos Haremos Historia en Quintana Roo (JHH), además de los partidos políticos Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM), cuyos resultados considerando incluso los votos recibidos por los candidatos no registrados (CNR), son los siguientes:

Municipio	Vx-QROO	JHH	MC	PES	RSP	FxM	CNR	Votos nulos	Votación total
Felipe Carrillo Puerto	13,128	20,588	948	482	210	413	32	955	36,756
Isla Mujeres	7,382	5,286	124	166	110	71	1	327	13,467
Tulum	8,256	11,215	240	1,091	124	95	76	547	21,644
Bacalar <sup>4</sup>	8,824	7,557	661	183	238	904	0	520	18,887

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021 y sentencia SX-JRC-247/2021.

En los municipios de Cozumel, Othón P. Blanco y Solidaridad, participaron las coaliciones Va por Quintana Roo (VxQROO) y Juntos Haremos Historia en Quintana Roo (JHH); los partidos políticos Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM); además, en estos municipios también participaron candidaturas independientes (CI), cuyos resultados son los siguientes:

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.ieqroo.org.mx/2018/descargas/estrados/2021/jun/16/A%20173.pdf>.

<sup>4</sup> Estos resultados corresponden a la recomposición de votos realizado por la Sala Xalapa en la sentencia SX-JRC-247/2021

Municipio	Vx-QROO	JHH	MC	PES	RSP	FxM	CI	CNR	Votos nulos	Vo- tación total
Cozumel <sup>5</sup>	15,717	17,108	307	432	474	455	556	27	908	35,984
Othon P. Blanco	21,349	29,910	6,078	1,553	9,225	3,393	3,999	1,163	2,863	79,533
Solidaridad <sup>6</sup>	25,037	21,372	7,583	1,077	1,516	11,651	3,972	466	3,188	75,862

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021 y sentencias del Tribunal Local JUN/004/2021, JUN/007/2021 y sus acumulados.

En los municipios de Benito Juárez y Puerto Morelos, participaron la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo (JHH); los partidos políticos Revolucionario Institucional (PRI), Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM); además, los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, registraron una candidatura común (CC); en el caso de Benito Juárez, también contendió una planilla de candidaturas independientes (CI); cuyos resultados son los siguientes:

Muni- cipio	CC	JHH	PRI	MC	PES	RSP	FxM	CI	CNR	Votos Nu- los	Vo- tación Total
Benito Juárez	55,264	101,108	14,508	7,395	8,263	1,579	42,795	3,877	539	9,909	245,237
Puerto More- los	673	5,019	322	380	2,615	292	1,525	-----	5	419	11,250

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021.

En el municipio de José María Morelos participaron la coalición Va por Quintana Roo (VxQROO); los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT) Movimiento Ciudadano (MC), MORENA, Movimiento Auténtico Social (MAS), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM); cuyos resultados son los siguientes:

<sup>5</sup> Resultados que corresponden a la recomposición de votos realizado por el Tribunal Electoral Local, en la sentencia JUN/004/2021.

<sup>6</sup> Resultados que corresponden a la recomposición de votos realizado por el Tribunal Electoral Local, en la sentencia JUN/007/2021 y sus acumulados.

Municipio	Vx-QROO	PVEM	PT	MC	MORENA	MAS	PES	RSP	FxM	CNR	Votos Nulos	Votación Total
José María Morelos	5,992	1,038	688	4,330	8,101	197	514	290	150	3	703	22,006

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021.

En el municipio de Lázaro Cárdenas participaron la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo (JHH); los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Movimiento Ciudadano (MC), Confianza por Quintana Roo (CxQROO), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM); cuyos resultados son los siguientes:

Municipio	PAN	PRI	PRD	MC	JHH	Cx-QROO	PES	RSP	FxM	CNR	Votos Nulos	Votación Total
Lázaro Cárdenas	6,872	233	74	54	7,990	36	184	125	307	0	375	16,250

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021.

#### IV. La transformación del mapa electoral de los Ayuntamientos en Quintana Roo

Los resultados electorales transformaron el mapa electoral en los once ayuntamientos, modificando el panorama de gobernanza para el periodo 2021-2024. En este sentido, la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS obtuvo la victoria electoral en ocho de los 11 municipios de Quintana Roo, entre los que se encuentran los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Tulum, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, lográndose la reelección en el cargo en este último municipio.

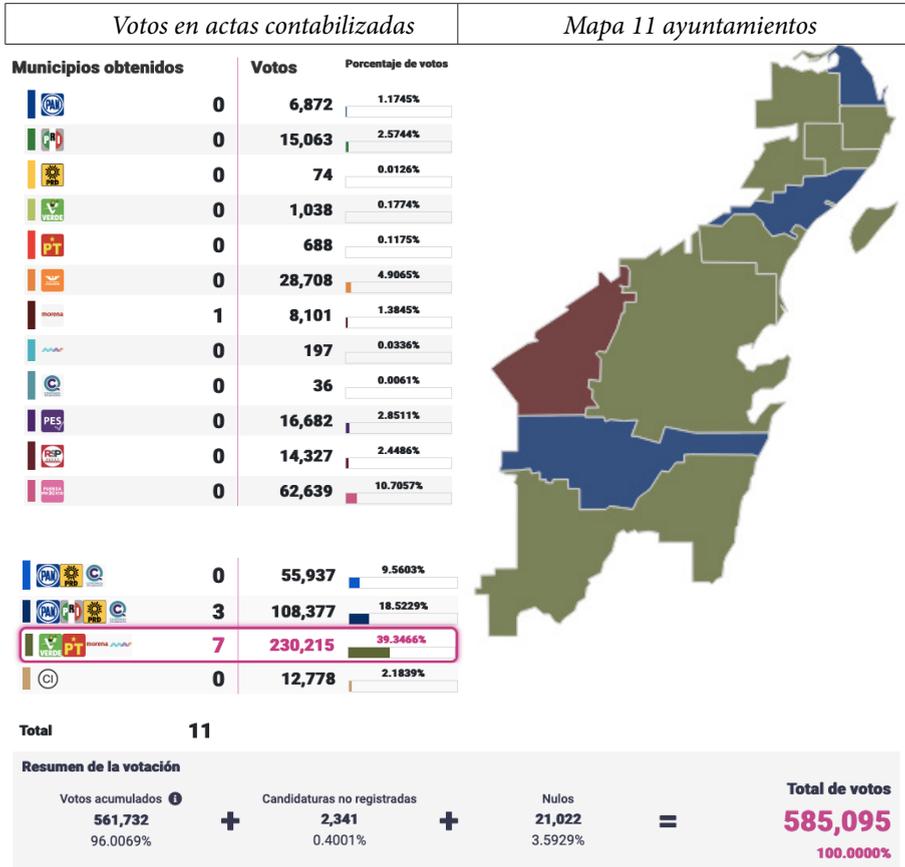
Por su parte, la alianza “Va por México”, conformada por los partidos del PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo, obtuvo la victoria en tres municipios como son Isla Mujeres, Solidaridad y Bacalar.

La alternancia ocurrió en los municipios de Solidaridad, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Tulum. En el caso de Solidaridad la alternancia ocurre del partido MORENA a la Alianza “Va por México” integrada por los partidos PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo. Para el caso de Cozumel, la alternancia pasa del PRI a la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS.

Caso particular ocurrió en el municipio de Lázaro Cárdenas, donde la alternancia se dio del PT a la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS.

Finalmente, en el municipio de Tulum la alternancia se da del PAN a la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS, quedando el mapa electoral como se muestra a continuación.

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Candidato/a ganador/a presidencia municipal</i>	<i>Partido político</i>
Isla Mujeres	Atenea Gómez Ricalde	Alianza “Va por México” PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo
José María Morelos	Erick Borges Yam	Morena
Felipe Carrillo Puerto	Mary Hernández Solís	Alianza “Juntos Haremos Historia” Morena, PT, PVEM y MAS
Puerto Morelos	Blanca Merari Tziu Muñoz	Morena, PT, PVEM y MAS
Lázaro Cárdenas	Orlando Emir Bellos Tun	Alianza “Juntos Haremos Historia” Morena, PT, PVEM y MAS
Othón P. Blanco	Yensunni Idalia Martínez Hernández	Alianza “Juntos Haremos Historia” Morena, PT, PVEM y MAS
Tulum	Marciano Dzul Caamal	Morena
Cozumel	Juanita Obdulia Alonso Marrufo	Morena
Bacalar	José Alfredo Contreras Méndez	Alianza “Va por México” PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo
Benito Juárez	Mara Lezama Espinoza	Alianza “Juntos Haremos Historia” Morena, PT, PVEM y MAS
Solidaridad	Roxana Lili Campos Miranda	Alianza “Va por México” PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la página del IEQRO, disponible en: <https://computooficial.ieqroo.org.mx/escritorio/ayuntamientos/evm>.

### V. Acciones afirmativas aplicadas en el proceso electoral de 2020-2021

Las acciones afirmativas son acciones de políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que limitan o discriminan a ciertos grupos sociales en el ejercicio de sus derechos. En este proceso electoral, dichas acciones afirmativas jugaron un papel fundamental para permitir el ejercicio de los derechos político-electorales de ciertos grupos anteriormente discriminados como son la población de los jóvenes e indígenas en el estado de Quintana Roo.

## 1. Acciones afirmativas a favor de jóvenes

Dentro de los casos relevantes en este proceso electoral, se llevaron a cabo acciones afirmativas a favor de jóvenes, que de acuerdo con datos del INE, en Quintana Roo el padrón electoral con corte a julio de 2021, asciende a 1,330,852 ciudadanos de los cuales 400,851 son jóvenes, esto es, el equivalente a 30.11% son personas entre 18 y 29 años de edad.

La participación de las y los jóvenes quintanarroenses en la política no resultaba acorde al número que representa este sector etario, encontrándose subrepresentados en los espacios políticos, por lo que era necesario establecer una verdadera cuota a favor de personas jóvenes en la postulación de candidaturas, pues si bien la propia Constitución local, determina que en la integración de las planillas de los ayuntamientos se deberá postular una fórmula de candidaturas jóvenes, dicha fórmula no representa la realidad juvenil en el estado. Así, uno de los primeros pasos en la implementación de acciones afirmativas, se dio con la sentencia SX-JRC-13/2019 de la Sala Regional Xalapa del TEPJF del 15 de marzo de 2019, en la que a fin de establecer esquemas que ayuden a revertir en el ámbito electoral local la desigualdad en la representación, determinó vincular al IEQROO para que con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementara las acciones afirmativas a favor de las y los jóvenes e indígenas que sean aplicables en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en materia de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos del estado.

Con base en ello, el IEQROO aprobó el 30 de noviembre de 2020 y el 17 de diciembre de 2020, mediante los acuerdos IEQROO/CG/A-048-2020 y IEQROO/CG/A-071-2020, la implementación de acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas jóvenes a los ayuntamientos y al Congreso Local, y los criterios para el registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2020-2021. De esta forma, el criterio Octavo denominado “Acciones afirmativas de indígenas y las y los jóvenes” determinó que, por cuanto a la acción afirmativa de las y los jóvenes, los partidos políticos y/o coaliciones deberán postular por lo menos dos fórmulas de personas jóvenes en cada una de las once planillas de los ayuntamientos, de las cuales por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

Del total de las 22 fórmulas postuladas por los partidos políticos y/o coaliciones, por lo menos dos estuvieron ubicadas en los primeros tres lugares de la planilla de cualquier municipio, de las que, por lo menos una, debía estar integrada por mujeres.

Así, de las 690 candidaturas propietarias registradas, 159 pertenecían a candidaturas de jóvenes, lo que representó el 23% del total, destacándose que cuatro fórmulas de candidaturas fueron postuladas a la Presidencia Municipal, cada una, en los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, respectivamente; 6 fórmulas de candidaturas fueron postuladas a sindicaturas; 21 fórmulas de candidaturas a la Primera Regiduría, y el resto de las fórmulas (128) fueron registradas como candidaturas de la segunda a la novena regiduría, según corresponda.

Es importante hacer notar, que de esas 128 fórmulas registradas para diversas regidurías, 25 fueron postuladas para la quinta regiduría, y 27 para la sexta regiduría; y en el caso de los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Solidaridad y Benito Juárez que se componen de hasta 9 candidaturas a regidurías, fueron registradas 16 fórmulas como candidaturas a la séptima, octava y novena regiduría; lo cual implica que 68 fórmulas estaban siendo registradas para ocupar los dos o tres últimos lugares en las planillas de los diferentes partidos, coaliciones o candidaturas independientes.

Lo anterior adquiere un verdadero significado, en virtud de que la norma electoral local, establece que la propia planilla registrada por el principio de mayoría relativa será utilizada —de entre las planillas que no ganaron la elección— para la asignación de regidurías de representación proporcional, iniciando con quien encabeza la citada planilla, esto es, quien fuera postulado a la presidencia municipal; de ahí que, quienes sean postulados en los últimos lugares de la planilla correspondiente, tendrán nula oportunidad de integrar un Ayuntamiento, en caso de no lograr el triunfo en las urnas electorales.

La jornada electoral del 6 de junio de 2021, tuvo una participación ciudadana del 44% del listado nominal, declarándose el 13 de junio de 2021, por cada uno de los consejos municipales del IEQROO, la validez de la elección municipal, y la entrega de las constancias de mayoría relativa a las planillas ganadoras en cada uno de los municipios, correspondientes a 11 presidencias municipales, 11 sindicaturas y 75 regidurías de mayoría relativa. En tanto que el 16 de junio de 2021, el Consejo General del IEQROO, realizó el cómputo correspondiente y la asignación de 42 regidurías por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos de los municipios.

## A. Resultados de las acciones afirmativas a favor de jóvenes

Como dato relevante de esta elección, el total de 139 cargos públicos electos por la ciudadanía para integrar los diversos ayuntamientos, 27 pertenecen a jóvenes, de los cuales 17 son mujeres y 10 son hombres, lo que se traduce en que la administración municipal 2021-2024 en los 11 ayunta-

mientos, las y los jóvenes tendrán una representación del 19.4%; destacándose la Presidencia Municipal de Felipe Carrillo Puerto, la sindicatura de Benito Juárez y la primera regiduría de 5 Ayuntamientos: Othón P. Blanco, Isla Mujeres, Bacalar, Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

Aunado a lo anterior, para la gestión municipal 2021-2024 en los ayuntamientos, se contarán con tres espacios públicos para jóvenes en la Segunda Regiduría, una Tercera Regiduría, una Cuarta Regiduría; cinco Quintas Regidurías, cuatro Sextas Regidurías, una Octava Regiduría, tres Novenas Regidurías y dos Décimo Cuartas Regidurías. También se destaca que, en los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Solidaridad, Benito Juárez, Bacalar y Felipe Carrillo Puerto, se contará con tres jóvenes en cada uno de los cabildos; en tanto que en los municipios de José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Cozumel, Tulum y Puerto Morelos, habrán dos jóvenes en cada ayuntamiento.

## 2. Acciones afirmativas a favor de personas indígenas

A pesar de que la cultura maya tiene una gran presencia ancestral en lo que hoy se erige el estado de Quintana Roo, no existe una norma en materia electoral que favorezca la postulación de candidaturas de personas indígenas. En ese sentido, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, emitió la sentencia SX-JRC-13/2019, en la que estableció la obligación de realizar estudios concernientes e implementar las acciones afirmativas que sean aplicables en el registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos, en favor de la población indígena en el estado. De esta forma, el 18 de febrero de 2020, el IEQROO, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-03/2020, designó a la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo,<sup>7</sup> para llevar a cabo el estudio en materia de participación política de los indígenas en la entidad. De los resultados del citado estudio se desprende que la población total del estado es de 1,501,562 personas, de las cuales, un total de 667,296 personas se autoadscriben como indígenas, lo cual representa el 44.44% del total de la población, de conformidad con los datos publicados en el Panorama sociodemográfico de Quintana Roo 2015. En tanto que los municipios con mayor porcentaje de distribución de la población indígena son Felipe Carrillo Puerto con 91.64%; José María Morelos con 90.56%; Lázaro Cárdenas con 84.15%; Bacalar con 67.33%, y Tulum con 66%.

<sup>7</sup> El 9 de julio de 2020, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-11/2020, se aprobó el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el IEQROO y la Universidad; siendo que el 3 de agosto siguiente, se llevó a cabo la firma del Convenio.

Para efectos de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, conforme a la normatividad electoral, el estado se divide en 15 distritos electorales, por lo que para efectos de la distribución de la población indígena, se identificó que los distritos con mayor concentración de población indígena son el 12, con 91.46%; seguido del 13, con 75.24%; el 1, con 51.84%; y el 9, con 40.09%. En los distritos del 2 al 11, 14 y 15, la concentración oscila entre el 30.03% y el 38.67%.

Con base en esta información, el IEQROO aprobó, el 30 de noviembre de 2020, la implementación de acciones afirmativas en el registro y postulación de candidaturas indígenas a los ayuntamientos y al congreso local, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-047-2020 que determinó que, para la elección de los ayuntamientos de los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Lázaro Cárdenas, los partidos políticos deberían postular tres fórmulas indígenas en cada una de las planillas. Del total de esas nueve fórmulas, por lo menos dos fórmulas deberían estar ubicadas en los primeros tres lugares de las planillas de dos de los tres municipios citados. Mientras que, en los municipios de Bacalar y Tulum, se deberán postular dos fórmulas indígenas en cada una de las planillas y para el caso de los municipios de Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel y Solidaridad, en cada planilla se deberá postular al menos 1 fórmula indígena, siendo que, en todos los casos, se deberá respetar la postulación bajo el principio de paridad.

El citado Acuerdo estableció que, para la elección de diputaciones, los actores políticos deberían postular en total tres fórmulas de candidaturas indígenas; de esas, dos debían estar dentro de los distritos 01, 12 o 13 y la tercera candidatura indígena, en cualquiera de los demás distritos electorales (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14 o 15).

## A. Resultados de las acciones afirmativas a favor de indígenas

Como ya se señaló para el proceso electoral que se analiza, únicamente en el estado se llevó a cabo la elección de integrantes de los ayuntamientos. En ese sentido, del total de registros de candidaturas, se postularon 151 fórmulas de candidaturas indígenas; siendo que, de éstas, 34 lograron obtener un cargo municipal, producto de los resultados en las urnas; lo cual indica que existirá un 24.4% de representatividad indígena en los gobiernos municipales de la gestión 2021-2024.

Debe destacarse que de estas representaciones indígenas, dos serán presidentes municipales en los Ayuntamientos de José María Morelos y Lázaro Cárdenas; cinco sindicaturas en los cabildos de Felipe Carrillo Puerto,

Cozumel, Lázaro Cárdenas, Tulum y José María Morelos; cuatro Primeras Regidurías en los Ayuntamientos de Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Puerto Morelos y José María Morelos, y 23 serán en las segundas regidurías en adelante, según corresponda.

## VI. Los casos de violencia política en razón de género

En el proceso electoral 2020-2021, se presentaron diversos casos de violencia política en razón de género que modificaron la participación de las y los candidatos y la conformación de los resultados electorales, haciéndose visible cada vez más la eficacia de las medidas adoptadas para erradicarlas en materia electoral.

### 1. El Caso Luis Gamero Barranco

El 7 de marzo de 2021, la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo, solicitó al IEQROO el registro de su planilla para contender por el municipio de Othón P. Blanco, postulando como su candidato a la presidencia municipal al ciudadano Luis Gamero Barranco, aprobándose el 14 de abril de 2021, el registro de la planilla mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021.

El 22 y 26 de marzo, quien fuera postulada a la sindicatura de la misma planilla, presentó ante el IEQROO, diversas quejas en contra del candidato Luis Gamero Barranco por actos posiblemente constitutivos de violencia política en razón de género, en atención de haber recibido múltiples agresiones verbales que dañaban su imagen. Atento a lo anterior, se integró el Procedimiento Especial Sancionador, radicado bajo el número de expediente PES/011/2021, el cual fuera resuelto el 28 de abril siguiente, por el Tribunal Electoral local, en el sentido de declarar inexistente las conductas denunciadas.

Dicha sentencia, fue impugnada mediante juicio ciudadano ante la Sala Xalapa, recayéndole el número de expediente SX-JDC-954/2021, el cual fuera resuelto el 18 de mayo de 2021, en el sentido de revocar la sentencia impugnada en el caso concreto, al advertir que el Tribunal local al llevar a cabo el análisis de la denuncia planteada por la actora, no lo hizo con perspectiva de género, además de que no aplicó el criterio de reversión de la carga de la prueba y mucho menos valoró de manera concatenada los hechos que tuvo por acreditados a fin de determinar la existencia de las conductas denunciadas; por tal motivo, decretó que las conductas denunciadas sí se consideran

violencia política en razón de género, por lo que ordenó a Luis Gamero Barranco abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del derecho de ser votada de la actora; además se dio vista al IEQROO para que lo inscriba en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo y realice la comunicación respectiva al INE para su inscripción en el Registro Nacional; considerando para tal efecto la falta como ordinaria, por lo que la permanencia del ciudadano en el citado Registro será de 5 años 4 meses.

En cumplimiento a lo anterior, el 20 de mayo siguiente, el ieqroo determinó<sup>8</sup> —una vez hecho el registro señalado en el párrafo que antecede—, cancelar la candidatura de Gamero Barranco y darle vista a la coalición que lo postuló a fin de hacer la sustitución correspondiente.

El 24 de mayo se llevó a cabo la sustitución presentada ante el Instituto,<sup>9</sup> por la coalición a través del partido MORENA, quien determinó que la sustitución solicitada era en el sentido de postular ahora a la presidencia municipal, a la misma persona que estaba en su calidad de síndica, y quien denunciara violencia política por razones de género en su contra.

Lo interesante de este caso, es que la planilla que obtuvo el triunfo en la jornada electoral fue precisamente la presentada por la citada Coalición; quien en un primer momento registró a un candidato a la presidencia municipal, pero luego de ser sancionado por violencia política en razón de género, fue sustituido precisamente por quien en su momento lo denunció, logrando al final del día, pasar de ser la candidata a la sindicatura a candidata a la presidencia municipal, lo cual, como hemos señalado, ocupará dicho cargo, de conformidad con los resultados electorales.

## 2. El caso Isaac Janix Alanis

En 2021, el ieqroo registró 43 denuncias por violencia política en razón de género; muchas de ellas fueron resueltas por los tribunales electorales en el sentido de determinar la inexistencia de las conductas denunciadas por diversas servidoras públicas, o candidatas.

De las pocas sentencias en las que se determinó acreditada las conductas denunciadas, se destaca el *caso Isaac Janix Alanis*, quien fuera candidato a la Presidencia Municipal de Benito Juárez postulado por el partido Fuerza

<sup>8</sup> Véase Acuerdo IEQROO/CG/A-156/2021.

<sup>9</sup> Véase Acuerdo IEQROO/CG/A-159/2021.

por México, el cual el Tribunal local mediante sentencia en el expediente PES/033/2021 del 7 de junio de 2021, determinó que sí existían conductas por violencia política en razón de género en contra de la candidata al mismo municipio postulada por la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo, al quedar acreditado que el denunciado a través de una red social hizo expresiones en contra de la agraviada que constituían violencia política en razón de género, por lo que se ordenó su inscripción por 4 años<sup>10</sup> en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, y vinculó al IEQROO para que proceda conforme a derecho; por tal motivo, el Instituto determinó cancelar la candidatura respectiva. Es de señalarse que, en este caso concreto, el partido Fuerza por México, logró obtener una regiduría por el principio de representación proporcional en el municipio de Benito Juárez, siendo que fue asignada a la fórmula que encabezaba la planilla, esto es, la candidatura a la presidencia municipal, la cual, se otorgó al suplente respectivo, en virtud de que por los tiempos, no fue posible sustituir la candidatura propietaria de Janix Alanis.

### 3. El caso Marciano Toledo Sánchez

Destacan los casos de *Marciano Toledo Sánchez*, y candidatos a las presidencias municipales de Solidaridad, en este caso fue denunciado por manifestaciones verbales con la finalidad de coartar la participación política en contra de mujeres quienes estaban registradas como candidatas por otros partidos o coaliciones al mismo cargo. En este caso, el Tribunal Electoral Local mediante sentencia dictada en el expediente PES 57/2021, determinó la existencia de actos constitutivos de violencia política en razón de género, imponiéndole al denunciado una amonestación pública y su inscripción por un año en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; dicha sentencia fue confirmada por la Sala Xalapa, mediante sentencia SX-JE-184/2021 del 13 de agosto de 2021. Es de señalarse que, en este caso, si bien el candidato denunciado no logró ganar la elección, sí obtuvo una regiduría por el principio de representación proporcional, la cual podrá ocupar, dado que en la sentencia respectiva, se consideró como falta leve y, por ende, no perdían el modo honesto de vivir; o en el peor de los casos, no hizo señalamiento al-

---

<sup>10</sup> Mediante sentencia SX-JE-145/2021 y SX-JDC-1250/2021 acumulado, la Sala Regional Xalapa, determinó modificar el tiempo de 4 años, a únicamente el proceso electoral en curso

guno respecto a la cancelación de su candidatura o al hecho de que no podía ocupar el cargo.

## VII. El avance de la participación política de las mujeres

La participación política de las mujeres está aparejada al concepto de democracia paritaria, el cual quedó acuñado en la dimensión internacional a partir de la Declaración de Atenas, resultante de la primera reunión de “Mujeres al poder”. El texto partiría de la base de que:

la ausencia de las mujeres en los centros de representación política y de toma de decisiones implica un déficit democrático incompatible con una verdadera democracia. Si en el proceso de toma de decisiones no está presente el 52 % de la sociedad se corre el riesgo de ignorar los planteamientos, los puntos de vista e intereses de la mitad de la sociedad. Ese déficit sólo puede ser superado con un reparto más justo de las responsabilidades públicas y privadas y una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de decisión política.<sup>11</sup>

Enfocado a la vida democrática en la que las mujeres han sido históricamente excluidas, el objetivo de la paridad es garantizar legal y sustantivamente que las mujeres y hombres participen de forma equilibrada en los puestos y órganos de toma de decisiones, ya que éstas impactan en la vida de todas las personas, dado que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no deben depender de su género.

Así, a lo largo de la historia se ha observado la intención recurrente de los partidos políticos de evadir la paridad, lo que se ha logrado contrarrestar a través de juicios, denuncias y presión social, lo que ha hecho posible un aumento en la representación y participación política de las mujeres.

Pero ese principio de paridad emerge no sólo como un parámetro de validez que deriva del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, sino también de establecer medidas para su efectivo cumplimiento.

Así, desde 2014 con la reforma electoral que garantizaba la paridad, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) tuvo que intervenir en distintos momentos para establecer la forma en que los partidos y las

---

<sup>11</sup> Declaración de Atenas, 1992.

autoridades electorales debían garantizar la misma en la postulación de candidaturas. Un ejemplo de ello en el ámbito municipal fue el establecimiento de la paridad tanto en la dimensión vertical como horizontal, plasmada en la Jurisprudencia 7/2015.<sup>12</sup>

Cuando ya no hubo tanta facilidad para evadir la designación paritaria, los actores políticos optaron por atacar a las mujeres a través de agresiones especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos, enfocándose a lo que implica lo “femenino” y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres. Dichos ataques se presentan principalmente en tres momentos: en las postulaciones, en la elección y en el ejercicio del cargo público.

De ahí que tuvo que establecerse otra medida contundente para garantizar la paridad, como lo es la sanción a quien cometa Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG).

En Quintana Roo, la fracción XXI del artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo señala que:

XXI. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su

---

<sup>12</sup> PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL. La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1º, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

La misma Cámara de Diputados y Diputadas de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión emitió el Semáforo de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, que establece de manera enunciativa mas no limitativa los actos que pueden considerarse dentro de esa hipótesis, encontrándose: bromas hirientes, agresiones verbales, impedir el uso de la palabra, ridiculizar y descalificar, imágenes y palabras denigrantes en medios, dañar y sabotear materiales y eventos públicos, chantajear, difundir información privada, difundir promocionales que descalifiquen con base en estereotipos de género, difamar, calumniar, no ser convocadas a sesiones o asambleas, sustitución de tareas o funciones relativas a su cargo, ocultación o negación de información en el ejercicio de su cargo, impedir la participación y uso de la voz en sesiones o asambleas, retención de la información, exclusión de la toma de decisiones, privación de oficina, material y personal de apoyo, retención del salario de manera injustificada, impedir el desempeño de sus funciones, destrucción de bienes, impedir registro de candidaturas, presionar para que renuncie a su cargo, amenazas de muerte, agresiones contra familia y amigos, acoso y hostigamiento sexual, golpes, ataques con armas, abuso sexual, violación, secuestro, mutilación y feminicidio.<sup>13</sup>

Otras formas de ejercer esa violencia se van dando pues la resistencia a que las mujeres ocupen cargos es grande, al grado que en 2021 ha sido necesario que el Instituto Nacional Electoral (INE) emitiera los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, dejando ver otra forma de VPRG que se da desde los partidos: la limitación del financiamiento.

Por ello, el INE señaló que

En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.

No obstante, la situación presentada para lograr una contienda más equitativa y equilibrada tuvo diversos tropiezos. Desde el INE se registró que a 91

<sup>13</sup> Cámara de Diputados LXIV Legislatura, 2021.

candidatas se les asignó un porcentaje menor del financiamiento público, de las cuales 22 contendieron para cargos de diputaciones locales y 69 a presidencias municipales.

Por entidad federativa con mayor número de casos de partidos políticos omisos en cumplir con esta normativa de destinar un 40% del financiamiento para las campañas de mujeres fue Morelos con 14 casos, seguido por San Luis Potosí y Sonora con 7 casos cada una; Chiapas, Chihuahua, Nayarit, Tlaxcala y Veracruz con 5 casos cada uno; Estado de México, Michoacán, Querétaro, Tabasco y Zacatecas con 3 casos cada uno; Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Puebla, Sinaloa y Yucatán con 2 casos cada uno; Coahuila, Colima, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas con un caso cada uno.<sup>14</sup>

En Quintana Roo, por primera vez en la historia, después de las denuncias por la Violencia Política en Razón de Género y las resoluciones recaídas a las mismas, los resultados de las elecciones municipales señalan que, en 7 de los 11 municipios, quienes resultaron electas presidentas municipales fueron mujeres: en el municipio de Cozumel, Juanita Obdulia Alonso Marrufo; en Felipe Carrillo Puerto, Maricarmen Candelaria Hernández Solís; en Othón P. Blanco, Yensunni Idalia Martínez Hernández, en Benito Juárez, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa;<sup>15</sup> en Puerto Morelos, Blanca Merali Tzi Muñoz. Todas ellas como candidatas de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo” conformada por los partidos PVEM-PT-MORENA-Movimiento Auténtico Social. Por la Coalición PAN-PRI-PRD-Confianza por Quintana Roo, ganaron la elección en Isla Mujeres, Teresa Atenea Gómez Ricalde, y en Solidaridad, Roxana Lili Campos Miranda.

Además de las presidencias municipales, las mujeres obtuvieron cinco sindicaturas y diversas regidurías, quedando la conformación de los cabildos de la siguiente manera:

- En Othón P. Blanco hay una mujer presidenta municipal, una mujer en la sindicatura y 7 regidoras del total de 15; 4 por el principio de mayoría relativa y 3 por el principio de Representación proporcional.
- En Felipe Carrillo Puerto hay una mujer presidenta municipal y 5 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 2 por el principio de representación proporcional.

<sup>14</sup> Humphrey, 2021.

<sup>15</sup> Primera persona y mujer reelecta en ese cargo en el estado.

- En José María Morelos hay una mujer en la sindicatura y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Cozumel hay una mujer presidenta municipal, 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de Mayoría Relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Lázaro Cárdenas hay una mujer en la sindicatura y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Benito Juárez hay una mujer presidenta municipal, 7 regidoras del total de 15; 5 por el principio de mayoría relativa y 2 por el principio de representación proporcional.
- En Isla Mujeres hay una mujer presidenta municipal y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Solidaridad hay una mujer presidenta municipal y 8 regidoras del total de 15; 5 por el principio de mayoría relativa y 3 por el principio de representación proporcional.
- En Tulum hay una mujer en la Sindicatura y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Bacalar hay una mujer en la Sindicatura y 5 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 2 por el principio de representación proporcional.
- En Puerto Morelos hay una mujer presidenta municipal y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.

## VIII. Conclusiones

Por primera vez se ve reflejada una verdadera paridad en el acceso a los cargos de elección popular en Quintana Roo, en este caso en lo que se refiere a la elección y designación de las y los integrantes de los ayuntamientos.

Se esperaría que esa paridad también se amplíe a la integración de los gabinetes, es decir en la designación de quienes van a ocupar cargos en la administración pública municipal.

Las candidatas que consideraban sufrieron Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género tuvieron que irse a instancias más allá de las

locales para lograr justicia y reconocimiento de las violencias que sufrieron. Es necesario reforzar los conocimientos, capacitación y profesionalización de las autoridades electorales locales para evitar ese desgaste, además de activar observatorios de participación política que se integre con autoridades, pero también con la ciudadanía, para efectuar revisiones, análisis y críticas a los procesos electorales a fin de mejorar los mismos.

Algunos de los candidatos que cometieron Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género tomaron protesta como Regidores, lo que representa una asignatura pendiente para las autoridades electorales locales y nacionales, pues debería considerarse el riesgo de quien sufrió la violencia al tener que ejercer el cargo teniendo entre sus integrantes a personas que ya tienen una animadversión en su contra y que además han recibido una sanción por la autoridad electoral, lo que hace presumible que pueda seguirse dando la violencia a través de otros actos, de los muchos que se generan cuando existen estereotipos y los roles de género en el ideario de las personas que participan en la política.

## IX. Bibliografía

Acuerdo IEQROO/CG/A-11/2020, se aprobó el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el IEQROO y la Universidad.

Acuerdo IEQROO/CG/A-156/2021.

Acuerdo IEQROO/CG/A-159/2021

Cómputos Distritales, disponible en: <https://computos2021.ine.mx/circunscripcion3/quintana-roo/votos-distrito/mapa>.

Sentencia SX-JRC-247/2021

Sentencia SX-JE-145/2021 y SX-JDC-1250/2021 acumulado.

# Sinaloa en el proceso electoral de 2020-2021

## *Sinaloa in the 2020-2021 Electoral Process*

---

José Ramón Bohon\*

### Sumario:

- I. Breve introducción
- II. Proceso electoral
- III. Contexto
- IV. Resultados
- V. Conclusiones
- VI. Bibliografía

---

\* Profesor titular de Derecho Procesal Constitucional, Derecho Constitucional Local y Derecho Internacional Público.

Recibido: 26 de septiembre de 2021

Aceptado: 9 de octubre de 2021

### **Resumen:**

El presente trabajo es un reporte crítico de los resultados del proceso electoral de 2021 en el estado de Sinaloa.

A lo largo de éste se analiza, en primer momento, el inicio del proceso con los criterios que marcaron el rumbo de las candidaturas; posteriormente se presenta el contexto en que se desarrollaron las elecciones, para finalmente hacer un estudio comparativo de los resultados de las elecciones mostrando las variaciones en las composiciones previas de los órganos representativos.

### **Abstract:**

This paper is a critical analysis of the results of the 2021 electoral process in the state of Sinaloa.

First, it analyzes the initiation of the process with the criteria that defined the candidacies; then it presents the context in which the elections took place, and finally it makes a comparative study of the results of the elections, showing the variations in the previous compositions of the representative bodies.

**Palabras clave:** elecciones de 2021 en Sinaloa, justicia electoral, gobernabilidad.

**Keywords:** 2021 Sinaloa elections, electoral justice, governability.

## I. Breve introducción

El propósito de este trabajo es por demás modesto. No existe aspiración de un análisis pormenorizado del entorno sociopolítico en la elección de 2021, mucho menos de proponer consideraciones sobre las causas y consecuencias que hayan propiciado los escenarios finales.

El objeto es establecer, con base en los resultados oficiales y en las sentencias de los tribunales electorales, un panorama básico y aséptico para que el lector, en una mejor reflexión, formule sus hipótesis políticas o constitucionales para entender con mayor claridad el fenómeno electoral reciente.

No escapa del método objetivo propuesto, señalar que la elección local en Sinaloa queda inserta en un contexto político nacional determinado. Pero también, refiere particularidades propias que, si bien no generaron un producto en contrasentido al resultado nacional, sí conviene tener en cuenta de cara al ejercicio gubernamental por iniciar y por las latentes implicaciones en el entramado interinstitucional de las relaciones formales e informales de poder.

La ruta de aproximación es la siguiente: en primer término, se revisarán algunas sentencias interesantes, ya sea por el impacto en la definición de candidaturas, o bien, por los criterios asumidos en los órganos jurisdiccionales. Después, se procede a explicar con trazos gruesos el contexto en el que se subsumió el proceso electoral 2020-2021. Escenario, en cierta medida, condicionado por las elecciones previas de 2018, cuyos actores se presentaron nuevamente en la palestra pública. En un apartado posterior, se hará referencia a los resultados ofrecidos por las autoridades electorales competentes, indicando, de ser el caso, las variaciones en las composiciones previas de los órganos públicos representativos. Y, por último, unas líneas dedicadas a la opinión sobre la expectativa producida por el pasado ejercicio democrático.

## II. Proceso electoral

La configuración final de las candidaturas en las elecciones en Sinaloa, federal y local, fue determinada de modo interesante por las sentencias de los órganos jurisdiccionales en la materia. En este apartado haremos un breve repaso sobre algunas resoluciones que impactaron directamente en la definición de candidaturas y, también, se revisará una sentencia que, en lo

particular si bien no hubiera alterado el elemento formal, sí amenazaba con trastocar los acuerdos políticos preestablecidos.

En el municipio de Guasave, la alcaldesa María Aurelia Leal López combatió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), IEES/CG071/21, que asignó el primer lugar de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, a Gloria Urías Vega, cuyo espacio obedecía, a decir del partido político MORENA y de la autoridad administrativa, a su origen indígena, conforme a la acción afirmativa prevista por los Lineamientos para la Postulación de Candidaturas Indígenas.<sup>1</sup>

En el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, identificado como TESIN-JDP-40, 42 y 52/2021 acumulados, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (TESIN) analizó la queja formulada por la actora María Aurelia Leal López, consistente, *grosso modo*, en que ella ocupaba originalmente el primer lugar del listado de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional. Así, la autoridad electoral administrativa, a su decir, la sustituyó por una persona de origen indígena, sin notificarle dicho cambio y, en consecuencia, afectó sus derechos sin otorgarle audiencia previa.

El órgano jurisdiccional de primera instancia ratificó la determinación de la autoridad administrativa. Estimó como legal y constitucional la sustitución de María Aurelia Leal López, en el primer lugar de la lista de candidaturas por la vía proporcional de MORENA. La afectada impugnó la sentencia ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En resolución del 20 de mayo de 2021, la Sala razonó sobre los agravios aducidos por la actora.

Bajo el expediente SG-JDC-425/2021, la Sala Regional decidió revocar las resoluciones del TESIN en los expedientes TESIN-JDP-40, 42 y 52/2021 acumulados, así como modificar el acuerdo IEES/CG071/21 del Consejo General del IEES.

Los argumentos de la actora fueron los siguientes:

- Si bien la demanda inicial se enderezó en contra del IEES y la autoridad partidaria, el TESIN sólo se pronunció respecto a la autoridad electoral administrativa, omitiendo el análisis sobre el reclamo en contra del partido.

---

<sup>1</sup> Artículo 19. En caso de la postulación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido, deberá registrar una fórmula de candidatura indígena dentro de los primeros 5 lugares de la lista estatal.

- La actora cumplió con todos los requisitos legales y partidarios para ser postulada por MORENA. Aun así, fue excluida del listado final, sin ser notificada del presunto requisito omitido, ni concedérsele audiencia para acreditar su satisfacción.
- La queja no impugna la acción afirmativa indígena. Por el contrario, combate el acto, u omisión, de negársele el derecho a acreditar su origen y pertenencia indígena.
- La potestad de autodeterminación de los partidos políticos no es razón suficiente para violar sus derechos políticos.

La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que a la actora le asistía la razón en su reclamo.

Para arribar a dicha conclusión, consideró lo siguiente:

- En efecto, a la actora le fue vulnerada su derecho de audiencia. En un ejercicio de interpretación que maximizara su derecho de participación política, el IEES debió requerir directamente a la actora con el propósito de que estuviera en aptitud de demostrar su calidad indígena y subsanar cualquier omisión en las documentales allegadas para satisfacer los requisitos jurídicamente establecidos.
- Toda vez que lo anterior no aconteció, la actora vio negado su derecho de audiencia y su derecho de participación política. Entonces, no tuvo oportunidad de subsanar las omisiones que, a juicio del IEES, fueron suficientes para retirarle del listado de candidaturas.

La Sala Regional en su resolutivo ordenó al IEES que notificara a MORENA el requisito insatisfecho por la actora. Asimismo, se le otorgó un plazo a la actora para que presentara ante MORENA las documentales que acrediten, en su caso, su calidad indígena. El partido político tenía que verificar la procedencia e idoneidad de las pruebas que eventualmente presentara la actora y subsanar el procedimiento omiso ante el IEES.

Como es de suponerse, en la reposición de este procedimiento administrativo, María Aurelia Leal López compareció ante la autoridad partidista y demostró su calidad indígena, siendo a la postre restablecida en su posición de la lista de candidaturas de representación proporcional, y al día de hoy, ya es diputada electa para la próxima legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.

El municipio de Mazatlán asimismo reportó noticias de atención político-electoral. El 2 de julio de 2018 se eligieron a las autoridades del H. Ayunta-

miento de Mazatlán; entre ellas, Luis Guillermo Benítez Torres y Elsa Isela Bojórquez Mascareño, como alcalde y síndica procuradora, respectivamente.

Desde su asunción a la titularidad del poder, no pasó mucho tiempo para que trascendieran las diferencias entre ambos, no obstante su mismo origen político.

El 12 de febrero de 2020, la síndica acudió ante el TESIN a efecto de denunciar, por conducto de un juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, violaciones a su derecho político-electoral a ser votada en la vertiente de ejercicio del cargo por violencia política contra las mujeres en razón de género y acoso laboral, cometidas por diversas autoridades municipales, pero cuyo interés, para efectos de este relato, se centra en las actividades del alcalde mazatleco.

En el expediente TESIN-JDP-02/2020, TESIN-JDP-08/2020, TESIN-JDP-10/2020 acumulados, con fecha 16 de febrero de 2021, el TESIN determinó que ciertamente el alcalde había cometido actos de violencia política en razón de género y acoso laboral en contra de la actora Elsa Isela Bojórquez Mascareño.

La conclusión jurisdiccional tuvo como premisas fácticas, por citar algunas, las siguientes:

- Solicitud de cambio de nómina y aumento salarial del auxiliar jurídico adscrito a la sindicatura de procuración.
- Solicitud a regidores sobre el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
- Solicitud de autorización al Oficial Mayor y Tesorero Municipal para la compra de mobiliario y equipo de cómputo.
- Solicitud de información sobre el gasto ejercido correspondiente al ejercicio 2019.
- Orden de visita y revisión a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.
- Orden de visita y revisión al Instituto Municipal del Deporte.
- Solicitud de autorización para la compra de 15 buzones de denuncia ciudadana.
- Solicitud de autorización para desarrollar el proyecto de “Sistema Web Oficina del Síndico Procurador Mazatlán.
- Procedimiento de designación de titular del órgano interno de control.
- Solicitud de información sobre la factibilidad y servicios de agua potable y alcantarillado de diversas construcciones.
- Solicitud de información al director de planeación acerca de diversas construcciones.

Estos hechos que se tuvieron por acreditados fueron el pilar de la sentencia, pues las peticiones de la síndica fueron ignoradas o rechazadas sin justificación por las autoridades municipales.

Adquiere relevancia esta sentencia ya que problematizó momentáneamente la aspiración de reelección de Luis Guillermo Benítez Torres.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA instauró procedimiento sancionador contra el alcalde. En su acuerdo inicial, del 12 de enero de 2021, ordenó la suspensión de sus derechos partidistas. Dado que la sentencia del TESIN, de sesión 16 de febrero de 2021, se originó a partir de al menos un par de revocaciones de la Sala Regional, se actualizó una causal de sobreseimiento en el procedimiento partidista de MORENA, dejando sin efectos la suspensión de los derechos políticos subjetivos del presidente municipal.

La determinación de sobreseimiento fue impugnada por la síndica procuradora, sin obtener éxito. El 13 de marzo de 2021 el TESIN confirmó el correcto cierre del expediente en la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, permitiendo la libre participación de Luis Guillermo Benítez Torres en las pasadas elecciones constitucionales.

Hoy, Luis Guillermo Benítez Torres nuevamente es alcalde electo de Mazatlán. Los partidos políticos también tuvieron su dosis de incertidumbre electoral a propósito de impugnaciones jurídicas. En Sinaloa y sus municipios, MORENA presentó candidaturas comunes con el Partido Sinaloense (PAS). Cobró especial relevancia la pretensión de reelección de Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres, alcaldes de los municipios de Culiacán y Mazatlán, respectivamente, quienes en la elección de 2018 fueron postulados por MORENA, sin la participación del PAS.

Movimiento Ciudadano y el Partido Revolucionario Institucional contrvirtieron la asociación de estos partidos políticos vía candidatura común. En su opinión, se violó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad

intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. *La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado*, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...

Así, dado que los alcaldes de Culiacán y Mazatlán aspiraban a la reelección en sus cargos municipales, alegó Movimiento Ciudadano, sólo era procedente su registro por parte de MORENA, no así del PAS.

Parecería a primera vista que toda vez que MORENA conservaría el registro de ambos candidatos, no se alteraría sustancialmente la condición de la elección, pues los candidatos a reelegirse continuarían participando en el proceso electoral. Sin embargo, no puede obviarse el contexto de los acuerdos políticos entre MORENA y el PAS, que, en un supuesto implicaría posiblemente la presentación de diversos candidatos en Culiacán y Mazatlán, los dos municipios más poblados de Sinaloa, en caso de la revocación de los registros de Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres, modificando el tablero político previsto.

En el TESIN, bajo el registro del expediente TESIN-JDP-35/2021, se confirmó el registro en sede administrativa de las candidaturas impugnadas contenidas en el acuerdo IEES/CG076/2021. Esto, mediante la interpretación más favorable a los ciudadanos. El TESIN, razonó:<sup>2</sup>

Lo anterior, porque la exigencia citada se limita a que la candidatura sea postulada solo por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes, en caso de coalición, que lo hubieren postulado en el proceso anterior; supuesto que en el caso fue colmado, sin que se advierta disposición legal o constitucional por la que pueda impedirse que un partido distinto se sume a dicha candidatura a través de una candidatura común; como ocurre en el caso, que el partido Sinaloense se unió mediante la figura de candidatura común con Morena, para apoyar en conjunto las planillas de candidatos en 15 ayuntamientos, incluidos Mazatlán y Culiacán, con la finalidad de obtener un resultado favorable en las urnas, lo cual no transgrede ningún principio rector de la materia electoral, ni se comete fraude a la ley y no se confunde al electorado.

---

<sup>2</sup> Página 53.

Inconformes con la sentencia del tribunal local, impugnaron el fallo ante la Sala Regional con sede en Guadalajara. En esta segunda instancia, en el expediente SG-JRC- 102/2021 y acumulado, se resolvió que subsistiría el registro de los candidatos que aspiraban a la reelección bajo el amparo de MORENA, y que el PAS debía registrar nuevas planillas ya que en opinión de la Sala Regional se incumplía con el artículo 115 constitucional.

Así, los alcaldes Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres acudieron a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solicitando la reconsideración de la sentencia.

En el expediente SUP-REC-597/2021, el 2 de junio de 2021, se revocó la resolución controvertida. El argumento de la Sala Superior, de forma sintética, consistió en que debía prevalecer una interpretación favorable, o no restrictiva, del derecho al sufragio pasivo, vía reelección.

En ese sentido, si bien la literalidad del precepto indica una serie de requisitos aparentemente insatisfechos, una interpretación teleológica permite concluir que lo que se pretende es la existencia de continuidad de una gestión de gobierno. Por ello, debe tenerse por cumplido el requisito de postulación por el mismo partido que les había postulado, sin que ello implique una invariable exclusión de que otras fuerzas partidistas se adhieran a la oferta política, bajo la figura de la candidatura común.

Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres fueron candidatos por MORENA y el Partido Sinaloense. Ambos son alcaldes electos.

Quien también tuvo en vilo su participación activa en la elección analizada es el alcalde de Ahome, Manuel Guillermo Chapman Moreno, registrado como candidato a diputado federal por el principio de representación proporcional.

Durante su gestión fue denunciado y sentenciado en más de una ocasión por violencia política en razón de género.<sup>3</sup> Por razones de espacio, sólo se hará una síntesis superficial del juicio TESIN-JDP-05/2020.

La síndica procuradora Angelina Valenzuela Benítez denunció al presidente municipal Luis Guillermo Chapman Moreno y a otros servidores de su administración por violencia política en razón de género.

El núcleo de su inconformidad consistió en que conforme a la Ley de Gobierno Municipal,<sup>4</sup> en ejercicio de sus facultades, el 1o. de septiembre de

<sup>3</sup> Véase, además, el juicio TESIN-JDP-21/2019.

<sup>4</sup> El artículo 67 Bis A de la Ley de Gobierno Municipal, precisa que “el titular del órgano interno de control será designado por el Cabildo a propuesta del Síndico Procurador y que durará en su encargo tres años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior.”

2020 le solicitó al alcalde la celebración de una sesión de cabildo a efecto de que ella pudiera proponer al órgano colegiado decisorio la propuesta para la titularidad del órgano interno de control.

El 11 de septiembre de 2020, el entonces titular del órgano interno de control Pavel Roberto Castro Félix, presentó al secretario del ayuntamiento su postulación a sí mismo para un periodo más en el cargo.

El 17 de septiembre de 2020, se citó a sesión de cabildo, siendo el asunto relevante a tratar la solicitud de ratificación del titular del órgano interno de control presentada por sí mismo, contando con el visto bueno del cabildo.

La petición de la síndica procuradora no fue atendida.

Por impedir el adecuado ejercicio de su cargo, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa resolvió la existencia de violencia política en razón de género en contra de la síndica procuradora Angelina Valenzuela Benítes.

Con base en estos antecedentes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG514/2021 el 26 de mayo de 2021.

La máxima autoridad administrativa en materia electoral consideró que Luis Guillermo Chapman Moreno había incumplido con los Lineamientos<sup>5</sup> de registro de su candidatura a la diputación, en específico, el referido al escrito<sup>6</sup> en el que manifestara contar con un modo honesto de vida y no haber sido sentenciado por violencia política en razón de género. Como consecuencia, le fue cancelado su registro como candidato.

Fue impugnado el acuerdo del Consejo General, y al revisar la competencia de la autoridad emisora del acto, la Sala Superior estimó que el modo honesto de vida, es una presunción de la que gozan todas las personas. De tal suerte que, para incumplir con dicho requisito, es necesaria una prueba válida jurídicamente para desvirtuarla. Bajo esa lógica, sólo una autoridad jurisdiccional, y no una administrativa, puede decretar la pérdida del modo honesto de vida. Por ende, en sentencia del 2 de junio de 2021, al resolver el expediente SUP-RAP-138/2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el acuerdo del Consejo General, y restituyó a Luis Guillermo Chapman Moreno su candidatura.

El día de hoy, Luis Guillermo Chapman Moreno es diputado federal electo.

---

<sup>5</sup> INE/CG517/2020.

<sup>6</sup> Escrito “3 de 3 contra la violencia”.

### III. Contexto

Sinaloa es una entidad que tradicionalmente ha sido priista. Con la relativa salvedad del gobierno de Mario López Valdez, de 2011-2016, que emanó de la alianza PAN-PRD, el estado ha estado gobernado históricamente por el Partido Revolucionario Institucional.

No obstante ello, el viraje hacia MORENA en 2018 fue categórico. En esa elección, el presidente Andrés Manuel López Obrador obtuvo 30,113,483 votos, que representaron un 53.19% de la votación. Sinaloa, gobernado por Quirino Ordaz Coppel, de origen priista, figuró con un 64.43% a favor de la coalición vencedora “Juntos Haremos Historia”.<sup>7</sup>

A nivel municipal, el resultado no se apartó mucho de la tendencia de la elección federal. Si bien el número de las alcaldías obtenidas por la coalición del presidente no aparentó un cambio brusco de escenario, pues vencieron en 7 de 18 municipios, el dato relevante se advierte al revisar cuáles municipios fueron los que gobernaría MORENA, por sí o en coalición. Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave son los cuatro municipios con mayor registro en la lista nominal. Estos cuatro municipios, que concentran el 73% de la lista nominal en el estado, optaron por la oferta de Morena y sus coaligados.

La integración constitucional del Congreso del Estado se formula con 40 diputados, de los cuales 24 se eligen bajo el principio de mayoría relativa y 16 con el principio de representación proporcional. MORENA, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social, sumaron 27 diputados por ambas vías.<sup>8</sup>

Para el Congreso de la Unión, de la elección para los siete diputados federales sinaloenses, los siete fueron de la coalición “Juntos Haremos Historia”. Guarda especial interés la elección de senadores por Sinaloa. Rubén Rocha Moya e Imelda Castro Castro participaron en la integración de la fórmula morenista. Mario Zamora Gastélum y Rosa Elena Millán Bueno fueron postulados por el Partido Revolucionario Institucional. Tanto Rubén Rocha Moya, como Mario Zamora, ocuparon el primer lugar de sus respectivas fórmulas; ambos se presentaron como candidatos para la elección a gobernador del estado en 2021.

<sup>7</sup> Datos obtenidos en el portal “Cómputos Distritales 2018. Elecciones Federales”, disponible en: <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/entidad/1/1/2/1>.

<sup>8</sup> Importa mencionar que en el transcurso de la legislatura se modificó la composición de los grupos parlamentarios, con casos de diputados que se separaron de su partido.

Con 604,603 votos, la fórmula de Rubén Rocha Moya e Imelda Castro Castro, se impuso a los 306,995 votos obtenidos por la fórmula de Mario Zamora Gastélum y Rosa Elena Millán Bueno. Zamora Gastélum sería senador por Sinaloa como primera minoría.

De esta forma quedaría casi dibujado el escenario político electoral de Sinaloa para la elección de 2021: un gobernador de las filas del Partido Revolucionario Institucional, con diputados federales, diputados locales, alcaldes y senadores de MORENA o sus partidos asociados.

Sin embargo, habría que añadir dos componentes para la reflexión.

Primero: Quirino Ordaz Coppel es un gobernador con una opinión más que aceptable sobre su gestión. Con variaciones menores en puntos porcentuales de aprobación y en el lugar del ranking de cada casa encuestadora, el mandatario sinaloense se colocó, al menos en los últimos meses, en los primeros sitios a nivel nacional.<sup>9</sup>

Desde luego que la popularidad del gobernador en turno no es presente endosable hacia el candidato proveniente de su mismo instituto político para sucederle en el cargo, pero tampoco se trata de una variable despreciable por completo. Así, parecía preliminarmente que la aceptación a Quirino Ordaz Coppel podía suponer algún tipo de impulso, en mayor o menor grado, hacia Mario Zamora Gastélum.

Segundo: a la pauta nacional en la integración de las ofertas políticas, se agrega un partido local, el Partido Sinaloense (PAS).

Héctor Melesio Cuén Ojeda, presidente del PAS, es un personaje que ha adquirido arraigo en la arena política y que decidió aliarse a MORENA, con la figura legal de candidaturas comunes, en estas elecciones.

Para adquirir contexto de la base social y relevancia política de Cuén Ojeda, resalta que fue rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa de 2005 a

---

<sup>9</sup> Por ejemplo: Mitofsky en su evaluación mensual a nivel nacional de cada gobernador, colocó a Quirino Ordaz Coppel en el primer y segundo lugar invariablemente desde agosto de 2020 hasta julio de 2021. Su aprobación osciló del 65.4% al 71.8%, disponible en: <http://www.consulta.mx/index.php/encuestas-e-investigaciones/evaluacion-de-gobierno/item/1437-rank-gobernadoresmx>. En la encuesta de *El Financiero*, Quirino Ordaz se ubicaba también en las primeras posiciones de los gobernadores mejor evaluados, con una constante superior al 50%, ocupó el segundo lugar en mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/05/07/tu-gobernador-esta-aprobado-o-reprobado-aqui-te-decimos/>. En la encuesta de Arias Consultores, el gobernador de Sinaloa se ubica en la encuesta más reciente en el quinto lugar del listado, disponible en: <https://revista32.mx/articulo/asivanlosgobernadoresagosto2021>. Quirino Ordaz Coppel, en suma, tiene una opinión favorable de sus gobernados. La pregunta interesante era saber qué tanto podía favorecerle esa aprobación a Mario Zamora Gastélum.

2009. La notoriedad adquirida en su gestión, le valió para ser candidato por el PRI y rendir protesta como alcalde de Culiacán en 2011.

Posteriormente, tuvo un paso efímero por el Partido Nueva Alianza en 2012 al ocupar el segundo lugar de la fórmula de candidatos a la Cámara de Senadores. Con un resultado adverso, detrás de las fórmulas del PRI y del PAN, concluyó el episodio en ese partido.

A la postre de esa elección, constituyó el Partido Sinaloense con una fuerte integración universitaria. Su primera participación como una alternativa política propia, se formalizó en la elección de 2013. Ahí, Cuén Ojeda accedió al Congreso local como diputado bajo el principio de representación proporcional, al haber recibido el PAS el 12.72% de la votación, equivalentes a 116,296 votos, cifra de atención para un partido local de reciente formación.

Para la elección a gobernador de 2016, Héctor Melesio Cuén Ojeda se presentó con su partido como candidato. Si bien no resultó vencedor, ocupó el segundo lugar con 267,029 votos, desplazando al PAN, con toda su historia y tradición, al tercer sitio.

Como se aprecia, el PAS no ha triunfado en alguna elección notoria; sin embargo, su peso político a nivel estatal queda fuera de duda.

Con ese preámbulo para la precisión contextual del lector, MORENA y el PAS establecieron una sociedad política para las elecciones de 2021.

#### IV. Resultados

El 6 de junio de 2021 se celebraron elecciones en Sinaloa. Se eligieron autoridades municipales, diputados al Congreso local, diputados al Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo por los próximos seis años.

Mencioné en el apartado anterior que los cargos de elección popular municipales, estatales y federales competidos en 2018, fueron en su amplia mayoría atraídos por la oferta política afín al presidente Andrés Manuel López Obrador.

Me ocuparé ahora brevemente de exponer los resultados de la elección pasada, iniciando con las alcaldías, diputaciones federales, diputaciones locales y por último el resultado de la elección a gobernador.

La elección para las 18 autoridades municipales en 2018 registró el siguiente saldo:<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Información obtenida del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, disponible en:<https://www.ieesinaloa.mx/procesos-electorales/>.

Coalición MORENA-PT-PES: Choix, Ahome, Guasave, Culiacán, Navolato y Mazatlán. Coalición PAN-PRD-MC-PAS: Mocorito, San Ignacio, Rosario y Escuinapa.

Candidatura común PRI-PVEM-Panal: El Fuerte, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Cosalá, Elota y Concordia.

Dado que la alianza política del PRI prevaleció en ocho municipios, la de MORENA en seis, y la del PAN en cuatro; daría la impresión que el partido tricolor gobernaría mayoritariamente en Sinaloa. Territorialmente es cierto; sin embargo, la sumatoria de votos en las alcaldías ofrece otra perspectiva.

### Elección de ayuntamientos 2018<sup>11</sup>

<i>Oferta política</i>	<i>Votos totales</i>
MORENA-PT-PES	489,242
PAN-PRD-MC-PAS	258,799
PRI-PVEM-Panal	439,671

De acuerdo con los resultados de la elección municipal de 2021, los ayuntamientos serán gobernados por:<sup>12</sup>

Candidaturas comunes MORENA-PAS: Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, Escuinapa, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado y Navolato.

PRI: Sinaloa.

PES: San Ignacio.

PT: Elota.

La suma de los votos se modifica peculiarmente, como es de suponerse:

### Elección de ayuntamientos 2021<sup>13</sup>

<i>Oferta política</i>	<i>Votos totales</i>
MORENA-PAS (en candidaturas comunes o con postulaciones propias)	468,652
PRI-PAN-PRD (Vamos por Sinaloa o con postulaciones propias)	386,665
PES	18,385
PT	79,300

<sup>11</sup> Elaboración propia, con datos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

<sup>12</sup> Información obtenida del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/>.

<sup>13</sup> Elaboración propia, con datos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

En las elecciones de diputados federales en 2018, ya se iría definiendo el fenómeno que prevalecería en 2021. De los 7 distritos correspondientes a Sinaloa, todos ellos fueron asignados a MORENA-PT-PES.<sup>14</sup> La estadística fue la siguiente:

#### Elección de diputados federales 2018<sup>15</sup>

Oferta política	Votos totales
MORENA-PT-PES	641,884
PAN-PRD-MC	224,706
PRI-PVEM-Panal	357,315

Los resultados para 2021, confirmaron los siete distritos que MORENA y sus afines habían obtenido en 2018:<sup>16</sup>

#### Elección de diputados federales 2021<sup>17</sup>

Oferta política	Votos totales
MORENA-PT-PVEM (en coalición o con postulaciones propias)	581,845
Va por México (coalición PAN-PRI-PRD)	373,982

La configuración del Poder Legislativo resulta de particular relevancia para el desarrollo jurídico y político de un estado, dadas sus atribuciones de creación y reforma de leyes, y, desde luego, su capacidad fiscalizadora al Poder Ejecutivo. Esta relación constitucional se replica en las entidades federativas. Por dicha razón, para efectos de este relato, guarda interés cómo ha evolucionado la integración del Congreso del Estado de Sinaloa.

El Congreso local se compone de 40 diputados: 24 elegidos bajo el principio de mayoría relativa y 16 de representación proporcional.

La elección en 2018<sup>18</sup> diseñó una legislatura con 27 diputados por ambas vías de MORENA o de su agrupación política. El PRI quedaría con ocho

<sup>14</sup> Información obtenida del Instituto Nacional Electoral, disponible en: <https://com-putos2018.ine.mx/#/diputaciones/entidad/detalle/1/3/3/1?entidad=25>.

<sup>15</sup> Elaboración propia, con datos del Instituto Nacional Electoral.

<sup>16</sup> Información obtenida del Instituto Nacional Electoral, disponible en: <https://com-putos2021.ine.mx/circunscripcion1/sinaloa/votos-distrito/mapa>.

<sup>17</sup> Elaboración propia, con datos del Instituto Nacional Electoral.

<sup>18</sup> Información sobre diputados electos bajo el principio de mayoría relativa. Disponible en: <https://www.iesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Resultados2018/1.-Diputados-de-MR-2018.pdf>. Información sobre diputados

legisladores elegidos por voto directo o de representación proporcional. El PAN y el PAS por su lado, con cinco diputados. Cabe recordar que en la elección de 2018 el PAS mantenía coordinación política con el PAN, y en el transcurso de los trabajos legislativos, se integró al bloque conformado además por el PAN y el PRI.

Para 2021, como se señaló de entrada, en un cambio de rieles, el PAS se sumaría a MORENA. Los resultados les favorecerían sin lugar a duda a esta alianza política. Salvo el distrito 60., con sede en Sinaloa municipio, que el PRI ganó, los 23 distritos restantes fueron para la dupla MORENA-PAS.<sup>19</sup> Si a ello añadimos los cinco distritos que le correspondieron a MORENA por virtud de los cálculos de la representación proporcional, tenemos que este grupo político tendrá, al menos, 28 diputados. Porque pudiéramos considerar también sumar el diputado de representación proporcional del Partido del Trabajo, lo que aumentaría a 29 diputados. Así, para el PAN y PRI, quedarían nueve diputaciones de representación proporcional, y una para Movimiento Ciudadano por esta misma vía.<sup>20</sup>

Esta proporción de legisladores garantiza a la fuerza política de Morena, la cantidad suficiente para realizar las reformas legales y constitucionales que estimen necesarias para su ejercicio de gobierno.

Ahora bien, en cuestión de género, de las 40 diputaciones, 22 corresponden a mujeres, 17 a hombres y 1 persona de la comunidad LGBT. Por primera vez, los hombres no son mayoría en una legislatura local.

Para la elección de la persona que ocuparía la gubernatura estatal, se presentaron ocho candidaturas. De estas, se rescatan las que obtuvieron más votos, que son las de Rubén Rocha Moya (Juntos Hacemos Historia), Mario Zamora Gastélum (Va por Sinaloa), Sergio Torres Félix (Movimiento Ciudadano), Gloria González Burboa (Partido del Trabajo) y Rosa Elena Millán Bueno (Fuerza por México).

Salvo Rubén Rocha Moya y Mario Zamora, que fue por la coalición del PRI y continúa afiliado a dicho instituto político, los antes mencionados

---

electos bajo el principio de representación proporcional. Disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Resultados2018/2.-Diputados-de-RP-2018.pdf>.

<sup>19</sup> Información obtenida del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Resultados2021/DIPUTACIONES-MR-ELECTAS-2021.pdf>.

<sup>20</sup> Información obtenida del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Resultados2021/CANDIDATURAS-PP-04-06-2021-CON-RENUNCIAS.pdf>.

habían militado hasta hace muy poco en el mismo Partido Revolucionario Institucional.

Torres Félix fue presidente del comité municipal del PRI en Culiacán, presidente municipal de Culiacán, diputado local, diputado federal, y de 2018 a 2020 secretario de pesca en el gobierno estatal.

González Burboa fue diputada local por el PRI en la LXII Legislatura.

Millán Bueno fue presidenta del comité estatal del PRI, diputada local en dos ocasiones, secretaria de desarrollo social y directora del seguro popular en el gobierno estatal de Quirino Ordaz Coppel.

En pocas palabras, de los cinco candidatos que ocuparon los primeros lugares en la votación para gobernador del estado, cuatro habían sido dirigentes partidistas y representantes populares del PRI.

Dado el margen de diferencia, poco espacio queda para análisis paralelos.

El resultado oficial fue el siguiente:<sup>21</sup>

Con 624,225 votos, que representaron el 56.60%, Rubén Rocha Moya, de la candidatura común PAS-MORENA, fue el claro vencedor en la jornada electoral.

Mario Zamora Gastélum, de la coalición “Va por Sinaloa”, obtuvo el segundo lugar con 358,313 votos, equivalentes al 32.49%.

Toda vez que el tercer lugar no recibió ni el 3% de votos, es que se omite el detalle de los participantes restantes.

## V. Conclusiones

Sinaloa, como muchas entidades federativas, cerrará 2021 con una legislatura con mayoría calificada para reformar las normas constitucionales. Los municipios que concentran los núcleos poblacionales más densos serán del mismo origen partidista. Y, lo que para muchos será la joya de la corona, a partir del 1o. de noviembre del mismo año, iniciará la gestión de un Ejecutivo estatal de izquierda, afín a la tendencia política nacional y con el respaldo local, tanto popular como institucional, para realizar su plan de gobierno.

Parece, en primer momento, un escenario con pocos obstáculos para los gobernantes. Se advierte un camino allanado para aplicar las políticas que conformaron su propuesta electoral.

---

<sup>21</sup> Dictamen relativo al cómputo final de la elección de gobernador, a la declaración de validez de la elección y de gobernador electo del estado de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, a 27 de agosto de 2021, Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Con todo, debe subrayarse que en razón de la contundencia de la victoria en la jornada electoral, las expectativas serán proporcionales al respaldo obtenido en las urnas. El grado de exigencia social se hará presente tal vez con mayor premura que en otras gestiones de gobierno, en caso de que los resultados sean magros.

Hay otro elemento que importa tener en mente: el papel político del Partido Sinaloense. No es desproporcionado sugerir que los primeros tres de los seis años del Ejecutivo por asumir funciones, serán aliados firmes de MORENA. El rol que habrán de asumir en la segunda mitad del gobierno es lo que el lector podrá sugerir en su mejor análisis político. Las naturales aspiraciones políticas de un partido que nació como una corriente autónoma, serán fundamentales al decidir el carril de su participación en el escenario sinaloense.

En suma, Sinaloa inicia una clara nueva etapa política. No sólo por el comienzo de un periodo constitucional de gobierno, sino por los actores políticos y sociales que participan en él; con sus contingentes expectativas, sean propias o las depositadas en su investidura.

## VI. Bibliografía

Acuerdo INE/CG517/2020

“Cómputos Distritales 2018. Elecciones Federales”, disponible en: <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/entidad/1/1/2/1>.

Dictamen relativo al cómputo final de la elección de gobernador, a la declaración de validez de la elección y de gobernador electo del estado de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, a 27 de agosto de 2021, Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Instituto Nacional Electoral, disponible en: <https://computos2021.ine.mx/circunscripcion1/sinaloa/votos-distrito/mapa>.

Juicio TESIN-JDP-21/2019.

Ley de Gobierno Municipal.

# Elecciones de 2020-2021. Caso Tabasco

## *2020-2021 Elections. Tabasco Case*

---

Maday Merino Damian\*

Guadalupe Vautravers Tosca\*\*

Lenin Méndez Paz\*\*\*

### Sumario:

- I. Introducción
- II. Reformas legales en Tabasco y resoluciones administrativas por el IEPCT para el proceso electoral
- III. Acciones afirmativas en registros y resultados electorales por votación de MRY RP
- IV. Temas de relevancia: participación ciudadana, PREP, impugnaciones, procedimientos por VPG
- V. Conclusión
- VI. Bibliografía

---

\* Licenciada en Derecho por la UJAT; maestra en Derecho Civil por la UJAT; doctorando en Relaciones Exteriores y Derecho Internacional, por el Instituto Ortega y Gasset, Madrid, España (periodo examen de aprobado); doctora en Derecho Público (con un reconocimiento por el más alto grado de desempeño) por US; profesora investigadora en la UJAT.

\*\* Doctora en Derecho, profesora en la UJAT-DACSYH.

\*\*\* Doctor en Derecho, profesor en la UJAT-DACSYH.

Recibido: 23 de agosto de 2021  
Aceptado: 6 de septiembre de 2021

### **Resumen:**

El presente trabajo tiene por objeto dar a conocer los elementos legales, administrativos y operativos del proceso electoral desarrollado en el estado de Tabasco que inició en octubre de 2021.

Para ello, durante su desarrollo se esboza un panorama desde su inicio, hasta su conclusión, con los diferentes medios de impugnación promovidos ante las autoridades electorales correspondientes.

### **Abstract:**

The purpose of this paper is to present the legal, administrative and operational elements of the electoral process conducted in the state of Tabasco, beginning in October 2021.

To this end, it provides an overview of the process from its beginning to its conclusion, including the different means of appeal filed before the corresponding electoral authorities.

**Palabras clave:** PREP, Acciones Afirmativas, Violencia Política hacia la Mujer.

**Keywords:** PREP, Affirmative Actions, Political Violence against Women.

## I. Introducción

El proceso electoral inició el 4 de octubre de 2020, previo a esta temporalidad se realizaron trabajos administrativos para llevar a cabo algunas acciones como:

- Difusión electoral.
- PREP.
- Capacitación.
- Firmas de convenios con INE.<sup>1</sup>

En todo proceso electoral, para llevar a buen puerto los trabajos, siempre será necesario trabajar de manera previa, para lo cual fue importante analizar las acciones modificativas pertinentes que afectan de manera directa la organización electoral; de esta manera se realizan las siguientes revisiones:

- Revisiones de la ley electoral, por las reformas.
- Organización con instituciones como el INE, la fiscalía en materia de delitos electorales, con el ejecutivo del estado para verificar los recursos necesarios, y con los partidos políticos para los temas de organización electoral; así como con instituciones educativas y de diferentes índoles para hacer efectiva la promoción del voto.

De lo antes realizado, se consideraron temas relevantes contenidos principalmente en las reformas en esta materia. En Tabasco, las reformas afectaron la organización electoral, y nos hizo llevar un nuevo sistema para organizar el cómputo electoral; asimismo, la reforma relacionada con la modificación de la base del cálculo para las prerrogativas de los partidos políticos, las cuales quedaron a la mitad de lo que se tenía, por otro lado, se realizó una reforma relacionada con el tema de violencia política hacia la mujer (fuera del tiempo legal para las reformas en materia electoral). También se hace referencia numérica en cuanto a todos los que se registraron para participar en esta contienda y la aplicación de las acciones afirmativas emitidas por el instituto, sobre mujeres, indígenas y jóvenes. Además, los resultados de la elección y la participación ciudadana, y finalmente mencionaremos brevemente algunos temas relevantes como el PREP y su funcionamiento de éxito en el instituto.

---

<sup>1</sup> [http://iepct.mx/transparencia/pdf/calendario%20electoral\\_2020-2021.pdf](http://iepct.mx/transparencia/pdf/calendario%20electoral_2020-2021.pdf).

## II. Reformas legales en tabasco y resoluciones administrativas por el IEPCT para el proceso electoral

El desarrollo de los procesos electorales en México tiene una larga trayectoria respecto a cambios y modificaciones con la necesidad de dar certeza, legalidad y confianza y accesibilidad a los actores políticos y a la ciudadanía.

Los procesos electorales representan una pequeña parte del conjunto de elementos que hacen la democracia; la democracia en este sentido se entiende como los principios, valores, normas, procedimientos, instituciones, ciudadanos, autoridades y, en general, la democracia se ve reflejada en la igualdad de circunstancias para quienes integran un estado, se ve reflejada en los regímenes de orden político en cada estado, en la división de poderes y la independencia de cada uno para su actuar y toma de decisiones.

Un estado de derecho requiere de instrumentos legales para hacer efectiva esta parte de la democracia representativa, en donde el ejercicio directo del voto en mayoría dará la posibilidad de ejercer el poder.

En México, la historia de los instrumentos legales para garantizar las contiendas ha tenido variantes significativas de acuerdo con la necesidad social y política que se presenta; se ha creado un grupo de normas sustantivas y adjetivas para ejecutarlos, se han creado instituciones nacionales y locales para operarlas.

La última reforma de 2014 propone un nuevo sistema electoral nacional, en donde una institución tendría a su cargo la operatividad de la jornada electoral, que dio como resultado un sinnúmero de acuerdos del Consejo General del INE para dejar clara la operatividad del sistema, tan clara que se generó en 2016 un reglamento de elecciones con todos estos acuerdos y de esta manera coordinar el trabajo entre el INE y los OPLE; generando una norma general, con jerarquía superior en esta materia, la cual se encuentra sobre la normativa interna de los estados, incluso hasta de la propia Constitución de algunas entidades federativas. Esta etapa fue compleja al inicio, pero poco a poco se fue entendiendo la necesidad de coordinación y sujeción a la norma general. Era necesario dotar de certeza en cuanto a los procedimientos a los actores políticos y procurar una simplicidad al electorado para cuando llegara a votar a las urnas. Tener una sola línea de mando.

En el caso de Tabasco, después de esta reforma nacional de 2014, se generaron reformas significativas, las cuales afectaron la organización de este proceso electoral, como las siguientes:

- El nuevo cálculo de las prerrogativas de partidos políticos (con base 32.5)<sup>2</sup>
- Disminución del número de regidores que integran los Ayuntamientos (3 de MR y 2 de RP)<sup>3</sup>
- El relacionado con la existencia de 21 distritos electorales para hacer los cómputos correspondientes a las elecciones de mayoría relativa y representación proporcional de diputaciones y presidencias municipales.<sup>4</sup>
- La reforma relativa a la violencia política hacia la mujer.<sup>5</sup>

Todas realizadas conforme al término legal de 90 días antes del inicio del proceso electoral, con excepción de la reforma local en materia de VPM, pero fue realizada a nivel federal con tiempo desde el 13 abril de 2020.<sup>6</sup>

Cada una de las reformas, como sabemos, llevaron la cadena impugnativa la cual llegó hasta la SCJN, relacionados con el decremento de la base para el cálculo de las prerrogativas a partidos políticos en el estado, la cual fue confirmada por la SCJN; la reforma relacionada con la desaparición de las juntas municipales, para quedar como el INE, con sólo juntas distritales, las cuales llevarían los cómputos de distritos de mayoría relativa y los de ayuntamientos, y en este contexto de reformas y coordinación se lleva a cabo la primer elección en Tabasco con un nuevo sistema electoral por la reestructura de juntas y con un escenario de pandemia, situación que nos hizo ge-

---

<sup>2</sup> <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1014> (fecha de consulta: marzo de 2022).

<sup>3</sup> Última reforma mediante Decreto 107 del 5 de junio de 2019, disponible en: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/07/Ley-Electoral-y-de-Partidos-Politicos-del-Estado-de-Tabasco.pdf> (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022)

<sup>4</sup> 26 de junio de 2020, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: <https://www.te.gob.mx/legislacion/media/pdf/6202bbc3836594b.pdf> (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022).

<sup>5</sup> 17 de agosto de 2020, Gobierno del Estado de Tabasco, disponible en: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1720> (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022).

<sup>6</sup> Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 13 de abril de 2020, disponible en: <http://www.izt.uam.mx/wp-content/uploads/2020/06/UAM-I-Alerta-ante-la-VG-11.pdf> (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022).

nerar medidas de seguridad sanitarias mínimas para el buen ejercicio de las elecciones.

Y por ser de especial interés, mencionaremos que el 26 de junio de 2020, por el Decreto 202, se modifica la estructura para el cómputo, relativa a la desaparición de las juntas municipales, transferido el cómputo a las 21 juntas distritales, quedando cada distrito con características diferentes como a continuación se menciona:

- Se designaron cabeceras municipales, para el cómputo, en donde el municipio comparte territorio con más de un distrito.
- Se designan cabeceras de cómputo por circunscripciones electorales plurinominales, en Tabasco hay dos.

Como se muestra en las siguientes tablas.

<i>Cómputo Por Distrito</i>					
<i>Distrito</i>	<i>Primer Cómputo</i>	<i>Segundo cómputo presidencia</i>	<i>Tercer cómputo presidencia</i>	<i>Cuarto cómputo presidencia</i>	<i>Observaciones</i>
01 Tenosique	Diputación	Total municipal Tenosique	Total municipal Balancan	No aplica	Municipios Tenosique Balancan
02 Cárdenas	Diputación	Parcial municipal Cárdenas	No aplica	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal a 03 Cárdenas
03 Cárdenas (Cabecera de Municipio)	Diputación	Parcial municipal Cárdenas	Total municipal de cabecera Cárdenas	No aplica	Sumatorias de las actas enviadas por los distritos 04 Huimanguillo, 02 Cárdenas y la propia 03 Cárdenas
04 Huimanguillo	Diputación	Parcial municipal Cárdenas	Parcial municipal Huimanguillo	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal a 03 Cárdenas Envía acta cómputo Parcial municipal a 16 huimanguillo
05 Centla	Diputación	Total municipal Centla	No aplica	No aplica	Municipio Centla

06 Centro	Diputación	Parcial municipal centro	No aplica	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal a 12 centro
07 Centro	Diputación	Parcial municipal centro	Parcial municipal Cunduacán	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal a 12 centro Envía acta cómputo Parcial municipal a 14 Cunduacán
08 Centro	Diputación	Parcial municipal centro	No aplica	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal a 12 centro
09 Centro	Diputación	Parcial municipal centro	No aplica	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal a 12 centro
10 Centro	Diputación	Parcial municipal centro	No aplica	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal A 12 Centro
11 Tacotalpa	Diputación	Parcial municipal Macuspana	Total municipal Jalapa	Total municipal Tacotalpa	Municipios Tacotalpa Jalapa envía acta cómputo parcial municipal a 18 Macuspana

<i>Orden de cómputo distrital</i>					
<i>Distrito</i>	<i>Primer cómputo</i>	<i>Segundo cómputo presidencia</i>	<i>Tercer cómputo presidencia</i>	<i>Cuarto cómputo presidencial</i>	<i>Cómputo total</i>
12 Centro (cabecera de municipio)	Diputación	Parcial municipal centro	Total municipal de cabecera centro	No aplica	Sumatorias de las actas enviadas por los distritos 06, 07, 08, 09, 10, 21 Y la propia 12 Centro
13 Comalcalco (Cabecera de municipio)	Diputación	Parcial municipal Comalcalco	Total municipal de cabecera Comalcalco	No aplica	Sumatorias de las actas enviadas por los distritos 17 Jalpa de Méndez, 20 paraíso y la propia 13 Comalcalco

14 Cunduacán (cabecera de municipio)	Diputación	Parcial municipal Cunduacán	Total municipal de cabecera Cunduacán	No aplica	Sumatorias del acta enviada por el distrito 07 centro, y la propia 14 Cunduacán
15 Emilia-no Zapata	Diputación	Parcial municipal Macuspana	Total municipal Jonuta	Total municipal Emiliano Zapata	Municipios Emiliano Zapata Jonuta Envía acta cómputo parcial municipal a 18 Macuspana
16 Huimanguillo (Cabecera de municipio)	Diputación	Parcial municipal Huimanguillo	Total municipal de cabecera Huimanguillo	No aplica	Sumatorias del acta enviada por el distrito 04 Huimanguillo y la propia 16 Huimanguillo
17 Jalpa de Méndez	Diputación	Parcial municipal Comalcalco	Total municipal Jalpa de Méndez	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal a 13 Comalcalco
18 Macuspana (cabecera de municipio)	Diputación	Parcial municipal Macuspana	Total municipal de cabecera Macuspana	No aplica	Sumatorias de las actas enviadas por los distritos 11 Tacotalpa, 15 e. Zapata y la propia 18 Macuspana
19 Nacajuca	Diputación	Total municipal Nacajuca	No aplica	No aplica	Municipio Nacajuca
20 Paraíso	Diputación	Parcial municipal Comalcalco	Total municipal paraíso	No aplica	Envía acta cómputo parcial municipal a 13 Comalcalco
21 Centro	Diputación	Parcial municipal centro	Total municipal Teapa	No aplica	Municipio teapa Envía acta cómputo parcial a 12 Centro

Llevar a cabo este proceso de cómputo fue todo un reto para el sistema electoral en Tabasco, ya que se tenía una nueva forma de realizar el mismo, nunca utilizada, pero muy acertada para nuestro esquema.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Lineamiento para el desarrollo - Instituto Electoral y de Participación..., disponible en: <http://iepect.mx/docs/acuerdos/CE-2021-020-ANEX01-LINEAMIENTO.pdf> (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022).

Claramente, pudimos observar que fue bueno porque optimizó los trabajos posteriores a la jornada electoral para la llegada de los paquetes electorales a cada distrito: ahora sólo serían 21 rutas, cuando antes teníamos 38 rutas.

### III. Acciones afirmativas en registros y resultados electorales por votación de MR y RP

Tabasco es una entidad federativa que se encuentra en la región sureste de México; con una superficie de 24,661 km<sup>2</sup> que representa el 1.3% de la superficie del país y en ella se asientan los 17 municipios que integran la división política del estado. Según el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, en el reporte emitido en este año, el aproximado de población en Tabasco es de 2,395,272, y respecto a la lista nominal final electoral en Tabasco fue de: 1,752,744, para este proceso electoral que está por concluir 2020-2021; de los cuales según las estadísticas por cada 100 mujeres hay 94 hombres y en porcentajes los siguientes por edades:

- 38.92% jóvenes de 18 a 34 años.
- 44.93% de 35 a 59 años.
- 16.16% de más de 60 años.

Es el porcentaje por edades de quienes estaban en lista nominal.<sup>8</sup>

También es importante recordar que se encuentra dividido por 21 distritos electorales, y dos circunscripciones electorales plurinominales.

Para la elección 2021, se tenía:

- Listado nominal nacional de 93,983,702.
- Listado nominal en Tabasco 1,752,744.
- La participación ciudadana a nivel nacional para este proceso fue de 52.6759%.

---

<sup>8</sup> El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es el conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional, 15 de febrero de 2019. INEGI Información Estadística y Geográfica de Tabasco, disponible en: [https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion\\_spf/5.%20INEGI%20informacion%20estadistica%20y%20geografica%20de%20Tabasco2.pdf](https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion_spf/5.%20INEGI%20informacion%20estadistica%20y%20geografica%20de%20Tabasco2.pdf) (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022).

- La participación ciudadana en Tabasco fue de 52.5956% lo cual representó 855,552 votos.
- Se instalaron 3007 casillas, el 100%.

En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se emitieron para este proceso lineamientos relacionados con la participación ciudadana considerando tres tipos de acciones afirmativas basadas mucho en la numeralia anteriormente mencionada:

- Paridad y más para la participación de las mujeres.
- Cuotas para jóvenes.
- Cuotas para indígenas.<sup>9</sup>

Estos acuerdos fueron tomados previamente al ejercicio de registro de los candidatos, realizando acciones por primera vez para jóvenes, indígenas y se agregaron elementos para la paridad efectiva.

De los lineamientos sobre inclusión se pueden desprender los siguientes elementos de las acciones afirmativas para su aplicación:

Paridad de género, como principio constitucional: artículos 2o., apartado A, fracción VII; 35 fracción II; 41, fracción I; 53 y 56; asimismo en la ley general: artículos 23, numeral 2, inciso *b*, fracción IX, y 35, numeral 1, agregando los elementos jurisprudenciales de los principios de homogeneidad, alternancia, horizontalidad, verticalidad y se agrega un tema de proporcionalidad que implica la posibilidad de que mujeres sean postuladas en municipios en donde hay un mayor número de votantes (por temas de presupuestos, los cuales son mayores), y la posibilidad de que participe en donde el partido obtuvo el mayor número de votos en la elección anterior, por lo que se generó un bloque de calificación de oportunidad paritaria (se generan dos bloques, uno de mayor número de habitantes y la mitad de los de menor población y no se podrá colocar sólo mujeres en el de menor habitantes).

La acción afirmativa a favor de jóvenes era obligatoria, la designación de una fórmula en cada municipio y seis para las diputaciones. Y para ambas postulaciones de RP, se les calificó como opcional.

Para la acción afirmativa a favor de la población indígena, se realiza un análisis en cuanto al mayor número de personas que se encuentran en los

---

<sup>9</sup> [http://iepect.mx/docs/marco\\_legal/n/ce-2020-022\\_lineamientos\\_garantizar\\_pariidad\\_.pdf](http://iepect.mx/docs/marco_legal/n/ce-2020-022_lineamientos_garantizar_pariidad_.pdf) (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022).

municipios y sólo se obligó a poner una fórmula en los tres de mayor presencia indígena.

Los registros de las candidaturas fueron para: 21 diputaciones de mayoría relativa, 14 de representación proporcional, y para las 51 regidurías por mayoría relativa y 34 de representación proporcional, el registro se dio en cuanto a la participación de los tres sectores de la siguiente manera:

Mujeres: 62.13%

Hombres: 37.86%

El registro de candidatas y candidatos por género se desglosa de la siguiente manera:

Elección	Mujer	Hombre	Total
Diputaciones de MR	230 58.8235%	161 41.1765%	391
Diputaciones RP	152 57.3585%	113 42.6415%	265
Presidencias municipales y Regidurías de MR	625 69.7545%	271 30.2455%	896
Presidencias Municipales y Regidurías RP	332 55.0580%	271 44.9420%	603
TOTAL	1339 62.1346%	816 37.8654%	2155

Cabe señalar que, en Tabasco, tenemos diez partidos nacionales sentados en la mesa y todos ellos postularon siguiendo los acuerdos de registro, y los candidatos independientes también cumplieron con los temas paritarios de igualdad e inclusión.

Y después de la elección del 6 de junio de 2021 quedó conformado de la siguiente manera:

1) La conformación de la legislatura de Tabasco 2021-2024, por las acciones afirmativas.

- 7 fórmulas juveniles, 6 de MR, propietarios: 5 mujeres, 1 hombre; 1 de RP, mujer.
- 1 fórmula juvenil indígena mujer.
- Integración por ambos principios MR y RP: 19 mujeres representan el 54% y 15 hombres representando el 46%

2) La conformación de los ayuntamientos para 2021-2024 quedó de la siguiente manera:

- Presidencias: 8 mujeres y 9 hombres.
- Regidurías total por ambos principios de MR y RP: 49 mujeres representa el 72% y 19 hombres con un 28%.
- 22 fórmulas juveniles: 18 de MR, con 17 mujeres, 1 hombre, 4 de RP con 2 mujeres 2 hombres
- 1 fórmula indígena mujer.
- El municipio de Cunduacan fue obtenido por un candidato independiente.

En cuanto a las posiciones de los partidos políticos quedó de la siguiente manera:

- MORENA ganó todas las diputaciones en MR.
- MORENA ganó 15 ayuntamientos por MR.
- 1 independiente ganó el municipio de Cunduacan.
- PRD ganó un ayuntamiento por MR Paraíso.
- MC ganó en el municipio de Tacotalpa.

Por el resultado de las elecciones en Tabasco, podemos ver que las asignaciones de RP de diputaciones y ayuntamientos sólo quedó repartida entre los partidos políticos que lograron obtener el 3% de la votación válida emitida, los cuales corresponden a los siguientes: MORENA, Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano.

Por lo tanto, en la mesa de consejo, para los siguientes meses de trabajo fuera de proceso electoral será de sólo cinco partidos políticos, con quienes el Consejo Estatal podrá llevar a cabo los trabajos previos al siguiente proceso electoral.

#### IV. Temas de relevancia: participación ciudadana, PREP, impugnaciones, procedimientos por VPG

Con la finalidad de hacer breve este apartado se mencionarán de manera numérica varios de los temas relacionados con el proceso electoral en Tabasco 2020-2021.

## 1. Impugnaciones

Para este proceso electoral se presentaron 38 impugnaciones para incidir en los resultados de los cómputos realizados en los 21 distritos electorales.

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad</i>
Recursos de apelación	15
Juicio del ciudadano JDC	19
Juicio electoral	3
AP	1

Estas han sido resueltas y tenemos el cien por cierto de acordado por los tribunales, favorable a los resultados electorales que se emitieron el día del cómputo distrital correspondiente.

## 2. Violencia política hacia la mujer

Sobre este objetivo se realizaron algunas acciones a favor de mantener una igualdad fuera de violencia para la mujer que estaría participando en estos procesos electorales, a través de alguna candidatura en cualquiera de los cargos de elección popular dentro de los que se destacan los siguientes:

- Se aprobaron dos protocolos de atención: uno relacionado con los temas de violencia política en razón de género hacia la mujer y otro a favor de mujeres indígenas. Todo esto a través del Observatorio de Participación Política de la Mujer en Tabasco.
- Asimismo, se llevaron a cabo talleres y foros para el fortalecimiento de la política libre de violencia hacia la mujer, dirigida a los partidos políticos y el público en general.
- El INE emitió un acuerdo relacionado con la creación de un listado público de personas que habían sido sancionadas por temas de violencia política hacia la mujer.
- Se resolvieron asuntos relacionados con el tema de violencia política hacia la mujer en Tabasco.

## 3. Participación ciudadana

En Tabasco, el histórico indica que hay una cultura instalada del compromiso democrático de participar en el ejercicio de emitir el voto; bajo este

esquema y cumpliendo con uno de los mandatos constitucionales y legales se realizaron trabajos de difusión por parte del instituto electoral, de manera equilibrada y objetiva algunos de ellos se detallan a continuación:

- 1) Radio y televisión (spot de 30 segundos).
- 2) Redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram y página institucional).
- 3) Campaña gráfica de gran formato (espectaculares).
- 4) Campaña gráfica de mediano formato (lonas, posters, cintillos en principales medios impresos).
- 5) Artículos promocionales.
- 6) Pantallas electrónicas.

Los cuales abarcaron un periodo del 4 de octubre de 2020, hasta el 6 de junio de 2021, fin por la jornada electoral; en todos los municipios del estado.

Finalmente, en este tema podemos decir que la participación ciudadana alcanzó, como ya se ha mencionado, un promedio nacional sobre el cual Tabasco sigue siendo uno de los estados que por cultura electoral y difusión, se ha comportado dentro de los estándares más altos de participación ciudadana.

Lo que legitima los resultados y da certeza sobre los resultados obtenidos, la ciudadanía ha emitido su voto y ello permitió determinar a quién consideraba como responsable de la siguiente administración de su propio ayuntamiento y a quién consideraba que debía representarlo en el congreso del estado.

En este punto cabe hacer la acotación de que se emitió un acuerdo relativo para los cuidados en el Instituto para los trabajos debido a la pandemia que nos aqueja hasta la fecha.

El INE emitió un acuerdo relacionado con las medidas sanitarias para hacer posible el ejercicio de votación el 6 de junio de 2021, para dar certeza, seguridad y tranquilidad a los ciudadanos que participarían en las mesas receptoras del voto, y el ciudadano que llegaría a sufragar.<sup>10</sup>

En general, agregamos que dentro de este buen ejercicio, podemos manifestar que durante este proceso la participación ciudadana fue posible gracias a:

- Coordinación de trabajos con el INE.
- La instalación de todas las casillas sin incidentes el día de la jornada electoral.

---

<sup>10</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, disponible en: <http://iepect.mx/> (fecha de consulta: 2 de marzo de 2022).

- La llegada a cada distrito de todos los paquetes electorales en tiempo y forma legal.
- El cuidado de cada funcionario electoral en el buen manejo de los cómputos distritales sin incidentes.
- La certeza y legitimidad de la participación, la cual permite decir hoy en día que Tabasco es de los estados de mayor participación ciudadana y civilidad política.

Dentro del buen ejercicio de participación ciudadana, también se promovieron los debates, que por primera vez en la historia del Instituto se realizaron por la iniciativa del consejero Hernan González Sala, y se creó la comisión de debates, la cual tenía como objetivo: “promover en la sociedad tabasqueña, la mayor difusión y confrontación de ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas del presente proceso electoral”. Cabe hacer mención que este tipo de debates no tiene el carácter obligatorio. Se realizaron tres debates de manera virtual, los cuales fueron de gran valía por el número de personas que estaban conectadas.

Otro elemento importante de legitimidad fueron las personas que voluntariamente participaron como observadores en las elecciones; en este rubro Tabasco ocupó el cuarto lugar en registro de observadores electorales, y también se contó con la participación de visitantes extranjeros.

Con la finalidad de establecer un vínculo efectivo con la sociedad, el instituto electoral contó con la participación proactiva de diferentes medios de comunicación, de medios escritos, radio, y televisión; a través de los cuales se logró informar de manera pertinente y objetiva a la sociedad tabasqueña, sobre lo sucedido en cada etapa del proceso electoral, parte de la transparencia del instituto a quienes envió desde este documento mi más sincero reconocimiento por tan noble labor, de los reporteros, columnistas, locutores, entre otros, en número los siguientes:

- 331 personas acreditadas.
- Medios locales.
- Medios nacionales.
- Medios electrónicos.

#### 4. PREP

En cuanto a los trabajos realizados del PREP, en Tabasco somos de las pocas entidades en el país que cuenta con un trabajo propio relacionado con dicho programa, aunado al buen trabajo realizado por el consejo y el personal operativo, se logró obtener un porcentaje alto respecto a las actas contabili-

zadas, y se permitió darle pronta transparencia las actas emitidas por cada casilla, las cuales podían ser consultadas por los ciudadanos.

Nos permitió quedar dentro de los dos mejores PREP del país en cuanto al número de actas computadas y el tiempo de su difusión.

El PREP es un sistema informativo de los resultados emitido el día de la jornada electoral, pero no es vinculante legal para los resultados, porque aún queda la etapa en donde cada distrito hará el cómputo correspondiente, quien es la autoridad para determinar quién ha ganado una elección, cada distrito en el ámbito de competencia es quien determina resultado y su cómputo es vinculante para todos.

Iniciaron los trabajos a partir de las 20 horas de 6 de junio de 2021, se realizaron tres simulacros públicos y pruebas previas de carácter interno.

El resultado que arrojó, al corte de 7 de junio de 2021, fue el siguiente:

- 3007 actas capturadas lo que representa el 100%.
- 52.5956% de participación ciudadana.<sup>11</sup>

## V. Conclusión

Hoy en día que se pretende entregar esta pequeña relatoría podemos concluir lo siguiente:

Las elecciones en Tabasco se llevaron a cabo en un marco de legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, seguridad jurídica, respeto y el más alto grado de protección a los derechos humanos.

La inclusión en la participación relacionada con los registros sobre temas de género, jóvenes e indígenas, no tiene precedente por el alto grado de participación y de voluntad política por parte de partidos políticos y candidatos independientes que participaron.

La diversidad en cuanto a quienes obtuvieron los resultados favorables fue algo también de considerar, la ciudadanía votó de la siguiente manera: candidaturas de MR, obtuvieron los resultados favorables: MORENA, PRD, MC y un candidato independiente.

Se hizo gran labor sobre la protección de la mujer en la vida política de Tabasco, con la existencia de dos protocolos, uno dirigido hacia la mujer y otro hacia la mujer indígena, así mismo, la posibilidad de tener medios de control

---

<sup>11</sup> PREPET, disponible en: <http://iepect.mx/prepet/2021/> (fecha de consulta: 2 de marzo de 2022).

(jurisdiccionales y no jurisdiccionales) para evitar que su dignidad fuera fragmentada en el ejercicio de su derecho político para postularse, promover el voto a su favor y en su caso obtener la mayoría.

El Instituto Electoral de Tabasco cuenta con una plantilla de expertos en los temas relacionados con la organización electoral.

Y finalmente el trabajo colaborativo del instituto local con el INE, las fiscalías, los OPLE, las instituciones educativas y los organismos estatales, ha dado como resultado la tarea democrática cumplida.

## VI. Bibliografía

Calendario electoral\_2020-2021.pdf - Instituto Electoral y de..., disponible en: [http://iepct.mx/transparencia/pdf/calendario%20electoral\\_2020-2021.pdf](http://iepct.mx/transparencia/pdf/calendario%20electoral_2020-2021.pdf) (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022).

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es el conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional. 15 de febrero de 2019.

Información Estadística y Geográfica de Tabasco, disponible en: [https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion\\_spf/5.%20INEGI%20informacion%20estadistica%20y%20geografica%20de%20Tabasco2.pdf](https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion_spf/5.%20INEGI%20informacion%20estadistica%20y%20geografica%20de%20Tabasco2.pdf) (1 de marzo de 2022).

Lineamiento para el desarrollo - Instituto Electoral y de Participación..., disponible en: <http://iepct.mx/docs/acuerdos/CE-2021-020-ANEXO1-LINEAMIENTO.pdf> (fecha de consulta: 1 de marzo de 2022).

# Elecciones en Tamaulipas en tiempos de pandemia por el COVID-19: proceso electoral de 2020-2021 y papel del instituto electoral local

## *Elections in Tamaulipas in Times of COVID-19 Pandemic: the 2020-2021 Electoral Process and the Role of the Local Electoral Institute*

---

María de los Ángeles Quintero Rentería\*  
José Miguel Cabrales Lucio\*\*

### Sumario:

- I. Introducción
- II. Contexto
- III. Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
- IV. Régimen Sancionador Electoral en Tamaulipas
- V. Igualdad de género en materia político electoral en Tamaulipas
- VI. Conclusiones y retos
- VII. Fuentes de información

---

\* Licenciada en Derecho, Universidad de Monterrey (UEM). México, Maestría en Práctica Jurídica, Universidad de Salamanca (USAL). España.

\*\* Coordinador de la Clínica multidisciplinaria de Derechos Humanos. Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Recibido: 14 de octubre de 2021  
Aceptado: 28 de octubre de 2021

## Resumen:

Cada proceso electoral es diferente, por ello es importante analizar el proceso local 2021, con particularidades como su substanciación en el contexto de una emergencia sanitaria. Durante este proceso fueron renovados 541 cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, lo que se traduce en 43 presidencias municipales, 57 sindicaturas, 405 regidurías de mayoría relativa y representación proporcional, 22 diputaciones de mayoría relativa y 14 diputaciones de representación proporcional.

El presente texto se centra en analizar las diversas etapas del proceso electoral como lo son la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados de la misma, subrayando la importancia del régimen electoral sancionador de la entidad, así como el derecho a la igualdad de género como eje rector de las elecciones.

**Palabras clave:** Elecciones 2021 Tamaulipas, elecciones y COVID-19, régimen electoral sancionador, Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Keywords:** 2021 Tamaulipas elections, elections and COVID-19, electoral sanction regime, Electoral Institute of Tamaulipas.

## Abstract:

Each electoral process is different; it is therefore important to analyze the 2021 local process, particularly its organization in the context of a sanitary emergency. During this process 541 public positions were elected in the state of Tamaulipas, which translates into 43 municipal presidencies, 57 municipal legal representatives (sindicos), 405 councilors by absolute majority and proportional representation, 22 deputies by absolute majority and 14 deputies by proportional representation.

This text focuses on analyzing the different stages of the electoral process such as the preparation of the election, Election Day and the results thereof, highlighting the importance of the state's electoral sanction regime, as well as the right to gender equality as a guiding principle of the elections.

## I. Introducción

Cada proceso electoral local o federal es diferente, pues tiene que ver con un sinnúmero de factores que los rodean, tanto en la parte técnico operativa como en contexto histórico, geográfico, político y social, todo lo anterior confluyendo con el marco jurídico vigente. En México se han promulgado reformas político-electorales de gran importancia en el ámbito constitucional y legal, sin duda una de las más relevante ha sido la de 2014, pues con ella se incorporaron a nuestro sistema electoral la concurrencia de las elecciones federales con las locales, la paridad de género, la reelección, las candidaturas independientes, fortalecimiento de la fiscalización, el término OPLE para denominar a los órganos públicos locales electorales —es decir, institutos y comisiones electorales en cada entidad federativa del país— y la delimitación o corresponsabilidad de funciones y atribuciones entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los OPLE. Esto trajo consigo particularidades que, dependiendo de la entidad de que se trate, fueron consolidando institucionalmente nuestro sistema electoral vigente. En este marco, el presente documento se enfocará en Tamaulipas y en el análisis del proceso electoral 2020-2021. Además de explicar y responder a las siguientes preguntas: ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde? y ¿con qué fundamento jurídico?, se realizó la organización y desarrollo del proceso electoral ordinario 2020-2021 en Tamaulipas. Se pretende delimitar las etapas correspondientes, y las particularidades que lo distinguen de los demás, así como las conclusiones y experiencias que pueden resultar relevantes desde un punto de vista comparado.

Como antecedentes relevantes y evolución de los procesos electorales en la entidad federativa debe tenerse presente que se han organizado 4 elecciones en 5 años: en 2015-2016, para la renovación de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos; en el 2017-2018, para la renovación de ayuntamientos; en 2018-2019, para la renovación del Congreso del Estado; el actual 2020-2021, para la renovación de diputaciones (36) y ayuntamientos (43), que está por concluir. Es importante mencionar que incluso antes de que termine el presente proceso electoral, iniciará el próximo proceso electoral ordinario 2021-2022 para renovar la gubernatura del estado.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET). El proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presen-

## II. Contexto

Tamaulipas es una entidad federativa con enorme potencial económico y político, y con una ubicación y territorio privilegiados. Situado al noreste del país, limita al norte con el Río Bravo y con el país vecino Estados Unidos de América, al este con el Golfo de México, y al sur y oeste con entidades como Veracruz, San Luis Potosí y Nuevo León. Como entidad ubicada en el noreste de México con 43 municipios y una población aproximada de 3,441,698 habitantes<sup>4</sup> tiene una posición estratégica inigualable en México. Como parte de su organización política, cuenta con nueve distritos electorales federales, 22 distritos electorales locales y 43 municipios; por lo tanto, en cada proceso electoral se instalan 43 consejos municipales, 22 consejos distritales para la elección local.<sup>5</sup> El OPLE en la entidad es el Instituto Electoral de Tamaulipas, antes denominado Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, cumpliendo su 25 aniversario el año pasado en 2020. De 1995 a la fecha el Instituto ha organizado y culminado con éxito 10 procesos electorales,<sup>6</sup> iniciando el 13 de septiembre del año pasado su proceso electoral número 11, que es el que aún transcurre y sobre el cual abundaremos a continuación.

## III. Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

La Ley Electoral de Tamaulipas (LET) en su artículo 204 señala que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I) La preparación de la elección;
- II) Jornada electoral; y
- III) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

---

tó ninguno. Disponible en: [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley\\_Electoral.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley_Electoral.pdf).

<sup>4</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda hasta 2015. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tam/poblacion/default.aspx?tema>. Los datos más actualizados podrían presentarse en el conteo intercensal de 2020 que se suspendió por la pandemia COVID-19.

<sup>5</sup> Situación que cambiará a partir del proceso electoral 2021-2022, en el cual sólo se instalarán los 22 consejos distritales, con motivo de la última reforma electoral local.

<sup>6</sup> Cinco como Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en los años 1995, 1998, 2001, 2004 y 2007, y 5 como Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondientes a los periodos 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019.

Determinando específicamente para efecto del inicio y conclusión del proceso electoral, lo siguiente:

Artículo 204. El proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Por otro lado, el mismo artículo 204 de la LET, en la fracción III, señala que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes. Es decir, no hay una fecha cierta o exacta de conclusión del proceso electoral, sino más bien un tope, que es la fecha en que deberán tomar protesta las personas que integrarán los órganos electos, en este caso los 43 ayuntamientos y el Congreso local. Siendo para los ayuntamientos el 1o. de octubre inmediato a su elección, como lo marca el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para el Congreso local será el 30 de septiembre del año de la elección, en sesión solemne, el día en que los diputados y diputadas electas rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva, como lo marca el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

El 2020 trajo para toda la humanidad un sinnúmero de experiencias, aprendizajes y retos, puso sobre la mesa la necesidad de replantearnos diversos escenarios y circunstancias, entre ellas la difícil tarea de procurar la funcionalidad de los órganos electorales, a pesar de una pandemia de dimensiones inimaginables y aún inciertas. Tamaulipas como muchas otras entidades federativas tuvieron que dar respuesta repentina a la pandemia del SARS-CoV-2 COVID-19. Estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como así fue llamada oficialmente en la entidad federativa.<sup>7</sup> A través del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (Indre) co-

---

<sup>7</sup> Tamaulipas. Portal de información sobre el coronavirus. Situación actual, disponible en: <https://coronavirus.tamaulipas.gob.mx/tamaulipas-situacion-actual-2020/> (fecha de consulta: 7 de enero de 2021).

rroboró y registró el primer caso de COVID-19 el 16 de marzo de 2020.<sup>8</sup> El paciente fue una persona del sexo masculino en Altamira (sur de Tamaulipas) originario de Malasia que por razones de trabajo en una empresa transnacional se encontraba en el Puerto de Tampico.<sup>9</sup> El impacto de este primer acontecimiento incrementó la alarma social e institucional que se reflejó en acciones como el inmediato cierre, probablemente, por primera vez de la playa de Miramar situada en Ciudad Madero por el presidente municipal Adrián Oseguera Kernion. Este atractivo turístico es considerado uno de los más concurridos del noreste de México, recibiendo personas, de Estados Unidos de América, Nuevo León, entre otros lugares. Un día después del primer contagiado en Tamaulipas, las acciones gubernamentales ejecutivas se iniciaron en la entidad con las instrucciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas (SET) el 17 de marzo de suspender las clases en todos los niveles, incluyendo la Universidad, a partir del 20 de marzo. Sin duda, la mayoría de los esfuerzos en todas las instancias, incluidas las electorales, han ido encaminados a privilegiar la salud, sin que ello signifique poner en riesgo otra garantía fundamental que es la de asegurar que la democracia no se detenga.

Sin embargo, en el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), la actividad nunca se detuvo, pues desde marzo de 2020 se tomaron acuerdos e implementaron medidas propias de la nueva normalidad, entre las que se encuentran: la innovación tecnológica, creatividad institucional y nuevas disposiciones reglamentarias que permitieron, por ejemplo, celebrar las sesiones del Consejo General y comisiones a distancia a través de plataformas digitales. Además de adoptar medidas sanitarias y aprobar protocolos y recomendaciones sanitarias que permitieron seguir trabajando desde la virtualidad o de manera semi-presencial ininterrumpidamente en la preparación del Proceso Electoral que está por concluir.

Algunos de los acuerdos y protocolos relevantes que se aprobaron por el Consejo General del IETAM, relacionados con pandemia son los siguientes:<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Tamaulipas. Nota de La Razón online, disponible en: <https://www.razon.com.mx/estados/covid-19-tamaulipas/> (fecha de consulta: 30 de noviembre de 2020).

<sup>9</sup> *Idem.*

<sup>10</sup> \*\*\* Acuerdos elaborados y aprobados a propuesta de la presidenta de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, la doctora María de los Ángeles Quintero Rentería.

<i>Núm. de acuerdo</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Denominación</i>
IETAM-A/CG-07/2020	26-Mar-20	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (coronavirus).
IETAM-A/CG 08/2020	24-Abr-20	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia covid19.
IETAM-A/CG-46/2020 ***	23-Nov-20	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.
IETAM-A/CG-55/2020 ***	18-Dic-20	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para las actividades relacionadas con las etapas de apoyo ciudadano y precampañas en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
IETAM-A/CG-56/2020 ***	18-Dic-20	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para las actividades relativas al procedimiento de registro de agrupaciones políticas estatales.
IETAM-A/CG-18/2021	05-Feb-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del instituto electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

IETAM-A/CG-19/2021	05-Feb-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia covid-19.
IETAM-A/CG-34/2021	19-Mar-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
IETAM-A/CG-35/2021 ***	19-Mar-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
IETAM-A/CG-53/2021 ***	17-Abr-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emiten las recomendaciones para el desarrollo de las campañas electorales locales en el marco de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Los trabajos relacionados con cada proceso electoral ordinario (PEO) inician algunos meses antes del banderazo de salida oficial, sin embargo, en esta ocasión con la variable adicional de la pandemia por COVID-19, que concurrió en tiempo con el inicio de este proceso electoral (marzo 2020). En este sentido, se tomaron medidas y decisiones adicionales e inéditas para responder como se ha expresado en párrafos anteriores. Sin embargo, una vez iniciado el PEO el 13 de septiembre de 2020, el trabajo, reuniones, sesiones, acuerdos y resoluciones, se vuelven más intensas y visibles. Por poner algunos ejemplos de las determinaciones tomadas con antelación al inicio del PEO, tenemos los siguientes acuerdos relevantes:

- Manual Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.
- Convocatoria de Consejos Distritales y Municipales.
- Sorteo del orden en tiempos de radio y tv.<sup>11</sup>
- Financiamiento público.<sup>12</sup>
- Límite de financiamiento privado de aportaciones de militantes y simpatizantes.

Una vez iniciado el PEO, al margen de las etapas contenidas en la LET, se pueden identificar, por lo menos tres periodos de tiempo relevantes:

- 1) De septiembre a diciembre de 2020.
- 2) De enero al 15 de junio de 2021.
- 3) Del 15 de junio a septiembre de 2021.

Esta clasificación se justifica ya que de septiembre a diciembre del año previo a la elección de que se trate, se emiten acuerdos preparatorios, entre los que destacan:

- a) Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Se realiza en la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

<sup>12</sup> A inicio del año se determinan los montos del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2020. Sin embargo, en este proceso electoral se realizaron dos redistribuciones con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM, de los partidos Encuentro Solidario (ACUERDO No. IETAM-A/CG-30/2020), Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (ACUERDO No. IETAM-A/CG-42/2020).

<sup>13</sup> El 13 de junio de 2020, el Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas expide el Decreto LXIV-106, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 8 de fecha 13 de junio de 2020, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

Por esta razón en esta ocasión el anteproyecto de presupuesto fue aprobado el 30 de septiembre mediante ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2020, pues anteriormente el límite legal establecía que se aprobara en el mes de agosto, situación que se modificó con la reciente reforma mencionada, disposición que ahora contiene lo siguiente:

Artículo 110. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

XXI. Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el finan-

- b) Convocatoria para las personas aspirantes a candidaturas independientes, y
- c) Convocatoria para designar a consejeros municipales y distritales.
- d) Convocatoria para observadoras y observadores electorales.
- e) Redistribución de financiamiento, como fue el caso.
- f) Límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos y personas aspirantes a una candidatura independiente durante el ejercicio 2021.
- g) Manifestación de intención de participar por parte de las personas aspirantes a participar mediante candidatura independiente.<sup>14</sup>
- h) Ingreso de plataformas políticas y coaliciones.<sup>15</sup>
  - En esta ocasión se tuvo la participación de 10 partidos políticos nacionales con acreditación local: PAN, PRI, PRD, PVEM, MC, PES, RSP, FXM, MORENA y PT.
  - Sólo se registró la coalición parcial “Juntos haremos historia en Tamaulipas” en 41 municipios excepto Palmillas y Xicoténcatl y 21 distritos excepto Xicoténcatl.
  - Y el partido Fuerza por México registró su plataforma físicamente extemporánea y por correo electrónico, en tiempo.<sup>16</sup>

En enero se inician las precampañas y la etapa para recabar apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente

---

ciamiento de los partidos políticos (Tamaulipas. Ley Electoral del Estado. Disponible en: [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley\\_Electoral.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley_Electoral.pdf)).

<sup>14</sup> En el artículo 15 de la Ley Electoral Local, en relación con el 18 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes, establece que a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 1 de diciembre del año previo a la elección (*idem*).

<sup>15</sup> El artículo 233 de la Ley Electoral Local, dispone que las plataformas electorales para el proceso electoral que corresponda se deberán presentar ante el Consejo General del IETAM a más tardar el 10 de diciembre del año de la elección. Lo mismo aplicará para las coaliciones que en su caso se conformen y para sus respectivas plataformas (*idem*).

<sup>16</sup> El IETAM, el 12 de enero de 2021 mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021 resolvió sobre el registro de las plataformas electorales declarando la improcedencia de la de Fuerza por México, por mayoría de votos, habiendo voto particular del Presidente del Instituto; el día 25 de febrero de 2021 el Tribunal Electoral Local mediante Resolución TE-RAP-06/2021 confirma el Acuerdo adoptado por la mayoría; hasta que el 11 de marzo del 2021 en cumplimiento a la sentencia SM-JRC-10/2021 de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, se aprueba el registro de la plataforma electoral del partido político Fuerza por México.

en este PEO, el Instituto Nacional Electoral (INE), ejerciendo facultad de atracción, homologó los plazos para ambos periodos quedando del 2 al 31 de enero del 2021.<sup>17</sup> Posteriormente, en febrero y parte de marzo se identifica la etapa de la intercampana, para concluir del 27 al 31 de marzo con los registros de candidaturas, que en este proceso electoral de manera inusual se realizaron en su mayoría de manera supletoria, es decir, de manera directa en las oficinas centrales del IETAM, cuando lo ordinario indica que estos registros se presentarán en cada uno de los consejos municipales y distritales correspondientes.

En abril se toman determinaciones tanto para aprobar los registros de los partidos políticos y coalición, como para declarar procedentes las candidaturas independientes que hayan alcanzado el 3% de la lista nominal del municipio o distrito de que se trate. El 19 de abril inician las campañas, para concluir tres días previos a la jornada electoral que en esta ocasión se llevó a cabo el 6 de junio, como lo marca la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

Artículo 255.- Las campañas electorales se realizarán bajo las siguientes reglas:

I. Para la Gubernatura del Estado, iniciará con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, con una duración de 60 días; y

II. Para Diputaciones por ambos principios, así como para Ayuntamientos, iniciarán con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, con una duración de 45 días.

El Consejo General publicará el calendario de duración de las campañas en los términos de la presente Ley.

El día de la jornada electoral y durante los 3 días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo de carácter electoral.

Las actividades o funciones del INE y el OPLE en torno a las casillas y paquetes electorales transcurren en forma paralela, y desde mucho antes del día de la jornada electoral; pues desde la reforma de 2014, las casillas electorales, en este caso “casilla única”<sup>18</sup> son competencia exclusiva del INE, lo cual

---

<sup>17</sup> Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020. Disponible en: [https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_25\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_A_CG_25_2020.pdf).

<sup>18</sup> La Casilla Única se instala únicamente si hay elección concurrente, y encuentra su fundamento en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. En los procesos electorales en los que se celebre una o

inicia con trabajos desde mucho tiempo antes, con todo lo relativo a la insaculación, actividades realizadas por los capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales en cuanto a la estrategia de visitas a la ciudadanía insaculada y capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla, actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en sinergia con los consejos municipales del IETAM, entrega de paquetes electorales que contienen la documentación y material electoral a las presidencias de las mesas directivas de casilla, días previos a la jornada electoral, etcétera.

El día de la jornada electoral, también el OPLE y la Junta Local juegan un papel paralelo importante, sobre todo si es elección concurrente como es el caso, pues si bien es cierto la instalación, desarrollo de la votación, incidentes, y cierre de las casillas es competencia exclusiva de INE, el OPLE tiene la importante encomienda de darle seguimiento y emitir reportes de seguimiento en el seno del Consejo General, según información contenida en el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)<sup>19</sup>, con cinco cortes a lo largo del día. Adicional a lo anterior, se da seguimiento a la instalación de los Consejos Distritales y Municipales, incidencias, reportes en el seno de la sesión por parte de las representaciones de los partidos políticos, etcétera.

Con la intención de ilustrar el seguimiento a la Jornada Electoral por parte del Consejo General del IETAM, a continuación, se muestra el orden del día:

---

*varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.*

<sup>2</sup> *En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo anterior (MÉXICO). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf).*

<sup>19</sup> El SIJE es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disponibilidad de la información, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada electoral en las casillas electorales. En el Proceso Electoral Local ordinario 2016-2017, se implementó por primera ocasión una aplicación informática denominada AppSIJE, con el fin de recopilar y transmitir con mayor oportunidad, la información que alimenta al SIJE. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117596/ccoe-se23092020-p5-1-Acdo.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.



SESIÓN N°41, PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

13. Informes sobre los avances del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
14. Informe del Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sobre el seguimiento a la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes con los expedientes de casilla en las sedes de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
15. Informe de la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sobre la conclusión de las sesiones permanentes de los consejos distritales y municipales para el seguimiento a la Jornada Electoral.



SESIÓN N°41, PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

06 DE JUNIO DE 2021

07:45 HORAS

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria de conclusión de la Etapa de Preparación de la Elección y Declaratoria de inicio de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a cargo del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
2. Mensaje a cargo de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
3. Mensaje del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas e invitación a la ciudadanía para que ejerza su derecho al sufragio.
4. Informe del Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, sobre la instalación e inicio de las sesiones de los consejos distritales y municipales electorales con motivo de la Jornada Electoral.
5. Informe del Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sobre las peticiones físicas y montes acreditadas para realizar encuestas de salida durante la Jornada Electoral, de cuyo marco muestral forma parte el Estado de Tamaulipas.
6. Informe del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sobre las solicitudes formuladas a las autoridades federales y locales en el estado de Tamaulipas, para que presten colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.
7. Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SUE), primer corte.
8. Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SUE), segundo corte.
9. Informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SUE), tercer corte.
10. Declaratoria de conclusión de la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y declaratoria de inicio de la etapa de resultados electorales y declaratoria de validez de los mismos, a cargo del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
11. Informe sobre el desarrollo de la jornada electoral (SUE), cuarto corte.
12. Informe sobre el desarrollo de la jornada electoral (SUE), quinto corte.

Cabe hacer mención que otra de las atribuciones exclusivas del INE, producto de la coordinación interinstitucional es la operación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales el día de la jornada electoral. Un mecanismo de recolección es el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo. Los tipos de mecanismos de recolección contemplados en el Reglamento de Elecciones del INE son: el Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo), Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante) y el Dispositivo de Apoyo en el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT).<sup>20</sup> En este sentido, el 24 de abril, los consejos distritales del INE aprobaron mediante Acuerdo los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de la elección federal y las elecciones locales. En este sentido, se aprobaron un total de 33 CRyT Fijos, 1,150 CRyT Itinerantes y 56 DAT para las elecciones locales.

Conforme a lo establecido en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los consejos electorales del IETAM, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo, aprobarán mediante Acuerdo el Modelo Operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral. En este sentido, el 16 de mayo, los consejos distritales y

<sup>20</sup> Artículo 326, Numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>.

municipales electorales celebraron sesión extraordinaria a fin de aprobar su respectivo modelo operativo. En los modelos operativos se prevé la instalación de mesas receptoras que se integran por auxiliares de recepción, auxiliares de traslado, auxiliares generales y auxiliares de orientación. Es decir, a partir de las 6:00 de la tarde, que es la hora en que se cierra la votación si no hay personas formadas en la fila, una vez que se realice el escrutinio y cómputo en la casilla, llenado de actas y se publiquen los resultados por fuera de la casilla, a través de los mecanismos de recolección aprobados, cada paquete electoral empezará a ser trasladado a los consejos municipales y consejos distritales para la elección local, y a las juntas distritales para la elección federal. Por lo tanto, los consejos distritales y municipales a partir de ese momento serán responsables de los paquetes electorales y por consiguiente la votación contenida en cada uno de ellos. También el día de la jornada electoral, el IETAM tiene actividades propias que coordinar que inician principalmente por la tarde, como la verificación en ceros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Cabe señalar que en este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 es la primera vez que el IETAM no subcontrata el servicio, es decir, el PREP fue operado y coordinado en su totalidad por las propias áreas del instituto, principalmente la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, recientemente fortalecida para dicho fin. Algunas características del PREP institucional es que en esta ocasión operó con 3 CCV (estando el principal en Ciudad Victoria y dos secundarios en Reynosa y Ciudad Madero) y 65 CATD (uno por cada consejo electoral en el estado). Así mismo a nivel nacional se contó con un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), con un ente auditor que fue el Cinvestav Tamaulipas, y la Instancia Interna correspondiente a la citada Dirección.

En este apartado se concluye de manera muy especial y satisfactoria la operación del PREP institucional, iniciando la publicación de resultados a las 8:00 pm del día de la jornada, y concluyendo a las 14:45 horas del día siguiente, obteniendo la captura y digitalización de casi el 100% de las actas. Posterior a ello, por disposición legal, el martes siguiente a la jornada electoral,<sup>21</sup> los órganos desconcentrados del IETAM, mejor identificados como consejos distritales y municipales, deberán realizar la denominada reunión de trabajo —previa a la sesión de cómputos—, la cual se llevó a cabo el

---

<sup>21</sup> Antes de la multicitada reforma electoral local, la reunión previa se llevaba a cabo el día lunes posterior a la jornada electoral, lo cual cobra relevancia por algunos de los retos y conclusiones que se abordarán en dicho apartado.

8 de junio a las 18:00 horas aproximadamente, con la finalidad de determinar los escenarios de recuento de cada municipio o distrito. Al término de la reunión de trabajo, cada órgano desconcentrado celebra sesión extraordinaria con la intención de aprobar los escenarios previamente acordados. Y es hasta el miércoles 9 de junio —también por disposición legal—<sup>22</sup> que inicia la Sesión de Cómputos cada consejo.

En este PEO, para las elecciones municipales se tuvieron 33 recuentos parciales en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Llera, Mainero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl; y 6 recuentos totales en los municipios Camargo, Jiménez, Méndez, Nuevo Laredo, San Fernando y Valle Hermoso. Cuatro municipios con escenario de cómputo ordinario: Guerrero, Hidalgo, Palmillas y San Carlos.

Para las elecciones distritales se tuvieron recuentos parciales en los 22 distritos, conformados por, 01 Nuevo Laredo, 02 Nuevo Laredo, 03 Nuevo Laredo, 04 Reynosa, 05 Reynosa, 06 Reynosa, 07 Reynosa, 08 Río Bravo, 09 Valle Hermoso, 10 Matamoros, 11 Matamoros, 12 Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 16 Xicoténcatl, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Ciudad Madero, 21 Tampico y 22 Tampico. El cómputo final de diputaciones de RP se realiza por disposición de ley el sábado siguiente a la jornada electoral,<sup>23</sup> siendo el 12 de junio de 2021. Cada Consejo Municipal y Distrital al término de su sesión de cómputo, según el escenario de recuento parcial o total, declara la validez de la elección de que se trate y realizará la entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente.<sup>24</sup>

La Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, en su artículo 75 determina que los recursos de inconformidad de las elecciones de diputados, ayuntamientos y gobernador deberán quedar resueltos a más tardar

<sup>22</sup> Artículo 276 y 281, LEET (Tamaulipas. Ley Electoral del Estado. Disponible en: [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley\\_Electoral.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley_Electoral.pdf)).

<sup>23</sup> Artículo 285, LEET (TAMAULIPAS. Ley Electoral del Estado. Disponible en: [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley\\_Electoral.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley_Electoral.pdf)).

<sup>24</sup> Los resultados sobre las diputaciones se pueden revisar con todo detalle y de manera gráfica en la página del IETAM en el PREP, disponible en: <https://prep2021tamps.mx/diputaciones/entidad/votos-distritos/mapa>. En cuanto a los municipios, puede verse en el siguiente enlace: <https://prep2021tamps.mx/ayuntamientos/entidad/votos-municipios/mapa>.

el 20 de agosto, del año de la elección. En esta elección, resultaron impugnados los siguientes municipios y distritos:

Abasolo, Altamira, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Jiménez, Llera, Matamoros, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Valle Hermoso, Victoria, 01 Nuevo Laredo, 02 Nuevo Laredo, 03 Nuevo Laredo, 04 Reynosa, 05 Reynosa, 06 Reynosa, 07 Reynosa, 08 Río Bravo, 09 Valle Hermoso, 10 Matamoros, 11 Matamoros, 12 Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 16 Xicotécatl, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Ciudad Madero, 21 Tampico y 22 Tampico.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en el artículo 41 menciona que el 30 de septiembre del año de la elección, en sesión solemne, los diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga. El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en el artículo 31 segundo párrafo menciona que los Ayuntamientos iniciarán su ejercicio el día 1o. de octubre inmediato a su elección.

#### IV. Régimen Sancionador Electoral en Tamaulipas

Otra parte importante para tomar en cuenta es el derecho que tienen todos los actores políticos o ciudadanía en general de interponer queja o medio de impugnación ante el conocimiento de alguna infracción electoral<sup>25</sup> o ante desacuerdo con la determinación de la autoridad electoral, administrativa o jurisdiccional. En este rubro el IETAM cuenta con la particularidad de ser uno de los pocos institutos en México que aun resuelven quejas en primera instancia, es decir, el Instituto es materialmente jurisdiccional en materia de procedimientos administrativos sancionadores, ordinarios<sup>26</sup> y especiales.<sup>27</sup>

Según el Informe de agosto de 2021 rendido por la Presidencia de la Comisión de procedimientos administrativos sancionadores del IETAM, en lo que corresponde al año 2020, *se presentaron y registraron un total de 38 escritos de quejas y/o denuncias de las cuales conforme a lo dispuesto por el artículo 326 de la LET, 22 fueron sustanciados como Procedimientos Sancionadores*

<sup>25</sup> Artículo 300, LEET (Tamaulipas. Ley Electoral del Estado. Disponible en: [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley\\_Electoral.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley_Electoral.pdf).

<sup>26</sup> Artículo 326, LEET (Tamaulipas. Ley Electoral del Estado. Disponible en: [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley\\_Electoral.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley_Electoral.pdf)).

<sup>27</sup> Artículo 342, Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

*Ordinarios, mientras que 15 fueron sustanciados como Procedimiento Sancionadores Especiales, en consideración a lo establecido por el artículo 342 del ordenamiento legal antes referido y 1 fue despachado como incompetencia. Así mismo, durante el año 2021 y hasta septiembre del mismo año se presentaron y registraron un total de 187 escritos de quejas y/o denuncias de las cuales conforme a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Electoral de Tamaulipas 03 fueron sustanciados como Procedimientos Sancionadores Ordinarios, mientras que 170 fueron sustanciados como Procedimiento Sancionadores Especiales, en consideración a lo establecido por el artículo 342 del ordenamiento legal antes referido; 12 quejas fueron desechadas, y 1 fue despachado como incompetencia.*

## V. Igualdad de género en materia político-electoral en Tamaulipas

La igualdad de género en materia político-electoral en el estado se ha ido fortaleciendo y cristalizando desde la reforma de 2014<sup>28</sup> a la fecha con un sinnúmero de acciones de diversas autoridades y actores sociales, entre las que se encuentran: el Tribunal Electoral del Estado, el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, las ONG y todas las personas integrantes del Observatorio de Participación de las Mujeres en Tamaulipas.<sup>29</sup>

<sup>28</sup> Cabrales Lucio, José Miguel, “La participación de las mujeres en la Democracia representativa en México. Análisis de la reforma político-electoral de 2014 y su impacto en Tamaulipas”, *Sociedad, Estado y Territorio. Revista de análisis científico*, vol. 3, núm. 2 (6), 2014, pp. 91-107. Ya en ResearchGate y en el portal del COLTAM: <http://www.coltam.edu.mx/wp-content/uploads/2018/03/26.-La-participacio%CC%81n-de-las-mujeres-en-la-democracia-representativa-en-Me%CC%81xico.pdf>; “Gender and constitutionalism in Mexico: from quotas to parity?” [En línea]. ConstitutionNet Supporting Constitution Builders Globally. 28 de abril de 2014. <http://www.constitutionnet.org/news/gender-and-constitutionalism-mexico-quotas-parity> (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2016) y “Análisis jurídico (en perspectiva de Derechos Humanos) de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres para el Estado de Tamaulipas”, en Guzmán Acuña, Josefina y Guzmán Acuña, Teresa (coords.), *Género, Universidad y Sociedad*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas-Porrúa, 2016.

<sup>29</sup> La firma del primer Convenio de Colaboración Interinstitucional del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas data del 16 mayo de 2017, y la Instalación del Comité de seguimiento fue en febrero de 2018. Recientemente, el 01 de septiembre de 2021, se renovó la vigencia de dicho Convenio de Colaboración, ahora incluyendo a la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas.

Como las principales acciones de la autoridad administrativa electoral podemos enumerar las siguientes:

- Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019.<sup>30</sup>
- Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Congreso del estado libre y soberano de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2018-2019.<sup>31</sup>
- Reglamento de paridad, igualdad y no discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.<sup>32</sup> Posteriormente reformado el 3 de septiembre de 2021.<sup>33</sup>
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.<sup>34</sup>
- Estrategia de comunicación de la Red de Mujeres Candidatas.<sup>35</sup>
- Acuerdo sobre el tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en el proceso electoral 2020-2021.

También es importante señalar que este fue el primer proceso electoral en que se atenderían casos por violencia política contra las mujeres en razón de género, y siendo el IETAM autoridad resolutora en primera instancia, *se recibieron (hasta septiembre de 2021) un total de 10 escritos de queja, de los cuales en 1 se acreditó la existencia de la infracción imponiéndose como sanción amonestación pública, la realización de cursos en materia de violencia política de género, así como el retiro de la propaganda denunciada; 1 fue sobreseído, 2 determinados como incompetencia y 4 fueron declarados como inexistente la infracción.*

## VI. Conclusiones y retos

En Tamaulipas en este proceso electoral se eligieron 541 cargos de elección popular, lo que se traduce en 43 presidencias municipales, 57 sindicaturas,

<sup>30</sup> Acuerdo núm. IETAM/CG-26/2017

<sup>31</sup> Acuerdo núm. IETAM/CG-106/2018

<sup>32</sup> Acuerdo núm. IETAM-A/CG-35/2020.

<sup>33</sup> Acuerdo núm. IETAM-A/CG-98/2021.

<sup>34</sup> Convenio Observatorio.pdf (*ietam.org.mx*).

<sup>35</sup> 03. Informe AL CG de 24 abril al 17 de mayo 2021.pdf (*ietam.org.mx*).

405 regidurías de mayoría relativa y representación proporcional, 22 diputaciones de mayoría relativa y 14 diputaciones de representación proporcional.

Si tuviéramos que enumerar los retos hacia el futuro sin descripción amplia de los mismos, pues sería justo desarrollar para cada uno de ellos un texto individual, se resumiría en los siguiente:

- Materialización y ejecución de sanciones en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, pues fue el primer proceso electoral y la realidad es que la autoridad administrativa electoral no cuenta con las herramientas suficientes para sancionar en forma efectiva, por ejemplo, contenidos digitales.
- El Instituto Electoral de Tamaulipas es uno de los pocos OPLE en el país que aún resuelve quejas en primera instancia, eso lo sitúa en una posición de vulnerabilidad, pues debiendo ser una autoridad que se dedique exclusivamente a organizar y administrar la elección, gran parte de su concentración se va a la resolución de las quejas, mismas que se aprueban en el seno del Consejo General, con los partidos políticos en la mesa, exponiendo y debatiendo sus puntos a favor y en contra.
- Voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero, pues por primera vez en el estado se llevará a cabo para la próxima elección a gubernatura y apenas se han iniciado los trabajos en la Comisión Especial correspondiente.
- PREP y Conteo Rápido, porque esta fue la primera vez que el Instituto realizó el PREP con medios propios y el próximo proceso electoral será su segundo ejercicio para el PREP y probablemente la primera vez que realice conteo rápido, si es que este último no es asumido por el INE.
- Cómputos y recuentos, que es una de las actividades más importantes de todo el proceso electoral pues tiene que ver directamente con la recepción de los paquetes electorales y emisión de los resultados de la elección, y tomando en cuenta que la tendencia va encaminada a aumentar el porcentaje de paquetes electorales a recontar “voto por voto”, la metodología y tiempos estipulados tanto en la normatividad legal y reglamentaria, se está quedando cada vez más obsoleta o de imposible realización. Por ejemplo, en esta elección se llevó a cabo el recuento total en la elección de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con un total de 539 paquetes electorales, en una jornada ininterrumpida iniciando el miércoles y terminándolo el sábado, asumida como la fecha límite para aprobar el cómputo de representación proporcional por parte del Consejo General del IETAM, si esto hubiese ocurrido —recuento total— en la elección de Reynosa, con más de 900 paquetes electorales, hubiese

sido humana y materialmente imposible llevarlo a cabo con las reglas tal como están.

Tamaulipas, justo inició el Proceso Electoral 2021-2022, para renovar la gubernatura del estado, en esta ocasión no hay elección concurrente, sólo elecciones en seis entidades del país, el contexto de la pandemia sigue siendo complicado e incierto, sin embargo, ya se tiene la experiencia de organizar elecciones municipales lo que por naturaleza es más complejo. A diferencia de lo ocurrido la última elección a gubernatura del PEO 2015-2016, acompañada de ayuntamientos y diputaciones, esta elección se llevará a cabo “sola”, es decir, no habrá ninguna otra elección local o federal que la acompañe. Adicional a ello, el INE ya aprobó el acuerdo en el que determina que de las seis entidades que tienen elección a gubernatura, los partidos políticos nacionales deberán postular al menos en tres de ellas candidatas mujeres. La experiencia de las autoridades electorales es basta, el contexto en muchos sentidos es complejo, habrá que esperar el desarrollo y resultados.

Se concluye citando a una filósofa de nombre María Zambrano: “Si hubiera que definir la democracia, podría hacerse diciendo que es la sociedad en la cual no solo está permitido, sino exigido, el ser persona”.

## VII. Fuentes de información

Acuerdo núm. IETAM-A/CG-25/2020. Disponible en: [https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_25\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_A_CG_25_2020.pdf).

Acuerdo núm. IETAM/CG-26/2017. Disponible en: [http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\\_CG\\_026\\_2017.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_026_2017.pdf).

Acuerdo núm. IETAM/CG-106/2018. Disponible en: [http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/Sesiones/ACUERDO\\_CG\\_106\\_2018.pdf](http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_106_2018.pdf).

Acuerdo núm. IETAM-A/CG-35/2020. Disponible en: [https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_35\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf).

Acuerdo núm. IETAM-A/CG-30/2020. Disponible en: [https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_30\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_A_CG_30_2020.pdf)

Acuerdo núm. IETAM-A/CG-42/2020. Disponible en: [https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_42\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_A_CG_42_2020.pdf).

Acuerdo núm. IETAM-A/CG-98/2021. Disponible en: [https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_98\\_2021.pdf](https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf).

CABRALES LUCIO, José Miguel, “La participación de las mujeres en la Democracia representativa en México. Análisis de la reforma político-electoral

- de 2014 y su impacto en Tamaulipas”, *Sociedad, Estado y Territorio. Revista de análisis científico*, vol. 3, núm. 2 (6), 2014, disponible en: <http://www.col-tam.edu.mx/wp-content/uploads/2018/03/26.-La-participacio%CC%81n-de-las-mujeres-en-la-democracia-representativa-en-Me%CC%81xico.pdf>;
- CABRALES LUCIO, José Miguel “Gender and constitutionalism in Mexico: from quotas to parity?”, *ConstitutionNet Supporting Constitution Builders Globally*, 28 de abril de 2014, disponible en: <http://www.constitutionnet.org/news/gender-and-constitutionalism-mexico-quotas-parity> (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2016).
- CABRALES LUCIO, José Miguel Análisis jurídico (en perspectiva de Derechos Humanos) de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres para el Estado de Tamaulipas”, en GUZMAN ACUÑA, Josefina y GUZMAN ACUÑA, Teresa (coords.), *Género, Universidad y Sociedad*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas-Porrúa, 2016.
- INEGI. Censo de Población y Vivienda hasta 2015. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tam/poblacion/default.aspx?tema>.
- Instituto Nacional Electoral. Reglamento de Elecciones. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponible en línea: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf).
- Tamaulipas. Ley Electoral del Estado. Disponible en: [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley\\_Electoral.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley_Electoral.pdf).
- Tamaulipas. Nota de La Razón online, disponible en: <https://www.razon.com.mx/estados/covid-19-tamaulipas/> (fecha de consulta: 30 de noviembre de 2020).
- Tamaulipas. Portal de información sobre el coronavirus. Situación actual, disponible en: <https://coronavirus.tamaulipas.gob.mx/tamaulipas-situacion-actual-2020/> (fecha de consulta: 7 de enero de 2021).

# Proceso electoral de Tlaxcala

## *Electoral Process in Tlaxcala*

---

Gabriela Hernández Islas\*

### Sumario:

- I. Proceso electoral tlaxcalteca
- II. El contexto
- III. Resultados
- IV. Conclusiones
- V. Bibliografía

---

\* Licenciada en Derecho y maestra en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Doctoranda en CIJUREP.

Recibido: 18 de agosto de 2021  
Aceptado: 7 de septiembre de 2021

## Resumen:

El proceso electoral de 2021 supuso grandes retos en materia electoral, por ese motivo, este trabajo analiza cómo se llevaron a cabo las elecciones. En primer término, el texto estudia diversos acuerdos y sentencias relevantes que regularon el desarrollo del proceso, poniendo especial énfasis en las que se refieren a las cuotas de género, juventud, comunidades indígenas, personas con discapacidad y los debates.

En segundo momento, se analiza el contexto político y de salud en que se desarrollaron las elecciones, para finalmente realizar un balance de los resultados obtenidos.

**Palabras clave:** elecciones en Tlaxcala, cuotas de género, cuotas de juventud, debates electorales, COVID-19.

**Keywords:** Elections in Tlaxcala, gender quotas, youth quotas, electoral debates, COVID-19.

## Abstract:

The 2021 electoral process posed great challenges in electoral matters; for this reason, this paper analyzes how the elections were conducted. First, the text studies various relevant agreements and rulings that regulated the development of the process, with special emphasis on those referring to gender quotas, youth, indigenous communities, people with disabilities and debates.

Secondly, it analyzes the political and health context in which the elections took place, and finally, it reviews the results of the process.

## I. Proceso electoral tlaxcalteca

Es de amplio conocimiento que el proceso electoral ordinario, a nivel nacional, comienza con la sesión del Consejo General del INE en septiembre del año previo a las elecciones; lo anterior tiene ligeros matices en las entidades federativas y Tlaxcala es una de ellas.

En la entidad tlaxcalteca, de acuerdo con la temporalidad fijada por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en sus diversos artículos 109, 110 y 112, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) a través del acuerdo IT-CG 43/2020 del 15 de octubre de 2020<sup>2</sup> aprobó el calendario electoral legal que contiene los actos y etapas del proceso electoral ordinario 2020-2021 y determinó como fecha exacta de inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021 el 29 de noviembre de 2020, proceso que, como veremos, tuvo precisiones y características particulares que permearon en el esquema de una elección atípica en el Estado.

### 1. Acuerdos y sentencias relevantes para el proceso electoral

#### A. La convocatoria a elecciones ordinarias

Como punto de partida debemos tomar la convocatoria que emitió el ITE a fin de elegir gubernatura, diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y titulares de las presidencias de comunidad.

Este acuerdo no tuvo cuestiones extraordinarias en su redacción y/o aspectos de fondo; sin embargo, fijó las reglas a través de las cuales arrancaría el entonces proceso ordinario local en Tlaxcala y recalcó la periodicidad del mismo al señalar:

...en la convocatoria que se aprueba mediante el presente Acuerdo, se considera el periodo que estarán en funciones los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales de conformidad con los artículos 38, 59, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 118

---

<sup>2</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2043-2020%2015-OCTUBRE-2020%20APROBACI%C3%93N%20DE%20CALENDARIO%20ELECTORAL%202020-2021.pdf>.

de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala que, de una interpretación sistemática y funcional, son los siguientes:

- Para la Gubernatura, del periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veintisiete.
- Para las Diptaciones Locales, del periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.
- Para los integrantes de los Ayuntamientos, del periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.
- Para las Presidencias de Comunidad, el periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.<sup>3</sup>

De conformidad con el citado acuerdo se emitió, en anexo,<sup>4</sup> la convocatoria correspondiente para los/las ciudadanos/as interesados en ocupar un puesto de elección popular dentro de las esferas de gobierno referidas.

### **B. Las cuotas: género, juventud, comunidades indígenas, personas con discapacidad**

Es necesario, para efectos de este apartado, recordar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al INE generar condiciones de igualdad para los grupos en situación de vulneración, entre ellos: jóvenes, comunidades indígenas, personas con discapacidad; teniendo como eje principal y transversal la paridad de género.<sup>5</sup> En la sentencia del 29 de diciembre de 2020 (expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados) la Sala Superior modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que el Consejo General del INE determinara los 21 distritos en los que

---

<sup>3</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se emite la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2045-2020%2023-OCTUBRE-2020%20CONVOCATORIA%20A%20ELECCIONES%20PELO%202021.pdf>.

<sup>4</sup> Anexo disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ANEXO%20C3%9ANICO%20ACUERDO%20ITE-CG%2045-2020%20CONVOCATORIA%20PROCESO%20ELECTORAL%20LOCAL%20ORDINARIO%202020-2021.pdf>.

<sup>5</sup> Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP\\_2020\\_RAP\\_121-945532.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf).

debían postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, según la acción afirmativa indígena, pero la acción de la Sala no quedó ahí, afortunada y atinadamente, fijó los lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulneración, como lo son los jóvenes.

Bajo esta tesis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG18/2021,<sup>6</sup> a través del cual llevó a cabo acciones que estimó precisas y pertinentes con el objetivo de implementar las medidas afirmativas y asegurar, de esta forma, la debida representatividad política de mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, personas afromexicanas, personas de la diversidad sexual, para las juventudes, entre otros.

Lo anterior preparaba y propiciaba que las elecciones tuviesen un tinte más incluyente que las acaecidas en el proceso electoral inmediato posterior; si las autoridades federales exigían que las diversas acciones afirmativas se llevaran a cabo en busca de abatir la discriminación y las brechas entre los diversos grupos, era un factor que debía calar en cada una de las entidades federativas; lamentablemente en Tlaxcala no fue así.

En sesión pública ordinaria del 30 de octubre del 2020 el Consejo General del ITE aprobó el Acuerdo ITE-CG47/2020 por el cual fijaba los lineamientos a observar por cuanto a la paridad de género<sup>7</sup> (acuerdo de paridad de género que posteriormente sería modificado por sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, obligando al Instituto a emitir el acuerdo ITE-CG 90/2020);<sup>8</sup> el anexo<sup>9</sup> del mencionado acuerdo fue minucioso por cuanto hace a la designación de candidaturas en estricta observancia de la paridad de género, empero, no contempló a las otras tantas minorías que se quedarían

---

<sup>6</sup> Acuerdo INE/CG18/2021, por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf>.

<sup>7</sup> Acuerdo ITE-CG47/2020, disponible en <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2047-2020%2030%20OCTUBRE%202020%20LINEAMIENTOS%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%20C3%89NERO.pdf>

<sup>8</sup> <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Diciembre/ACUERDO%20ITE-CG%2090-2020%20POR%20EL%20QUE%20SE%20DA%20CUMPLIMIENTO%20A%20TET-JE-038-2020.pdf>.

<sup>9</sup> <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ANEXO%20ACUERDO%20ITE-CG%2047-2020%20LINEAMIENTOS%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%20C3%89NERO.pdf>.

sin representatividad: juventud, población indígena, personas con discapacidad, etcétera.

Respecto del mencionado acuerdo, la consejera Dora Rodríguez Soriano emitió un voto particular en contra, pero en el documento redactado por la consejera nuevamente se enfocaba en la paridad de género y no en otras minorías.

Es poco comprensivo que el ITE haya sido omiso respecto de las demás minorías ya que el 10 de septiembre se notificó al Instituto la sentencia dictada dentro del expediente de número TET-JDC-22/2020,<sup>10</sup> resuelta por el Tribunal Electoral del Estado, en la cual se impugnó la omisión de no incluir a las comunidades nahua y otomí dentro de las acciones afirmativas y/o reglamentos del Instituto.

El Tribunal determinó la vinculación al ITE

para que, dentro del ámbito de su competencia electoral administrativa, y en términos del considerando CUARTO, proceda a realizar el estudio correspondiente a fin de que, con suficiente tiempo previo al inicio del próximo proceso electoral, determine las acciones afirmativas que puedan ser implementadas a fin de fomentar la participación en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y el acceso de las personas integrantes de las comunidades indígenas de nuestro estado a estos puestos de elección popular,<sup>11</sup>

bajo este contexto, el Instituto se vio obligado a modificar el acuerdo ITE-CG47/2020 adecuándolo y tomando en consideración a los grupos indígenas existentes en la entidad, para tales modificaciones se expidió el acuerdo ITE-CG 63/2020 en el que se estableció que

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular cuando menos dos fórmulas compuestas por personas que se auto adscriban como indígenas, en la elección de Diputaciones Locales en los distritos 3, 8, 9, 10, 12 o 15, del estado de Tlaxcala, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Resulta importante mencionar que las postulaciones que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, en cumplimiento de la acción afirmativa referida en el párrafo anterior deberán observar los lineamientos para dar cumplimiento al Principio Constitucional de paridad de

---

<sup>10</sup> Sentencia definitiva dentro del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, expediente TET-JDC-022/2020, <https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/TET-JDC-022-2020.pdf>.

<sup>11</sup> *Ibidem*, párr. 203.

género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este; mismos que fueron aprobados por éste Consejo General, mediante el Acuerdo ITE-CG 47/2020, aunado a que al estar frente a una cuota mínima a cubrir, esta no es limitativa.<sup>12</sup>

En consecuencia, tenemos que en el proceso electoral ordinario del estado de Tlaxcala se respetaron los derechos de dos minorías: mujeres e indígenas; quedando relegados los derechos de las juventudes (que en acuerdo posterior se realizó acción afirmativa), de personas con discapacidad y la diversidad sexual, lo cual a nuestro parecer es una omisión gravísima de las autoridades electorales locales debido a que todos los mencionados son grupos vulnerados que han sido ignorados a lo largo de toda la historia democrática del país. Es cierto que no hay ninguna norma que impida a las multicitadas minorías a registrarse y participar, mas también es verdad que se requieren acciones afirmativas para que se encuentren en igualdad de condiciones para la garantía y ejercicio de sus derechos político-electorales.

El precedente de los derechos de comunidades indígenas ahora es pauta a seguir en cada proceso electoral y la conquista de las acciones afirmativas en beneficio de los grupos vulnerados que hemos venido mencionando es un compromiso que el Instituto con posterioridad adquirió a través del Acuerdo ITE-CG 34/2021, en meses posteriores a los citados aquí.

El Acuerdo ITE-CG 34/2021 fue emitido el 24 de febrero de 2021 y sólo a raíz de sendos escritos presentados por ciudadanos y ciudadanas en los que se exigía que se fijaran acciones afirmativas a favor de los grupos vulnerados de personas con discapacidad, personas afromexicanas y de la diversidad sexual. El Instituto consideró al respecto que el tiempo era insuficiente para poder hacer los estudios pertinentes (cualitativos y cuantitativos) para emitir las acciones afirmativas; empero, mencionó

El estudio deberá elaborarse al proceso electoral, para que una vez concluido se remita al Congreso del Estado de Tlaxcala, para que ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 54 de la Constitución Política para el Estado de Tlaxcala, legisle sobre los derechos políticos electorales de personas con discapacidad, afromexicanos y de la diversidad sexual y de ser el caso también sirva como base

---

<sup>12</sup> Acuerdo ITE-CG 63/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Noviembre/ACUERDO%20ITE-CG%2063-2020%2028%20NOVIEMBRE%202020%20ACCI%C3%93N%20AFIRMATIVA.pdf>.

para aprobar por parte de este Consejo General futuras acciones afirmativas de las personas en mención;<sup>13</sup>

ahora, más de dos meses posteriores a la elección, aún no se han emitido los acuerdos y/o oficios para llevar a cabo el mencionado estudio; la ciudadanía espera que el Instituto no olvide las obligaciones adquiridas y cumpla a cabalidad, mientras tanto la exigencia por la inclusión no parará.

### C. Los lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular dentro del proceso electoral local ordinario de 2020-2021

El artículo 113 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Tlaxcala establece las etapas que comprende el proceso electoral ordinario, dentro de las cuales se encuentra la relativa a la preparación de la elección, durante la cual se realiza el registro de candidaturas, misma que se rige por normas que garantizan la legitimidad del procedimiento, es así que, la materia del acuerdo ITE-CG 64/2020 consiste en establecer los lineamientos que puntualicen los criterios establecidos en la ley electoral local y el Reglamento de Elecciones del INE,<sup>14</sup> en la etapa de registro de candidaturas se debe garantizar en todo momento a la ciudadanía el efectivo ejercicio de sus derechos político-electorales.

Además de las cuestiones reglamentarias y legales, se fijaron las condiciones para el respeto y garantía a la paridad de género, la elección de comunidades indígenas (se le denominó “cuota indígena”) y la no violencia política contra las mujeres en razón de género, se previó una acción afirmativa que se había dejado de lado en el Acuerdo CG 47/2020: la acción afirmativa dirigida a las juventudes.

Para esta acción afirmativa, en el acuerdo en comento se mencionó que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 34 y 35), la Ley General de Partidos Políticos (artículo 3), la De-

---

<sup>13</sup> Acuerdo ITE-CG 34/2021, Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a los escritos presentados por diversos ciudadanos, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Febrero/ACUERDO%20ITE-CG%2034-2021%20RESPUESTA%20A%20ESCRITOS%20DIVERSIDAD%20SEXUAL.pdf>.

<sup>14</sup> Acuerdo ITE-CG 64/2020, Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los lineamientos que se deberán observar para el registro de candidaturas, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Noviembre/ACUERDO%20ITE-CG%2064-2020%2028%20NOVIEMBRE%202020%20LINEAMIENTOS%20DE%20REGISTRO.pdf>.

claración Universal de Derechos Humanos (artículos 1 y 23), y la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala y con el objeto de revertir la discriminación de la cual han sido objeto, se fijaba para ello la siguiente acción afirmativa: “se considera adecuado exigir una representación de al menos un 20%, siendo un piso mínimo, sin que ello implique un límite en los partidos políticos que conforme a sus estatutos deban de presentar un mayor número”.<sup>15</sup>

Con ello los partidos políticos nacionales y estatales postularon a jóvenes menores de treinta años a cargos de elección popular, esto dio pie a que el escenario político cambiara y se vieran rostros nuevos a lo largo y ancho del territorio tlaxcalteca; lo anterior proporcionó una perspectiva nueva, innovadora y diferente de la antiquísima política, la juventud marcó un hito histórico en la política electoral en el proceso ordinario 2020-2021 y algunos de ellos ahora serán la voz y representación del pueblo.

#### D. La perspectiva de género como eje rector

Hemos leído que en tres acuerdos del ITE se han fijado acciones para salvaguardar la paridad de género en las elecciones y se ha hecho especial énfasis en que la misma fue motivo de estudio por votos particulares a efecto de brindar una garantía adecuada al principio mencionado.

Por ende, no es de extrañarse que el Instituto local buscara que la perspectiva de género se respetara incluso tratándose de los medios de comunicación masiva. Bajo esta tesitura se emitió el acuerdo ITE-CG 71/2020,<sup>16</sup> a través del cual fijó la metodología para el monitoreo con perspectiva de género de medios de comunicación masiva impresos, digitales y de programas que difunden noticias en radio y televisión en precampañas y campañas del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el que se fijaron criterios protectores de la perspectiva de género para que las candidatas a puestos de elección popular gozaran en condiciones de igualdad el acceso a los medios de comunicación masiva existentes en la entidad.

Para lograrlo se fijaron los criterios siguientes:

1) En materia de igualdad de género y no discriminación:

- Se buscará conocer el sexo de la persona de la enunciación en el caso de los programas noticiosos y del autor/a de la pieza informativa im-

<sup>15</sup> *Idem.*

<sup>16</sup> Acuerdo ITE-CG 71/2020, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Diciembre/ACUERDO%20ITE-CG%2071-2020%20SE%20APRUEBA%20LA%20METODOLOG%3%8DA%20PARA%20EL%20MONITOR%20EO%20CON%20PERSPECTIVA%20DE%20G%3%89NERO.pdf>

presa o digital para identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre o mujer.

- Se registrará el sexo de la persona de enunciación (los y las reporteras, locutoras conductoras, los y las analistas de información y cualquier voz en off, así como de la persona que firme las noticias impresas o digitales), con la finalidad de identificar si existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista reportaje, etcétera, respecto de la presencia de estereotipos de género y uso de lenguaje incluyente y no sexista.
- Se registrará si se utilizó lenguaje incluyente; también se identificará si se utiliza lenguaje sexista. La información será presentada de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo.
- Se registrarán las frases en las que se haga uso de un lenguaje sexista, que sean mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores o las y los conductores, las y los analistas de información y cualquier voz en off, así como de las y los autores de las piezas de monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias, así como de medios impresos y digitales.
- Se registrará si se hace mención de que la persona pertenece a alguna comunidad o etnia.

## 2) En materia de violencia política en razón de género:

- Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presentan al menos un rol o estereotipo de género mencionadas por los/las reporteros/as, locutoras o conductoras, analistas de información, cualquier voz en off o autor/a de la pieza.
- La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- Se identificará la existencia de los roles o estereotipos de género respecto de su participación en las precandidaturas y candidaturas, de forma enunciativa, pero no limitativa:
  - Cosificación de las mujeres. Las mujeres aparecen en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, al ejercicio de su sexualidad.
  - Roles domésticos. Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia).

- Relevancia a su vida privada: se genera información sobre su vida privada como un hecho noticioso.
- Rasgos físicos o vestimenta. Se privilegia la mención de la vestimenta o rasgos físicos.
- Edad. La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
- Rasgos de subordinación. Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
- Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia). Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia.

Además de todo lo mencionado hasta aquí, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IT-CG 21/2021, a través del cual emitió (en Anexo) la guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género, a través de la cual se potencializaba la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres tlaxcaltecas, particularmente en lo referente a la prevención, atención y erradicación de la violencia política en razón de género. En el acuerdo se lee que los ideales que dieron origen a la guía son “consolidar un camino como estado democrático de derecho, en el que las mujeres participen en la vida pública y política en la entidad y lo realicen en condiciones de libertad, igualdad, no discriminación y sin violencia”.<sup>17</sup>

Ahora bien, en la guía (que se anexaba al acuerdo) además de las cuestiones preliminares tales como la definición de violencia, el marco jurídico (nacional e internacional), los elementos de la violencia política (perpetradores, contra quién se comete, cómo distinguirla), se establecieron claramente los procesos con los que cuenta el Instituto para su sanción, entre los cuales se encuentra: el procedimiento especial sancionador y las medidas cautelares;

<sup>17</sup> Acuerdo IT-CG 21/2021, Acuerdo del Consejo General del ITE por el que se aprueba la guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Enero/ACUERDO%20ITE-CG%2021-2021%20SE%20APRUEBA%20GUIA%20DE%20ACTUACION%20PARA%20PREVENCION,%20A%20TENCION%20Y%20ERRADICACION%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20POLITICA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20RAZON%20DE%20GENERO.pdf>.

además se mencionaron las órdenes de protección que puede dictar la representación social, que recae en el agente del Ministerio Público, con el auxilio de la policía estatal o a nivel municipal (según sea el caso).

Con la guía y los acuerdos mencionados se logró construir y consolidar un marco integral de protección para las mujeres en el proceso ordinario local 2020-2021, con una perspectiva transversal de género.

## E. Los debates

La doctora Janine Madeline Otálora Malassis ha definido a los debates como aquella “discusión y contraposición, en un foro organizado, en el que se enfrentan diversas posiciones, generalmente divergentes, acerca de temas determinados. Suele ser público y moderado por una o varias personas”;<sup>18</sup> además de ello menciona que, en el ámbito político-electoral, el debate

consiste en la exposición y el intercambio de opiniones, a partir de la ideología, plataforma electoral o programa político de los partidos políticos o coaliciones y sus candidatos. En periodo electoral estos debates se caracterizan por estar formalmente organizados, ser públicos y moderados por una persona consensuada por todos los actores políticos.<sup>19</sup>

Ahora bien, en nuestro país, el formato de los debates tuvo su debut en 1994 en la elección presidencial, ello se debió principalmente a la transición política que vivía en aquel momento México pues, anteriormente, la hegemonía partidista no daba pauta para debatir, o sea, la realización de debates se consideraba como algo innecesario, cuestión que cambiaría en el escenario político de aquel 1994.

Fuera del contexto histórico que no es motivo del presente estudio, se encuentra la significación que tienen los mismos para la vida político-electoral del país, de los estados y de los propios municipios. El primer punto es respecto de la vida democrática: los debates abonan a erigir y consolidar la democracia electoral en México, en las entidades federativas y en los municipios puesto que con ellos se propicia que el electorado conozca y reflexione las propuestas de los diversos candidatos a cargos de elección popular, lo cual

---

<sup>18</sup> Otálora Malassi, Janine Madeline, *Debates políticos y medios de comunicación*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, p. 12, disponible en: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos\\_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf).

<sup>19</sup> *Idem*.

nos lleva al segundo punto de importancia que es respecto a propiciar el voto informado de la ciudadanía, ello implica, desde luego, una democracia participativa y una ciudadanía inmersa en la cultura cívica. Como tercer punto, los debates propician que los mismos candidatos enriquezcan y mejoren sus propuestas ya que pronto la ciudadanía emite opiniones (crítica constructiva) que el candidato o candidata podrá encausar. Entre otros puntos importantes se encuentran: los debates proporcionan difusión, confrontación de ideas y se asegura el ejercicio de la libertad de expresión.

Así, los beneficios de los debates son múltiples y variados, en consecuencia, una vez que fueron realizados en aquel 1994 no dejaron ya de realizarse, por el contrario, su planeación y realización respectiva ha ido definiéndose con mayor exactitud y hoy en día es inconcebible una elección (incluso estatal) sin que haya al menos un debate entre los y las candidatas.

En Tlaxcala, es el ITE quien se encarga de la realización de los mismos, es así que a través del acuerdo ITE-CG 76/2020 se aprobaron las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la gubernatura del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.<sup>20</sup> Entre las reglas destacan los siguientes puntos:

- 1) La instancia que opera y dirige el debate es el ITE.
- 2) Los moderadores atendieron a la paridad de género (un hombre y una mujer).
- 3) Las preguntas debían ser directas y propiciar el contraste entre las propuestas.
- 4) Se propicia el diálogo entre los participantes.
- 5) La ciudadanía podía formular cuestionamientos, a través de plataforma que habilitó el Instituto.

En este acuerdo se dejaron pendientes los lineamientos precisos para la realización de los mismos (por ejemplo, el lugar, la duración de las intervenciones, los temas, las medidas de seguridad, etcétera), estos fueron precisados en acuerdo posterior tomando en consideración la pandemia a raíz del COVID-19.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Acuerdo ITE-CG 76/2020, Acuerdo del Consejo General del ITE por el que se aprueban las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la gubernatura del Estado, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Diciembre/ACUERDO%20ITE-CG%2076-2020%20REGLAS%20B%20C3%81SICAS%20DE%20DEBATES.pdf>.

<sup>21</sup> Acuerdo disponible en <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Marzo/ACUERDO%20ITE-CG%2064-2021%20CRITERIOS%20ESPECIFICOS%20DE->

Es de mencionarse que, además de los debates obligatorios para la elección de gobernador, hubo algunos municipios que realizaron debates entre los contendientes a la presidencia municipal, *i.e.*, Tlaxco, Hueyotlipan, Españita, Calpulalpan; empero, hubo algunos municipios en los cuales determinados candidatos o candidatas petitionaron a sus contendientes para que se diera este ejercicio democrático y no hubo respuestas favorables, el ejemplo más claro fue el del municipio de Apizaco.

## II. El contexto

Para comprender el contexto de las elecciones ordinarias en Tlaxcala se debe comenzar por señalar que era una elección donde claramente había dos opciones que podrían resultar ganadoras, dos fórmulas que encabezaban las preferencias del electorado y que, sin lugar a dudas, se disputaría también los curules del legislativo y la mayoría de los municipios.

Pero antes de hacer este breve bosquejo del cómo fue, hay que ir un poco más atrás comenzando por la formación de la conocida “mega coalición”, denominada “*Unidos por Tlaxcala*”, que estuvo conformada por el PRI, PAN, PRD como partidos nacionales y por el Partido Alianza Ciudadana (PAC) y Partidos Socialista (PS) como partidos locales.

### 1. La mega coalición y la “mega” fractura partidista que provocó

Antes del banderazo de salida del inicio del proceso electoral local que dio el ITE ya se tenía una estructura interna en cada partido, como sucede en cada elección, ya se tenían favoritos para encabezar las candidaturas a gobernador (a), a diputaciones y a conformar ayuntamientos

Al interior del Partido Acción Nacional había dos disputantes quienes apostaba por la candidatura a la titularidad del gobierno del estado: Minerva Hernández Ramos y Juan Carlos Sánchez García. El Partido había previsto ya sus procesos internos para elegir a uno u otro; los ánimos partidistas indicaban que favorecerían a Sánchez García .

En contrapartida del lado del partido tricolor también se tenía dos postulaciones fuertes: Anabel Ávalos Zempoalteca (edil del ayuntamiento de Tlaxcala) y Noé Rodríguez Roldán (ex titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno estatal). El PRI decidió favorecer a Ávalos.

---

*BATES%20GUBERNATURA%2020-21.pdf.*

Por su parte, el PRD, PAC y PS no tenían postulaciones claras a la gubernatura, esto beneficiaría los acuerdos futuros.

Bajo este panorama político se fraguaba la idea de lograr una coalición entre PRI-PAN-PRD y se tenía en miradilla a los partidos locales. Se llevaron a cabo diversas y reiteradas reuniones políticas para lograrlo; sin embargo, el PRI deseaba imponer a Ávalos y el PAN a Sánchez García, pero alguien debía ceder y unir sus esfuerzos para, se dijo, “derrotar a MORENA” y tras muchísimo cabildeo político se logró que quien encabezara la fórmula a la gubernatura fuera Ávalos, mientras que las diputaciones serían repartidas entre quienes conformaban las candidaturas (muchas de ellas por mujeres y hombres jóvenes) y para los ayuntamientos la coalición no funcionaba por lo que cada quien decidiría sus candidatos.

Lo anterior provocó enojo en el equipo del panista Juan Carlos Sánchez García quienes decidieron abandonar en desbandada a su ente político y arribaron a las filas del recién creado nacionalmente Redes Sociales Progresistas, donde encontraron cobijo y desde el cual proyectarían a su candidato. Pero no debe olvidarse que también en las filas panistas había disgusto porque no se había logrado que Minerva fuese la candidata, por lo cual algunos pocos de ese lado huyeron a otros partidos políticos.

El escenario era pues uno de fractura y de poca unidad, pese a lo que se deseó proyectar a la ciudadanía, no obstante, tenían la confianza de que, siendo tantos partidos y con tantos militantes, derrotarían al partido político que se encontraba desde hace tres años perfilándose a la gubernatura con un claro perfil: Lorena Cuéllar Cisneros

## 2. El COVID-19

En Tlaxcala, al igual que en toda la República, hubo una fuerte campaña de llamado al voto seguro, promoviendo las medidas de seguridad necesarias para evitar al máximo los contagios de COVID-19.

Así, la llamada “cuna de la Nación” obtuvo una participación ciudadana del 65.6%, resultado que posicionó al estado como el primer lugar de participación en el país, lo cual constituye un hecho histórico que, en elecciones pasadas, no se había logrado.

Tlaxcala, desde el inicio de la pandemia buscó tener una estrategia de prevención que asegurará, de igual manera, la concientización de la población. Hoy en día se tiene un registro total de 21,034 casos y un total de 2,614 muertes; obsérvese que la mayoría de población tlaxcalteca no ha sufrido a manos del virus y que la campaña de prevención y concientización ha ayudado en ello.

Como consecuencia de los datos enunciados, los tlaxcaltecas acudieron el 6 de junio a ejercer su prerrogativa de votar.

### III. Resultados

#### 1. Elecciones de 2021

En este apartado presentamos los resultados finales de la elección local de 2021; las tablas de información se encuentran separadas por el tipo de elección realizada, es decir, por gubernatura, legislatura y ayuntamientos.

En cada uno de los supuestos se proporciona la liga y el acuerdo para que pueda ser consultado, ya que los datos son condensados.

#### A. Gubernatura

Resultados:<sup>22</sup>

<i>Partido y/o coalición</i>	<i>Total</i>
Mega coalición “Unidos por Tlaxcala” (PAN, PRI, PRD, PAC y PS)	231,424
Coalición “Juntos haremos historia” (MORENA, PT, PVEM, PANALT y PEST)	305,468
Movimiento ciudadano (MC)	14,660
Partido Impacto Social SI	4116
Partido Encuentro Social (PES)	5357
Redes Sociales Progresistas (RSP)	38,771
Fuerza por México (FXM)	11,867
No registrados	150
Votos nulos	15,851

<sup>22</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Mayo/ACUERDO%20ITE-CG%20248-2021%20COMPUTO%20GUBERNATURA.pdf>.

## B. Diputaciones

Resultados:<sup>23</sup>

<i>Distrito local</i>	<i>Partido, coalición o candidatura común</i>	<i>Votos</i>
1	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	8737
2	Coalición “Unidos por Tlaxcala”	16,608
3	Coalición “Juntos haremos historia”	13,014
4	Coalición “Juntos haremos historia”	14,156
5	Coalición “Juntos haremos historia”	16,479
6	Coalición “Juntos haremos historia”	19,675
7	Coalición “Juntos haremos historia”	22,796
8	MORENA	14,105
9	Coalición “Juntos haremos historia”	19,293
10	Coalición “Juntos haremos historia”	13,416
11	Coalición “Juntos haremos historia”	15,005
12	MORENA	15,159
13	Partido Nueva Alianza Tlaxcala	12,897
14	Partido del Trabajo	17,415
15	Coalición “Juntos haremos historia”	17,175

## C. Ayuntamientos

Para las elecciones de ayuntamiento debe mencionarse que ningún partido participó en coalición o alianza y la mayoría de las alcaldías fue para el partido MORENA.

<sup>23</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Mayo/ACUERDO%20ITE-CG%20250-2021%20DIPUTACIONES%20RP.pdf>.

## Resultados:<sup>24</sup>

<i>Municipio</i>	<i>Partido político</i>	<i>Votos</i>
Tlaxcala	MORENA	16,077
Huamantla	PVEM	10,717
Apizaco	PAN	8173
San Pablo del Monte	Nueva Alianza Tlaxcala	7343
Chiautempan	MORENA	8037
Calpulalpan	Partido Alianza Ciudadana (PAC)	4490
Zacatelco	Nueva Alianza Tlaxcala	4080
Tlaxco	PRD	6252
Contla	MORENA	5633
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	MORENA	6579
Yauhquemehcan	MORENA	2976
Tetla de la solidaridad	Partido Socialista (PS)	3462
Papalotla de Xicohténcatl	PT	2842
Panotla	MORENA	2665
Nativitas	PT	2621
Xaloztoc	PT	1987
Teolocholco	MORENA	4137
Totolac	PRI	2117
Tepetitla de Lardizábal	MORENA	2288
Santa Cruz Tlaxcala	MORENA	2130
La Magdalena Tlatelulco	PVEM	1885
Nanacamilpa de Mariano Arista	MORENA	1962
El Carmen Tequexquitla	PAC	2822
Atltzayanca	PRI	2665
Tzompantepec	PRI	1858
Cuapiaxtla	PRI	2510
Apetatitlán de Antonio Carvajal	PAN	2272
Terrenate	PS	3172
Hueyotlipan	Redes Sociales Progresistas (RSP)	2307
Xicohtzinco	PRD	1215
Tetlatlahuca	PAC	1711
Tenancingo	MORENA	1385
Tepeyanco	PT	1529
Amaxac de Guerrero	MORENA	912
San Francisco Tetlanohcan	Nueva Alianza Tlaxcala	1352
Mazatecochco de José María Morelos	PRD	1143

<sup>24</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Junio/ACUERDO%20ITE-CG%20251-2021%20ASIGNACI%C3%93N%20REGIDUR%C3%8DAS.pdf>.

Xaltocan	RSP	2069
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	MORENA	763
Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	PRI	1302
Santa Catarina Ayometla	Movimiento Ciudadano	1093
Españita	PRI	1807
Santa Ana Nopalucan	PT	1776
San Juan Huactzinco	RSP	852
Santa Cruz Quilehtla	PT	745
Ixtenco	PS	557
Atlangatepec	PRI	973
Benito Juárez	PRD	1697
Acuamanala de Miguel Hidalgo	RSP	931
San José Teacalco	Candidato independiente	771
Tocatlán	PRI	912
San Lorenzo Axocomanitla	PRD	1213
San Damian Texoloc	PT	1334
Cuaxomulco	PAN	858
Santa Isabel Xiloxotla	PT	573
Muñoz de Domingo Arenas	PES Tlaxcala	850
Emiliano Zapata	PRI	1203
Santa Apolonia Teacalco	MORENA	786
San Jerónimo Zacualpan	PT	958
San Lucas Tecopilco	PES Tlaxcala	799
Lázaro Cárdenas	PES	723

## 2. Elecciones 2018 y 2016 locales

### A. 2018

En 2018 se tuvieron elecciones intermedias para ocupar diputaciones; las municipales y gubernatura se había realizado en 2016, rindiendo protesta (e iniciando su comisión en 2017).

Debe mencionarse que ya desde 2018 la coalición “Juntos Haremos Historia” ya se perfilaba como una contendiente fuerte, máxime que en dicho año se llevó a cabo la elección presidencial, por lo tanto, el apoyo a la misma fue lineal y contundente.

Los distritos que obtuvieron el triunfo en dicha coalición fueron: 1, 2, 3, 7, 9, 10 y 12; con un total de siete curules; mientras que MORENA (sin coalición) ocuparía siete escaños y sólo una diputación por el Partido de la

Revolución Democrática (Distro 14); el parlamento tlaxcalteca se teñía de guinda.<sup>25</sup>

## B. 2016

En 2016 se tuvieron elecciones para diputados locales, ayuntamientos y gobernador, por lo cual presentamos únicamente un extracto de cómo fueron electos los funcionarios mencionados.

Los candidatos a la gubernatura fueron ocho: Marco Antonio Mena Rodríguez que encabezó la única fórmula de aquellas elecciones, conformada por PRI-PVEM, PANAL-PS (el último como partido local); Lorena Cuéllar Cisneros por el PRD, Adriana Dávila Fernández por el PAN; Martha Palafox Gutiérrez por MORENA, Felipe Hernández Hernández por el Partido Alianza Ciudadana (PAC), Federico Barbosa Gutiérrez por el Partido Encuentro Social (PES), Edilberto Algreto Jaramillo por MC, y Jacob Hernández Corona (independiente). Quien resultó triunfador en aquella contienda fue Marco Mena Rodríguez con un total de 189,499 votos, seguido por Lorena Cuéllar Cisneros quien obtuvo un total de 175,743 votos.<sup>26</sup>

Por otro lado, los quince distritos locales obtuvieron los siguientes resultados:<sup>27</sup> para la alianza PRI-PANAL-PVEM los distritos ganados fueron el 1, 4, 7, 12 y 14; mientras que la unión PRI-PANAL triunfó en los distritos 3, 10 y 11; el PAN obtuvo triunfo en los distritos 5 y 15; PRD en los distritos 6, 8 y 13; el PT triunfó en el distrito 9 y, finalmente, el partido local PS en el distrito 2.

Para los resultados de ayuntamientos, presentamos la siguiente tabla:<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> Resultados en <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2018/PDF/julio/ITE-CG%2084-2018%208-JULIO-2018%20C%3%93MPUTO%20DIPUTADOS%20LOCALES%20%20Y%20ASIGNACI%C3%93N%20RP.pdf>.

<sup>26</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2016/PDF/junio/ITE-CG-286-2016-12-junio-2016-ACUERDO-C%3%93MPUTO-Y-DECLARACI%C3%93N-DE-VALIDEZ-GOBERNADOR.pdf>.

<sup>27</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2016/PDF/junio/ITE-CG-288-2016-12-junio-2016-ACUERDO-ASIGNACI%C3%93N-DIPUTADOS-DE-REPRESENTACI%C3%93N-PROPORCIONAL.pdf>.

<sup>28</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2016/PDF/junio/ITE-CG-289-2016-12-junio-2016-ACUERDO-ASIGNACI%C3%93N-REGIDURIAS.compressed.pdf>.

Ayuntamiento	Partido o candidatura común ganadora
Tlaxcala	PAN
Huamantla	PRI
Apizaco	PAN
San Pablo de Monte	PAN
Chiautempan	PRI-PVEM
Calpulalpan	PES
Zacatelco	PRD-PT
Tlaxco	PRI
Contla de Juan Cuamatzi	PRD
Ixtacuixtla	PRI
Yauhquemehcan	PAN
Tetla de la Solidaridad	PAN
Papalotla de Xicohténcatl	PRI-PVEM
Panotla	PRD
Nativitas	PAC
Xaloztoc	PRD
Teolocholco	PRI-PVEM
Totolac	PRD
Tepetitla de Lardizábal	PAN
Santa Cruz Tlaxcala	Independiente
La Magdalena Tlatelulco	PT
Nanacamilpa	PRI-PS
El Carmen Tequexquitla	PRI
Atltzayanca	PRI
Tzompantepec	PAC
Cuapixtla	PVEM
Apetatlán de Antonio Carvajal	PRD
Terrenate	PT
Hueyotlipan	PT
Xicohtzinco	PRD
Tetlatlahuca	PVEM
Tenancingo	PAN
Tepeyanco	PRI-PVEM-PANAL
Amaxac de Guerrero	PVEM
San Francisco Tetlanohcan	PRI
Mazatecochco de José María Morelos	Independiente
Xaltocan	PAC
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	PAN
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	PAN
Santa Catarina Ayometla	PAN
Españita	PRI
Santa Ana Nopalucan	PS

San Juan Huactzinco	PS
Santa Cruz Quilehtla	PANAL
Ixtenco	PES
Atlangatepec	PRI
Benito Juárez	PRD
Acuamanala de Miguel Hidalgo	PRD-PT
San José Teacalco	PRI
Tocatlán	PT
San Lorenzo Axocomanitla	PAN
San Damián Texóloc	PRD
Coaxomulco	PAC
Santa Isabel Xiloxotla	PRI
Muñoz de Domingo Arenas	PRI
Emiliano Zapata	PRI-PVEM
Santa Apolonia Teacalco	PANAL
San Jerónimo Zacualpan	PRI-PVEM-PANAL
San Lucas Tecopilco	MC
Lázaro Cárdenas	PVEM

## 2. Consecuencias

La gobernadora electa, Lorena Cuellar Cisneros, tendrá a su mano el Congreso local pues en su mayoría estará conformado por personas afines a MORENA, por lo que, para incidir legislativamente, además de los acuerdos con el partido quien la llevó al triunfo, deberá buscar negociar con los llamados partidos de “derecha”.

Tal y como se ha podido observar en las tablas expuestas en los apartados anteriores, MORENA obtuvo mayoría en el parlamento tlaxcalteca a través de la Coalición “Juntos Haremos Historia” y, en algunos casos, de manera independiente; por otro lado, en los municipios 14 fueron para MORENA, seguido por el PRI y PT con nueve municipios cada uno; sin embargo, la gobernadora electa ha refrendado un discurso de unidad política para lograr posicionar a Tlaxcala en mejores índices sociales, culturales, económicos, y demás.

Bajo dicho contexto, ha buscado acercamientos con los diversos alcaldes electos a efecto de hacerlos partícipes de un gobierno que pretende ser abierto y accesible a toda la ciudadanía tlaxcalteca y busca una transformación profunda de la entidad.

Es de mencionarse que las elecciones mostraron una gran afluencia en cuanto al género femenino y ello permitió que el panorama político se delineara bajo condiciones más justas al igual que la juventud quienes tuvieron más participación política en estas elecciones (una participación que po-

dría decirse fue histórica), empero debemos hacer hincapié y recalcar que la deuda quedó marcada para los demás grupos vulnerados que, como hemos dicho, quedaron fuera de la protección política en cuotas y acciones afirmativas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Además, la mayoría de las alcaldías tienen en su estructura a jóvenes que, aún en las elecciones anteriores, habían sido relegados, hoy tendrán un papel importante que jugar para posicionarse políticamente de manera gradual de cara a las siguientes elecciones, en las que no se duda ofrecerán una visión fresca y nueva a la política tlaxcalteca.

#### IV. Conclusiones

Lorena Cuellar Cisneros ha estado, desde el momento en que se le otorgó la constancia de gobernadora electa, preparando camino para llevar a cabo una transición de poder de manera adecuada, dentro del marco legal y de transparencia, regido por los principios de honradez y lealtad a la ciudadanía, por lo cual se espera que el gobierno entrante se perfile como uno de los más activos y transformadores de la entidad.

Aunado a este proceso transicional debe decirse que la gobernadora ha establecido líneas de coordinación en diversos ejes y directrices que buscarán lograr un bienestar integral en la entidad, en todos los frentes; ese ha sido el discurso de campaña y actual de la gobernadora.

Por su parte, el parlamento tlaxcalteca sigue una línea en la que los actores políticos buscarán trabajar por la ciudadanía, por un lado, para que aquellos que han perdido demasiadas curules en estas elecciones (PAN-PRI-PRD) puedan reposicionarse y, por otro, para que aquellos que hoy resultaron ganadores puedan conservar dicha posición política de cara a los futuros comicios.

Nos parece que el mayor reto que presenta para la administración entrante es cumplir con todos y cada uno de los compromisos adquiridos en la campaña electoral, así como hacer honor a la palabra empeñada para demostrar que realmente la política puede ser un eje de transformación para el bienestar tlaxcalteca, impulsando en todo momento el crecimiento y auge en los diversos rubros y no únicamente en indicadores de “felicidad” que generen meros tokenismos.

El camino está trazado, las metas y los compromisos están delineados, queda brindar la oportunidad de tiempo adecuado para su cumplimiento, de lo contrario, que la entidad se lo demande

## V. Bibliografía

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2043-2020%2015-OCTUBRE-2020%20APROBACI%C3%93N%20DE%20CALENDARIO%20ELECTORAL%202020-2021.pdf>.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se emite la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2045-2020%2023-OCTUBRE-2020%20CONVOCATORIA%20A%20ELECCIONES%20PELO%202021.pdf>.
- Acuerdo INE/CG18/2021, por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf>.
- Acuerdo ITE-CG 63/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Noviembre/ACUERDO%20ITE-CG%2063->.
- Acuerdo ITE-CG 34/2021, Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a los escritos presentados por diversos ciudadanos, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Febrero/ACUERDO%20ITE-CG%2034->.
- Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP\\_2020\\_RAP\\_121-945532.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf).
- Sentencia definitiva dentro del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, expediente TET-JDC-022/2020, disponible en: <https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/TET-JDC-022-2020.pdf>.

# El proceso electoral de 2021 en el estado de Veracruz

*2021 Electoral Process  
in the State of Veracruz*

---

Judith Aguirre Moreno\*  
Manlio Fabio Casarín León\*\*

## Sumario:

- I. Introducción
- II. El proceso electoral de 2021 en el estado de Veracruz: contexto, resultados y consecuencias
- III. Conclusiones
- IV. Anexos
- V. Bibliografía

---

\* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana.

\*\* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana.

Recibido: 4 de septiembre de 2021  
Aceptado: 17 de septiembre de 2021

### **Resumen:**

El objeto de este artículo es analizar el proceso electoral llevado a cabo en el estado de Veracruz en 2021, mediante el cual se eligieron diferentes cargos de elección popular.

Asimismo, plantea un análisis de la ruta seguida tras los resultados de los comicios, mediante la cual puede observarse una tendencia relevante en el cambio político en la entidad.

### **Abstract:**

The purpose of this article is to analyze the electoral process carried out in the state of Veracruz in 2021, through which different public offices were elected.

It also analyzes the path followed after the results of the elections, whereby a notable trend in the state's political transformation can be observed.

**Palabras clave:** Proceso electoral Veracruz, alternancia electoral, violencia política.

**Keywords:** Veracruz electoral process, electoral alternation, political violence.

## I. Introducción

Nuestro país vive tiempos complejos en diferentes ámbitos de la realidad social, mismos que en su gran mayoría han influido con mayor o menor grado de intensidad (dependiendo de la región geográfica del territorio nacional) en la preparación, desarrollo y resultados de los comicios, así como en la integración y funciones de los órganos electos mediante el sufragio popular.

A este respecto, el estado de Veracruz ha enfrentado importantes retos y desafíos derivados de acontecimientos pasados y presentes, relacionados con altos niveles de violencia e impunidad, inseguridad pública, corrupción, pobreza, así como deficiencias en infraestructura y prestación de servicios públicos, que a lo largo del tiempo han resultado determinantes para el ejercicio del voto hacia partidos, coaliciones y candidatos específicos.

En ese orden de ideas, el propósito del presente trabajo es realizar un balance general de las elecciones locales del pasado 6 de junio de 2021, en donde se analizan de manera breve y concisa algunos de los aspectos más relevantes relacionados con el contexto, los resultados de los comicios y las consecuencias hasta este momento generadas, terminando con algunas conclusiones en donde se señalan los retos para el futuro inmediato, incluyendo el próximo proceso electoral en 2024.

## II. El proceso electoral de 2021 en el estado de Veracruz: contexto, resultados y consecuencias

El 6 de junio de junio de 2021, Veracruz tuvo una jornada electoral en la que se eligieron 30 diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, 20 por el principio de representación proporcional, 212 presidencias municipales, 212 sindicaturas, 630 regidurías y 20 diputaciones federales, con una participación ciudadana del 60.02%.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El porcentaje de participación ciudadana en todos los municipios del Estado, representó un total de 3,339,832 votos emitidos en los 30 distritos electorales. Cfr. Marcelo L. Bermúdez, “Elecciones 2021, con mayor participación ciudadana en Veracruz”, *La Silla Rota*, 7 de junio 2021, disponible en: <https://veracruz.lasillarota.com/estados/elecciones-2021-con-mayor-participacion-ciudadana-en-veracruz-/526817>.

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, los municipios son gobernados por un ayuntamiento elegido mediante votación «popular, libre, directa y secreta», el cual se integra por los siguientes ediles: presidente municipal, síndico y regidores.<sup>2</sup> A su vez, el artículo 68 de la Constitución local dispone que el partido político que obtenga el mayor número de votos obtendrá la presidencia y la sindicatura; en el caso de las regidurías serán asignadas a cada partido, incluyendo a aquel que obtuvo la mayor votación de acuerdo con el principio de representación proporcional.

Con relación al Congreso del estado, el artículo 21 del texto fundamental veracruzano dispone que está integrado por 50 diputados, 30 de mayoría relativa y 20 de representación proporcional, mismo que se renovará cada tres años. Asimismo, el artículo 14 del Código Electoral local establece que por cada diputada o diputado propietario se elegirá a un suplente del mismo género, y tratándose de diputaciones de mayoría relativa se deberán postular la paridad del 50% entre varones y mujeres.

El proceso electoral en la entidad veracruzana fue particularmente violento. De acuerdo con Carlos Matienzo Zamora, director de la consultora DataInt, en el estado de Veracruz se vivió un

ambiente de violencia política generalizada, donde es muy común que asesinen a periodistas, a políticos, a activistas sin que necesariamente sea uno de los estados más violentos de México, (sin embargo) tiene un problema gravísimo de asesinatos de personas de interés público... y es el estado con más violencia política.<sup>3</sup>

Entre las víctimas mortales se encuentra Manuel Dimas Cristóbal, cuyo homicidio ocurrió el 10. de noviembre de 2020 y quien aspiraba a ser presidente municipal de Tierra Blanca por MORENA; Carlos Fernández Rocha, asesinado el 8 de febrero de 2021, quien aspiraba a ser regidor suplente por el Partido Acción Nacional (PAN) en el municipio de San Andrés Tuxtla; Juan Gilberto Ortiz Parra, privado de la vida el 11 de febrero del mismo año, pre-

---

<sup>2</sup> El artículo 21 del referido ordenamiento establece que el número de ediles será: de tres para los municipios de hasta 40,000 habitantes; de cinco para aquellos de más de 40,000 y hasta 70,000; de siete para los municipios de más de 70,000 y hasta 125,000 habitantes; de nueve para aquellos de más de 125,000 y hasta 250,000; habitantes; de trece para los municipios de más de 250,000 y hasta 400,000 habitantes, y hasta quince para aquellos cuya población exceda de 400,000 habitantes y su capacidad económica lo permita.

<sup>3</sup> DataInt, *Reporte de seguridad: 1T 2021*, 2021, disponible en: <https://dataint.mx/2021/04/30/reporte-de-seguridad-1t-2021/>.

candidato de MORENA a la presidencia municipal del municipio de Úrsulo Galván, y Carla Enríquez Merlín, aspirante a precandidata a la presidencia municipal de Cosoleacaque por la coalición de MORENA, Partido Verde Ecologista (PVEM) y el Partido del Trabajo (PT), asesinada en su domicilio el 15 de febrero del mismo año junto a su madre Gladys Merlín, quien fue alcaldesa y candidata a diputada local en 2016 por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Otros precandidatos y candidatos que sufrieron incidentes letales fueron José Melquiades Vázquez Lucas, quien fue atacado en su domicilio el 4 de marzo de 2021 en el municipio La Perla, y quien fuera precandidato para ser alcalde por el PRI; José Alfredo Gaspar Gutiérrez, quien fuera candidato de MORENA a la alcaldía de Misantla, secuestrado el 13 de mayo del mismo año y encontrado muerto tres días después, y René Tovar del partido Movimiento Ciudadano (MC), quien presuntamente trató de ser secuestrado por un comando armado en su casa y fue asesinado el 4 de junio del mismo año en el municipio de Cazonces de Herrera. En este último caso, debemos destacar que, por la cercanía de los hechos con el día de la jornada electoral, fue imposible retirar su nombre de las boletas y el OPLEV lo declaró virtual ganador de la elección, pero fue su suplente quien quedó como presidente municipal electo hasta que fue detenido como sospechoso del homicidio.

De acuerdo con el sexto informe de la consultora *Etellekt*, entre el 7 de septiembre de 2020 hasta el 5 de junio de 2021, tuvieron lugar 132 delitos en contra de políticos y candidatos en Veracruz; de igual forma se registraron agresiones contra familiares de éstos y en contra de militantes de diversos partidos. Entre ellos destacamos los siguientes:<sup>4</sup>

El 12 de abril de 2021 Filogonio Hernández, candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD) a la alcaldía de Tatahuicapan, denunció a través de redes sociales un atentado en contra de su hijo; el 2 de mayo Norma Angélica Diz Reyes, aspirante a la alcaldía de Acayucan por el Partido Redes Sociales Progresistas (RSP), denunció ataques en contra de un vehículo suyo; la madrugada del 6 de mayo Gabriela Ortega Molina, aspirante a la presidencia municipal de Colipa por el PRD, acusó en sus redes sociales que miembros de otro partido político la hostigaron e intimidaron; el 7 de mayo Rafael Higareda, dirigente municipal del Partido Todos por Veracruz en Pánuco, fue secuestrado, mientras que uno de sus acompañantes fue asesinado durante el ataque; y el 14 de mayo un grupo armado atacó la casa de

---

<sup>4</sup> Etellekt, *Quinto Informe de Violencia Política en México 2021*, 2021, disponible en: <https://www.ellekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-M30-ellekt.html>.

campana de José Said Castillo Blanco, candidato del Partido Podemos a la alcaldía de Cuitláhuac, en donde resultó herido Hugo Gutiérrez Porras, quien se ostentaba como su jefe de prensa.

Con relación a los candidatos para ocupar cargos de elección popular, existieron controversias en algunos municipios como la ciudad de Veracruz, en donde el PAN postuló a Miguel Ángel Yunes Márquez, quien al no cubrir el requisito de residencia durante los últimos 3 años le fue retirada la candidatura por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y por ende, fue sustituido por su esposa Patricia Lobeira quien ganó la elección. Por otra parte, en ciudades importantes como Xalapa (capital del Estado), se presentó una situación inédita con la postulación de 10 candidatos para el cargo de presidente municipal.

Por lo que respecta a las cuotas de candidatos representantes de población indígena, de jóvenes, de diversidad sexual y de género, todos los partidos cumplieron con ellas. De manera particular, el Tribunal Electoral de Veracruz (TEV) declaró inelegible al candidato de MORENA a la alcaldía de Chumatlán por no contar con la documentación para acreditar su auto adscripción indígena; lo mismo sucedió con el candidato de Fuerza por México a la presidencia municipal de Nanchital, por incumplir el principio de paridad de género.

Es importante destacar también que hubo otros candidatos que no podrán tomar posesión de sus cargos, como José Luis Flores Subiaur alcalde electo por el Partido Todos por Veracruz a la alcaldía de Texistepec, quien murió de cáncer; asimismo, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó quitar el escaño a Javier Herrera Borunda del Partido Verde Ecologista, hijo del ex gobernador Fidel Herrera Beltrán, para cumplir con la paridad de género; finalmente Omar Ramírez, quien fuera suplente del candidato asesinado René Tovar, no podrá tomar posesión del cargo ya que se encuentra detenido como principal sospechoso del crimen.

El OPLEV dio a conocer un informe sobre los medios de comunicación acreditados y su comportamiento durante todas las etapas del proceso electoral, como son campaña, veda y jornada electoral, comprendidas del 30 de mayo al 6 de junio de 2021; para ello, se estableció el Programa de Monitoreo de los medios de comunicación impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, mismo que llevó a cabo la empresa Análisis y Control de Medios, S. A. de C. V.

Los rubros que se monitorearon fueron: propaganda política y propaganda electoral, es decir las apariciones, menciones y promocionales que se refieran a partidos y candidatos en el proceso electoral local ordinario 2020-

2021, destacándose la participación de 72 medios de prensa escrita, 89 portales digitales, 3 redes sociales (*Twitter, Facebook y YouTube*), 70 medios de radio y televisión y 23 complejos cinematográficos.<sup>5</sup>

Un aspecto a destacar es que para el caso de Veracruz se puso en marcha el Programa de Blindaje Electoral 2021, con el objetivo de impedir el uso inadecuado de los programas sociales en la entidad y cumplir de esa forma con los principios de imparcialidad y equidad requeridos constitucional y legalmente para los procesos electorales.<sup>6</sup>

En los comicios de junio de 2021 participaron 14 partidos políticos, de los cuales 10 contaban con registro nacional: Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Redes Sociales Progresistas (RSP), MORENA, Partido Movimiento Ciudadano (MC), Partido Encuentro Solidario (PES) y Partido Fuerza por México (PFM); y cuatro con registro en la entidad veracruzana: Partido Podemos, Partido Todos por Veracruz, Partido Unidad Ciudadana y Partido Cardenista, aprobados por el OPLEV en sesión del 19 de junio de 2020.<sup>7</sup>

Unos días antes de la jornada electoral, se denunció en medios de comunicación y redes sociales el robo de boletas electorales; al respecto, el OPLEV hizo la aclaración de que eso no había sucedido en virtud de que los paquetes recibidos tenían faltantes, tal y como ocurrió en el distrito 14 donde se tenían que recibir 256,000 boletas, mismas que fueron entregadas posteriormente. Sin embargo, el 3 de junio de 2021 el organismo electoral veracruzano aceptó que efectivamente había interpuesto una denuncia por el robo de 99 boletas electorales extraídas del Consejo Distrital número 11, con sede en la ciudad de Xalapa.

La jornada electoral del 6 de junio de 2021 tuvo una alta participación ciudadana, no obstante la situación extraordinaria vivida por la pandemia de COVID-19 y por los sucesos de extrema violencia, muchos de ellos relacionados con las elecciones. Durante la misma, se registraron hechos graves en municipios como Coxquihui, en donde dos días antes hombres armados entraron a la casa de campaña de un candidato y asesinaron a dos personas, además de que la Guardia Nacional tuvo que abandonar el lugar por la ira

<sup>5</sup> Acuerdo OPLEV/CG040/2021, disponible en: [https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV\\_CG040\\_2021.pdf](https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV_CG040_2021.pdf).

<sup>6</sup> Al respecto, véase: <http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/wp-content/uploads/sites/12/2021/03/SEDESOL-2021-LINEAMIENTOS-GENERALES-final-2.pdf>.

<sup>7</sup> OPLEV, disponible en: <https://www.oplever.org.mx/2020/06/22/ople-veracruz-aprueba-el-registro-de-nuevos-partidos-politicos-txver-podemos-bienestar-y-justicia-social-y-unidad-ciudadana/>.

desatada de algunos de sus habitantes, reportándose un muerto (militante del PRI) y al menos tres heridos, lo que impidió el conteo de los votos.

La misma situación de violencia se presentó en Coyutla, Medellín, Carrillo Puerto, Álamo Temapache, Santiago Tuxtla, Ixhuatlancillo, Filomeno Mata, Chicontepec, Playa Vicente, Tlacolulan, Atzalan, Las Vigas, Gutiérrez Zamora y Chumatlán. En Boca del Río, hombres armados amenazaron al presidente de una casilla por presuntamente negarle el derecho al voto a una persona; sin embargo, el funcionario electoral informó que se lo negó porque no le correspondía votar en esa sección. Asimismo, en Tlacotalpan se encontró una bolsa con restos humanos en donde se instalaría una casilla, y en la ciudad de Veracruz se registró un tiroteo con la presencia de un vehículo sospechoso abandonado cerca de varios lugares de votación, lo cual provocó una intensa movilización policiaca.

También se registraron actos de violencia en Jesús Carranza, Acayucan, Chontla y Sayula, donde hubo quema de boletas y ataque con piedras y palos, además de que también hubo denuncias de los pobladores de estos municipios por agresiones a cargo de la policía estatal. En el municipio de Castillo de Teayo quemaron urnas y papelería electoral frente al Comité Municipal del OPLEV, y en Ciudad Mendoza lesionaron con bates a un simpatizante de la Coalición Va por México.

En virtud de todo lo anterior, en muchos municipios se hizo inviable el conteo de votos por parte de los consejos municipales y se decidió atraer — en algunos casos— dicho proceso al OPLE en Xalapa, y en otros cambiar la sede para llevarlo a cabo.<sup>8</sup>

Con relación a las denuncias interpuestas ante el OPLEV durante la jornada electoral, se presentaron dos escritos: el primero del C. Roberto Castro Méndez, representante propietario del PRI ante el Consejo Municipal 073 en contra de Ventura Demuner Torres y María Isabel Castillo Méndez, candidatas de MORENA a la Presidencia Municipal y Sindicatura de Huatusco por la presunta comisión de “violaciones a las normas de propaganda por la publicación de hechos calumniosos en la red social denominada Facebook”, mismo que solicitó medidas cautelares. Al respecto, el 23 de junio de 2021 el Consejo General determinó por unanimidad la improcedencia de la pretensión del quejoso, al no considerarse propaganda calumniosa la publicidad

---

<sup>8</sup> Acuerdos del OPLEV para ejercer la facultad de atracción o cambiar la sede para los conteos. OPLEV/CG280/2021, OPLEV/CG318/2021, OPLEV/CG300/2021, OPLEV/CG299/2021, OPLEV/CG297/2021, OPLEV/CG294/2021, OPLEV/CG290/2021, OPLEV/CG286/2021.

realizada por el medio *Entorno Noticias*, de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso *b*, del Reglamento de Quejas del OPLEV.

El segundo escrito de denuncia fue interpuesto por Leonilo Nolasco Román, representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo Municipal de Soconusco, en contra de Jesús Augusto Morales Reyes quien era candidato a la Presidencia Municipal propuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, acusando también al propio partido político por culpa *in vigilando* para lo cual solicitó medidas cautelares de manera preventiva a efecto de que se abstuvieran de trasgredir la contienda electoral. Al respecto, el Consejo General resolvió que eran improcedentes las medidas cautelares en virtud de lo establecido por el artículo 48, numeral 1, inciso *b*, del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLEV.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 24 de agosto de 2021, el Tribunal Electoral de Veracruz recibió 1055 medios de impugnación de los cuales había resuelto 722; del número total de promociones, 326 estaban relacionadas con los resultados de las elecciones, habiéndose resuelto 144.<sup>9</sup>

Por cuanto hace al balance del proceso electoral local (comprendido de septiembre de 2020 a junio de 2021) comparado con el llevado a cabo en 2017-2018, tenemos que se registraron 152 delitos en contra de políticos veracruzanos, lo que significó un aumento de 280% que, junto con el incremento de homicidios dolosos en 125%, hacen de Veracruz la entidad federativa con más delitos cometidos en contra de candidatos y precandidatos.

Un dato relevante en este punto, lo constituye el hecho de que en 2016 el ganador a la gubernatura del estado fue el candidato del PAN y en 2018 lo fue el candidato de MORENA, lo que significó la alternancia en el poder después de que el PRI había gobernado durante 86 años. Respecto de la conformación del Congreso local, en la elección 2016 el PAN obtuvo 16 diputados, MORENA 13, el PRI 10, el PRD 5, el PVEM 3, Nueva Alianza 1 y Alternativa Veracruzana 1, y en la elección 2018 el resultado favoreció a MORENA al obtener 28 diputados, el PRD 1, el PAN 13, el Partido Encuentro Social 2, Movimiento Ciudadano 1, el Partido Verde 1 y el PRI 3.

Con relación a los resultados del proceso electoral de junio de 2021, el partido MORENA no sólo obtuvo la mayoría de las alcaldías en el estado de Veracruz sino también la mayoría de los escaños en el Congreso local, dejando relegados al PRI que fue la primera fuerza política durante muchas décadas, y al PAN que había cobrado relevancia en las elecciones más recientes como la de 2017 en la cual participó en coalición con el PRD, consiguiendo

<sup>9</sup> Información proporcionada por la Presidencia del Tribunal Electoral de Veracruz.

la mayoría de las presidencias municipales con un total de 107, dejando a MORENA con 17 alcaldías únicamente.

A pesar de que todavía quedan impugnaciones por resolver, tenemos que a la fecha, de los 212 municipios que integran el estado de Veracruz la coalición Juntos Haremos Historia, integrada por los partidos PVEM, PT y MORENA, obtuvo un total de 69 alcaldías; de manera independiente MORENA obtuvo 18, el PVEM 10 y el PT se quedó con 6, incluyendo importantes ciudades como Xalapa, Coatzacoalcos y Poza Rica.

Por otra parte, el PRI resultó ganador en 22 municipios y el PRD en 5; asimismo, la coalición PAN-PRI-PRD obtuvo 21 alcaldías; el PAN ganó en 13 (incluyendo las ciudades de Veracruz y Boca del Río); Movimiento Ciudadano logra 18 ayuntamientos, Fuerza por México 7, Redes Sociales Progresistas 6, Partido Encuentro Solidario 2, Unidad Ciudadana 4, el Partido Cardenista 1, el Partido Podemos y el Partido Todos por Veracruz, consiguieron 5 ayuntamientos cada uno.

En la elección de 2021 para la renovación del Congreso estatal, el Partido MORENA en solitario obtuvo 1 diputado, pero con la coalición Juntos Haremos Historia (PVEM-PT-MORENA) logró 25 distritos, y la alianza Va por México integrada por los partidos PAN-PRI-PRD obtuvo únicamente 4 diputados.<sup>10</sup> Por su parte, en el ámbito federal tenemos que de los 20 distritos que corresponden al estado de Veracruz, MORENA obtuvo 14 diputaciones, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) 4 diputaciones, el PRI 1 diputación y el PAN 1 diputación.<sup>11</sup>

Con este panorama, una primera lectura del reciente proceso electoral es la consolidación del partido hegemónico MORENA en el gobierno estatal y municipal de Veracruz, la cual puede ser explicada a partir de una importante reserva de electores que, al menos desde el año 2018, se volcaron a las urnas para darle el voto al entonces candidato presidencial Andrés Manuel López Obrador y a su movimiento de “la cuarta transformación”, impulsado a través de hombre y mujeres postulados por aquel partido político, tendiente a generar un cambio profundo en la sociedad, centrado esencialmente en la honestidad, austeridad republicana, combate a la corrupción, disminución de la pobreza y bienestar de la población, con un modelo de desarrollo económico distinto al neoliberalismo, entre otros aspectos.

Sin embargo, no debemos perder de vista que ante las expectativas generadas, la realidad sigue evidenciando la enorme complejidad para enfrentar

<sup>10</sup> Véase al respecto: <https://prep2021-ver.org.mx/diputaciones/votos-distrito/mapa>.

<sup>11</sup> Véase al respecto: [http://sitl.diputados.gob.mx/LXV\\_leg/listado\\_diputados\\_gpnp.php?tipot=Edo&edot=30](http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/listado_diputados_gpnp.php?tipot=Edo&edot=30).

y resolver los problemas, sobre todo en este tiempo de pandemia donde la inconformidad y protesta social exigen que el aparato estatal funcione de manera equilibrada, transparente, eficaz y eficiente, atendiendo con la debida diligencia, profesionalismo y oportunidad, en el marco de los valores y principios del Estado constitucional y democrático de derecho, el cúmulo de demandas ciudadanas en la búsqueda de mejores condiciones de bienestar y calidad de vida digna.

De lo anterior, dependería en última instancia la aceptación mayoritaria del electorado por el partido que actualmente representa la primera fuerza política en el país, de cara a las elecciones del año 2024. De lo contrario, no resultaría extraño la concreción de bloques opositores, o incluso candidaturas ciudadanas que generen la alternancia en el poder, al representar mejores opciones políticas para enfrentar los grandes desafíos que tiene México en el futuro cercano.

### III. Conclusiones

Sin duda, las elecciones de junio de 2021 en Veracruz mostraron una tendencia del electorado a refrendar la confianza en el partido en el poder, mismo que intenta afianzar su presencia y fuerza política en los distintos estratos de la sociedad; no obstante lo anterior, la mayor preocupación (antes, durante y después de la jornada electoral), fue sin duda el clima de violencia e impunidad que vive la entidad federativa, lo cual representa un foco rojo que debe ser atendido de manera urgente, coordinada y eficaz por las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, en aras de garantizar a los ciudadanos veracruzanos y del país en general, las condiciones adecuadas para ejercer los derechos político-electorales con mayor libertad y calidad.

Los partidos políticos y la sociedad en general deben actuar corresponsablemente con las autoridades estatales en la construcción e implementación de propuestas tendientes a erradicar gradualmente los principales problemas que enfrenta el Estado mexicano, así como a consolidar las instituciones electorales federales y locales para elevar la confianza ciudadana y lograr la garantía plena de los principios constitucionales que rigen la función electoral, evitando retrocesos en las conquistas democráticas obtenidas años atrás, después de largas luchas por el reconocimiento del pluralismo y la alternancia del poder.

## IV. Anexos

Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 19-20, enero-diciembre de 2021, pp. 395-408

Alcaldías				
Partido/Coalición		Votos	Porcentaje	Municipios
	<b>Juntos Haremos Historia en Veracruz</b>	988,431	29.2503%	69/212
	<b>Veracruz Va</b>	641,194	18.9746 %	21/212
	Movimiento Ciudadano	281,469	8.3294 %	18/212
	Partido Acción Nacional	240,312	7.1114 %	13/212
	MORENA	201,874	5.9740 %	18/212
	Partido Revolucionario Institucional	160,820	4.8182 %	22/212
	Partido Verde Ecologista de México	107,048	3.1678 %	10/212
	Fuerza por México	97,376	2.8816 %	7/212
	Redes Sociales Progresistas	91,600	2.7106 %	6/212
	Podemos	84,362	2.4965 %	5/212
	Partido de la Revolución Democrática	82,286	2.4350 %	5/212
	Todos por Veracruz	73,703	2.1810 %	5/212
	Partido Encuentro Solidario	72,392	2.1422 %	2/212
	Unidad Ciudadana	67,004	1.9828 %	4/212
	Partido del Trabajo	44 337	1.3120 %	6/212
	Partido Cardenista	34,813	1.0302 %	1/212
	Candidaturas independientes	20,538	0.6077 %	<b>0/212</b>
	No registrados	4658	0.1378 %	—
Total de votos válidos		3,291,559	97.4062 %	<b>212/212</b>
Votos nulos		82,991	2.4559 %	
Total de votos emitidos		3,379,208	100.00 %	

**Fuente:** Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Congreso del Estado  
 Escaños en el Congreso

Partido/Coalición	Votos		Porcentaje		Diputaciones	
	MR	RP	Total			
 Juntos Haremos Historia en Veracruz Morena Partido Verde Ecologista de México Partido del Trabajo	1,513,405	42.0865%	26	8	36/50	
		1				
		1				
 Juntos Haremos Historia en Veracruz	1,513,405	42.0865%	25	—	25/50	
 Veracruz Va Partido Revolucionario Institucional Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática	1,110,445	30.8806%	4	2	11/50	
		4				
		1				
 Movimiento Ciudadano	255,220	7.0975%	0	2	2/50	
 Fuerza por México	110,251	3.0660%	0	1	1/50	
 Redes Sociales Progresistas	80,756	2.2458%	0	0	0/50	
 Partido Encuentro Solidario	77,960	2.1680%	0	0	0/50	
 Morena	69,433	1.9308%	1	8	9/50	
 Podemos	66,314	1.8441%	0	0	0/50	
 Todos por Veracruz	63,740	1.7726%	0	0	0/50	
 Unidad Ciudadana	50,633	1.4081%	0	0	0/50	
 Partido Verde Ecologista de México	35,021	0.9739%	0	1	1/50	
 Partido Cardenista	27,360	0.7609%	0	0	0/50	
 Partido del Trabajo	28,894	0.8035%	0	1	1/50	
 No registrados	2067	0.0575%	—	—	—	

Total de votos válidos	3,491,499	97.0958 %	30	20	50/50
Votos nulos	104,432	2.9042 %			
Total de votos emitidos	3,595,931	100.00 %			

FUENTE: Cómputos distritales del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE)

## V. Bibliografía

- Acuerdo OPLEV/CG040/2021, disponible en: [https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV\\_CG040\\_2021.pdf](https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV_CG040_2021.pdf).
- Acuerdos del OPLEV para ejercer la facultad de atracción o cambiar la sede para los conteos. OPLEV/CG280/2021, OPLEV/CG318/2021, OPLEV/CG300/2021, OPLEV/CG299/2021, OPLEV/CG297/2021, OPLEV/CG294/2021, OPLEV/CG290/2021, OPLEV/CG286/2021.
- Bermúdez, Marcelo L., “Elecciones 2021, con mayor participación ciudadana en Veracruz”, *La Silla Rota*, 7 de junio de 2021, disponible en: <https://veracruz.lasillarota.com/estados/elecciones-2021-con-mayor-participacion-ciudadana-en-veracruz-/526817>.
- DataInt, *Reporte de seguridad: 1T 2021*, 2021, disponible en: <https://dataint.mx/2021/04/30/reporte-de-seguridad-1t-2021/>.
- Etellekt, *Quinto Informe de Violencia Política en México 2021*, 2021, disponible en: <https://www.ellekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-M30-ellekt.html>.

# El proceso electoral federal de 2020-2021: fortalezas, debilidades y retos

## *The 2020-2021 Federal Electoral Process: Strengths, Weaknesses and Challenges*

Fernando Ojesto Martínez Manzur\*

### Sumario:

- I. A manera de introducción
- II. La preparación de la elección. Criterios relevantes: fortalezas
- III. Contexto. Algunas debilidades durante el proceso
- IV. Los resultados finales
- V. Consecuencias de los resultados
- VI. A manera de conclusión. Retos
- VII. Bibliografía

---

\* Catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM y maestro en Derecho por la Universidad de Columbia en Nueva York.

Recibido: 26 de octubre de 2021  
Aceptado: 5 de noviembre de 2021

### Resumen:

En las presentes líneas se describe el contexto en el que se desarrolló el proceso electoral federal de 2021, que culminó con la renovación de la Cámara de Diputados.

Se desarrolla un análisis crítico de sus fortalezas y debilidades, así como los actos preparatorios de las autoridades electorales que garantizaron la certeza de los resultados. Por último, se estudia la etapa poselectoral (judicialización) que tuvo como consecuencia la actual la conformación paritaria del Congreso de la Unión.

### Abstract:

The following text describes the context in which the 2021 federal electoral process took place, culminating in the election of the Chamber of Deputies.

It includes a critical analysis of its strengths and weaknesses, as well as the preparatory steps taken by the electoral authorities to guarantee the accuracy of the results. Finally, it studies the post-electoral stage (judicialization) that resulted in the current parity composition of the Congress of the Union.

**Palabras clave:** elecciones de 2021, Instituto Nacional Electoral, participación ciudadana, acciones afirmativas, violencia generalizada, pandemia.

**Keywords:** 2021 elections, National Electoral Institute, citizen participation, affirmative actions, generalized violence, pandemic.

## I. A manera de introducción

El proceso electoral federal 2020-2021 consistió en la renovación de la Cámara de Diputados y Diputadas, es decir, se eligieron 500 diputaciones de las cuales 300 corresponden al principio de mayoría relativa, mientras que 200 al de representación proporcional, además a nivel de las entidades federativas se renovaron más de 21,000 cargos, incluidas 15 gubernaturas, lo que hizo del proceso electoral el más grande de la historia de México.

Dicho proceso se llevó a cabo ante un contexto institucional y político complejo y polarizado, pues existieron diversos ataques desde el gobierno y su partido a las autoridades electorales, sobre todo al Instituto Nacional Electoral, así como a sus integrantes. Esto representó un reto importante para la autoridad electoral pues organizó un proceso electoral en medio de cuestionamientos sobre su legitimidad y trabajo aunado al contexto de pandemia en el que vivimos en estos momentos.

Sin embargo, los procesos electorales tanto a nivel federal como local se lograron realizar con éxito teniendo una participación ciudadana relevante del 52.68% a nivel nacional y una actuación de las autoridades electorales profesional y confiable, otorgando certeza a los resultados electorales.

El objetivo de las próximas líneas será describir el contexto en el que se dio el proceso electoral federal, sus fortalezas y debilidades, así como los actos preparatorios de las autoridades electorales que garantizaron certeza a los resultados electorales. Por último, se realiza un análisis sobre la etapa poselectoral (judicialización) que tuvo como consecuencia la actual la conformación paritaria del Congreso de la Unión y que se instaló el pasado primero de septiembre.

## II. La preparación de la elección. Criterios relevantes: fortalezas

Durante el proceso electoral el Instituto Nacional Electoral realizó todas las actividades necesarias para llegar al día de la jornada electoral con la confianza que sería una exitosa y que los resultados electorales dotarían de certeza a la ciudadanía. Dentro de estos actos preparatorios el tema de reclutamiento y capacitación de las y los funcionarios de casilla fue un reto relevante, pues derivado al contexto de emergencia sanitaria en el que se desarrolló el proceso, fue necesario implementar medidas que no pusieran en riesgo la salud de las personas.

Asimismo, algunas cuestiones relevantes que se llevaron a cabo y que fueron elementos clave en este proceso electoral, fueron las medidas que implementaron el INE y el TEPJF en cuanto a las acciones afirmativas, así como a garantizar los límites de sobrerrepresentación o de mayorías simuladas en el Congreso y los lineamientos de reelección. Estos tres casos fueron emblemáticos durante la etapa preparatoria de la elección y se explicarán a continuación:

- *Acciones afirmativas*

Durante este proceso electoral por primera vez en la historia de nuestro país se adoptaron vía un acuerdo del Consejo General del INE, acciones afirmativas en la postulación de candidaturas en favor de grupos que han sido históricamente discriminados o vulnerados durante su participación política.

Estas acciones afirmativas de acuerdo con María Sofía Sagües son: “Las Acciones Afirmativas también denominada discriminación inversa, implica la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades”.<sup>1</sup>

Ahora bien, el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo INE/CG572/2020 “Acuerdo del Consejo General por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021”.<sup>2</sup> En él se establecieron los lineamientos para que los partidos políticos postularan candidaturas, así como las acciones afirmativas.

Sin embargo, derivado a la impugnación de dicho Acuerdo por diversos partidos políticos y actores, el 29 de diciembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados,<sup>3</sup> mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que el Consejo General determinara los 21 distritos en los que deberían postularse

---

<sup>1</sup> *Revista Iberoamericana del Derecho Procesal Constitucional, Las acciones afirmativas en los recientes pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos. Implicancias del dato sociológico en el análisis jurisprudencial*, México, Porrúa, 2004, p. 212.

<sup>2</sup> El acuerdo puede ser consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115204/CGex202011-18-ap-7.pdf>.

<sup>3</sup> La sentencia puede ser consultada en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP\\_2020\\_RAP\\_121-945532.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf).

candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, según la acción afirmativa indígena; y se fijaron los Lineamientos para que se establezcan las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Derivado de dicha sentencia el INE emitió el ACUERDO INE/CG18/2021 POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-121/2020 Y ACUMULADOS, SE MODIFICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG572/2020.<sup>4</sup>

En dicho acuerdo se estableció que los partidos políticos nacionales o coaliciones deberían postular:

- Fórmulas integradas por personas que acrediten su *adscripción como indígenas* en los 21 distritos electorales federales con población indígena que se indican a continuación, de las cuales 11 deberán ser mujeres.
- 3 fórmulas de candidaturas integradas por *personas afromexicanas* en cualquiera de los 300 distritos electorales y 1 por el principio de representación proporcional.
- Fórmulas de candidaturas integradas por *personas con discapacidad* en seis de los 300 distritos que conforman el país. Asimismo, en las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los PPN deberán postular dos fórmulas integradas por personas con discapacidad.
- Cuando menos dos fórmulas de *personas de la diversidad sexual* en cualquiera de los 300 distritos electorales federales y para el caso del principio de representación proporcional, deberán postular una fórmula dentro de los primeros diez lugares de la lista de cualquiera de las cinco circunscripciones electorales.

---

<sup>4</sup> El acuerdo se puede consultar en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf>.

Dicho acuerdo fue modificado nuevamente por el TEPJF mediante el SUP-RAP-47/2021 y acumulado,<sup>5</sup> simplemente para detallar algunos aspectos operativos sobre las acciones afirmativas y cómo contabilizar las candidaturas cuando una fórmula perteneciera a dos o más grupos en situación de vulnerabilidad, así como garantizar que existiera paridad en la integración de la Cámara.

Esto trajo como consecuencia que a nivel federal en el Congreso de la Unión hoy se tenga diputaciones pertenecientes a dichos grupos sociales los cuales se analizarán más adelante.

Esto sin duda generará un impacto positivo en nuestra democracia porque en primer lugar hacemos de nuestra democracia una más incluyente y en segundo lugar porque se garantiza que estos grupos tengan una representación ante los órganos legislativos nacionales y locales. Por lo tanto, esto tendrá como consecuencia que sus agendas estén presentes en las discusiones legislativas pudiendo generar cambios positivos para estos grupos que han sido invisibilizados en la toma de decisiones.

- *Límites sin simulación*

En tercer lugar y como fortaleza de este proceso, es que gracias a los acuerdos del INE se ha buscado eliminar las mayorías construidas de manera artificiosa. En procesos anteriores los partidos que formaban coaliciones buscaban de manera simulada la forma de obtener mayor número de curules yendo más allá de los límites de sobrerrepresentación que establece nuestra Constitución, es decir el 8%.

Derivado de lo anterior, el INE emitió un acuerdo (INE/CG193/2021<sup>6</sup>) en donde estableció la necesidad de verificar la afiliación efectiva de las candidaturas para verificar exactamente a qué partido pertenece cada candidata o candidato, evitando que exista una simulación y por lo tanto una violación al límite de sobrerrepresentación.

Dicho acuerdo fue confirmado por el TEPJF mediante el SUP-RAP-68/2021 y acumulados<sup>7</sup> y tuvo un impacto en la integración de la Cámara de Diputados, pues se garantizó que las curules que tenga un partido

---

<sup>5</sup> La sentencia puede ser consultada en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridicional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0047-2021.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridicional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0047-2021.pdf).

<sup>6</sup> El acuerdo puede ser consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118249/CG2ex202103-19-ap-3.pdf>.

<sup>7</sup> La sentencia puede ser consultada en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridicional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0068-2021-Inc1.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridicional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0068-2021-Inc1.pdf).

por mayoría relativa y representación proporcional, realmente representen al número de votos que obtuvieron sin rebasar ese 8% que establece nuestra Constitución. Es una fortaleza que viene desde las autoridades para evitar simulaciones y fraudes a nuestra Constitución y al voto ciudadano.

*Lineamientos sobre reelección de diputaciones para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*<sup>8</sup>

Además de los dos asuntos anteriores, también existió el tema de la reglamentación de la reelección, la cual está contemplada por la Constitución federal, sin embargo no tenía legislación secundaria. Ante esta laguna el INE emitió unos Lineamientos que buscaron dotar de certeza a las y los diputados que buscaran la reelección consecutiva.

Los Lineamientos tuvieron por objeto regular la reelección de diputadas y diputados para el proceso, con el fin de ponderar y garantizar tanto el derecho a ser votada o votado de la persona interesada en reelegirse, el derecho a votar de la ciudadanía, así como salvaguardar los principios constitucionales de certeza y equidad de la contienda electoral. Dentro de los mismos se estableció que no existía necesidad que las y los diputados que buscaran reelección se separaran del cargo durante la campaña, asimismo se priorizó el cumplimiento y observancia del principio de paridad frente al derecho de reelección.

El TEPJF por su parte, mediante el SUP-JDC-10257/2020 y acumulados,<sup>9</sup> modificó de manera mínima dicho Acuerdo y, por lo tanto, estas reglas de reelección fueron aplicadas por primera vez durante el PEF 2020-2021.

### III. Contexto. Algunas debilidades durante el proceso

#### 1. Contexto político-electoral

Las elecciones intermedias de 2021 se llevaron a cabo en un contexto de polarización política. A tres años del triunfo del presidente Andrés Manuel López Obrador, su aprobación a nivel nacional es mayor al 60%<sup>10</sup> lo que representa una fortaleza política para el movimiento que él encabeza, llamada Cuarta Transformación del país (4T).

<sup>8</sup> Los Lineamientos pueden ser consultados en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607763&fecha=16/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607763&fecha=16/12/2020).

<sup>9</sup> Para mayor información: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4038/0>.

<sup>10</sup> De acuerdo con portal web Oraculus, consultable en: <https://oraculus.mx/aprobacion-presidencial/>.

Sin embargo, pareciera que el país durante este proceso tuvo un bipartidismo, aquellos que apoyaban al presidente y su partido y aliados, la coalición “Juntos Hacemos Historia” (MORENA, Partido del Trabajo PT y Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y los que no, es decir la oposición compuesta por la mega alianza, “Va por México”, que se formó entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Lo anterior ocasionó que la discusión y el debate político se dividiera en dos bandos —o estás con el presidente o estás en contra de él— polarizando totalmente el proceso electoral a nivel federal y local.

Este contexto tuvo un impacto en el desarrollo del proceso electoral que terminó por afectar a las instituciones electorales y que, en mi opinión, puso en riesgo la estabilidad del sistema electoral mexicano. Durante este proceso existieron episodios que considero debilitaron a nuestra democracia y que describo a continuación:

### A. Intromisión del Poder Ejecutivo

Desde 2007 nuestra normativa electoral prohíbe que las y los funcionarios públicos de cualquier nivel tenga una injerencia en materia política-electoral. Sin embargo, durante este Proceso ha existido una intromisión directa del presidente de la República en el proceso lo que podría traer consecuencias a nivel electoral. Desde las mañaneras se ha hablado en contra de algunas opciones políticas, además de que se sigue realizando propaganda gubernamental en tiempos electorales. Asimismo, hemos visto el posible uso faccioso de las fiscalías con fines electorales.

Sin duda, esto no fue sano para nuestro proceso electoral pues existió una tensión importante entre las autoridades electorales y el presidente de la República, lo que trajo consigo un ambiente de polarización durante todo el proceso.

El impacto que pudo generar esto a nivel electoral, además de sanciones a los funcionarios responsables, es que se pudo estar violentando un principio fundamental para las elecciones y es el de la equidad de la contienda, así como la libertad del voto. Esta intromisión todavía está siendo analizada por las autoridades jurisdiccionales electorales ya que pudo haber generado un desequilibrio para algunas opciones políticas, lo que podría ocasionar hasta una nulidad de elección por violación a principios constitucionales.

## B. Continua violación de las reglas

En el sistema electoral mexicano contamos con un entramado importante de reglas, que si bien en algún momento podrían parecer excesivas, han servido para contar con elecciones más equitativas y democráticas. Sin embargo, se tiene que las y los actores políticos han buscado la forma de simular el cumplimiento de las reglas o incluso tener un desprecio directo a las mismas, sin querer afrontar las consecuencias que genera su incumplimiento.

Así lo vimos con los casos de cancelación o no registro de candidaturas por no cumplir con las obligaciones de fiscalización que tienen todas y todos los contendientes, así como violaciones a la veda electoral de manera simulada por un partido político. Diversos actores políticos durante el proceso se mostraron agresivos y reacios para cumplir con las normas e incluso amenazaron a las autoridades electorales de boicotear las elecciones.

Asimismo, el caso de la violación a la veda electoral del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) a través de una estrategia de comunicación política en redes sociales implementada por “influencers”, es una muestra clara de que hace falta un compromiso democrático en los actores políticos de nuestro sistema.

Esto sin duda trae un impacto negativo a nuestra democracia, pues se demuestra que los actores políticos no quieren cumplir con las reglas del juego, lo que trae un deterioro a nuestro sistema, haciendo letra muerta a las leyes. Las autoridades electorales se mostraron firmes en el cumplimiento de la ley y la imposición de las sanciones, sin embargo, sufrieron ataques de legitimidad e inclusive personales por aplicar el derecho, eso nunca será bueno en una democracia.

## C. Modelo de comunicación política

Las campañas se caracterizaron por falta de propuestas y por un exceso de ataques entre candidaturas. El modelo de comunicación política que tenemos en México consiste en el reparto equitativo entre los contendientes de tiempos de radio y televisión, por lo que las campañas se llevan a cabo principalmente a través de *spots* y hoy en día a través de las redes sociales. Sin embargo, desde mi punto de vista, este modelo en vez de mejorar la calidad de las campañas, ha generado que no se logren transmitir ningún tipo de propuestas ni debate. Asimismo, los partidos políticos han decidido proponer candidaturas de perfiles que no necesariamente representan sus ideologías y propuestas, lo que trae un deterioro en nuestro sistema de partidos, sin contar con ideologías claras frente a la ciudadanía.

Esto trajo un impacto negativo hacia las y los electores, pues además de aumentar el hartazgo hacia la política, la ciudadanía no contó con los elementos necesarios para emitir un voto informado, pues no conoce los perfiles y las propuestas de las fuerzas políticas, además que se han perdido las ideologías de los partidos buscando sólo el resultado electoral.

#### D. Descalificación de autoridades electorales y construcción del fantasma del fraude

Otro problema que hemos vivido durante el proceso electoral pasado y que por lo visto también se vivió en otros países de América Latina, son las tensiones que se viven entre el gobierno y las autoridades electorales. La continua y permanente descalificación y ataques que han vivido las autoridades electorales y sus integrantes por parte del presidente de la República además de la intromisión en el proceso electoral, así como desde el partido del gobierno representó un gran riesgo para la democracia mexicana.

El continuo ataque a las mismas ya ha traído un impacto negativo a nuestra democracia, pues se buscó deslegitimar a los árbitros electorales. En este sentido, se construyó un fantasma de fraude desde el gobierno y su partido, lo que pudo generar conflictos poselectorales, saliéndose de las vías institucionales para su resolución.

Además, hubo diversas declaraciones de actores políticos y funcionarios públicos que hablaban de una inminente reforma electoral, amenazando la estructura electoral con la que contamos, lo que sería totalmente negativo para nuestra democracia. Incluso un representante del partido del gobierno ha dicho que existirá una propuesta para regresar la función de organizar elecciones a la Secretaría de Gobernación, lo que sería retroceder 30 años de construcción democrática.

#### E. Violencia generalizada

Por último, la debilidad más grande que he visto en este proceso electoral es la violencia generalizada en el país. De acuerdo con información de Etelect, se tienen 89 políticos asesinados de los cuales 35 de ellos eran aspirantes y o candidatos, asimismo 737 políticos y candidatos han sido víctimas de alguna agresión o delitos graves. Estas cifras sin duda son preocupantes, y así lo hizo ver la Misión de Visitantes Extranjeros de la OEA en su llegada a México, expresando su preocupación por los incidentes de violencia que se han dado en diversos puntos del país en el contexto electoral.

Esto sin duda genera un impacto negativo en nuestra democracia desde distintas perspectivas, desde una violación al derecho a la vida y a la integridad de los actores políticos, violando también su derecho a ser votado, hasta también generar una percepción de violencia en el país lo que pudo desincentivar a la participación ciudadana. Asimismo, genera una preocupación grande de una posible ingobernabilidad en el país, derivado de la intromisión de grupos criminales en la política.

La misión de la OEA en su informe preliminar después de la jornada electoral reiteró que la violencia socava los cimientos de la democracia. Por ello, resulta esencial que, una vez finalizado el actual proceso electoral, el gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil inicien inmediatamente un diálogo conducente a ponerle fin a la violencia política.

## F. La pandemia

Nuestro proceso electoral se llevó a cabo en medio de una pandemia inédita en nuestra historia moderna, sin embargo, esto no representó un debilitamiento a nuestra democracia. Lo anterior gracias a las medidas adoptadas por las autoridades electorales, ya que se logró llevar a cabo tanto las campañas como la jornada electoral sin poner en riesgo la salud de las y los mexicanos.

Dentro de las medidas durante la jornada electoral estuvieron:

- El uso obligatorio del cubrebocas.
- La sana distancia en la fila para votar.
- La aplicación de gel antibacterial.
- Sólo dos personas podían votar de manera simultánea.
- Se podía llevar un bolígrafo personal para usar ese en la boleta.
- Todas las casillas eran instaladas en lugares abiertos.

No se registró un alza significativa de casos de COVID los días posteriores a la elección, lo que demuestra que se lograron tomar medidas pertinentes para no poner en riesgo la salud de las y los votantes. Además, se tiene que la pandemia no fue un obstáculo para que la ciudadanía saliera a votar, ya que ha sido una de las elecciones intermedias (no presidenciales) con mayor participación en los últimos años pues hubo alrededor de 49.2 millones de votantes lo que representa 52.68% del total de la lista nominal de electoral, cinco puntos más que en 2015.

En conclusión, el contexto político-electoral en el que se llevó a cabo el Proceso Electoral 2020-2022 fue uno polarizado. Polarizado desde el punto

de vista político, pues existió un discurso de división entre los partidos políticos y coaliciones, lo que ocasionó que la ciudadanía se concentrara en sólo dos opciones políticas: a favor o en contra de la 4T.

Polarizado desde el punto de vista institucional, pues desde el gobierno federal y el partido del gobierno existieron ataques directos a los árbitros electorales, amenazando con su desaparición y remoción de sus consejeros y consejeras, lo que pudo haber generado una “deslegitimación” del Instituto Nacional Electoral ante la ciudadanía.

Afortunadamente gracias al trabajo que realizaron el INE y las autoridades electorales locales, así como por el compromiso democrático de la ciudadanía, se lograron realizar elecciones libres y auténticas, tal y como mandata nuestra Constitución.

Además de que los resultados electorales, como se analizará más adelante, arrojaron una pluralidad política relevante en la integración de la Cámara de Diputados, pues ningún partido tiene la mayoría absoluta en el Congreso (251 diputaciones) ni mucho menos la mayoría calificada (2/3 partes, es decir 334 diputaciones) para reformar la Constitución por sí solos. Esto significa que para realizar una reforma constitucional electoral, se necesitará que haya diálogo, negociación y consenso entre las distintas fuerzas políticas en nuestro país, haciendo vigente nuestro sistema electoral y sobre todo nuestro pluralismo político.

No caeremos en aquella “Tiranía de la Mayoría” de la que habló Sartori, sino que se requerirá escuchar a todas las fuerzas políticas para lograr contar con una mayoría calificada para reformas nuestra Constitución. Una señal buena para cualquier democracia.

#### IV. Los resultados finales

El 6 de junio de 2021 se llevaron a cabo las elecciones en donde a nivel federal se votó por la renovación de la Cámara de Diputados. El sistema electoral mexicano divide al territorio mexicano en 300 distritos electorales uninominales, en los cuales se elige una diputación por distrito por el principio de mayoría relativa. Posteriormente, ya teniendo la totalidad de los resultados definitivos, el INE asigna a 200 diputaciones bajo el principio de representación proporcional de acuerdo con la votación que obtuvo cada partido en cada una de las cinco circunscripciones plurinominales en las que se divide el país, esto de acuerdo a las listas de candidaturas paritarias que cada partido político registra durante la etapa de preparación de la elección.

Es importante decir que los resultados electorales de las elecciones de diputaciones de mayoría relativa pueden ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En primera instancia ante las sala regionales del TEPJF, vía el juicio de inconformidad (JIN) y en una segunda instancia de revisión constitucional ante la Sala Superior del TEPJF vía Recurso de Reconsideración (REC). Asimismo, la asignación de diputaciones de representación proporcional realizada por el Consejo General del INE puede ser impugnada ante la misma Sala Superior vía REC.

Ante ello, derivado de la elección del 6 de junio, así como de la resolución de las impugnaciones de los resultados de las elecciones de diputaciones federales, se tienen los siguientes datos derivados de diversas sentencias del TEPJF:

- Se presentaron 498 impugnaciones de elecciones a diputaciones federales en las cinco sala regionales del TEPJF (101 Sala Guadalajara; 102 Sala Monterrey; 85 Sala Xalapa; 103 Sala CDMX, y 107 Sala Toluca).
- La Sala Superior confirmó la revocación de validez de la elección a diputaciones federales en el distrito 01 de Baja California Sur, dictada por la Sala Regional Guadalajara, con lo que el triunfo, originalmente atribuido a la coalición Juntos Hacemos Historia, pasó para la coalición Va por México. Con ello, existió un cambio de ganador. SUP-REC-1059/2021 y acumulados.<sup>11</sup>
- La Sala Regional Toluca del TEPJF determinó declarar la nulidad de la elección de la diputación del 03 distrito federal electoral con cabecera en Heroica Zitácuaro, Michoacán, se configuraba la causal de nulidad genérica por la propaganda del PVEM en veda electoral (caso *influencers*).<sup>12</sup> Sin embargo, la Sala Superior revocó dicha nulidad, al considerar que no se advierte ningún dato que permita concluir que exactamente en ese distrito el PVEM fue favorecido por la participación ilegal de los *influencers*.
- Respecto a la asignación de diputaciones de representación proporcional realizada por el INE, la Sala Superior determinó por mayoría de votos, de 5 a 2, ajustar la fórmula del Partido Verde Ecologista de México presentada para la diputación federal por el principio de representación proporcional en la tercera circunscripción plurinomial, integrada por

<sup>11</sup> Para Mayor información consultar: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4200/0>.

<sup>12</sup> Para Mayor información consultar: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4262/5>.

hombres, para sustituirla por una fórmula conformada por mujeres. Con este ajuste se logra la paridad en la Cámara de Diputados con 250 hombres y 250 mujeres.<sup>13</sup> (UP-REC-1414/2021 a SUP-REC-1421/2021, acumulados).

En este sentido, se tiene que existió un proceso poselectoral intenso desde el punto de vista litigioso, pero en la mayoría de los casos se confirmó el resultado electoral, lo que demostró la capacidad institucional del INE en la organización de las elecciones. Asimismo, es relevante la sentencia emitida por la Sala Superior para garantizar la paridad de género total en la configuración de la Cámara de Diputados, dicha sentencia es la conclusión de una serie de avances alcanzados en las configuraciones previas, por lo que esa decisión representa una histórica materialización de ese principio por fin alcanzado.

Con ello, se concluye que durante el proceso electoral federal 2020-2021, las autoridades electorales, tanto administrativas (INE) como jurisdiccional (TEPJF) realizaron con normalidad y con eficacia su trabajo. Por un lado, el INE llevó a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la organización libre y auténtica de las elecciones, y por el otro, el TEPJF garantizó que tanto las actuaciones del INE como los resultados electorales, cumplieran con los principios de constitucionalidad y legalidad, resolviendo aquellos asuntos que impugnaban el resultado de las 300 elecciones de diputaciones federales por mayoría relativa, así como la asignación de las 200 diputaciones por el principio de representación proporcional.

Ante ello, se tiene que la integración de la Cámara de Diputados por ambos principios es la siguiente:

---

<sup>13</sup> Para Mayor información consultar: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4214/0>.

Tabla 1  
 Integración de la Cámara de Diputados en 2021

<i>Partido político</i>	<i>Mayoría relativa</i>	<i>Representación proporcional</i>	<i>Total</i>
MORENA	122	76	198
PAN	73	41	114
PRI	31	40	70
PVEM	31	12	43
PT	30	7	37
MC	7	16	23
PRD	7	8	15

Ahora bien, la conformación de la Cámara de Diputados tuvo algunos cambios respecto a la elección de 2018. A continuación se presentan los resultados:

Tabla 2  
 Comparación de integración de la Cámara de Diputados en 2018-2021

<i>Partido político</i>	<i>Diputaciones 2018</i>	<i>Diputaciones 2021</i>
MORENA	191	198
PAN	81	114
PRI	45	70
PVEM	16	43
PT	61	37
MC	27	23
PRD	21	15
Partido Nueva Alianza	2	
Partido Encuentro Solidario	56	

## V. Consecuencias de los resultados

De lo anterior podemos observar lo siguiente:

- El Partido MORENA sigue siendo la fuerza mayoritaria en la Cámara obteniendo 198 curules, siete más que en el proceso electoral 2018.
- El PVEM fue el gran ganador de esta elección pues derivado de su coalición con el partido MORENA y PT, obtuvo 27 curules más que en 2018, es decir casi el 200% más que el proceso electoral pasado.
- Dentro de la Coalición Va por México el PAN fue el que se vio más beneficiado pues obtuvo 27 diputaciones más que en 2018, mientras que el PRI obtuvo 25 más.
- El partido que perdió más curules fue el PT, perdiendo 24 curules respecto al 2018.

Respecto a las mayorías en el Congreso se tiene lo siguiente:

- MORENA (198 diputaciones) cuenta con la mayoría simple de la Cámara teniendo 84 curules más que el PAN (114 diputaciones) que se encuentra en segundo lugar.
- No existe un partido que por sí solo tenga la mayoría absoluta en el Congreso, es decir 251 diputaciones. Sin embargo, la coalición Juntos Hacemos Historia cuenta con dicha mayoría con 278 diputaciones, pudiendo hacer reformas legislativas sin la necesidad de los partidos de oposición.
- No existe coalición electoral alguna (Juntos Hacemos Historia o Va por México) que haya obtenido por sí sola la mayoría absoluta necesaria para reformar la Constitución, es decir 333 diputaciones. La Coalición que más se acerca es Juntos Hacemos Historia (MORENA-PT-PVEM) con 278 diputaciones, faltando 55 diputaciones para obtenerla. Por lo tanto, para aprobar una reforma constitucional en la Cámara de Diputados será necesario el apoyo de alguno de los partidos de oposición (Coalición Va por México y Movimiento Ciudadano).

Ahora bien, además de los resultados electorales que traen consigo cambios en la conformación de la Cámara de Diputados, también se tiene que gracias a las acciones afirmativas adoptadas por el INE y el TEPJF en el registro de candidaturas, se ha logrado que aquellos grupos que han sido his-

tóricamente discriminados tengan una representación real en el órgano legislativo. En este sentido, se tienen los siguientes datos:

- 37 diputadas y diputados indígenas.
- 6 afroamericanos.
- 4 diputaciones pertenecientes a la diversidad sexual.
- 8 personas que viven con alguna discapacidad.
- 10 de personas migrantes.
- En resumen, por acción afirmativa ingresaron a la Cámara de Diputados un total de 65 fórmulas de 500, representando el 13% de la integración total de la Cámara.

Esto sin duda es una buena noticia para la democracia mexicana pues la hace una más incluyente, sin embargo, será necesario que las acciones afirmativas cuenten con una mejor operación para garantizar que las candidaturas realmente sean otorgadas a personas que representen a dichos grupos, así como que no se vean mermados el ejercicio de derechos políticos de la ciudadanía y el principio de autodeterminación de los partidos.

## VI. A manera de conclusión. Retos

Derivado del análisis anterior, se tiene que nuestro sistema electoral desde el punto de vista de organización, es uno fuerte y democrático por lo que debemos tener confianza en el mismo. El balance de los resultados que arrojaron las elecciones de junio en México es positivo ya que las autoridades electorales lograron afrontar el reto que representaba la pandemia y el contexto de polarización política de manera exitosa, asimismo fue exitosa la participación ciudadana de más del 52% a nivel federal y sobre todo una vez más se demostró que nuestra democracia funciona pues la voluntad ciudadana se respetó, pues el voto de las/los mexicanas/os fue el que decidió.

Una lección que me llevo después de este proceso electoral, es que el principal legitimador de nuestro sistema electoral es la ciudadanía, pues gracias a su participación y compromiso democrático es que las elecciones de junio pudieron ser exitosas.

Sin embargo, también existen debilidades que se deben principalmente por la falta de compromiso democrático por parte de los actores políticos, lo que generó un contexto de polarización durante el proceso electoral pasado. El discurso de un posible fraude electoral y el continuo ataque las autorida-

des electorales, así como la continua violación a las reglas electorales, sólo traen un deterioro innecesario a nuestra democracia.

La posible reforma electoral que se ha anunciado para el periodo legislativo que comienza, no deberá de trastocar la estructura de nuestro sistema electoral, sino perfeccionarlo y puntualizar sobre las debilidades que hemos señalado.

Por lo tanto, el principal reto para la democracia mexicana ya no lo veo en la operación de las elecciones y sus autoridades, ahí ya contamos con un largo camino recorrido que sin duda podrá perfeccionarse, pero no podemos dar pasos atrás. El reto está en la formación de demócratas, de actores políticos responsables y comprometidos con la democracia, que respeten las reglas y acaten las decisiones de la autoridad; de partidos políticos que representen ideologías y presenten sus propuestas ante el electorado, y sobre todo, una construcción de ciudadanía basada en la educación cívica y en el rol protagónico que las y los ciudadanos tenemos en una democracia.

En ese sentido, es muy relevante que el sistema electoral mexicano siga en el camino del fortalecimiento institucional, ya que sólo a través de un entramado normativo e institucional sólido y sano, es que podremos avanzar hacia una democracia no sólo procedimental sino sustantiva de calidad, donde todas las voces sean escuchadas y representadas haciéndola una incluyente; donde se respeten las reglas del juego y se garantice la equidad de la contienda, y donde la ciudadanía pueda emitir un voto libre e informado.

La experiencia mexicana de 2021, desde mi punto de vista, refleja que contando con autoridades electorales fuertes y legitimadas, los retos que pueden traer la polarización política o una pandemia sanitaria que prácticamente hizo parar al mundo, pueden ser superados de manera satisfactoria sin tener retrocesos democráticos.

México gracias a sus autoridades y a la participación ciudadana avanzó en tener una democracia más incluyente y paritaria y nuevamente la certeza en los resultados electorales.

Las/los legisladoras/es que tomaron protesta el 1o. de septiembre de 2021 tienen que saber que la consolidación de la democracia mexicana ha pasado por un largo camino de construcción de instituciones fuertes y confiables, por lo que ello no deberá de ser trastocado. Sin embargo, si se viene una reforma electoral, está más allá de los cambios estructurales, tendrá que ir encaminada a una democracia sustantiva, poniendo a la ciudadanía como centro de la democracia y de todo el sistema.

En una democracia siempre debemos caminar hacia adelante y nunca para atrás, por más pequeños que sean esos pasos estamos abonando a la ca-

lidad de nuestra democracia, lo que esperamos que se refleje en una mejoría en la calidad de vida de las personas.

## VII. Bibliografía

*Revista Iberoamericana del Derecho Procesal Constitucional, Las acciones afirmativas en los recientes pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos. Implicancias del dato sociológico en el análisis jurisprudencial*, Porrúa, 2004.

Sentencia SUP/2020/RAP/121, disponible en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP\\_2020\\_RAP\\_121-945532.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf).